

**PROGRAMA
DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PFI)**

**Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de El Salvador**

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Banco Interamericano de Desarrollo

Centro Interamericano de
Documentación e
Información Agrícola
14 NOV 1994
IICA - CIDA

**INFORME FINAL
ANÁLISIS DE POLÍTICAS
CONTENIENDO DOCUMENTOS VARIOS**

San Salvador, El Salvador
Diciembre 1993

OFICINA DEL IICA EN EL SALVADOR



Centro Interamericano de
Documentación e
Información Agrícola
14 NCV 1994
IICA — CIDIA

IICA —

**INFORME FINAL
ANALISIS DE POLITICAS
CONTENIENDO DOCUMENTOS VARIOS**



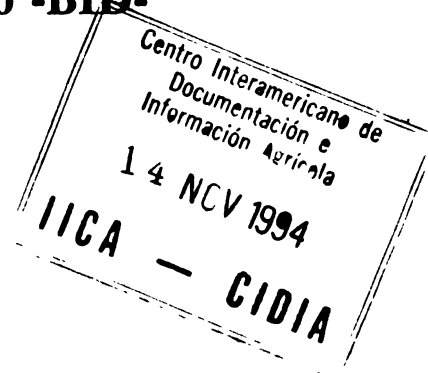
**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL (PFI)**

IICA-CIDIA

**Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de El Salvador**

**Instituto Interamericano de Cooperación para la
Agricultura -IICA-**

Banco Interamericano de Desarrollo -BID-



**INFORME FINAL
ANÁLISIS DE POLÍTICAS
CONTENIENDO DOCUMENTOS VARIOS**

**Mercedes Llort
Consultora**

**San Salvador, El Salvador
Diciembre de 1993**

00004098

**INFORME FINAL DEL ESPECIALISTA EN
ANALISIS DE POLITICAS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)**

1. Identificación

- 1.1. Unidad: Oficina del IICA en El Salvador
- 1.2 Especialista: Mercedes Llort
- 1.3 Programa: Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 1.4 Período que se informa: 1 de Marzo/93 - 30 de Junio de 1993.
- 1.5 Tipo de proyecto: Cooperación Técnica no Reembolsable. Convenio ATN/SF-3201-ES-BID/MAG.
- 1.6 Fecha del Informe: 30 de Junio de 1993

2. Términos de referencia del contrato de consultoría:

- 2.1 Continuar con la asesoría al Foro de Concertación Nacional. La consultora acaba de ser nombrada miembro de la Comisión Técnica que elaborará los documentos técnicos conceptuales, la agenda y los documentos consensuados por parte del GOES.
- 2.2 Los temas de la integración económica centroamericana y de las negociaciones internacionales son cada vez de mayor importancia. En la Cumbre Agropecuaria de Panamá, los presidentes instruyeron a los Ministerios de Economía que incorporen a los Ministerios de Agricultura. La consultora ha gestionado capacitación para el grupo negociador agrícola y asesorado al Despacho en estos dos temas.
- 2.3 El trabajo con la Comisión de Política Forestal no ha sido concluido es necesario finalizar la Ley Forestal y continuar con el tema de recursos naturales, especialmente el fortalecimiento de la institución y la definición de un plan de acción para la ejecución de las acciones que conlleva la nueva política.
- 2.4 El trabajo con la Comisión de Semillas tampoco ha concluido se necesita tener la nueva Ley y consensuarla a nivel nacional.

- 2.5 Continuar la ejecución de los correspondientes planes de acción, fortaleciendo la Unidad de Análisis de Políticas Agropecuarias (UAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 2.6 Continuar brindando asesoría al Despacho en el análisis y seguimiento de la política económica, además del diseño y formulación de la política sectorial agropecuaria.
- 2.7 Coordinar la elaboración y revisión de Informes de Coyuntura, Revistas y otros documentos elaborados por el MAG.

3. Principales Actividades

- 3.1 Para dar asesoría al Foro de Concertación Nacional, específicamente a Sub-Comisión de Política Económica, se conformó una Comisión Técnica formada por un técnico de MIPLAN, dos del BCR, un consultor contratado por el Foro y la consultora representando al MAG. La consultora asistió a reuniones de trabajo con los otros miembros de la Comisión, en las cuales se tuvieron amplias discusiones sobre la mejor forma de presentar la temática económica ante la Sub-Comisión, se formularon documentos y propuestas.

La consultora tuvo a su cargo la preparación de documentación técnica, especialmente la relacionada con el sector agropecuario, para exponer los puntos de vista del GOES en relación a la política económica.

Se desarrolló el tema Reactivación Económica que era el primer tema a discutirse en la Sub-Comisión de Política Económica. Se prepararon dos documentos: Reactivación Económica, Marco General de Discusión y la Ponencia del Gobierno sobre el mismo tema. Se incluyen en el anexo No.1.

Debido a que las discusiones del Foro se concentraron en la problemática laboral y la ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se suspendieron temporalmente las reuniones de las sub-comisiones y por consiguiente las de la Comisión Técnica.

- 3.2 En el tema de la Integración Económica Centroamericana la consultora realizó las siguientes actividades:
 - a) Asistir a una reunión biministerial de Directores de Integración y técnicos de los Ministerios de Agricultura de Centroamérica, que se celebró en



Guatemala el 11 y 12 de febrero. En dicha reunión se discutió el problema de la pérdida de competitividad que algunos productos agropecuarios enfrentan debido a los subsidios y desorganización de mercados de los países industrializados. En conjunto con los técnicos de los otros países se elaboró un listado de estos productos analizándose los problemas específicos de cada uno. Anexo No.2

- b) Posteriormente se celebró una reunión de Ministros de Agricultura en Nicaragua, el 16 y 17 de marzo a la cual la consultora fue acompañando al Sr. Ministro. En dicha reunión, fue escogida para hacer una exposición a los Ministros sobre la problemática discutida en la reunión con los Directores de Integración.

Como un producto de la presentación los Ministros firmaron una resolución solicitando al CORECA la contratación de expertos en el tema de acceso a mercados para que los Ministros tuvieran una posición conjunta para enfrentar los problemas competitivos, de prácticas de comercio desleal y desorganización de mercados de algunos productos agropecuarios.

Desde entonces quedó pendiente la reunión de los Ministros de Agricultura para tomar decisiones al respecto de armonizar la lista de los productos y del tratamiento que desea darseles. La consultora preparó un memorandum conteniendo una síntesis de los temas pendientes para ser discutidos en esa reunión. Información en el anexo No. 3 .

- c) Se revisaron múltiples versiones del Protocolo Modificatorio al Tratado de Integración Económica. Dicho documento es el marco conceptual de la nueva integración. En la revisión se hizo énfasis en los capítulos donde se menciona al sector agropecuario. Se sugirieron modificaciones a la redacción de párrafos específicos, los cuales se incluyen en el anexo No. 4).
- d) Por el exhaustivo trabajo de revisión realizado por la consultora, el Sr. Ministro le solicitó que lo representara en la reunión de Gabinetes Económicos Centroamericanos que se celebró en Costa Rica, el 23, 24 y 25 de abril. En esa reunión la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) presentó el Protocolo para la aprobación de los Gabinetes Económicos de Centro América.

Sin embargo, los representantes del Gobierno de Costa Rica anunciaron que no estarían dispuestos a firmar el Protocolo Modificatorio y se propuso sostener una próxima reunión en Guatemala. A esta reunión, el Gabinete de Costa Rica llevaría una nueva versión del documento para someterlo a la consideración de los países.

- e) El Sr. Ministro le solicitó a la consultora que lo acompañara a la reunión de Gabinetes Económicos que se celebró en Guatemala, el 13 y 14 de mayo. En esa reunión, la propuesta de Costa Rica no fue aceptada, se continuó revisando y afinando el documento propuesto inicialmente, al cual se le habían incorporado las observaciones hechas por los países. El Protocolo fue finalmente firmado por los Gabinetes Económicos de todos los países excepto Costa Rica.

Debido a que las discusiones relacionadas a la firma del Protocolo Modificatorio fueron muy extensas e intensas, la reunión de homólogos para discutir los temas de política comercial, que quedó pendiente desde la reunión de Managua, no se realizó. Sin embargo, se repartió el memorandum, preparado por la consultora, a los otros Ministros y al personal del CORECA, y se propuso sostener una reunión posterior en Guatemala. La reunión se pospuso debido a los sucesos políticos ocurridos recientemente en Guatemala.

3.3 En el tema de negociaciones internacionales, la consultora realizó las siguientes actividades:

- a) Conformó el grupo negociador agrícola. Se concretizó la capacitación gestionada a través de RUTA II, IICA y PNUD, realizándose un seminario en Antigua Guatemala.
- b) La consultora estuvo asistiendo a reuniones en la Oficina del Comisionado Presidencial de Negociaciones para coordinar acciones entre el grupo negociador, el grupo negociador agropecuario y la empresa privada agropecuaria, representada por UNAGRO.
- c) La consultora participó en la reunión inicial de coordinación con Centroamérica para la negociación con Colombia y Venezuela y la primera de negociación. Preparó e hizo una presentación de la política comercial agrícola en esa reunión.
- d) Se ha revisado documentación en coordinación con técnicos de la UAP, y en conjunto con la empresa

privada, se ha conformado un listado de productos para ubicarlos en los diferentes tiempos de desgravación.

- e) La consultora asesoró a los técnicos de la UAP, que participan en el grupo negociador agrícola, para que prepararan un documento explicando el objetivo y la estrategia de negociación, además de los criterios de selección de productos en los listados de desgravación para información del Sr. Ministro. La información se incluye en el anexo No. 5)
- f) La consultora preparó una opinión técnica de la propuesta de iniciar un tratado de comercio con República Dominicana, que también se anexa No. 6).

3.4 En relación al trabajo con la Comisión de Política Forestal la consultora ha realizado las siguientes actividades:

- a) Se ha continuado convocando y asistiendo a reuniones con el objetivo de formular la nueva Ley Forestal y de Areas Naturales. Ya se cuenta con un anteproyecto de ley para discusión y una calendarización de acciones a seguir hasta su remisión a la Asamblea Legislativa. Anexo No. 7).
- b) Con relación a la institución que estará encargada de ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de la política y la ley, la consultora propuso que fuera una nueva institución y no que se fortaleciera la actual.

Se realizó una reunión con el Sr. Ministro para hacerle esta propuesta con la cual estuvo de acuerdo aprobando la creación del Instituto Forestal y de Recursos Naturales. La consultora procedió a contratar un consultor experto en el tema forestal y de cuencas hidrográficas para diseñar esa área del Instituto a la cual deberá darsele más énfasis. Para definir el área de Riego y Meteorología e Hidrología se deberá coordinar con la División de Planificación y Estrategia Institucional - DIPEI/OSPA - y con otros consultores expertos en esas áreas.

El consultor se ubicó físicamente en la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA) para coordinarse y apoyar el trabajo de los expertos de la OEA que trabajan en el diseño del Programa Ambiental del BID, en el área institucional con el fin de establecer una estrecha comunicación. Se incluye el primer informe del consultor en el anexo No. 8).

3.5 Para concluir el trabajo de la Comisión de Semillas, la consultora ha continuado convocando a reuniones con el objeto de formular el anteproyecto de ley. Ya se cuenta con un borrador de la ley. La GTZ ha ofrecido conseguir un consultor experto en el tema para darle la última revisión antes de celebrar un seminario con la participación de la empresa privada y enviarlo a la Asamblea. El consultor llega el lunes 12 de julio. El borrador de Anteproyecto se incluye en el anexo No. 9.

3.6 El fortalecimiento a la UAP se está consiguiendo en dos sentidos:

a) A través de la gestión y escogitación de cursos de capacitación para el personal.

i. Curso sobre metodologías cuantitativas para el análisis económico a ser ofrecido por INCAT a finales del mes de julio. Dirigido a todo el personal técnico de UAP.

ii. Seminario sobre negociaciones internacionales ofrecido por RUTA II, PNUD e IICA. Asistieron dos técnicos de UAP.

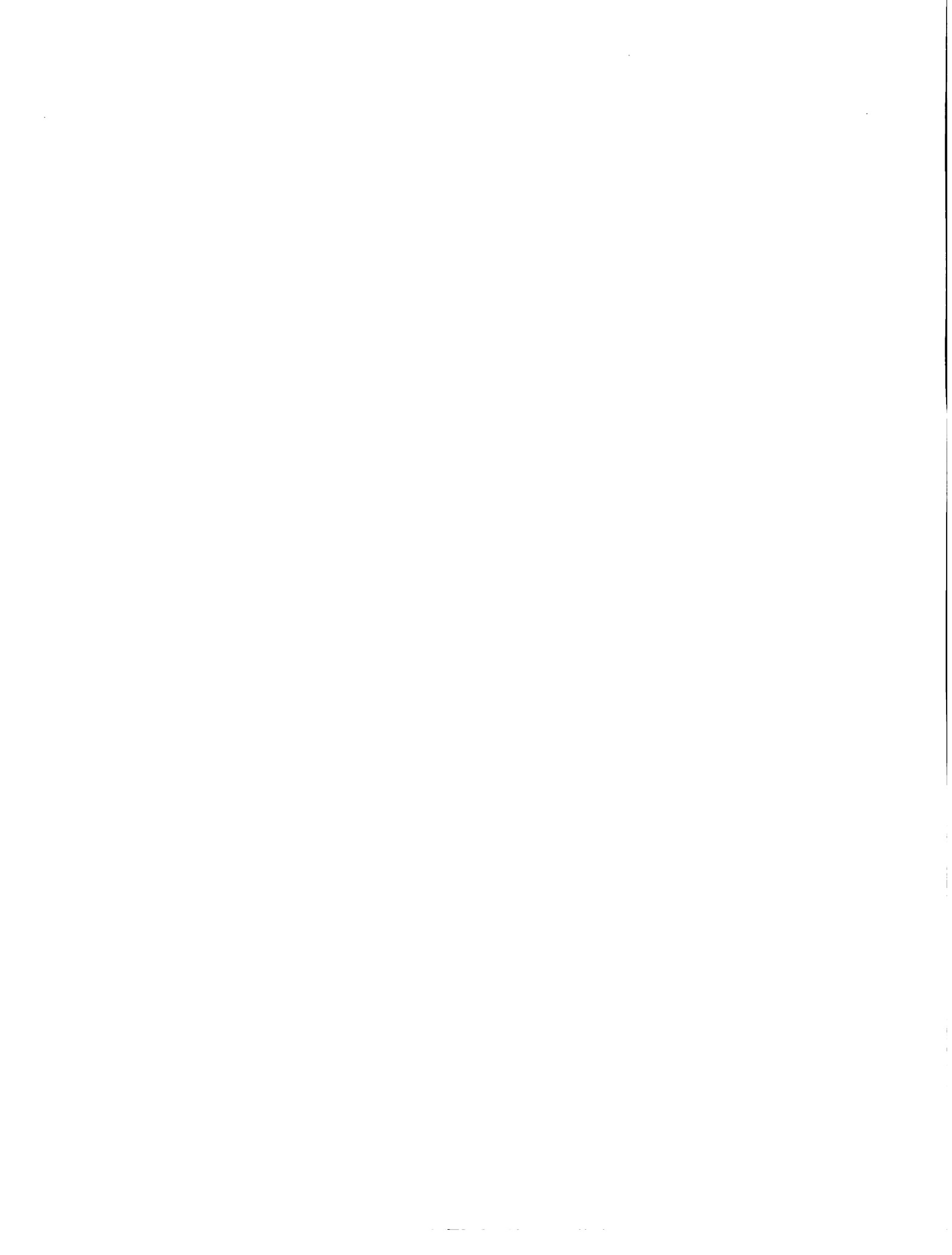
iii. Seminario Retos para el Desarrollo Sostenible en El Salvador ofrecido por INCAE. Asistieron tres técnicos de UAP.

iv. Curso sobre Análisis y Evaluación de Políticas Agrícolas de Centroamérica y del Caribe, celebrado en Tegucigalpa, Honduras al cual asistieron dos técnicos de UAP.

b) Gestionando fondos para darle continuidad a la asistencia técnica brindada por el PFI. En este sentido, se gestionó la aprobación del Proyecto de Apoyo al Análisis de Políticas e Inversión Sectorial del MAG - PRAP -. Este proyecto, será un puente al finalizar el PFI y antes de que comience el Proyecto de Modernización del Agro de AID, previsto a comenzar en 1995 y cuya contraparte será la UAP.

Se revisó el documento del Proyecto se hicieron observaciones y se gestionó su aprobación con el Ministerio de Planificación - MIPLAN - y el AID. El Proyecto ha sido aprobado y firmada la carta de implementación que es el mecanismo necesario para la obtención de fondos.

3.7 Para continuar brindando asesoría al Despacho en el análisis y seguimiento de la política económica, además del diseño y formulación de política sectorial



agropecuaria, la consultora realizó las siguientes actividades:

- a) Se continuó con la elaboración de informes y opiniones técnicas sobre una gran variedad de temas.
- b) Se ha coordinado y revisado el trabajo de los consultores que trabajan en el diseño de la Política de Agricultura Sostenible con la asistencia de FAO. Se han revisado términos de referencia de los consultores nacionales e internacionales, informes iniciales, asistido a reuniones para discutir y guiar la orientación del trabajo.
- c) Se coordinó la elaboración del Reglamento para el Cultivo del Algodón cambiando totalmente la orientación de una proteccionista y controladora de la actividad económica, hacia una de liberalización comercial, pero estricta en el control de las actividades que contaminan el medio ambiente y deterioran los recursos naturales. El nuevo Reglamento incorpora el control integrado de plagas -MIP - como una obligación para los cultivadores de algodón.

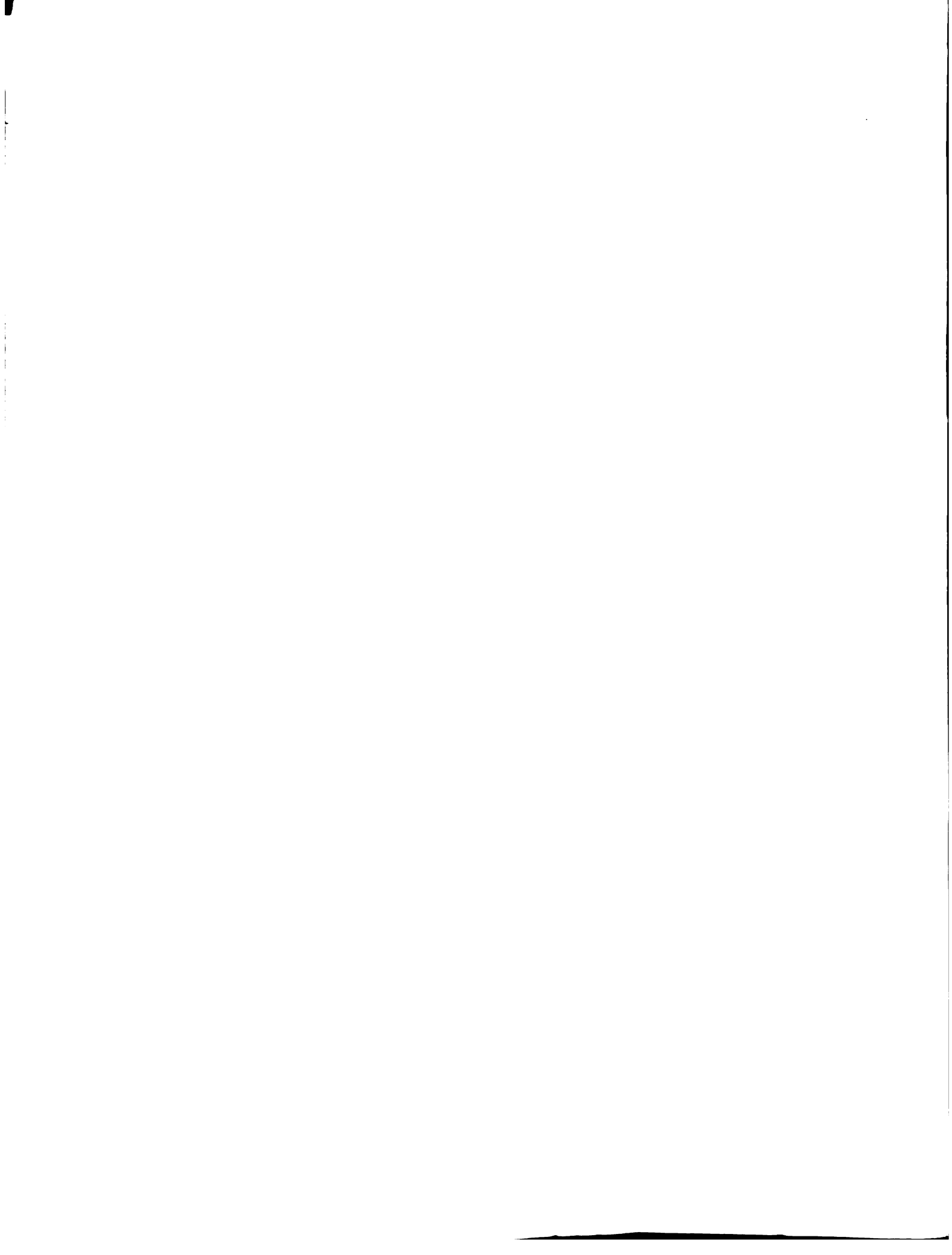
Para su elaboración se coordinaron reuniones con miembros de la COPAL, técnicos del Programa del Algodón de CENTA, un técnico del Banco Central de Reserva - BCR -, un técnico de UAP y del Departamento de Asesoría Jurídica del MAG. El nuevo Reglamento ya fue aprobado por el Sr. Ministro y enviado a Casa Presidencial para su ratificación. La versión aprobada se incluye en anexo No. 10.).

- d) Se atienden las reuniones de Comité Económico (COE) para poder darle seguimiento a los acuerdos tomados por los Ministros. Se prepara la información necesaria y se asiste regularmente a las reuniones de la Comisión de Seguimiento a la Política Económica en GAES/MIPLAN.

Algunos de los temas que se presentaron en el COE son:

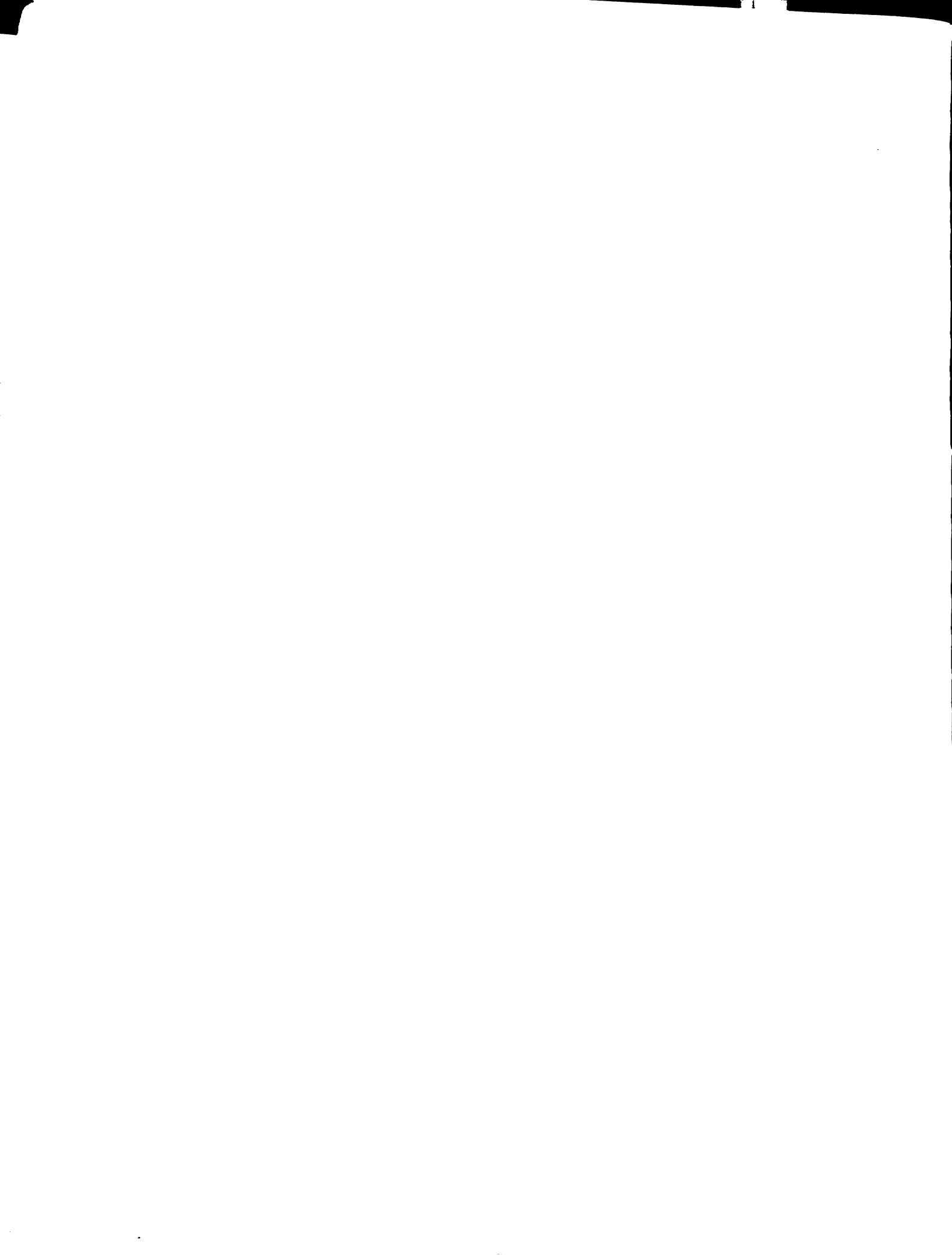
- i. Información sobre Fibras Burdas que se incluye en anexo No. 11.

- ii. Un análisis detallado, observaciones y modificaciones a la matriz del SAL II del Banco Mundial, especialmente en lo relativo a política comercial y privatización.

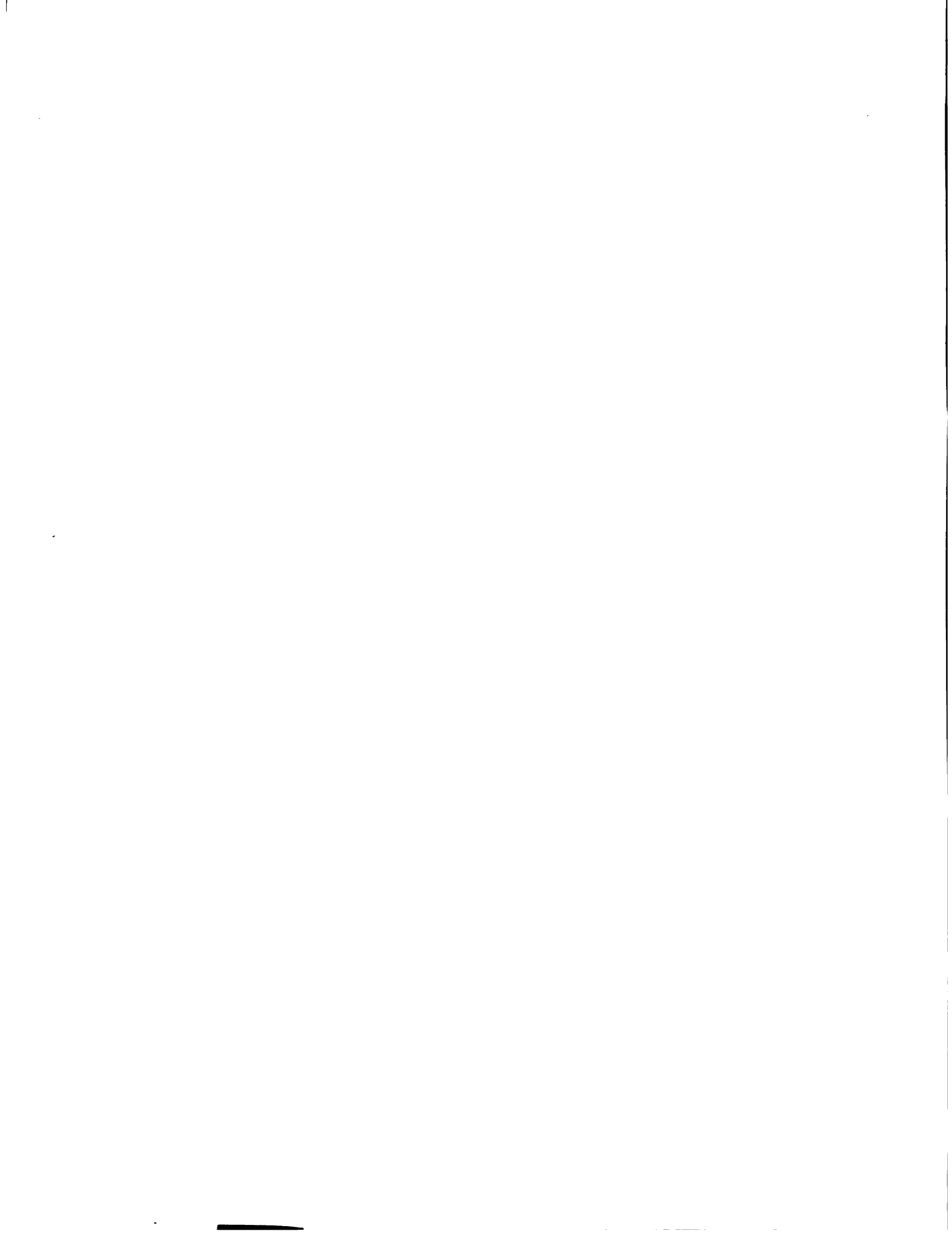


iii. Una presentación sobre necesidades de crédito para la privatización de los inmuebles del IRA.

iv. Una presentación sobre Actividades y Perspectivas del MAG para 1993. Anexo No. 12.



ANEXO No. 1



**PONENCIA DEL GOBIERNO
SOBRE REACTIVACION ECONOMICA:
MARCO GENERAL**



ESQUEMA DE LA PONENCIA DEL GOBIERNO SOBRE REACTIVACION ECONOMICA: MARCO GENERAL

1. OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO
2. CONCEPTO DE REACTIVACION
3. CONDICIONES NECESARIAS
 - 3.1 ESTABILIDAD MACROECONOMICA
 - 3.2 COMPETITIVIDAD
 - 3.3 FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO
 - 3.4 SEGURIDAD JURIDICA
 - 3.5 ENTORNO ATRACTIVO A LA INVERSION
4. COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA
 - 4.1 CONCERTACION
 - 4.2 EL ESTADO COMO ENTE NORMADOR
 - 4.3 PRIVATIZACION
 - 4.4 INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD
 - 4.5 MAYOR APERTURA DE LA ECONOMIA
5. MATRIZ DE GESTION ECONOMICA:
 - 5.1 SECTORES DE LA PRODUCCION
 - a) ECONOMIA GLOBAL
 - b) AGROPECUARIO
 - c) INDUSTRIAL
 - d) CONSTRUCCION
 - 5.2 MONETARIO Y FINANCIERO
 - 5.3 SECTOR EXTERNO
 - 5.4 FINANZAS PUBLICAS
 - 5.5 MEDIDAS ADOPTADAS
 - 5.6 RESULTADOS
6. PERSPECTIVAS ECONOMICAS PARA 1993

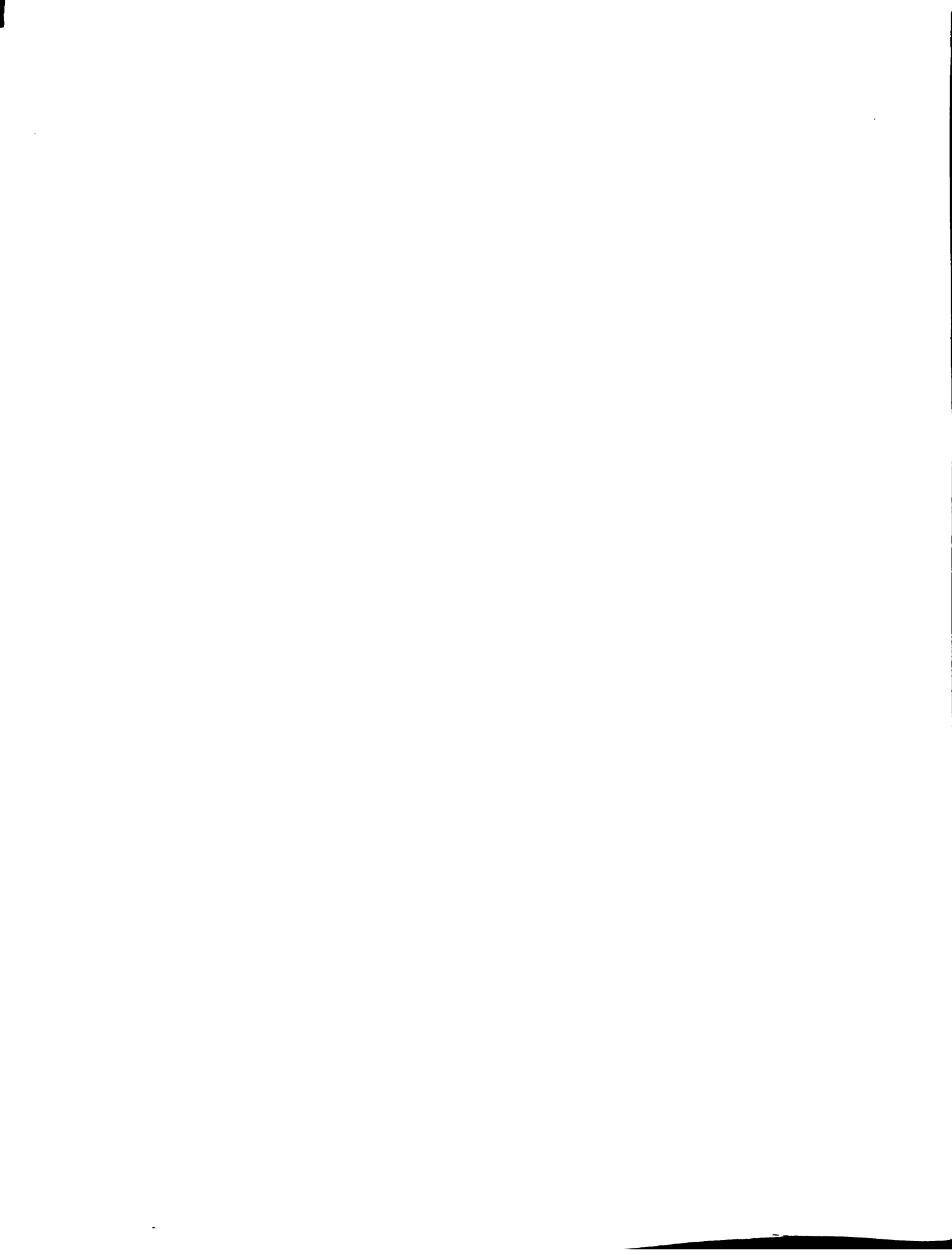


1. PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO 1989 - 1994

OBJETIVOS	
1.1	Estabilización de la Economía
1.2	Crecimiento Económico Sostenido
1.3	Generar mayores niveles de empleo
1.4	Reducir la Dependencia Externa
1.5	Aliviar la Extrema pobreza y mejorar el nivel de vida de la población.

2. REACTIVACION ECONOMICA:

OBJETIVO
La obtención de mayores niveles de crecimiento de la actividad económica que permitan aumentar el empleo y el ingreso de la población.



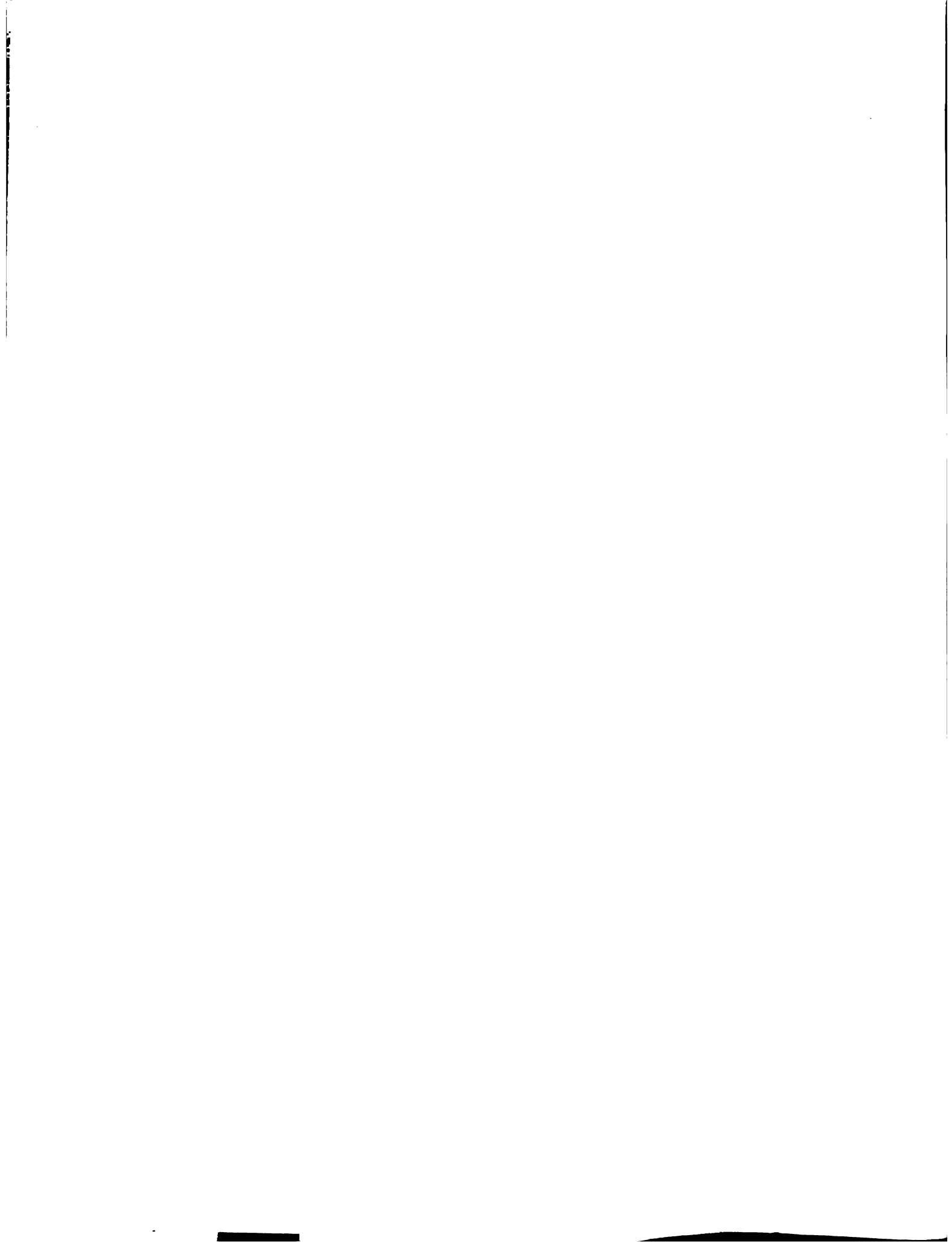
3. CONDICIONES NECESARIAS

CONDICION	DEFINICION
3.1 ESTABILIDAD MACROECONOMICA	Se da cuando no existe desequilibrio entre los gastos e ingresos de una economía, requisito indispensable para su buen funcionamiento. De lo contrario el mercado opera en forma distorsionada, provocándose el apareamiento de fenómenos inflacionarios, recesivos o de ambos.
3.2 COMPETITIVIDAD	Es imprescindible reconvertir el aparato productivo y recapacitar el elemento humano productivo para lograr mayores niveles de eficiencia y mejor calidad de los productos. De esta manera nuestra capacidad de competir nacional e internacionalmente estará basada en la productividad alcanzada por la empresa, y no en la existencia de mano de obra barata.
3.3 FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO	Sólo a través de la eliminación de los obstáculos que entorpecen la libre interacción entre oferentes y demandantes, podrá el país lograr asignar eficientemente sus recursos y obtener el mayor beneficio social.
3.4 SEGURIDAD JURIDICA	Todas las personas deben tener la certeza de que se va a respetar la propiedad privada como principio de organización económica de la sociedad.
3.5 ENTORNO ATRACTIVO A LA INVERSION	Se necesitará propiciar un clima favorable para el inversionista nacional y extranjero. Ello sólo puede lograrse mediante la generación de confianza a través del mantenimiento de condiciones económicas estables y de la prevalencia de un régimen de derecho.



4. COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA

	DESCRIPCION
4.1 CONCERTACION	Es necesario incorporar a los sectores laboral y empresarial en el Programa Económico y Social impulsado por el Gobierno. Mediante la celebración de amplios acuerdos entre éstos actores económicos, se facilitará la orquestación de las energías nacionales en pos de la búsqueda del desarrollo.
4.2 EL ESTADO COMO ENTE NORMADOR.	El rol del Estado debe ser de normador y garante para que el mercado funcione libremente y exento de abusos y manipulaciones. El Estado debe actuar como árbitro en todas aquellas circunstancias que son indispensables para el libre funcionamiento del mismo. No debe producir, comercializar, fijar precios, ni intervenir en aquellas actividades que sólo le corresponden al sector privado.
4.3 PRIVATIZACION	La privatización de aquellas actividades que competen al sector privado y que están en manos del Estado es un paso fundamental para mejorar, por un lado, la precaria situación fiscal y eliminar su acción interventora; y por otro, para sentar los criterios jurídicos de propiedad privada que actúan como elementos básicos para el desarrollo económico y social.
4.4 INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	El relanzamiento de la actividad económica deberá ir acompañado de un incremento en los niveles de productividad. Este proceso se verá facilitado gracias al establecimiento de un ambiente de mayor competencia entre las empresas y a un deliberado esfuerzo institucional orientado a la formación acelerada de capital humano.
4.5 MAYOR APERTURA DE LA ECONOMIA	A través de un proceso de liberalización económica, de apertura al comercio externo y de una participación más agresiva de las exportaciones en la economía internacional, se pretende estimular a los agentes productivos a desarrollar mayores niveles de eficiencia y actividad económica.



5. MATRIZ DE GESTION ECONOMICA

5.1 SECTORES DE LA PRODUCCION

A. ECONOMIA GLOBAL

TASA DE CRECIMIENTO REAL

1989	1.1
1990	3.4
1991	3.5
1992	4.8

OCCUPACION Y NIVEL URBANO

SECTOR	TOTAL	TASA		
DESEMPLEO	OCUP.	OCUP.		
1989/90	49	51	780.101	31.3
1990/91	47.9	52.1	820.83	33.5
1991/92	46.7	53.3	847.165	32.1

5.2 SECTORES PRODUCTIVOS

Liberalización del tipo de cambio.

- Implementación de una nueva política de precios, cuyos instrumentos principales son:
 - Mecanismo de Bandas de Precios para Granos Básicos (maíz, arroz y maízillo).
 - Eliminación de la participación estatal en la comercialización de granos.
 - Creación del Centro de Información Comercial.
- Eliminación de los monopolios estatales de comercialización (INCAFE e INAZUCAR)
- Consolidación de la Reforma Agraria mediante el fortalecimiento del marco legal y la agilización e incremento de la entrega de títulos de propiedad.

Se ha implementado la política de nuevas opciones de tenencia y desarrollo empresarial.

TASA DE CRECIMIENTO REAL

1989	0.5
1990	7.4
1991	-0.1
1992	6.7

Incremento en los precios reales al productor.

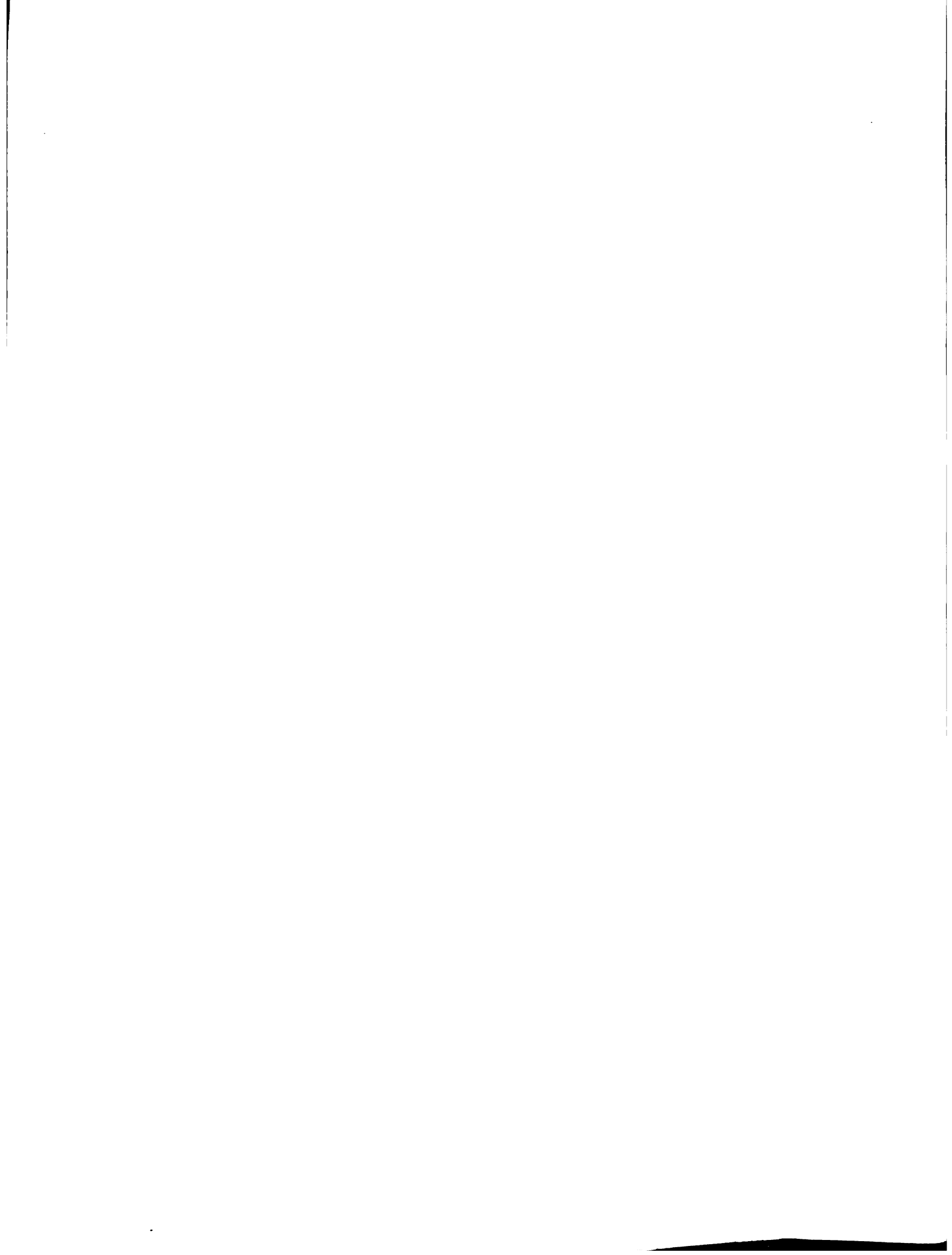
La superficie sembrada de granos básicos se incrementó en 125,000 mz.

La producción de granos básicos incrementado de 14.6 millones de quintales en 1987/88 a 22.9 millones de quintales en 1992/93.

La superficie sembrada de café se incrementó de 240.6 miles de manzanas en 1987/88 a 250.0 miles de manzanas en 1991/92.

La demanda de mano de obra se incrementó de 81.4 millones de jornales en 1988/89, a 99 millones para 1991/92.

122 Cooperativas optaron por las nuevas opciones de tenencia, entregándose 15,208 títulos de propiedad.



5. MATRIZ DE GESTIÓN ECONOMICA

SECTORES ECONÓMICOS		RESULTADOS	
C. INDUSTRIAL	Desgravación arancelaria, tratados de libre comercio e Integración Centroamericana.	TASA DE CRECIMIENTO REAL	1989 1990 1991 1992
	Liberalización y unificación del tipo de cambio	Mayor eficiencia de la industria nacional.	2.5
	Disponibilidad de divisas para importar y simplificación de trámites de importación.	Mayor diversidad de productos a elección del consumidor a bajos precios.	3.0
	Liberalización de más de 200 precios de productos controlados	Ampliación del mercado interno	4.9
		Asignación de los recursos productivos en actividades en las que son más productivos.	6.0
		Mayor importación de bienes intermedios y de capital necesarios para la producción nacional.	
		Mayores niveles de utilización de la capacidad instalada.	
D. CONSTRUCCIÓN	Certificados de vivienda para canalizar recursos financieros	TASA DE CRECIMIENTO REAL	1989 1990 1991 1992
	Incremento en el tope de crédito otorgable	Cerca de 26,000 viviendas construidas en 1992	3.6
	Subsidios directos a los sectores de escasos recursos	4,000 subsidios a vivienda otorgados durante 1992	-12.8
			10.1
			8.0



5. MATRIZ DE GESTION ECONOMICA

SECTORES MACROECONOMICOS

MEDIDAS ADORITADAS

RESULTADOS

5.2 MONETARIO Y FINANCIERO

Liberalización de las tasas de interés

Implementación del Programa de Saneamiento Financiero de Bancos Comerciales y Financieras

Nuevo Marco Legal: Ley de Bancos y Financieras, Ley Orgánica del BCR y Superintendencia

Fortalecimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero

Privatización bancaria.

Emisión de Bonos de Vivienda

Operaciones bursátiles con títulos BEM, CEM, CDP.

Política Monetaria basada con instrumentos de control indirecto a través de operaciones de mercado abierto

Creación de Ventanilla Unica de Redescuento

Eliminación de subsidios en tasas de interés

Ueregacion de la evaluación del crédito en los bancos del sistema

Crecimiento de los depósitos bancarios: (Tasas)

1989	2.9%
1990	34.0%
1991	17.2%
1992	27.0%

Fortalecimiento del Sistema Financiero. Saneamiento por 1078 millones y capitalización por 262.0 millones (junio/92) de 5 bancos comerciales y 4 financieras.

Mayor competencia en la intermediación financiera

Fortalecimiento de la supervisión bancaria

3 bancos comerciales fueron vendidos a inversionistas particulares.

Democratización del capital al privatizar los bancos. Del total de acciones vendidas a diciembre el 84.2% fue a pequeños inversionistas y el 15.8% a empleados bancarios

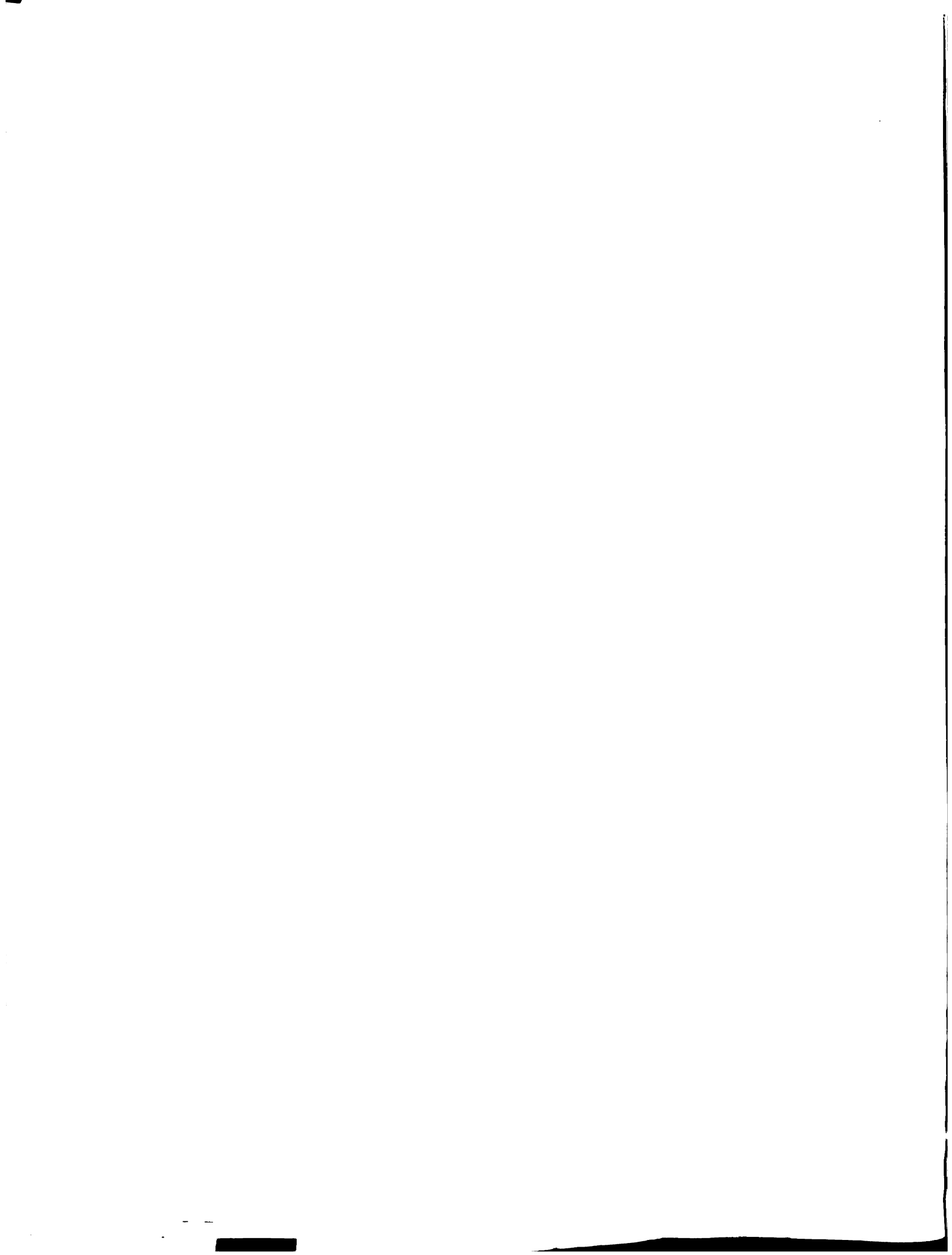
Asignación eficiente de los recursos financieros

Simplificación del crédito

Disponibilidad suficiente de recursos financieros.

En 1989 el sector privado recibió el 38.5% del crédito neto otorgado por el sistema bancario consolidado, mientras que 1992 fue 70.3%

Más instrumentos de mercado



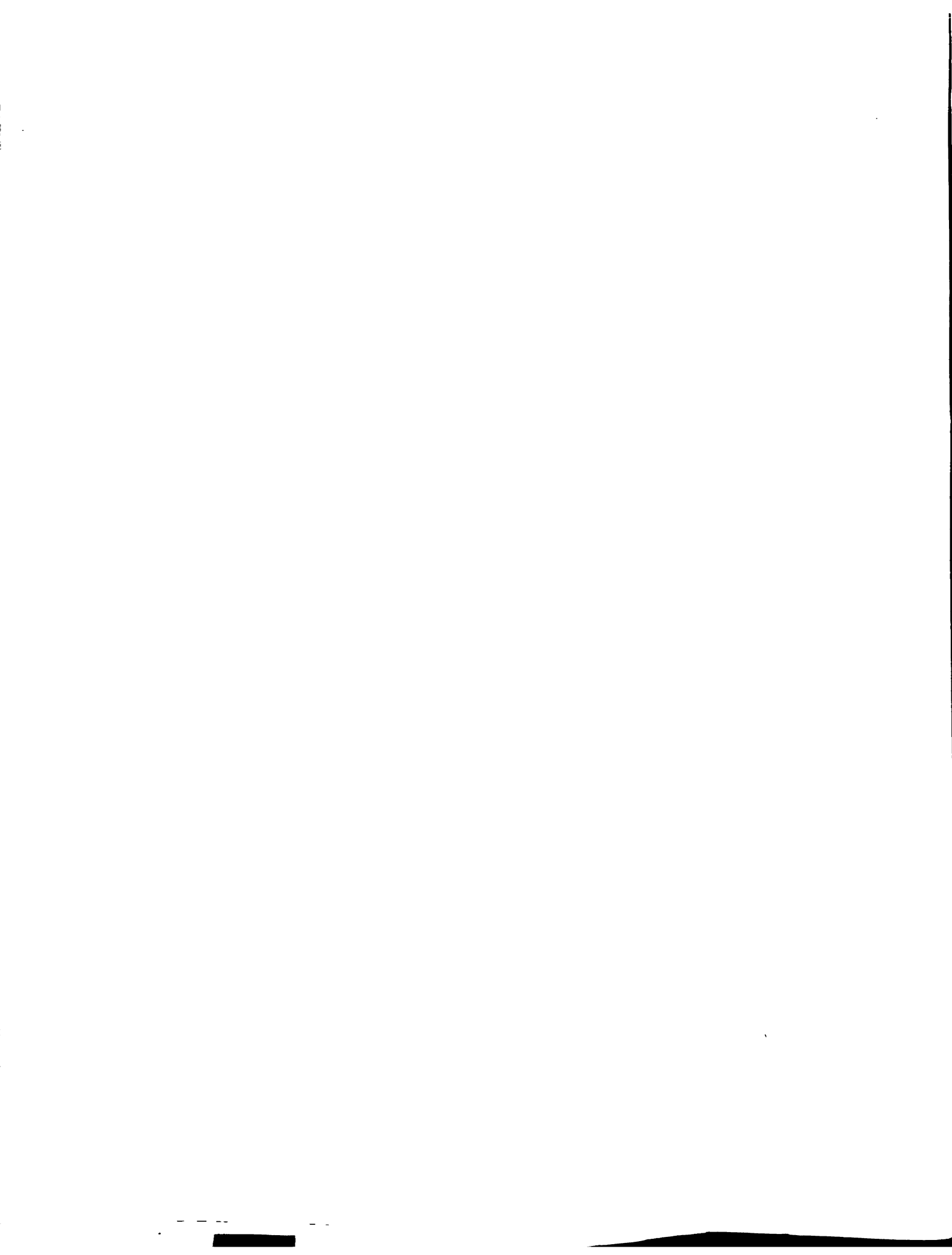
5. MATRIZ DE GESTION ECONOMICA

AGREGADOS MACROECONOMICOS	MEDIDAS ADORTADAS	RESULTADOS
<p>5.4 FINANZAS PUBLICAS</p>	<p>Reformas del sistema tributario</p> <p>a) Impuesto sobre la renta: Reducción del número de tramos y disminución de las tasas marginales y promedio.</p> <p>b) Sustitución del imp. al timbre por el IVA</p> <p>c) Derogación del impuesto a las exportaciones del café.</p> <p>d) Derogación de una serie de impuestos de baja recaudación y de alto costo administrativo.</p> <p>e) Disminución de las tasas arancelarias.</p> <p>f) Reforma del régimen general de exenciones. En dicha reforma se derogaron una serie de exenciones de alto costo económico.</p> <p>- Consolidación de la deuda pública interna.</p> <p>- Condonación del 75% de la deuda con el gobierno americano.</p> <p>- Incremento del gasto social como porcentaje del PIB.</p>	<p style="text-align: center;">'89 '90 '91 '92</p> <p>Presión Tributaria * 7.6% 8.1% 8.5% 8.5%</p> <p>Déficit Fiscal * 4.2% 0.49% 2.5% 3.5%</p> <p>Servicio Deuda Pública * 12.9% 9.0% 7.7% N.A.</p> <p>Gasto Social * 3.7% 3.9% 3.7% 4.1%</p> <p>* Como porcentaje del PIB</p>



6. PERSPECTIVAS ECONOMICAS 1993

- * Se espera continuar con la tendencia al crecimiento economico, fortalecido por la inversión que genera el PRN
Crecimiento del PIB 5%
Gasto PRN 3% del PIB
- * Fomentar un mayor dinamismo de los sectores agropecuario e industria.
El dinamismo del Agro será fortalecido por la Paz
Sector Agropecuario % de Var. 3.9 %
Sector Industrial 7.6%
- * Lograr estabilidad de precios
Crecimiento del IPC: 12.0%
- * Apoyar la reconversión productiva a través del fortalecimiento del mercado y la sana competencia
- * Se espera reducir el Déficit Fiscal a 3.2% del PIB y financiarlo en su mayor parte con recursos externos a fin de disminuir las presiones inflacionarias que éste genera.
- * Consolidación de los acuerdos de libre comercio y del proceso de Integración Económica Centroamericana
- * Concretización de las ofertas de asistencia financiera externa para la consolidación de la paz y la reconstrucción nacional
- * Estabilidad del mercado cambiario
- * Aumento del volumen de las exportaciones tradicionales y no tradicionales
- * Poca recuperación en los precios internacionales de los productos de exportación
- * Se espera concluir la privatización de bancos y financieras
- * Se mantendrá un nivel de liquidez que permita alcanzar una variación de los precios no mayor de 12%
- * Mayor diversificación de instrumentos bursátiles



**REACTIVACION ECONOMICA
MARCO GENERAL DE DISCUSION**

PROBLEMAS (1980-1989)

A. INFLACION

(Ver Gráfico No.1)

B. DEFICIT FISCAL

Existía un creciente déficit fiscal el cual era financiado principalmente con recursos del BCR, con los siguientes efectos negativos: 1. incremento de la inflación, 2. reducción de los recursos financieros para el sector privado, y 3. presiones sobre la balanza de pago.

C. DESEMPLEO

- Según datos de MIPLAN la tasa de desocupación abierta urbana fue de 8.4% en 1988/89 y para 1991/92 fue de 7.9%
- La tasa de subempleo urbano para 1988/89 era de 42.4% y para 1991/92 del 36.7%

D. CAIDA DE LA PRODUCCION

(Ver Gráfico No.2)

E. BRECHA COMERCIAL CRECIENTE

(Ver Gráfico No.3)

F. PERDIDAS DE RESERVAS INTERNACIONALES

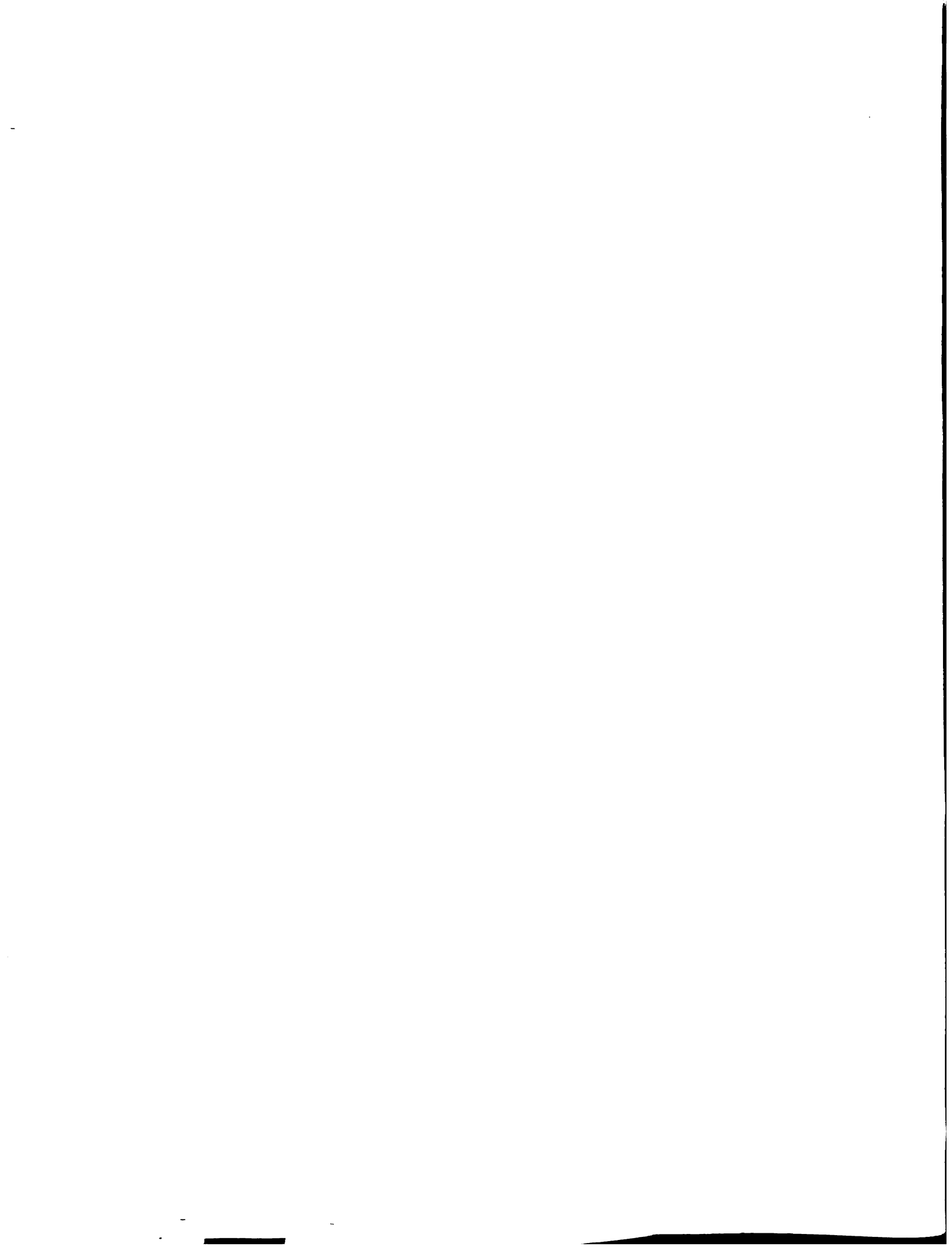
Las Reservas Internacionales (RIN) del BCR en Diciembre de 1989 alcanzaron un nivel de US\$246.5. Sin embargo, la mora internacional acumulada era de US\$104.5 millones. El nivel de RIN real con el cual se podía contar era de únicamente US\$142.0 millones. Actualmente se cuenta con un nivel de RIN de US\$ 491.0 millones y no existen pagos en mora.

G. CAIDA DEL INGRESO PER CAPITA

(Ver Gráfico No.4)

H. CAIDA EN LOS INGRESOS RURALES

Los ingresos de las familias rurales disminuyeron como producto de una caída en términos reales de los precios de los productos agrícolas. En promedio fue esta caída fue de 42 % de 1979 a 1988. Para los granos básicos la caída fue mayor. (Ver Gráfico Nos. 5, 6, 7 y 8)



CAUSAS

A. INTERNAS

- POLITICAS MACROECONOMICAS INAPROPIADAS

El mal manejo de la política macroeconómica llevó a crecientes desequilibrios económicos internos y externos y a una agudización de los problemas sociales.

- INTERVEN^CSION ESTATAL

La creciente intervenc^Ción Estatal en la economía, fijando precios, tasas de interés diferenciadas, techos de crédito, múltiples mercados cambiarios, nacionalización de la banca y de la comercialización externa e interna de los principales productos de exportación, tuvo como consecuencia la ineficiente asignación de los recursos, politización del crédito, pérdida de ingresos a los productores rurales y de divisas al país.

- CONFLICTO ARMADO

El valor de los daños ocasionados sólo a la infraestructura durante el período 1980-1990, se estima en un poco más de US\$1,500 millones. El costo de reemplazo o de reposición de los daños, asciende a cerca de US\$ 1,630 millones.

B. EXTERNAS

- RECESION MUNDIAL

A inicio de la década de los 80's, la recesión de los principales socios comerciales, deprimió la demanda por nuestros productos de exportación, con lo cual se agudizó el desequilibrio comercial ya existente.

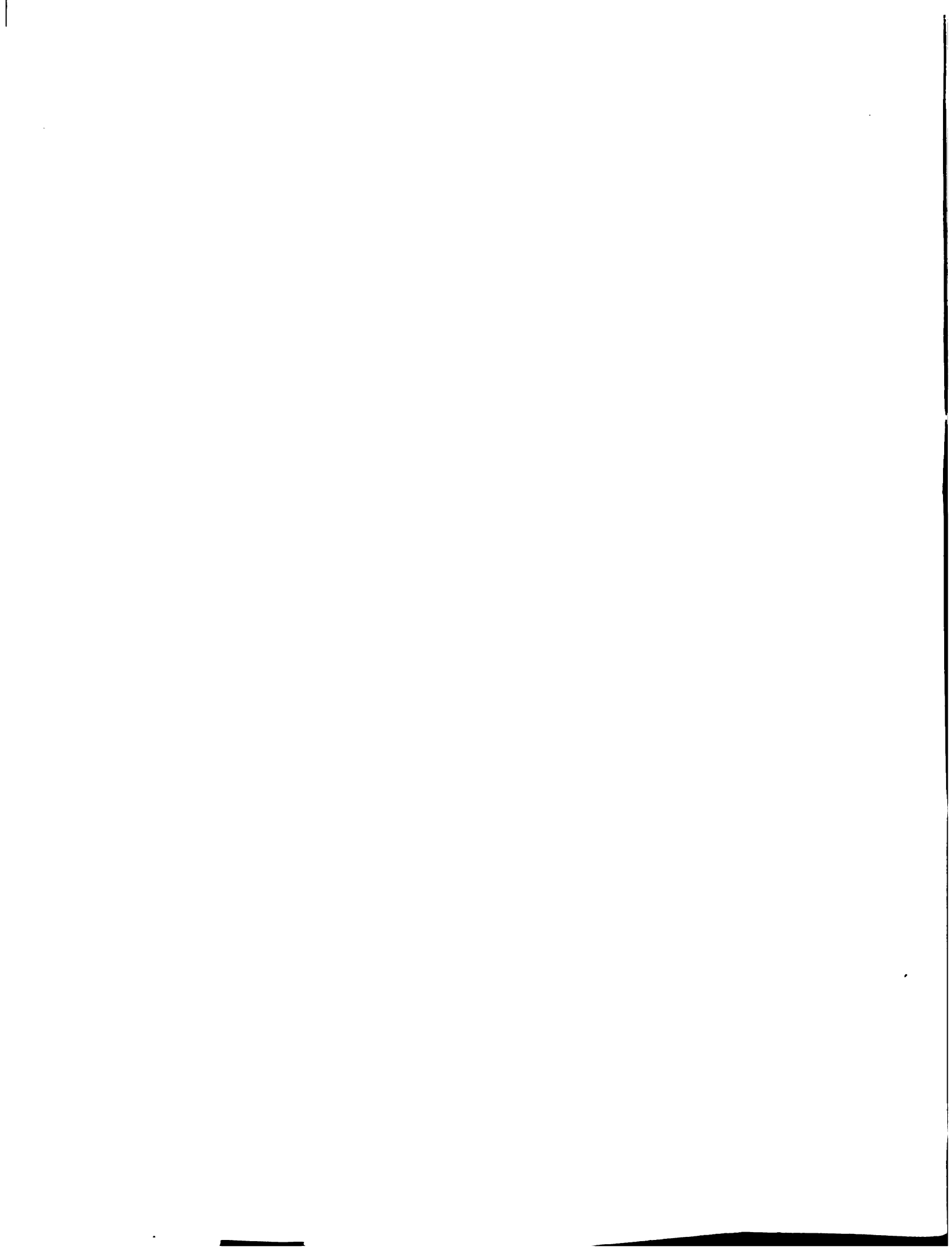
- DETERIORO EN LOS TERMINOS DE INTERCAMBIO

Los precios de nuestros principales productos de exportación en el mercado internacional sufrieron un estancamiento o tendieron hacia la baja, mientras que los precios de los productos que nosotros importamos, han tendido al alza.

OBJETIVOS GENERALES

A. SENTAR LAS BASES PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIDO CON ESTABILIDAD Y EQUIDAD

Se requiere la adopción de políticas de estabilización juntamente con programas de ajuste estructural enmarcados en la liberalización y apertura de la economía a fin de superar los desequilibrios macroeconómicos, que a la vez permita establecer un desarrollo económico y social.



B. REDUCCION DE LA EXTREMA POBREZA

Problema que ha caracterizado a la sociedad salvadoreña durante las décadas pasadas, aumentando considerablemente en los años ochentas a más de un tercio de la población. Para el Gobierno y toda la sociedad, constituye un imperativo moral su erradicación paulatina mediante programas específicos contemplados en el Plan de Desarrollo Social y a través del Plan Económico del Gobierno. La estrategia se basa en una economía social de mercado, que permitirá obtener un crecimiento sostenido de la producción en el tiempo y con ello, elevar las condiciones de vida de los salvadoreños.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

A. INCREMENTAR EL EMPLEO PRODUCTIVO

Un crecimiento sostenido de la producción garantiza la generación de empleo, mejorando el bienestar de la población.

B. INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD COMO MEDIO PARA INCREMENTAR LOS SALARIOS REALES

En la medida que la mano de obra empleada alcance niveles de productividad que eleve la producción permitirá aumentar los salarios reales.

C. INCREMENTO DE LA INVERSION

La estabilidad macroeconómica, liberalización de la economía, seguridad interna, garantía jurídica, son algunos elementos necesarios que garantizan la creación de un ambiente favorable a la inversión tanto nacional como extranjera, impulsando la producción y el empleo.

D. REDUCIR LA TASA DE CRECIMIENTO DE LOS PRECIOS

Consciente que la inflación es un factor distorcionante de la economía y que castiga a los más pobres, el Gobierno tiene la finalidad de controlar el déficit fiscal, mejorar el sistema tributario, mantener la disciplina monetaria y eliminar los obstáculos a la producción.

E. MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

La reorientación de la política macroeconómica y la nueva política de precios de granos básicos buscan incrementar los precios agropecuarios reales. Además incentivar la producción agrícola para mantener una oferta abundante y de buena calidad de alimentos, a precios estables para el consumidor.



CONDICIONES NECESARIAS

A. ESTABILIDAD MACROECONOMICA

Requisito indispensable para el eficiente funcionamiento de la economía que garantiza mercados competitivos y una estabilidad social y política.

B. EQUILIBRIO FISCAL

Constituye el requisito principal para evitar las distorsiones en la economía, presión sobre los precios y la balanza de pagos

Se pretende incrementar los ingresos fiscales a través de una revisión del marco legal que permita evitar la evasión fiscal y mejoras en la administración tributaria.

C. COMPETITIVIDAD DE NUESTRA¹⁰ PRODUCCION ✓

Es imprescindible mejorar la estructura productiva y orientar la economía en la búsqueda de mayores niveles de producción y calidad adecuada para competir internacionalmente.

ESTRATEGIA GENERAL

A. CONCERTACION

Es necesario incorporar a todos los sectores económicos en el Programa Económico y Social que esta impulsando el Gobierno a fin de lograr las metas en los plazos previstos con el propósito de mejorar el bienestar de la población y ser congruentes con las necesidades de reactivación económica del aparato productivo.

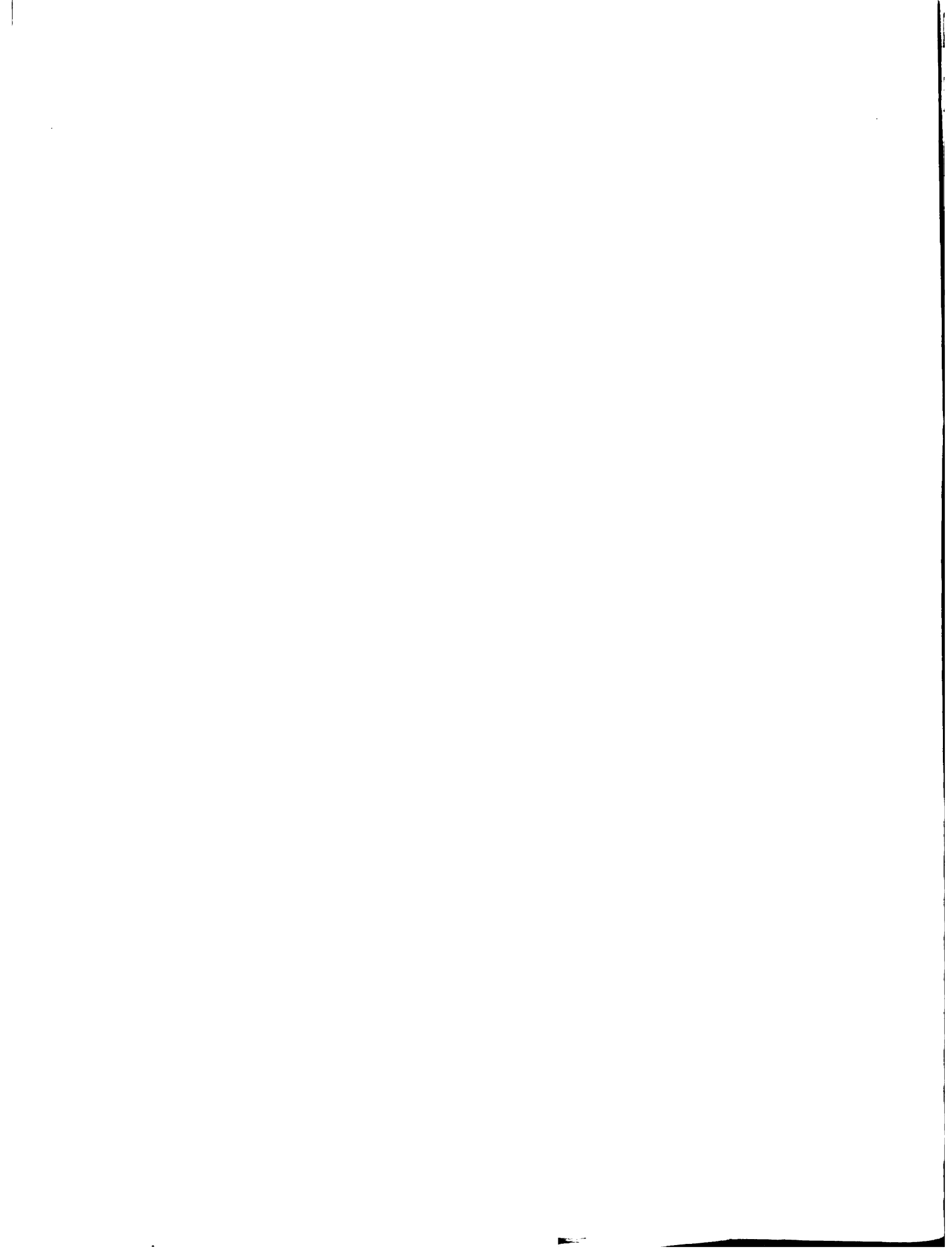
Para ello, no se puede estar promulgando por los sectores laborales ligados a la actividad productiva la suspensión de las exportaciones preferenciales de El salvador a los Estados Unidos (SGP), ya que este programa genera alrededor de 41,700 empleos de rubros provenientes del café, azúcar, paste, dulce de panela, ajonjolí, frijoles, melaza, orchata, melones, limones, sandías, miel de abeja y otros. En el caso del ajonjolí 40,000 familias minifundistas se dedican a dicho cultivo.

B. CONFIANZA

Un clima de inversiones sostenible puede ser logrado bajo condiciones económicas estables dentro de un régimen de libre mercado y de estado de derecho.

C. SEGURIDAD JURIDICA

Todas las personas debe tener la certeza de que se va a ✓



garantizar el derecho a la propiedad privada como fruto de su esfuerzo, lo cual constituye uno de los pilares fundamentales de una economía social de mercado.

D. INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD

Generar los recursos financieros necesarios para que los sectores productivos los empleen en el mejoramiento de sus plantas, capacitación de personal, equipos nuevos, investigación, etc. a fin de aumentar la productividad y la inversión.

E. REORIENTACION DE LA ECONOMIA

El agotamiento del modelo de Sustitución de Importaciones demanda una nueva estrategia de desarrollo económico y social que permita tener niveles de producción acelerado y sostenible a través del tiempo, basado en la liberalización y apertura de la economía, como un medio para lograr la eficiencia y diversificación del aparato productivo.

F. ROL DEL ESTADO: ENTE NORMADOR

El rol del Estado debe ser de normador y garante para que el mercado funcione libremente, ~~X~~ exento de abusos y manipulaciones. El Estado debe actuar como árbitro en todas aquellas circunstancias que son indispensables para el libre funcionamiento del mismo. El Estado no debe producir, comercializar, fijar precios, ni intervenir en aquellas actividades que sólo le corresponden a la sociedad.

G. GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Hay que garantizar una mejor asignación de los recursos a través de precios libres que son el resultado de una interacción entre oferentes y demandantes para reflejar el verdadero costo, para lo cual no debe existir intervención del Estado, por las distorsiones que origina en el mercado.

H. ESTIMULO A PROCESOS DE INTEGRACION

La integración a mercados mundiales por medio de tratados comerciales de carácter tanto bilateral como multilateral, permitirá a los sectores productivos tener mercados más amplios con un libre intercambio de bienes y servicios, creando una mayor competitividad en los mercados internos y beneficiando a los consumidores nacionales.

I. ESTRATEGIA SOCIAL

El Gobierno cuenta con una estrategia social focalizada en los sectores más pobres de la población.

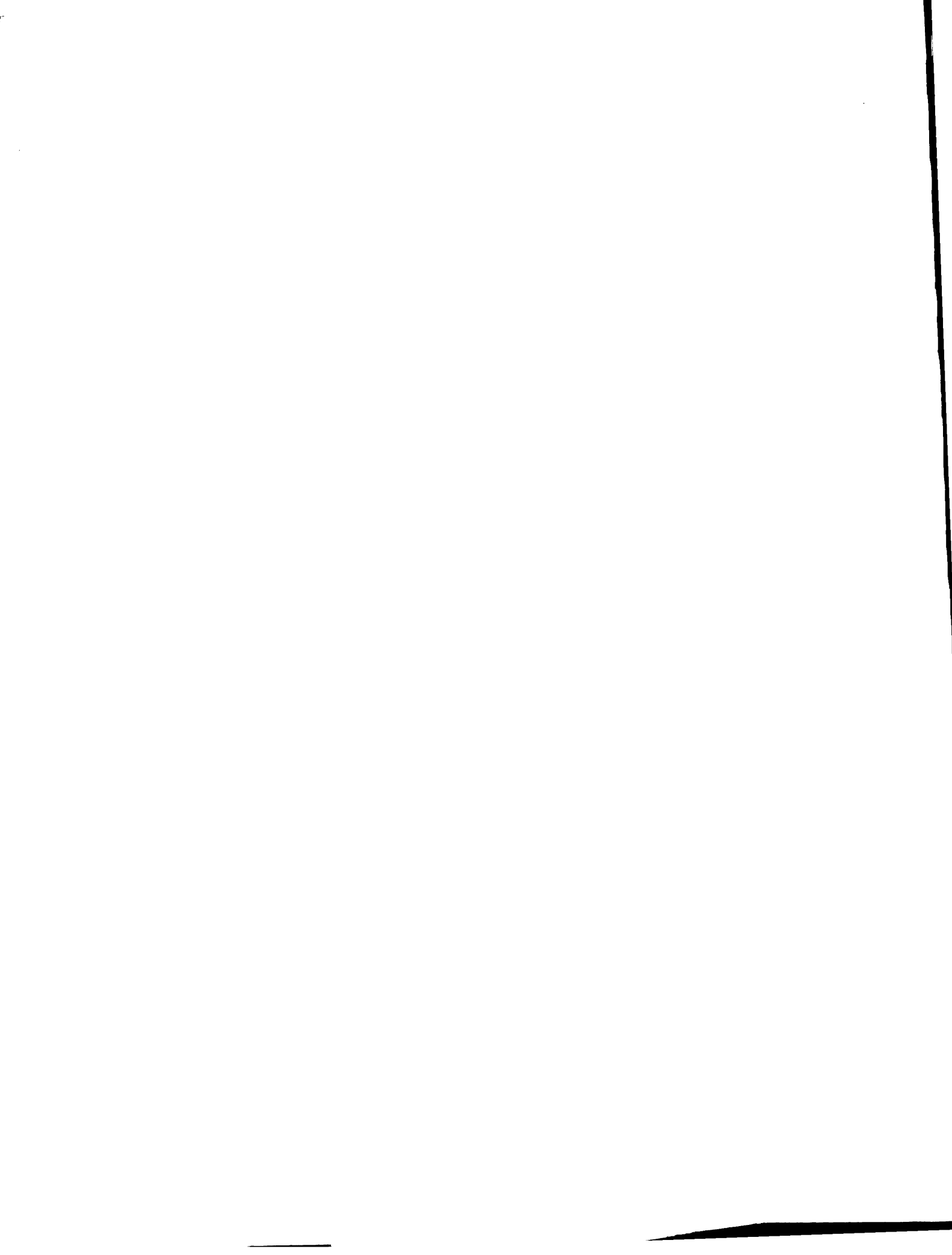
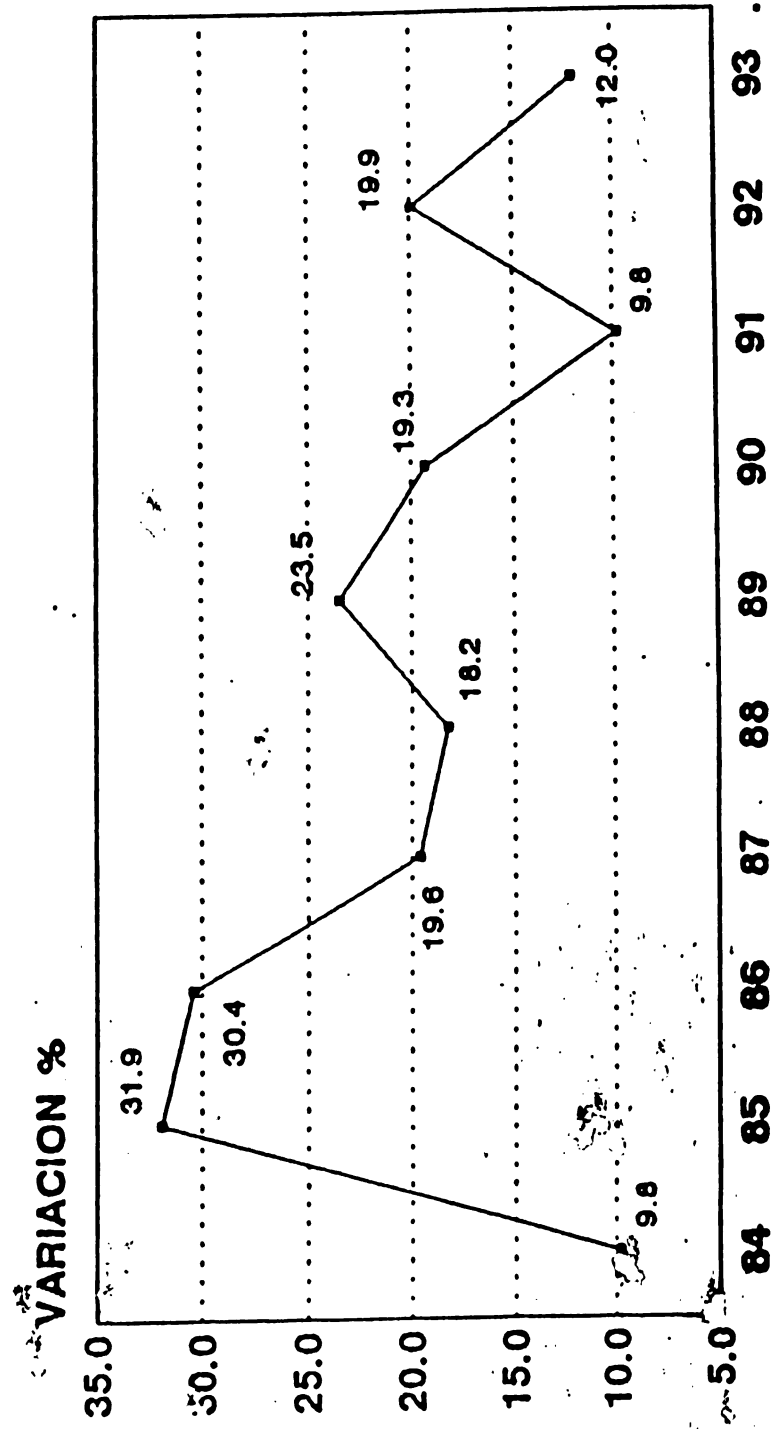


GRAFICO No. 1

**TASA DE INFLACION EN EL SALVADOR
PUNTO A PUNTO *
IPC BASE DIC. 1978=100**

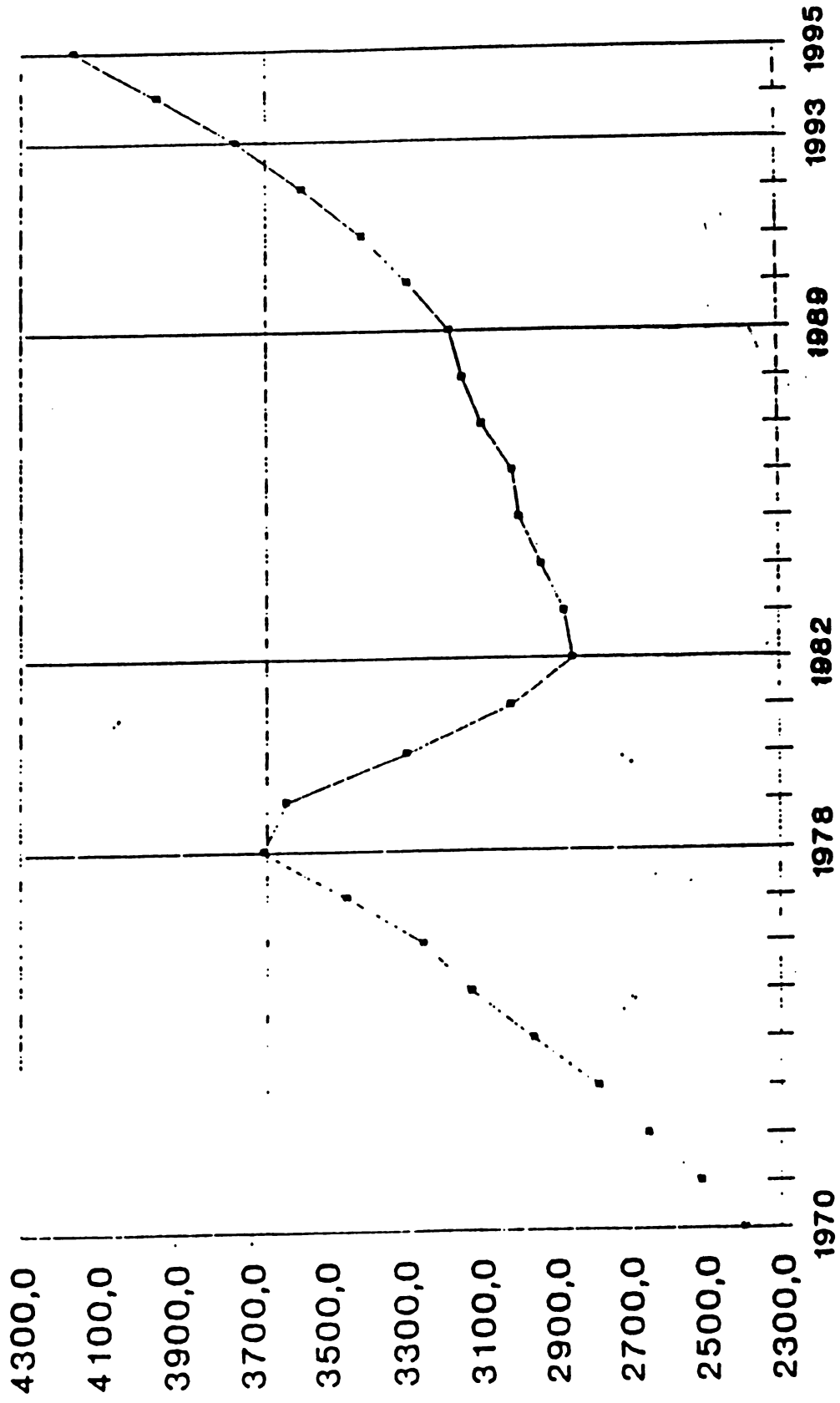


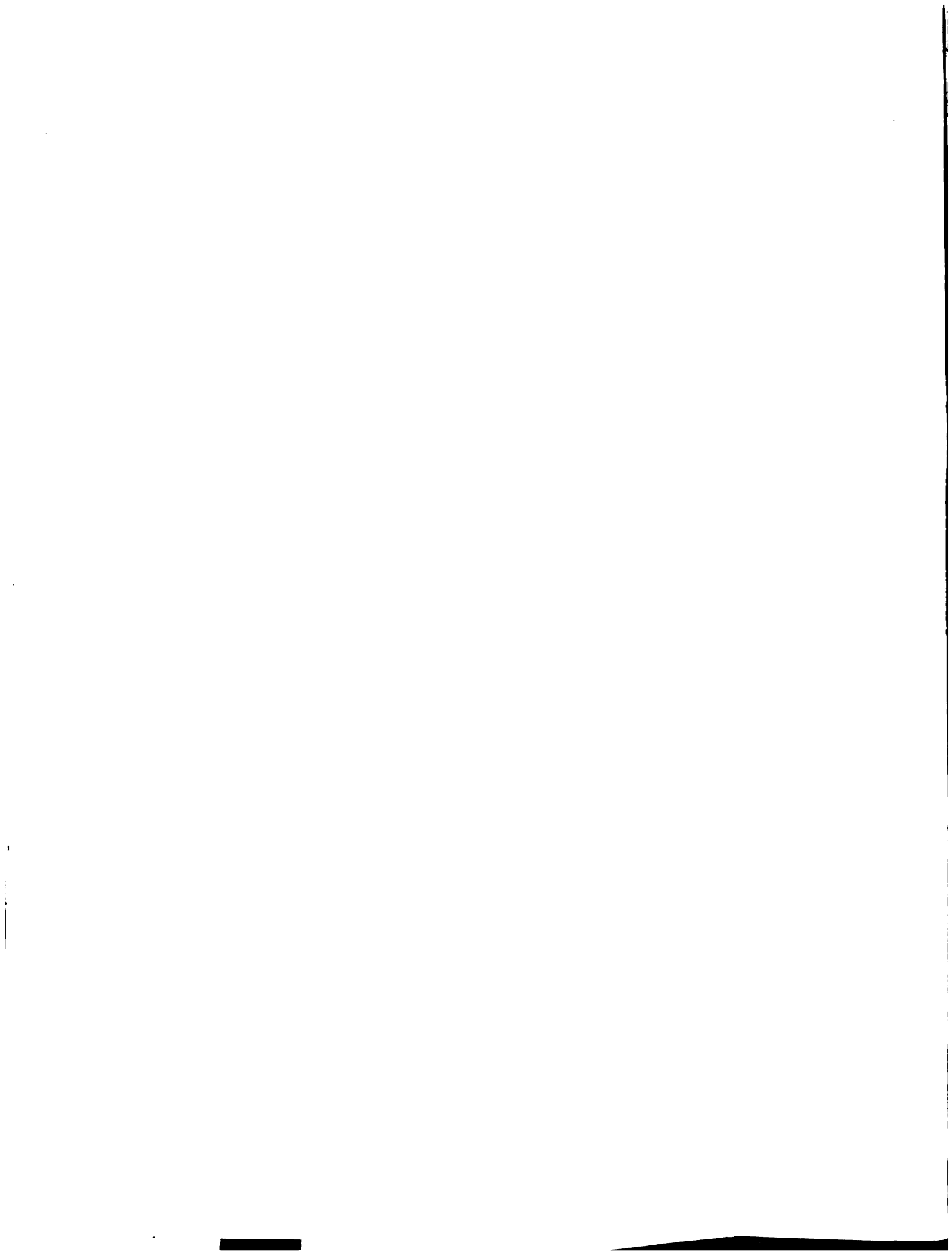
(*) Dic. respecto a Dic.
1992, 1993 = Programa

GRAFICO 1

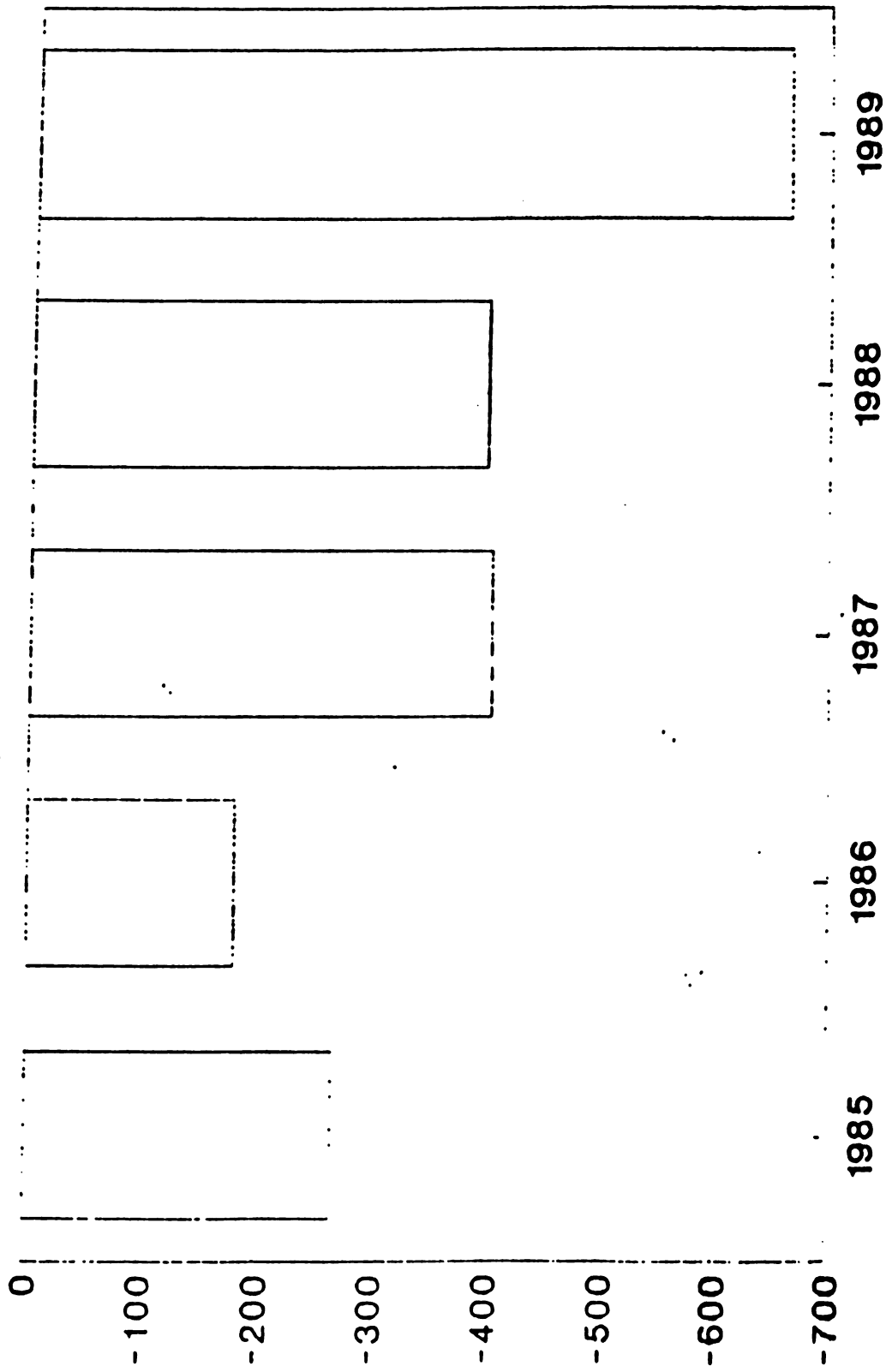


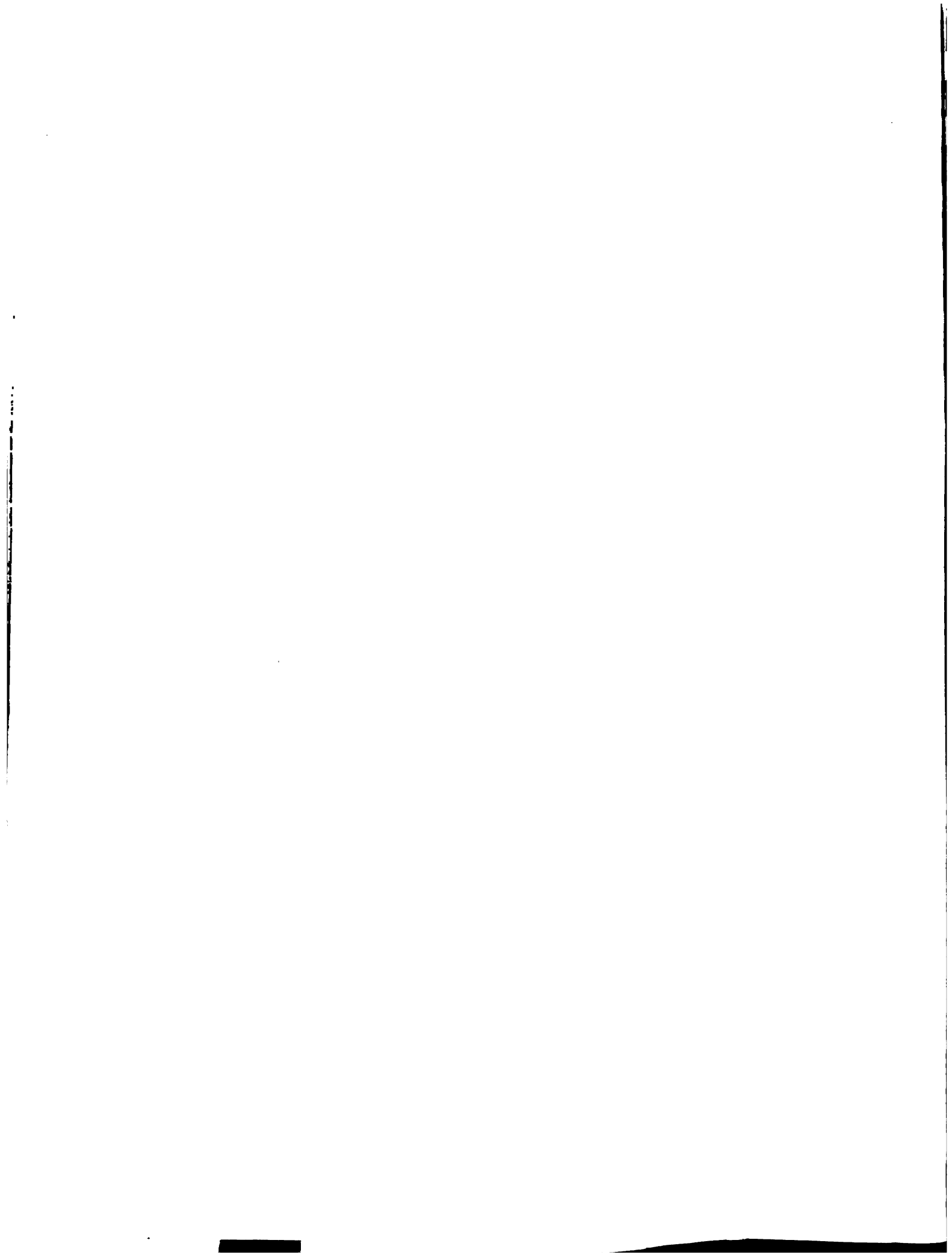
EL SALVADOR : PRODUCTO INTERNO BRUTO MILLONES DE COLONES DE 1962



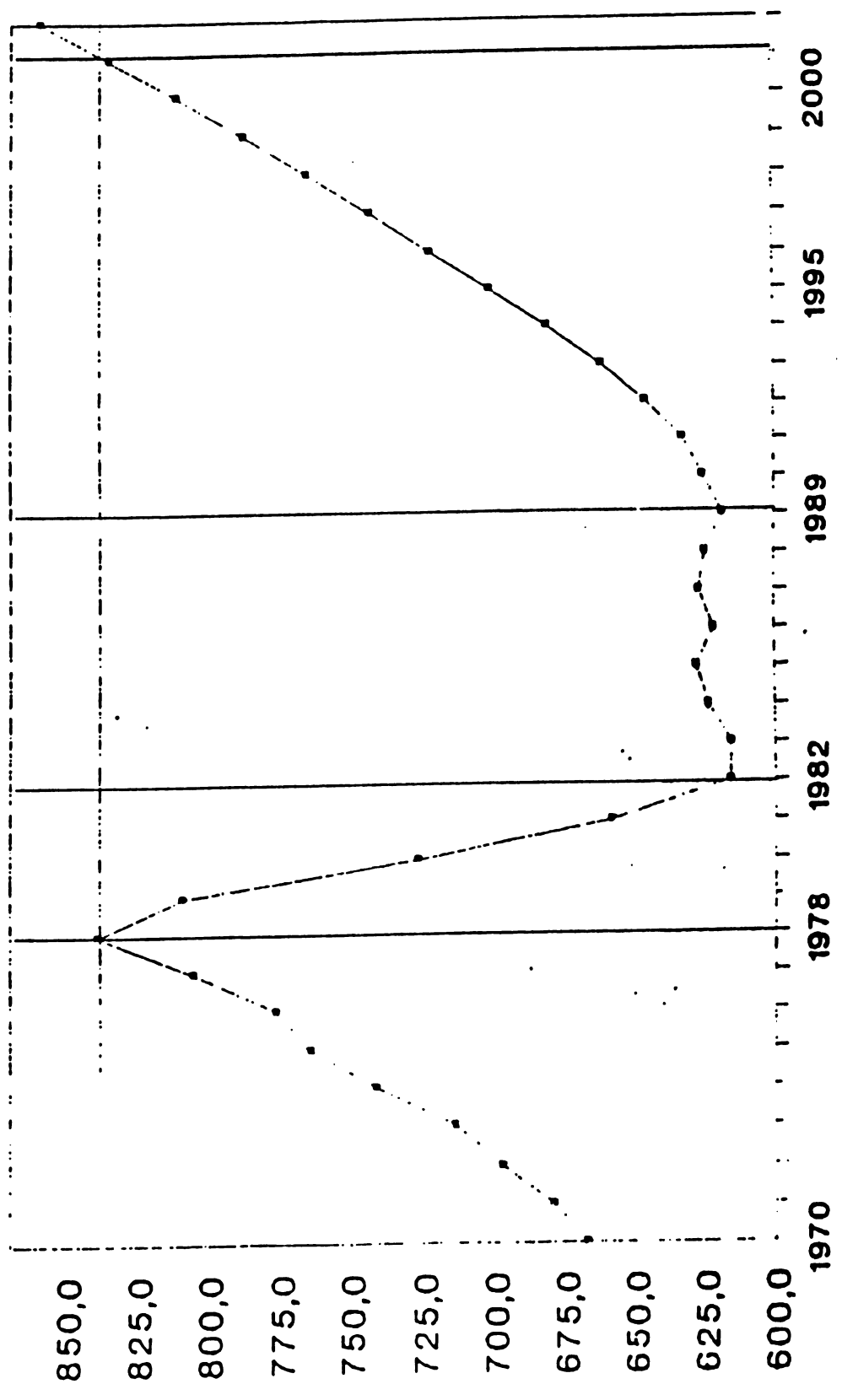


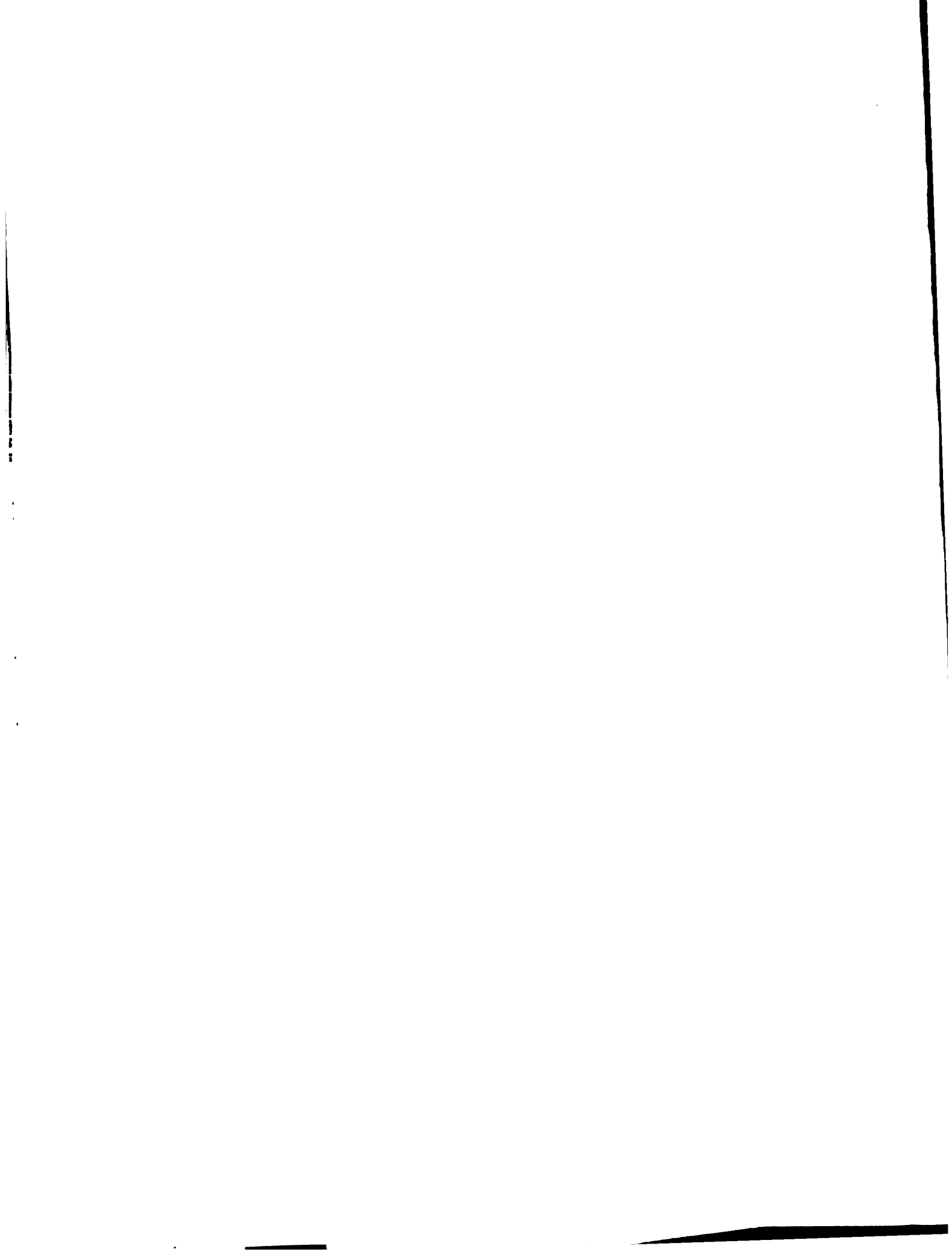
BRECHA COMERCIAL EN MILLONES DE DOLARES



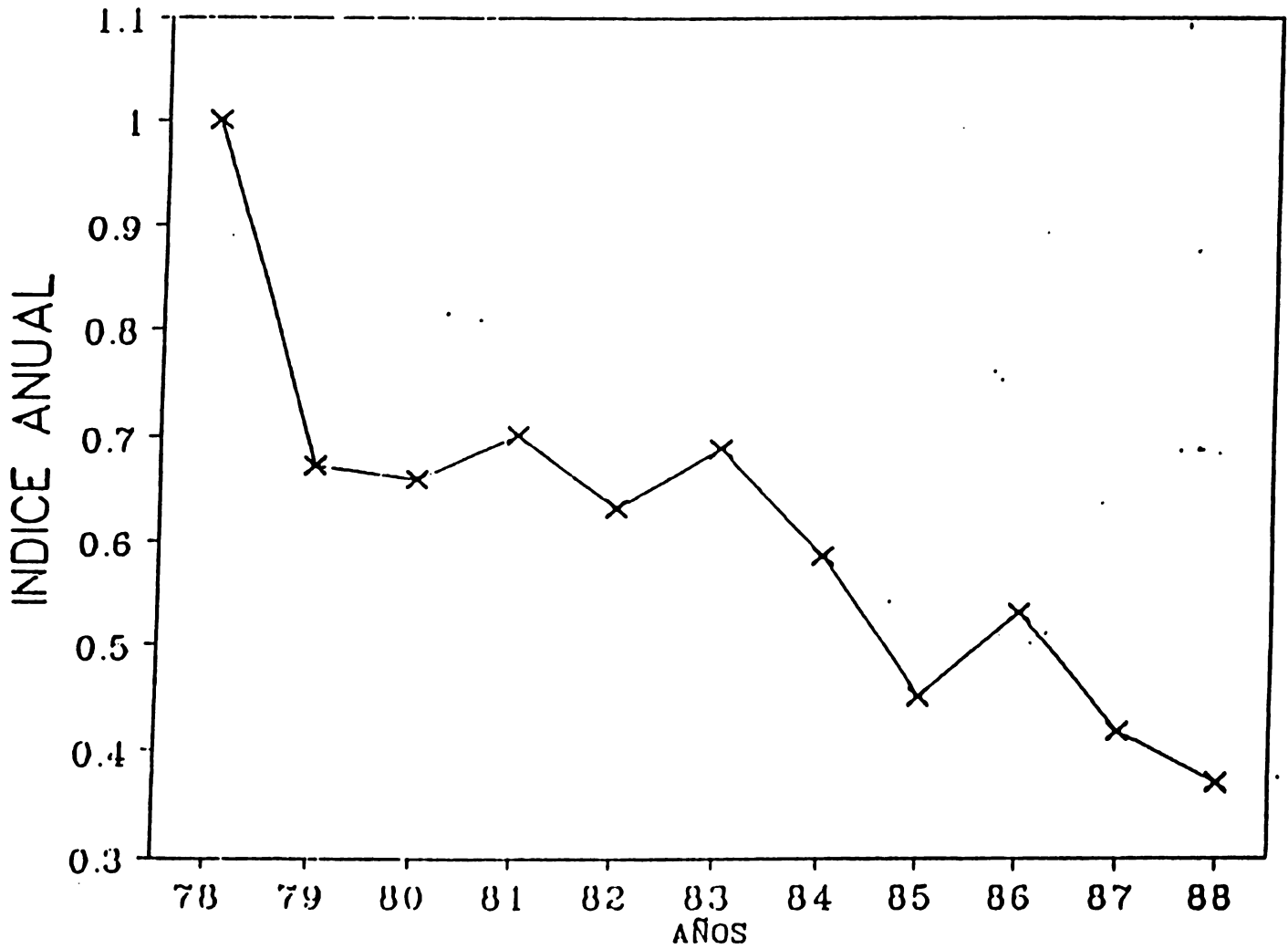


EL SALVADOR : PRODUCTO PERCAPITA COLONES CONSTANTES DE 1962

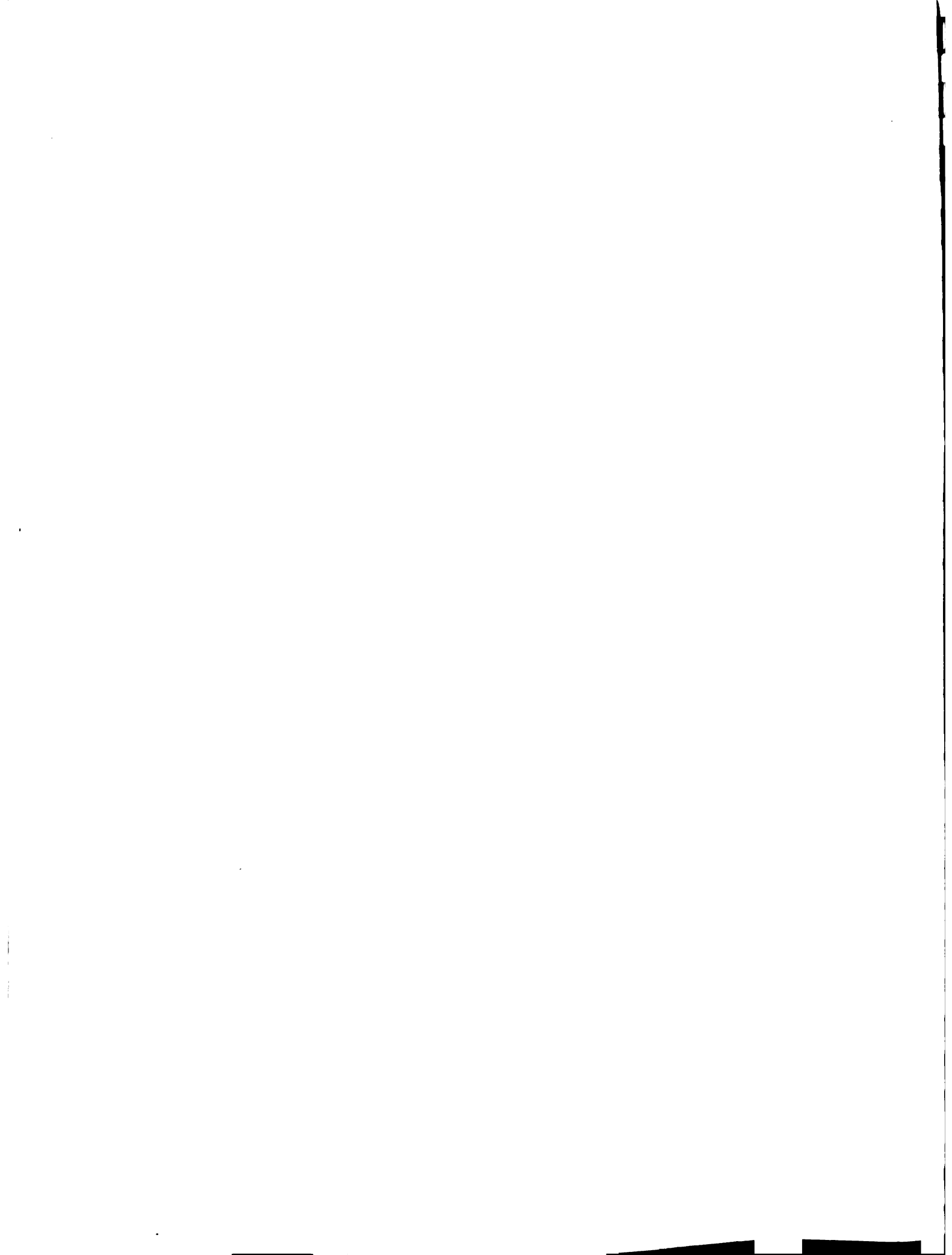




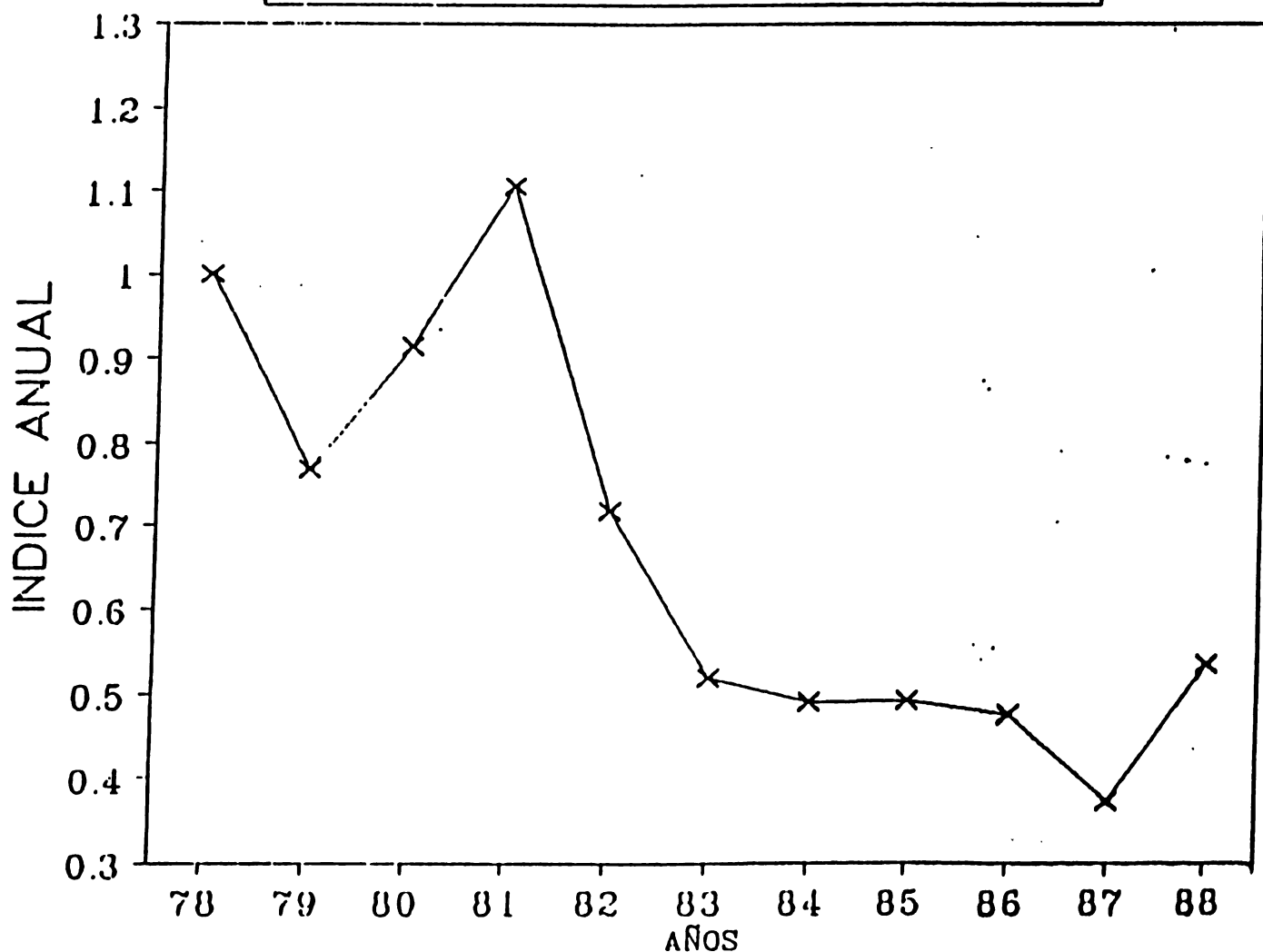
INDICE DE PRECIO REAL AL PRODUCTOR
DE MAIZ (1978=100)



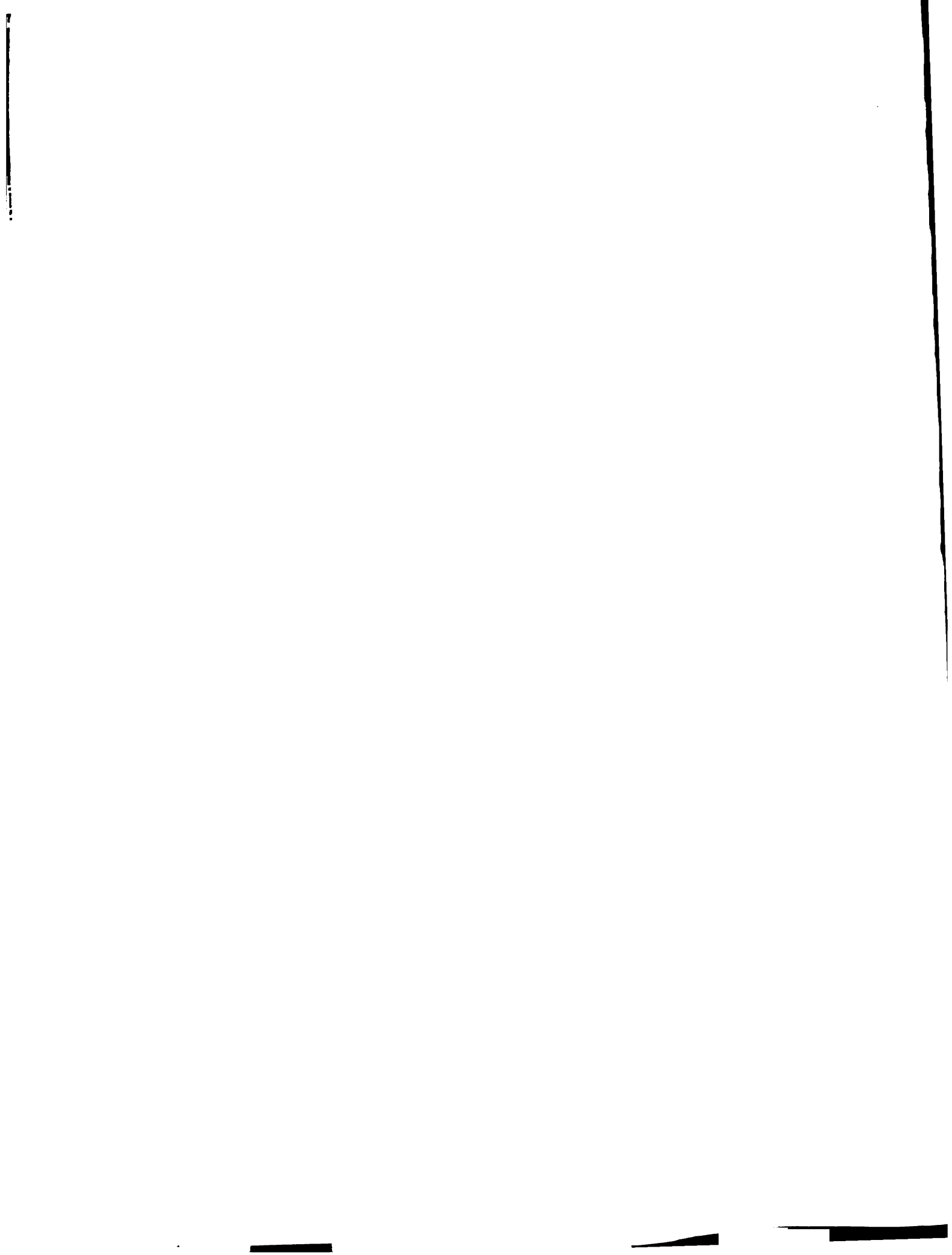
FUENTE: LIEVANO DELLA TORRE Y NORTON. (1988)



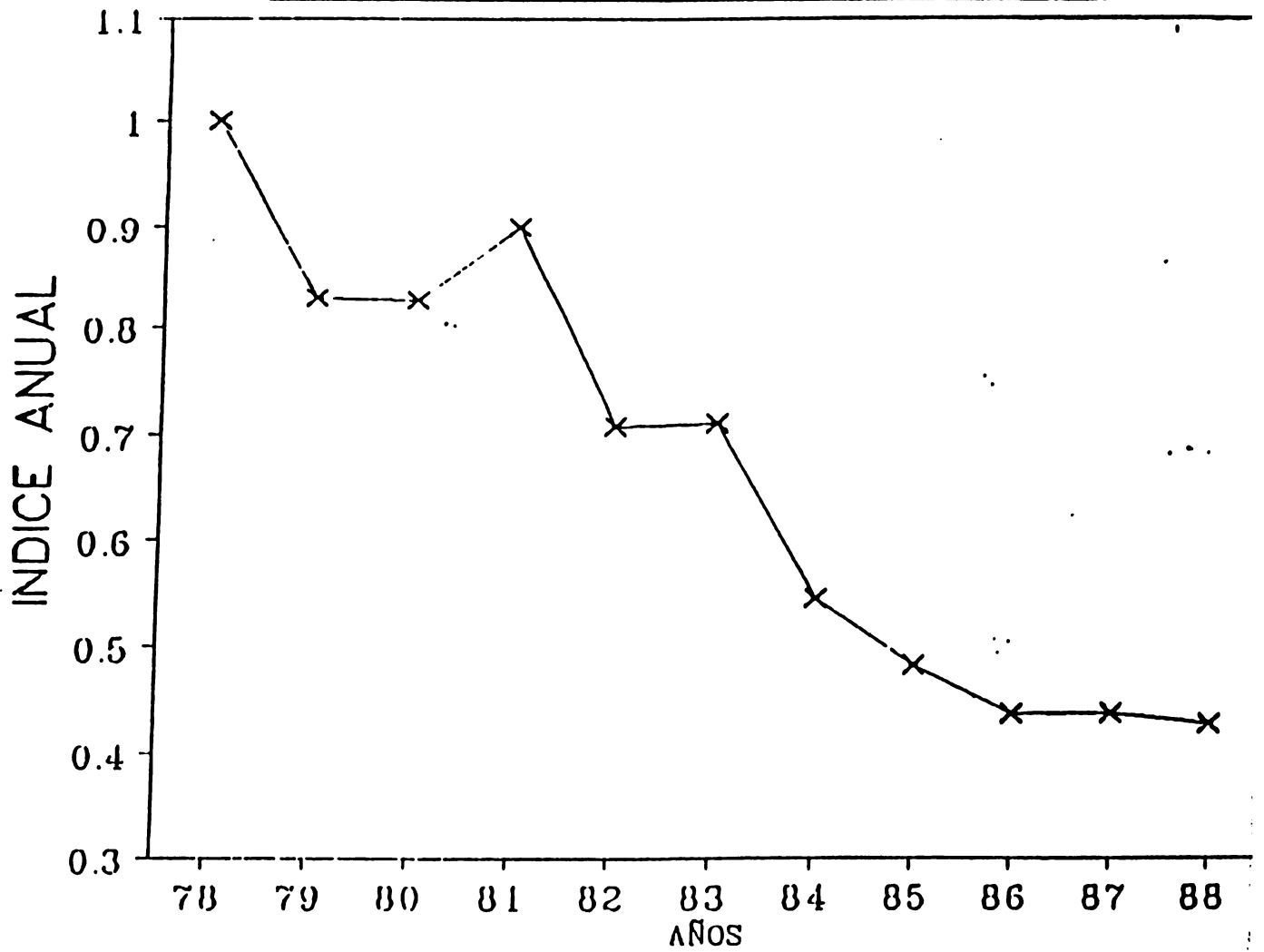
INDICE DE PRECIO REAL AL PRODUCTOR
DE FRIJOL (1978=100)



FUENTE: LIEVANO DELLA TORRE Y NORTON. (1988)



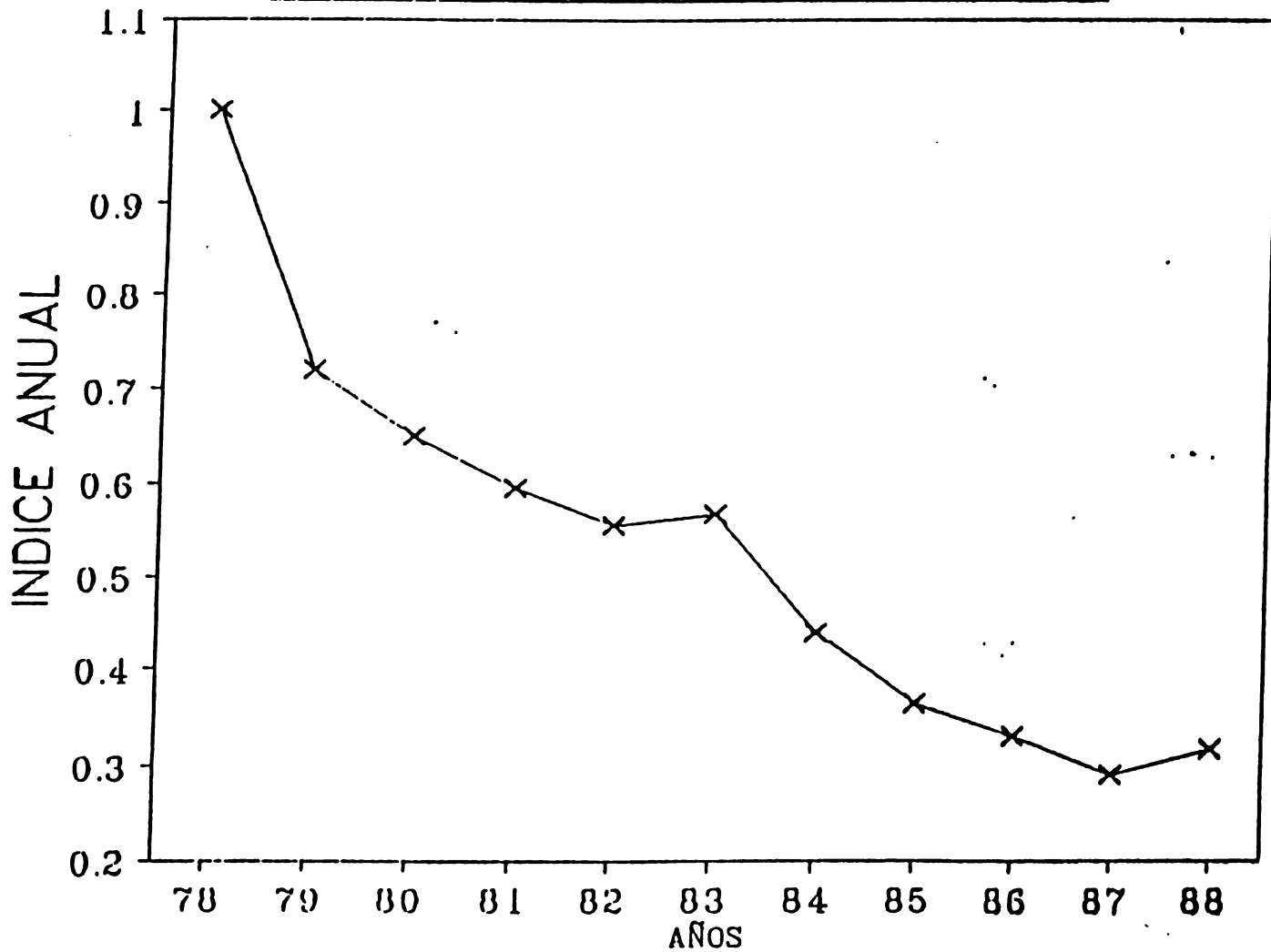
INDICE DE PRECIO REAL AL PRODUCTOR
DE SORGO (1978=100)



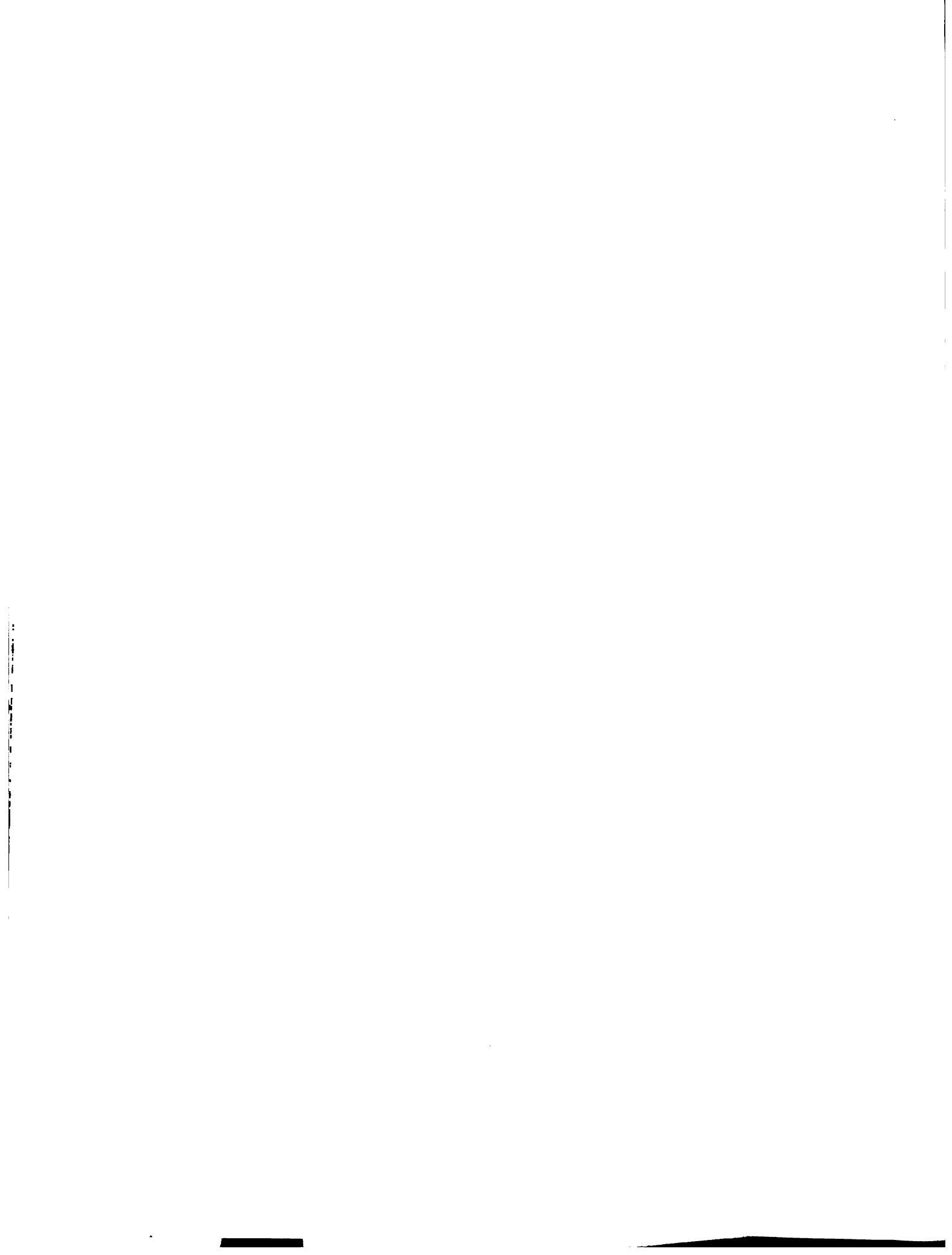
FUENTE: LIEVANO DELIA TORRE Y NORTON. (1988)



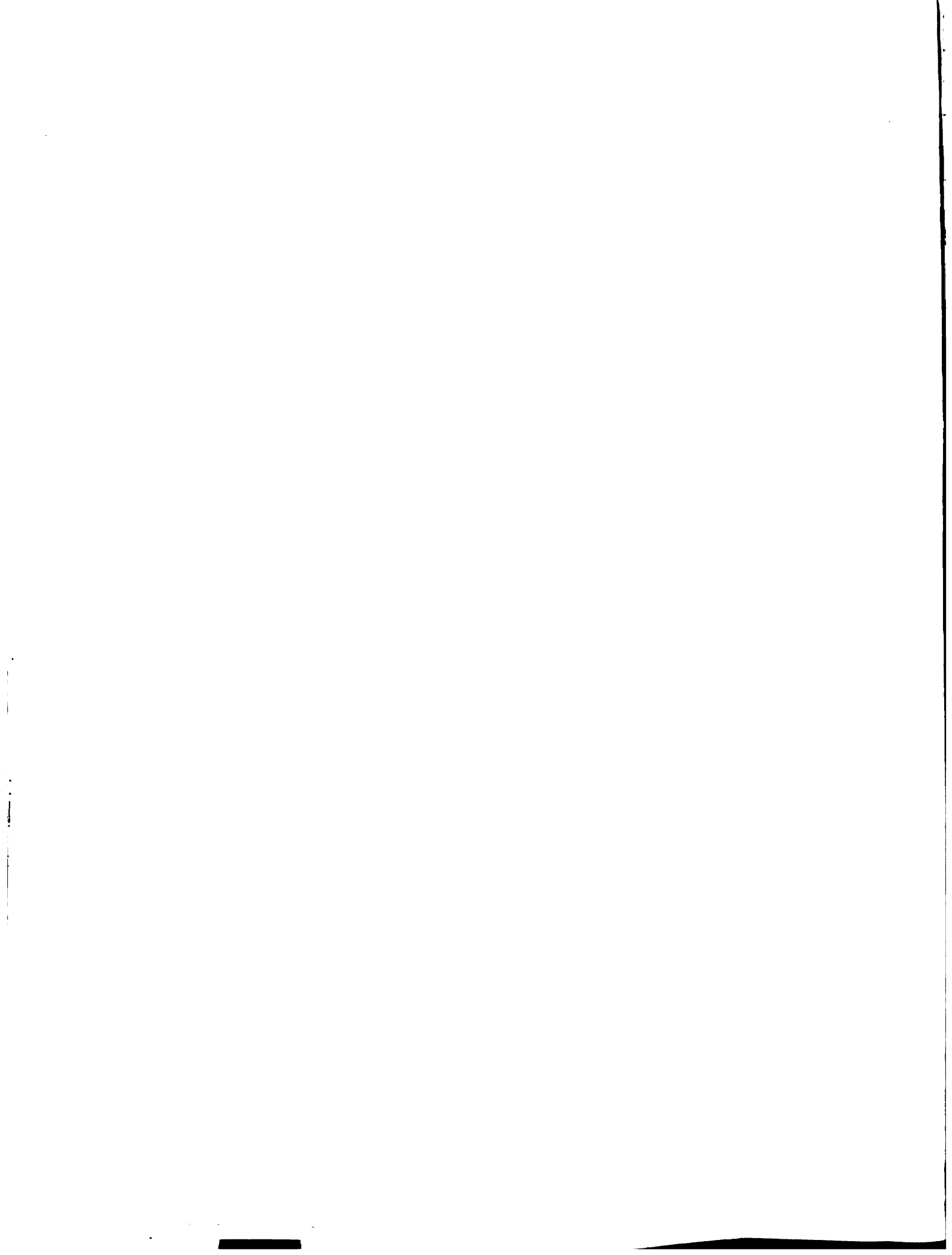
INDICE DE PRECIO REAL AL PRODUCTOR
DE ARROZ (1978=100)



FUENTE: LIEVANO DELLA TORRE Y NORTON. (1988)



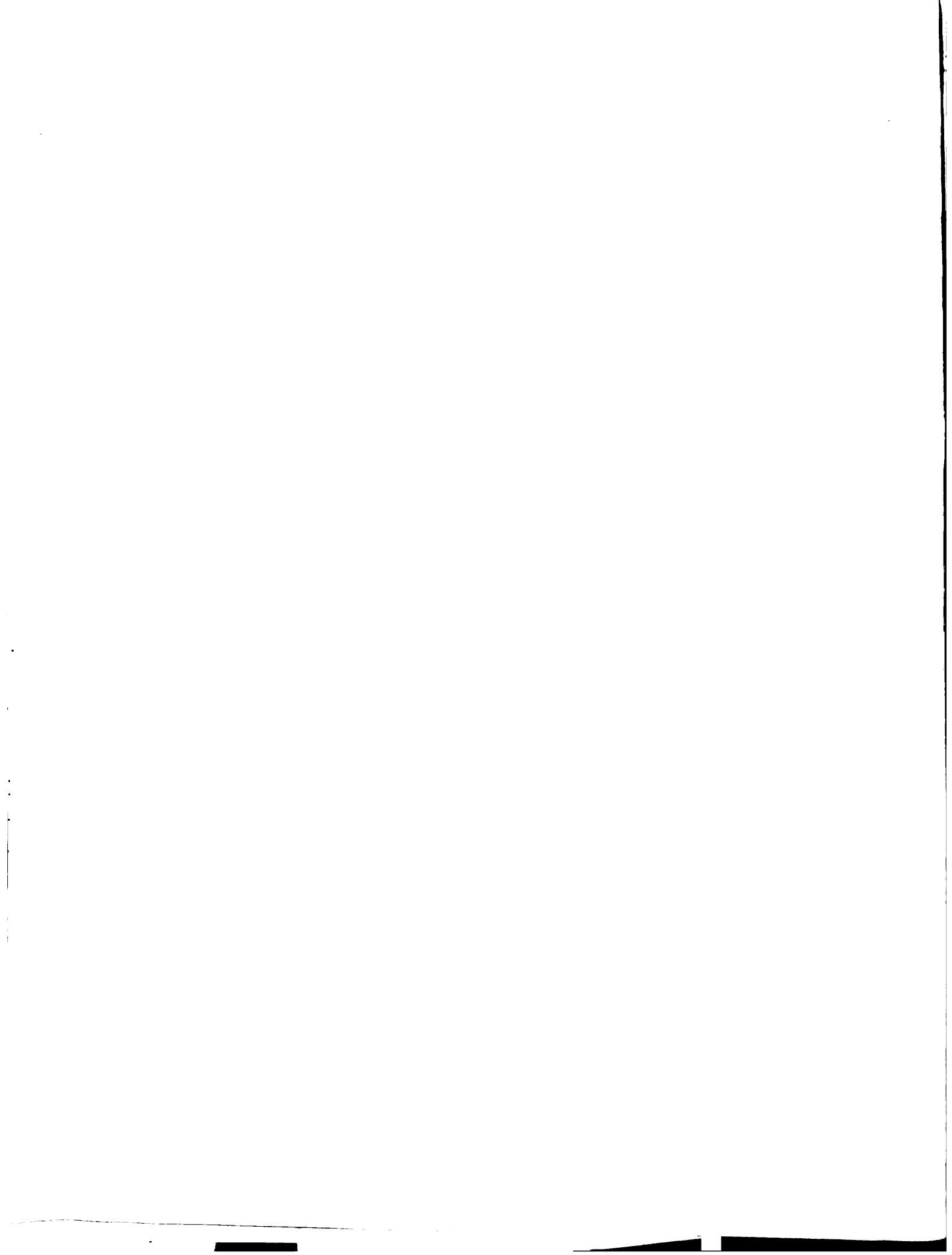
ANEXO No. 2



PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE AFRONTAN PROBLEMAS POR PRACTICAS DE
COMERCIO DESLEAL O DESORGANIZACION DE MERCADOS

PRODUCTO	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMA
Carne de pollo:						
Entero	X	-	-	-	-	-
Partes	X	X	X	X	X	X
Carne de cerdo	X	X	X	-	X	X
Lacteos	-	X	-	X	X a/	X
Tabaco	X	X	X	X	X	X
Cigarrillos	X	X	X	X	X	X
Arroz	-	-	X	-	X	X
Maiz	-	-	X	X	-	X
Hilos, telas y sacos de fibras burdas	X	X	-	X	X	-
Fibras burdas	-	X	-	-	-	-

a/ Partidas arancelarias: 0402-10-00 - Leche descremada
 0402-21-10 - Leche condensada
 0402-21-21) - Leche entera
 0402-21-22) - Leche integral
 0402-29-00)

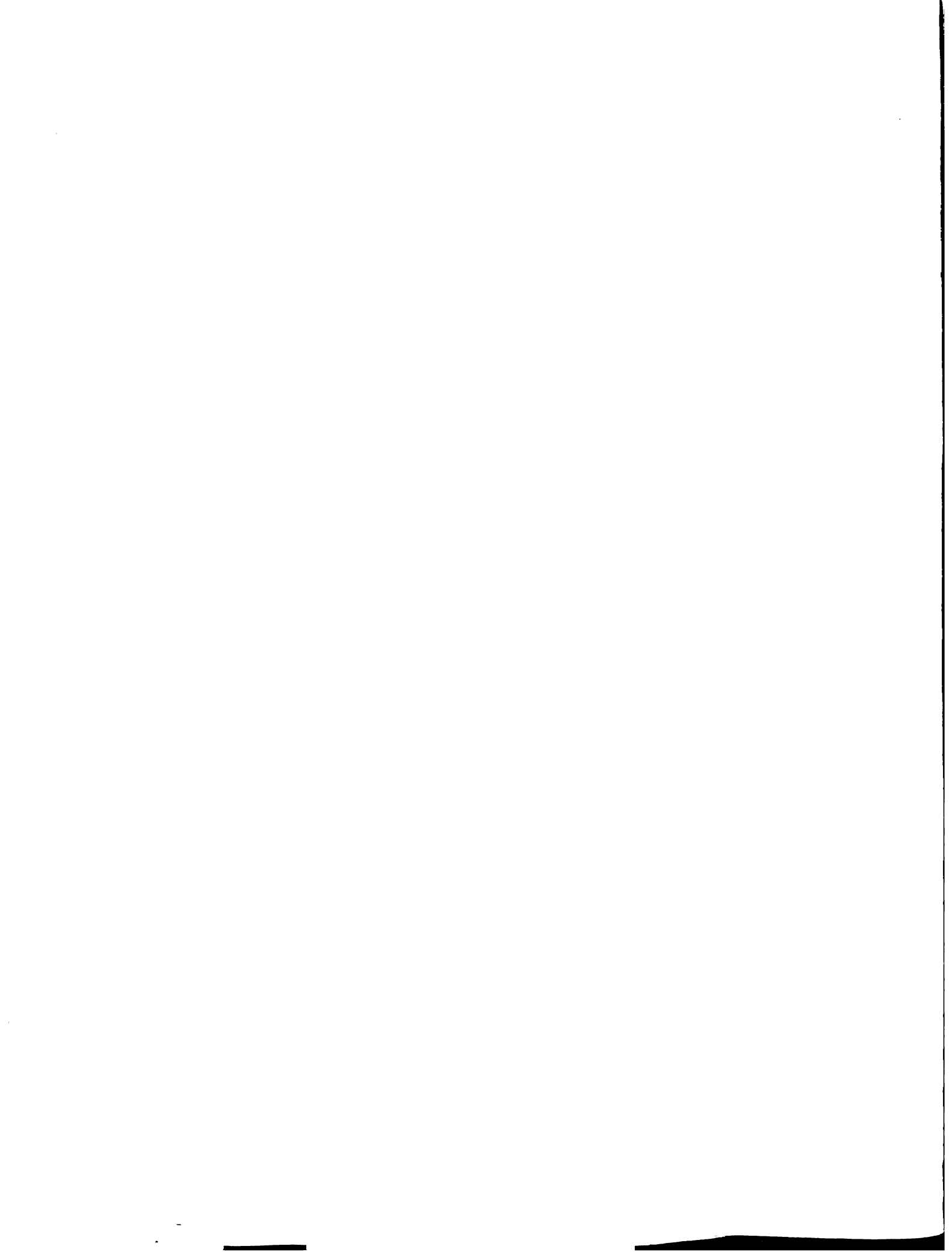


LISTA DE PRODUCTOS SUBSIDIADOS

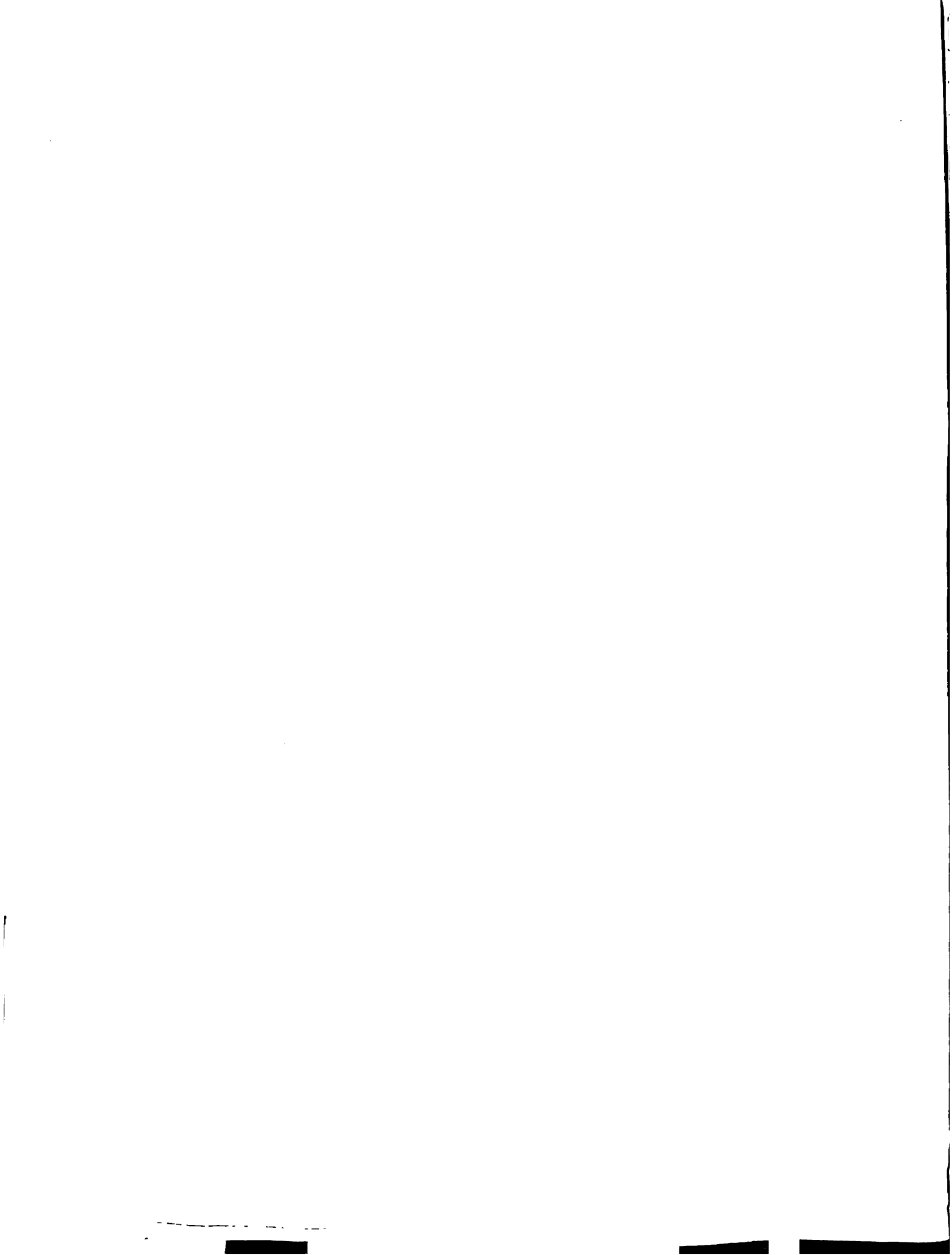
<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA
0203.1	- Fresca o refrigerada:
0203.11.00	-- En canales (enteros) o medias canales
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0203.19.00	-- Las demás
0203.2	- Congelada:
0203.21.00	-- En canales (enteros) o medias canales
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0203.29.00	-- Las demás
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
0207.10.00	- Aves sin trocear (cortar), frescas o refrigeradas
0207.2	- Aves sin trocear (cortar), congeladas:
0207.21.00	-- Gallos y gallinas
0207.3	- Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados:
0207.39.00	-- Los demás
0207.4	- Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:
0207.41.00	-- De gallo o de gallina

* Los países presentarán debida justificación sobre la inclusión de este producto, para que se tome decisión al respecto por la Reunión de Ministros.

** Guatemala y El Salvador solicitaron incluir la carne de pollo entero.



- 04.02 LECHE Y CREMA (NATA), CONCENTRADAS, AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRO MODO
- 0402.10.00 - En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% (leche descremada)
- 0102.2 - En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1.5%
- 0402.21 -- Sin azucarar ni edulcorar de otro modo
- 0402.21.10 --- Con un contenido de materias grasas inferior al 27%, en peso (leche semidescremada)
- 0402.21.2 --- Con un contenido de materias grasas igual o superior al 27%, en peso (leche íntegra):
- 0402.21.21 ---- En envases con capacidad inferior a 5 kg neto
- 0402.21.22 ---- En envases con capacidad igual o superior a 5 kg neto
- 0402.29.00 -- Las demás
- 04.03 ; SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y CREMA (NATA); CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y CREAMAS FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, AZUCARADOS, EDULCORADOS DE OTRO MODO O AROMATIZADOS, O CON FEUTA O CUAJAO
- 0403.90 - Los demás:
- 0403.90.90 -- Otros
- 04.05 ; MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE
- 0405.00.10 - Grasas butíricas ("butter oil")



53.04

SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)

5304.10

- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto:

5304.10.10

-- De cabuya, henequén y kenaf

5304.10.90

-- Otros

5304.90.00

- Los demás

53.07

HILADOS DE YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03

5307.10.00

- Sencillos

5307.20.00

- Retorcidos o cableados

53.08

HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL

5308.90

- Los demás:

5308.90.90

-- Otros

53.10

TEJIDOS DE YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03

5310.10.00

- Crudos

5310.90.00

- Los demás

53.11

TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

5311.00.90

- Otros

63.05

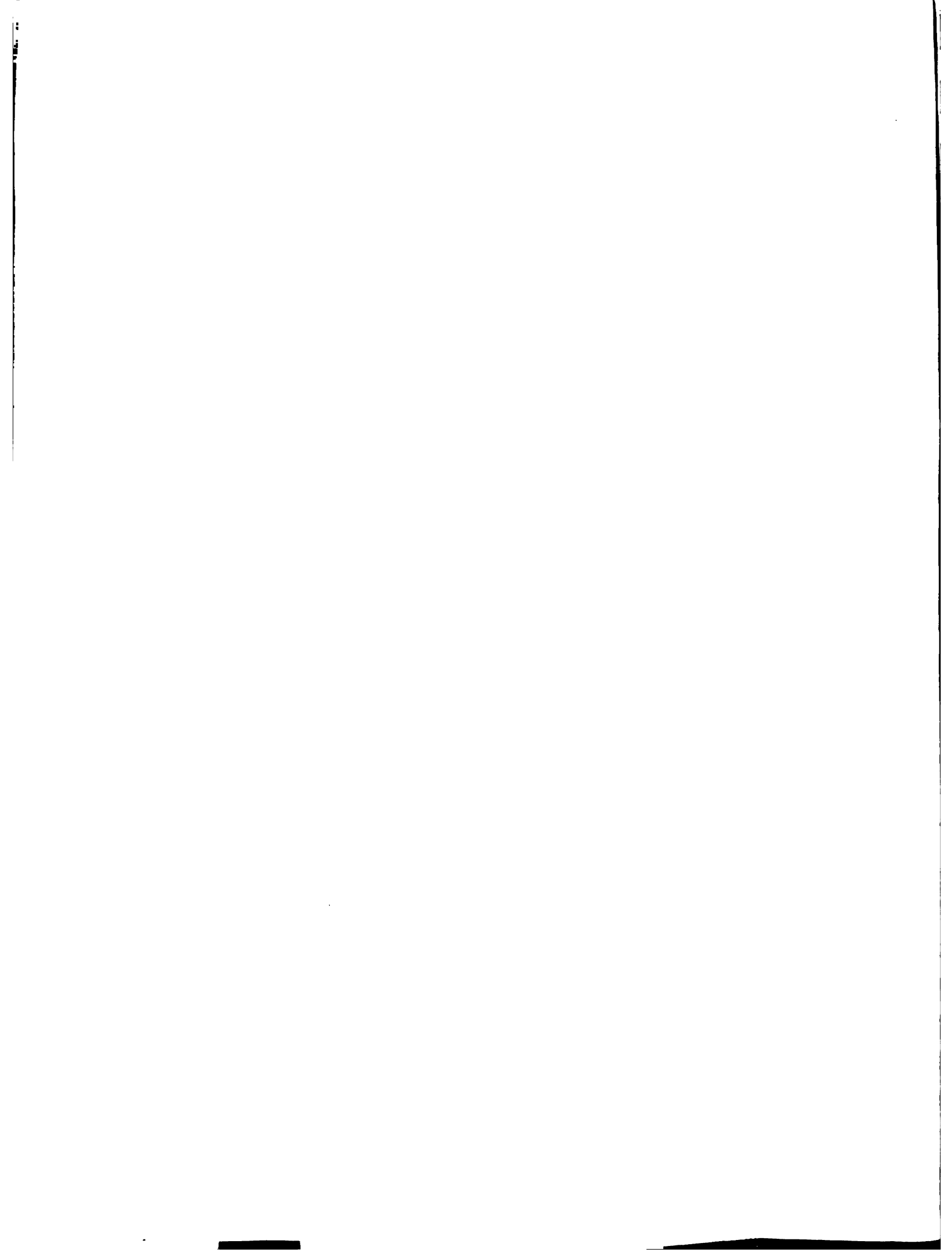
SACOS Y TALEGAS. PARA ENVASAR

6305.10.00

- De yute o de otras fibras textiles del liber de la partida 53.03

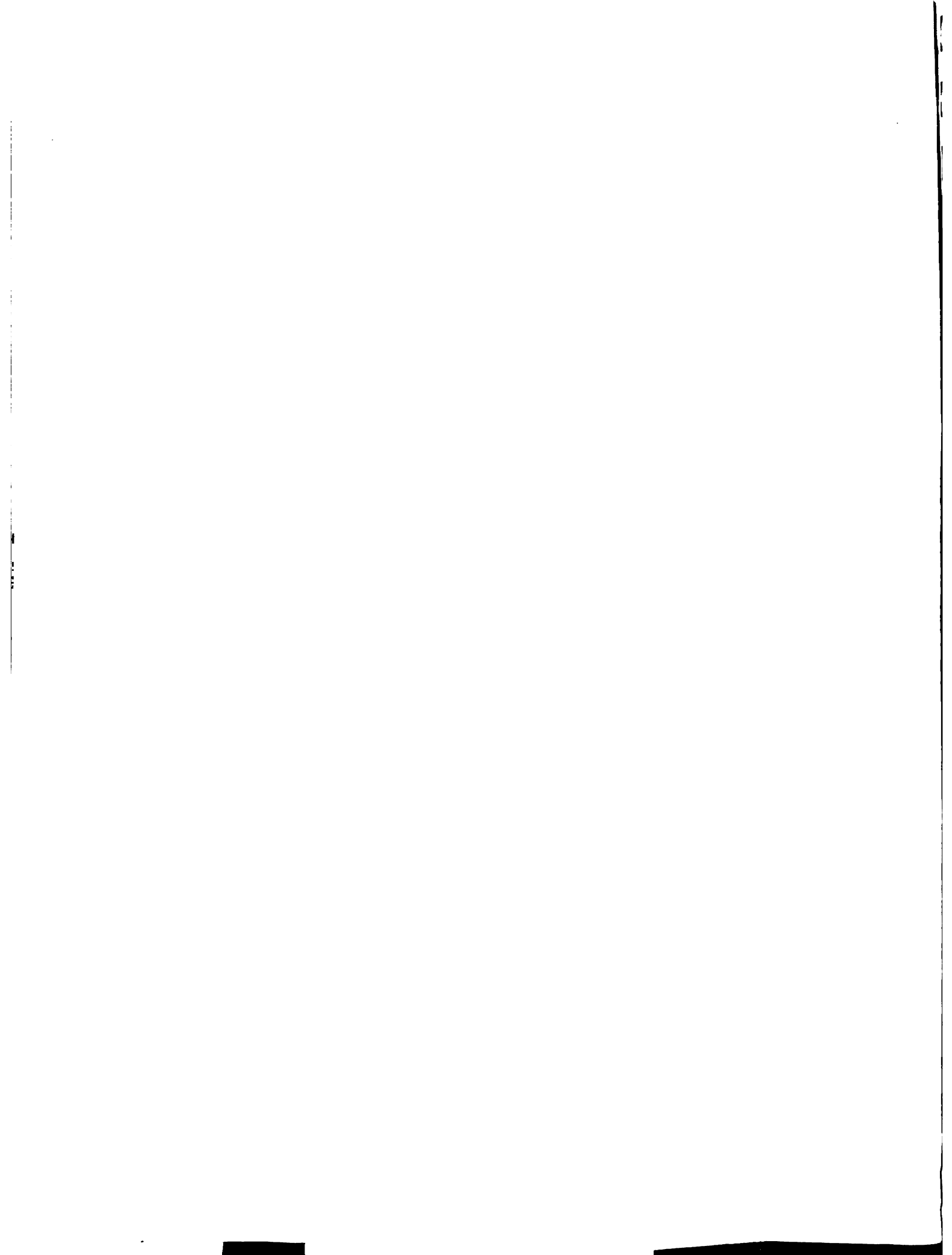
6305.90.00

- De las demás materias textiles

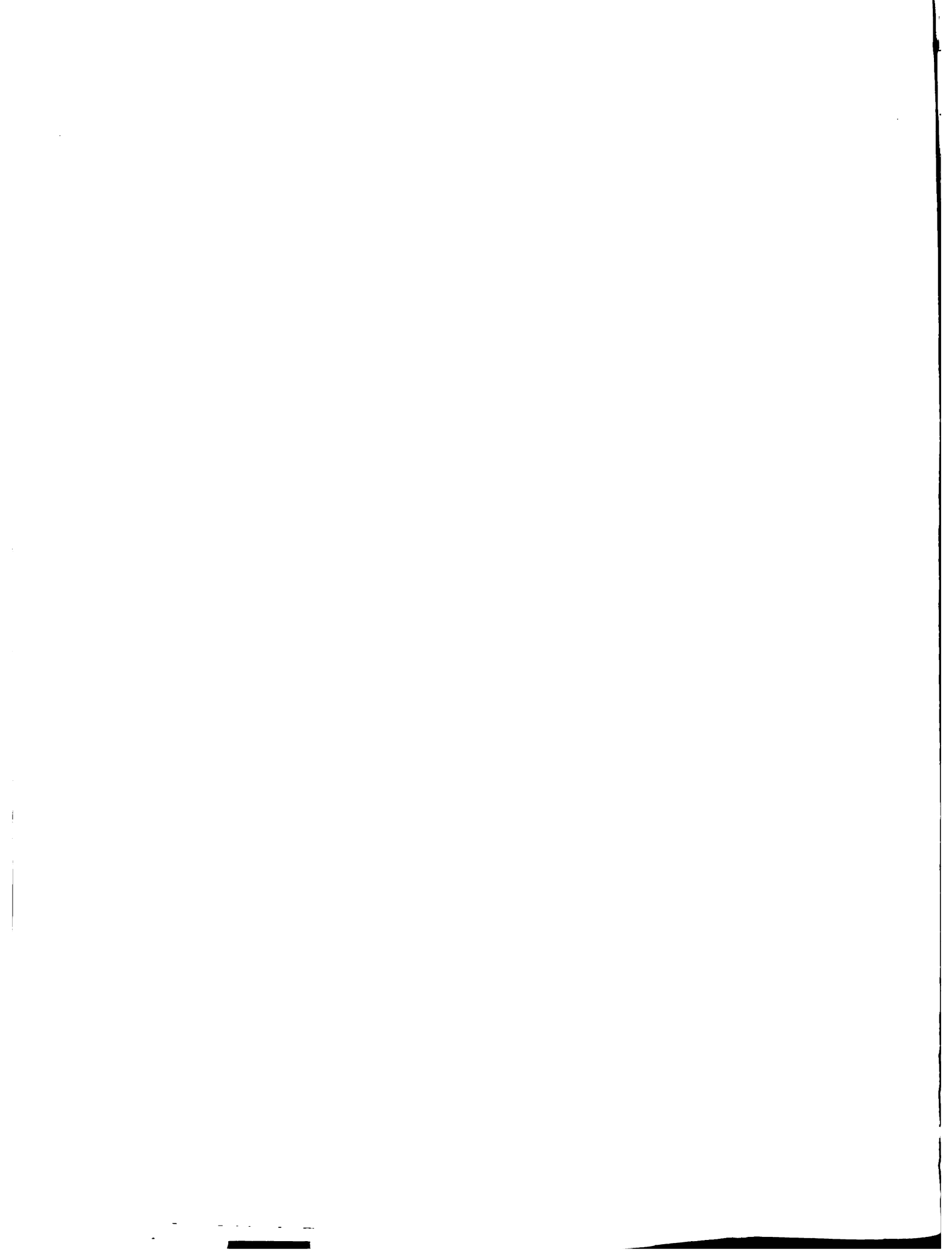


10.05	MAIZ	
1005.90	- Los demás:	
1005.90.20	--- Maíz amarillo	***
1005.90.30	-- Maíz blanco	
1005.90.90	-- Otros	
10.06	ARROZ	
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz paddy):	***
1006.10.90	-- Otros	****
21.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO	
2101.10.00	- Tabaco sin desvenar o desnervar	
2101.20.00	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	
24.02	CIGARROS O PUROS (INCLUSO DESPUNTADOS), PURITOS Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DE TABACO	
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	
53.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (CON EXCLUSION DEL LINO, CARAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)	
5303.10.00	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	
5303.90.00	- Los demás	

*** Guatemala, El Salvador y Nicaragua, continuarán Banda de Precio
 **** Honduras y Costa Rica determinarán procedimientos a seguir para
 protección al productor.



ANEXO No. 3



RESOLUCION N° 3

SOBRE PROBLEMAS COMPETITIVOS PROVOCADOS POR IMPORTACIONES PROVENIENTES DE TERCEROS PAISES QUE OTORGAN SUBSIDIOS A LA PRODUCCION

El Consejo de Ministros de Agricultura de Centroamérica, en su Reunión Ordinaria, celebrada en Managua, Nicaragua, el 16 de marzo de 1993.

CONSIDERANDO:

1. Que los países centroamericanos, en el proceso de apertura comercial, han reducido significativamente los niveles arancelarios y han eliminado los obstáculos no arancelarios a la importación de productos provenientes de terceros países.
2. Que los países centroamericanos afrontan serios problemas de prácticas de comercio desleal y desorganización de mercados de algunos productos agropecuarios, por la importación de productos similares provenientes de terceros países que subsidian su producción.
3. Que en la reunión de Directores de Integración y especialistas de los Ministerios de Agricultura, celebrada en Guatemala, los días 15 y 16 de febrero, 1993, se constató que para contrarrestar los problemas mencionados es necesario considerar los productos agrupados en las siguientes tres categorías:

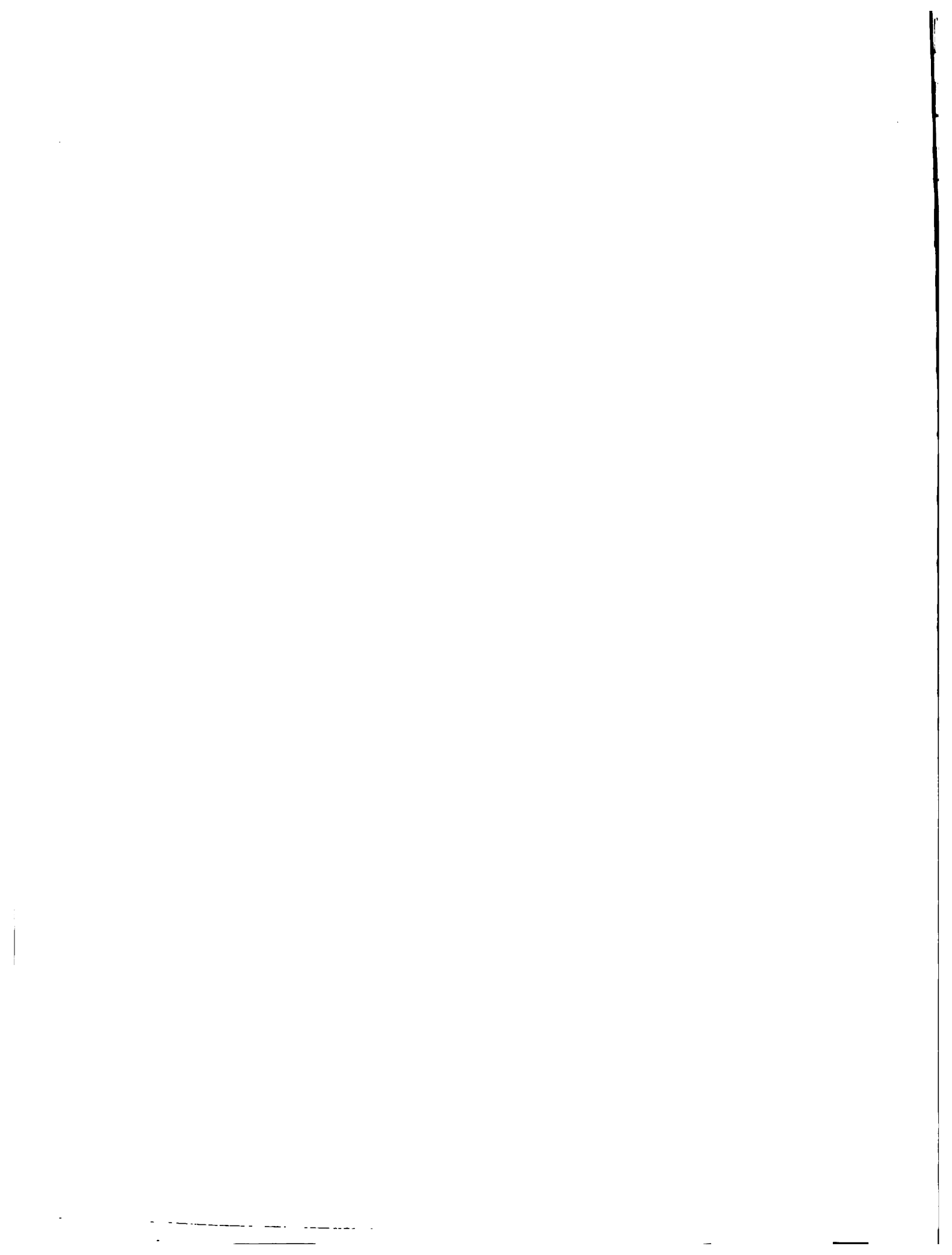
a) Productos cuyo nivel arancelario dentro del Sistema Arancelario Centroamericano - SAC, no ofrece la protección mínima necesaria para afrontar los serios problemas competitivos con la producción de terceros países.

b) Productos determinados como sensitivos de acuerdo al listado preliminar que fue aprobado en dicha reunión técnica biministerial (Economía/Agricultura).

c) Productos para los cuales el nivel de los aranceles consolidados no son suficientes para contrarrestar las prácticas de comercio desleal.

RESUELVE:

1. Solicitar al CORECA que contrate expertos en el tema de acceso a mercados para que con base a sus recomendaciones, los Ministros de Agricultura planteen una posición regional para enfrentar los problemas competitivos, de prácticas de comercio desleal y desorganización de mercados de algunos productos agropecuarios provocados por la importación de productos similares provenientes de terceros países.



PARA: Sr. Ministro
DE: Mercedes Llorc
ASUNTO: Temas relacionados con política agrícola regional para reunión de Ministros de Agricultura de Centroamérica.

A la fecha se tienen temas importantes y urgentes relacionados con política comercial agropecuaria que es necesario armonizar con los Ministros de Agricultura del área.

1. En relación al listado de Productos Agropecuarios que Afrontan Problemas por Prácticas de Comercio Desleal o Desorganización de Mercados, que fue presentado por los técnicos de los Ministerios de Agricultura de la región en la reunión con los Directores de Integración, es necesario definir:

a) Un solo listado. Los productos de la lista no son los mismos para todos los países, es necesario y no creo que muy difícil armonizar el listado para contar con uno solo. Al momento existen diferencias entre los productos presentados por los países (Ver anexo 1).

b) El nivel arancelario de los productos incluidos en el listado. Los Directores de Integración propusieron que los aranceles de esos productos se elevaran al nivel consolidado en GATT. Las consolidaciones de Guatemala, El Salvador y Costa Rica son diferentes, Nicaragua y Honduras no tienen consolidaciones. Sería importante definir un nivel arancelario común para no causar distorsiones. (Ver anexo 2). Las diferencias arancelarias acarrearán desviaciones de los productos entre un país y otro.

c) El tratamiento a las oleaginosas -soya-. El tratamiento a las oleaginosas debe ser integral, es decir, se tiene que analizar el tratamiento arancelario que tengan los aceites y las harinas de soya y de otros sustitutos. Es importante resaltar que la soya no se encuentra en el listado porque la idea es mejorar la posición arancelaria de las oleaginosas dentro del SAC, no llevarla por encima del 20%.

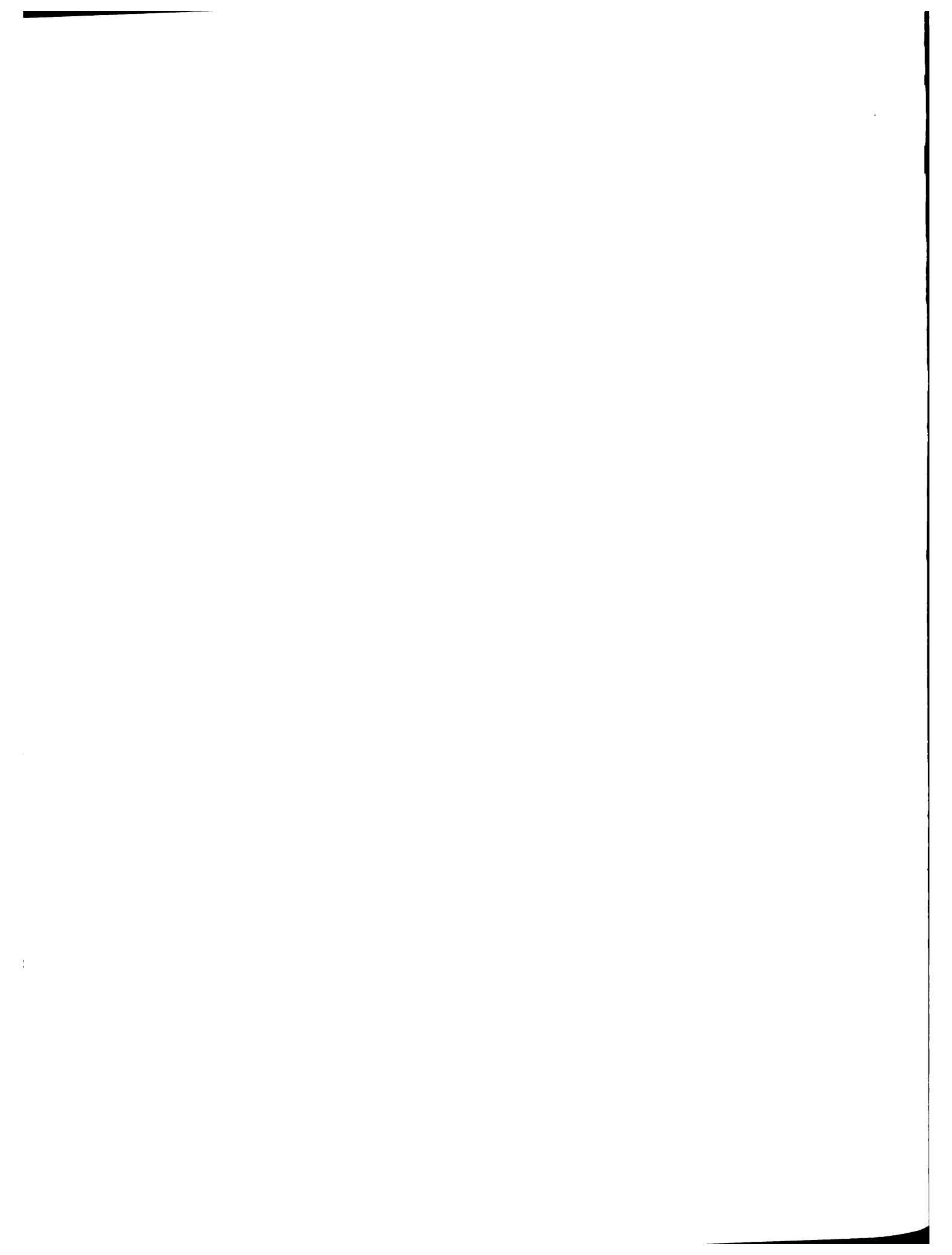
Los países centroamericanos no son autosuficientes en la producción de oleaginosas por lo que no se puede proponer una protección encima del nivel del 20% propuesto en el SAC. Lo que si podemos y debemos proponer es una posición que mejore el nivel arancelario dentro de los límites del SAC (Ver anexo 3).

La propuesta de El Salvador es como sigue:

Semillas de girasol, sesamo, soya... de 5% a 10%

Aceites fluidos en bruto para uso alimenticio y Otros aceites vegetales en bruto... de 5% a 15%

Harinas proteicas... de 5% a 15%



d) El tratamiento a las piezas de pollo. El problema de la importación de piezas de pollo es estructural, no es de corto plazo y nos va a acompañar por un largo período, el tratamiento del problema debe ser en forma regional para tener mayor fuerza de negociación con los Estados Unidos.

De acuerdo a expertos existen varias alternativas: a) salvaguardia cuyo problema es la temporalidad; b) renegociar el arancel consolidado en GATT cuyo problema es la compensación que nos pediría el primer negociador; c) arancelización de barreras no arancelarias podría hacerse a nivel regional; d) medidas sanitarias.

En este momento El Salvador y Honduras tienen grandes posibilidades de enfrentar serios problemas debido a que Guatemala con quien tenemos libre comercio tiene una cuota de importación de piezas de pollo.

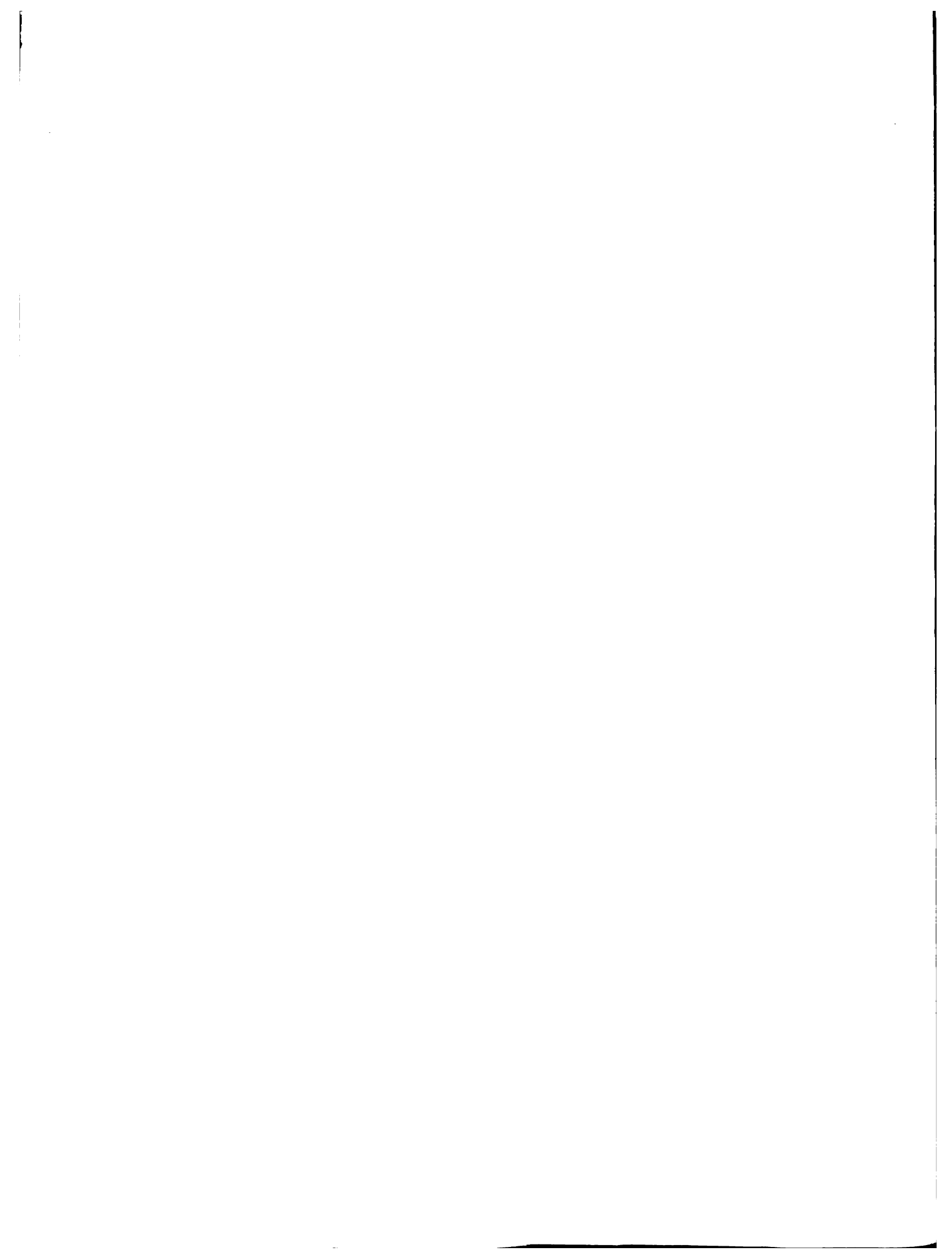
El Salvador y Honduras han impuesto medidas sanitarias que hacen imposible la importación de pollos, los U.S.A. han protestado por la medida aduciendo que la medida es una barrera no arancelaria al comercio. La medida puede sustentarse técnicamente siempre y cuando no se permita la entrada de piezas de pollo a la región, la cual está libre de ciertas enfermedades.

e) ALGUNOS COMENTARIOS RESPECTO A LA ARMONIZACION DE LAS BANDAS DE PRECIOS DE IMPORTACION EN CENTROAMERICA.

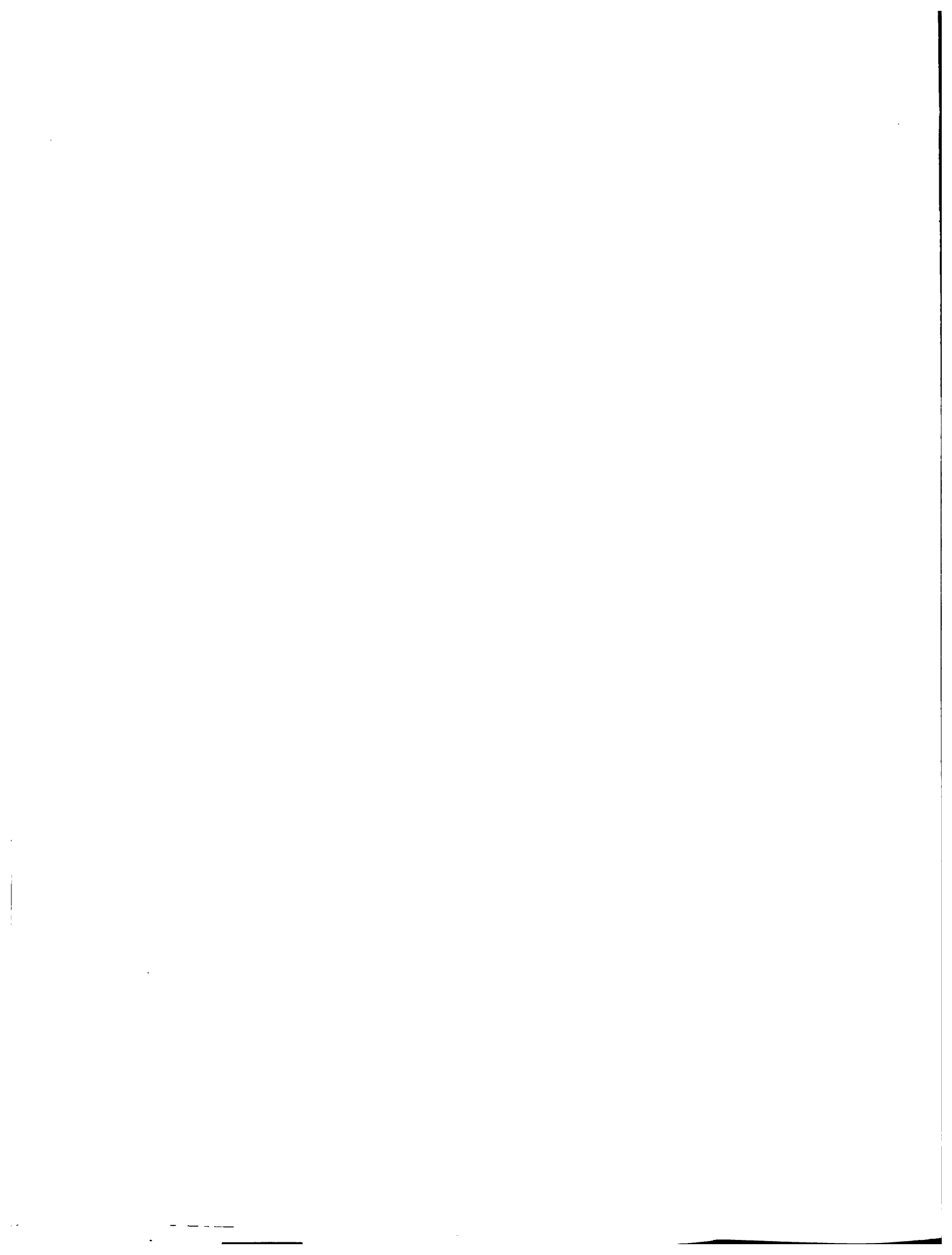
En los acuerdos contemplados en lo que se llamó El Compromiso Agropecuario de Panamá, dentro de la XIII CUMBRE de Presidentes del Istmo Centroamericano, en el numeral 8; reconocen al Nuevo Arancel Básico Uniforme y al Mecanismo de Bandas de Precios como uno de los instrumentos efectivos para lograr los propósitos de garantizar la seguridad alimentaria de la región y de proteger al pequeño productor centroamericano de granos básicos de las fluctuaciones y distorsiones existentes en los mercados internacionales.

En la misma cumbre los Ministros de Agricultura de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, reunidos en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 3 de Diciembre de 1992; aprobaron el Sistema de Bandas de Precios de Importación común para todos los países firmantes.

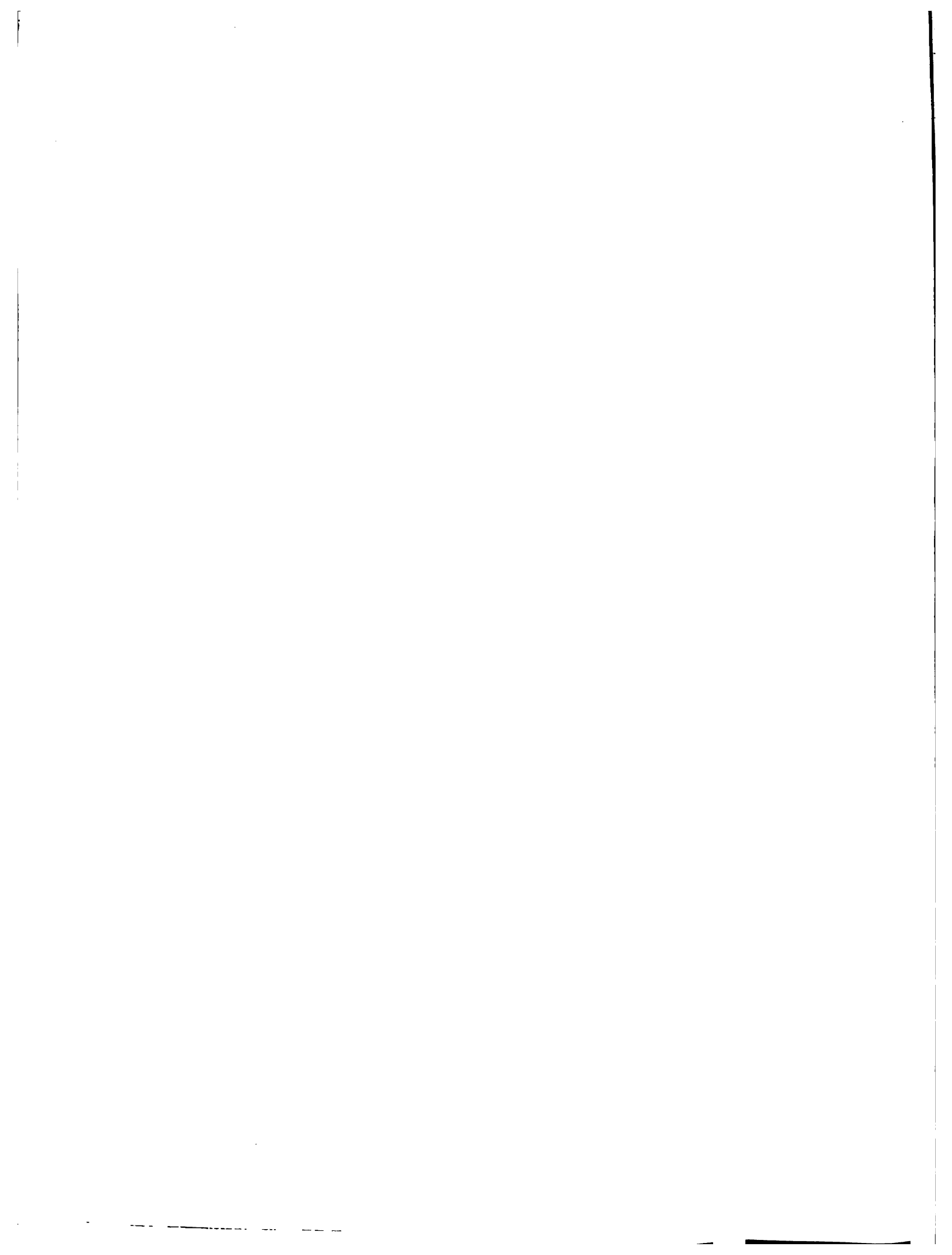
En la IV Reunión Técnica Regional sobre Bandas de Precios, celebrada en Guatemala los días 28 y 29 de Enero del presente año, se analizaron las series históricas de precios proporcionadas por la Secretaría del CORECA. No existiendo diferencias en cuanto a Maiz US No2 Golfo, ni a Sorgo USNo2 Golfo, solamente para el caso del Arroz, Honduras manifestó que las series utilizadas anteriormente tenían diferencias significativas con respecto a la banda anterior.



Según lo manifestado por el CORECA, El Salvador y Guatemala se han pronunciado por adoptar la Banda construída con las series de precios del Arroz USNo 2 Arkansas grano medio; no así Honduras y Nicaragua, quienes no han tomado la decisión sobre que tipo de Banda utilizarán; siendo necesario que tanto Honduras como Nicaragua se adhieran a la decisión tomada por Guatemala y nuestro país, y entrar definitivamente al Sistema de Armonización en Centro América. La tendencia de los precios internacionales de las otras calidades de Arroz USNo 2 resultan iguales por lo que tanto a Honduras como a Nicaragua no les afectaría elegir Arroz USNo2 Arkansas Golfo y monitorear esa misma calidad.



ANEXO No. 4





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS AGROPASTORILES (UAP/MAG)

FECHA: 3 de mayo de 1993

PARA: Dra. Evelyn Jacir de Iovo
GAES/MIPLAN

DE: Lic. Mercedes Llort
Asesora en Política Económica del MAG

M. Llort



CIUDAD, PAIS: San Salvador NO FAX: 81 0621

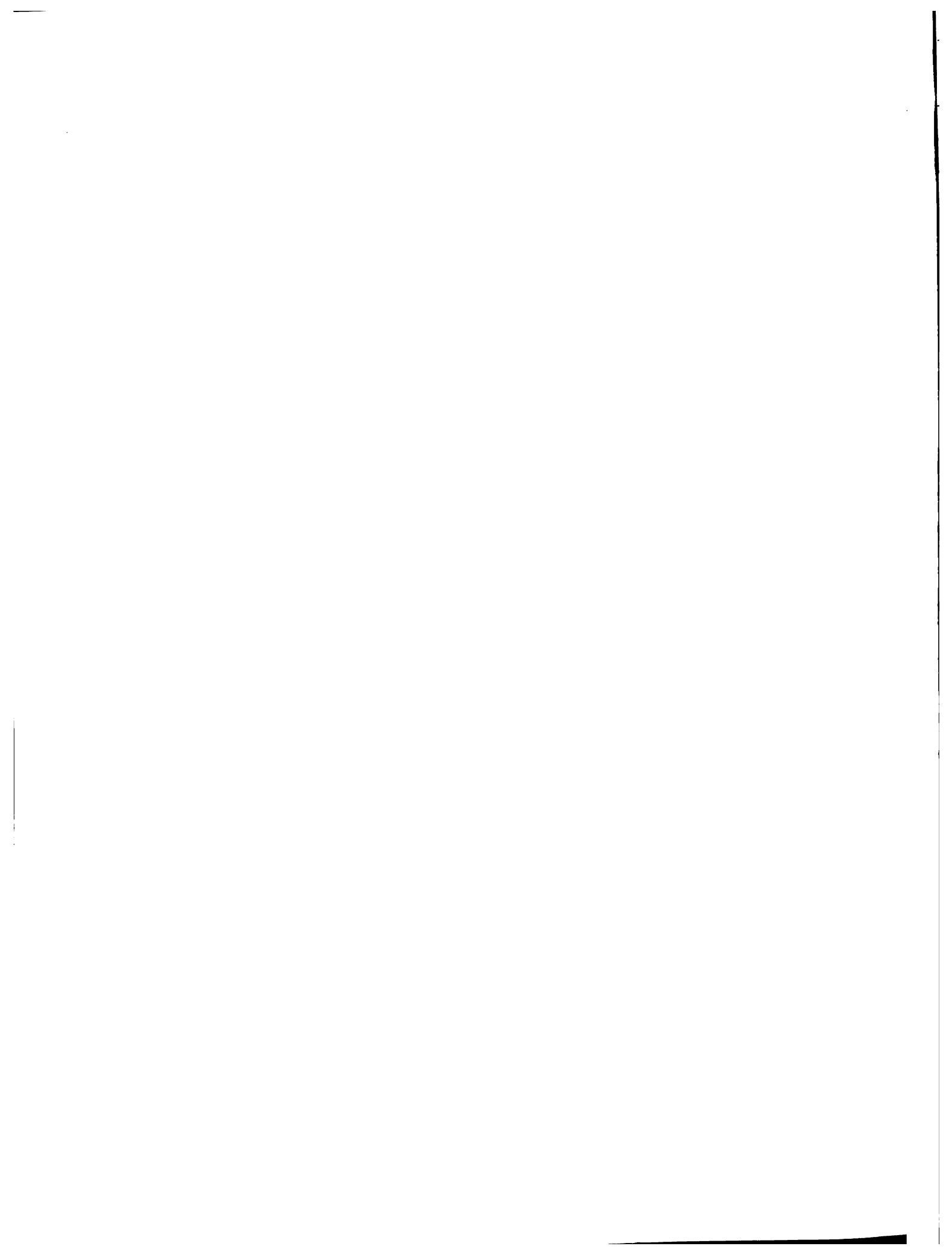
TOTAL DE PAGINAS TRANSMITIDAS: 2 (incluye portada)

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Adjunto envío redacción propuesta para el Artículo número 25 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

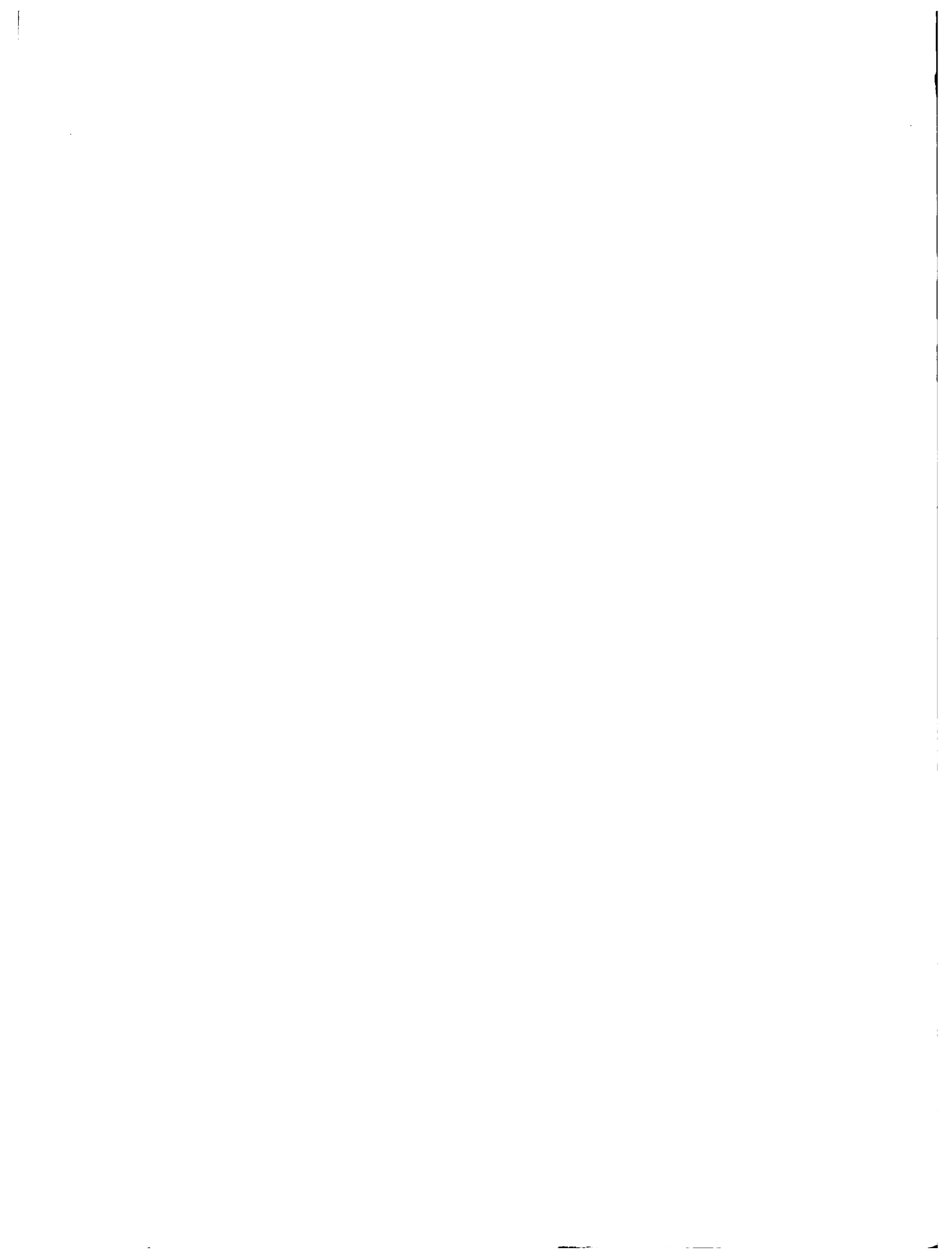
Lic. Mercedes Llort

FAX U.A.P. NO 23-4187



ARTICULO 25.

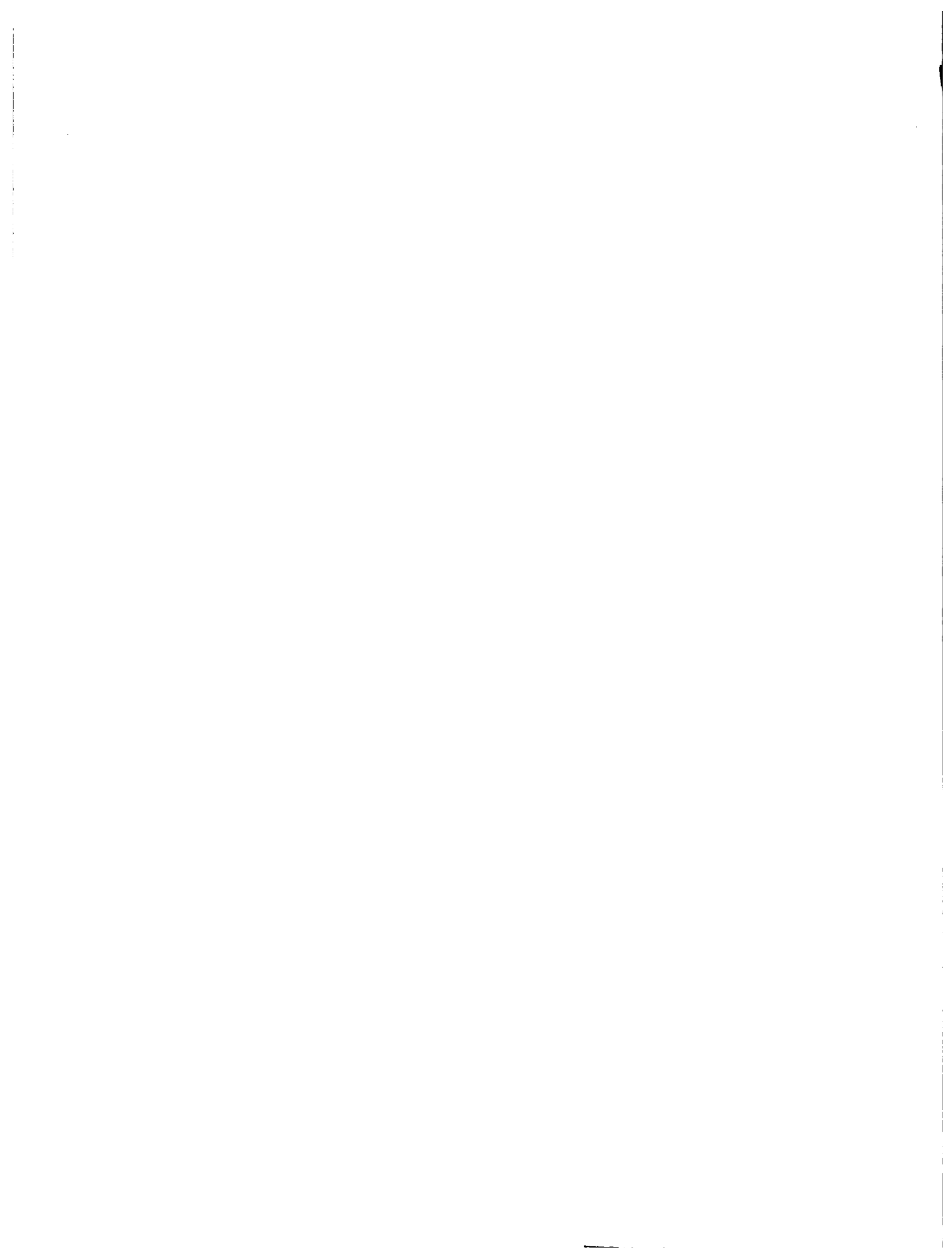
Los Estados Contratantes convienen que el sistema de precios agrícolas deberá ser tal que vincule los precios regionales a los del mercado internacional, incentiven la producción interna, mejoren la eficiencia productiva y el desarrollo de las ventajas comparativas regionales.



PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Protocolo Lathamer

	REDACCION PROPUESTA
<p>Artículo 70.</p> <p>1. Los órganos e instituciones de la integración económica tendrán un sistema permanente y automático de recursos para su sostenimiento. Dicho sistema será acordado por el Gabinete Económico Centroamericano, en los casos que se requiera.</p> <p>Artículo 71.</p> <p>2. Los actos se llamarán "acuerdos", cuando sean de carácter general; cuando sean de carácter normativo, se denominarán "reglamentos". Los actos concretos se llamarán "resoluciones".</p> <p>Artículo 73.</p> <p>3. Los actos administrativos generales se notificarán mediante publicación directa en los Diarios Oficiales de los Estados Contratantes, sin necesidad de ningún acto interno del país de que se trate. Los actos concretos se notificarán a los interesados.</p> <p>Artículo 74</p> <p>1. Las Instituciones, órganos y foros de la integración tendrán la potestad de ejecutar por sí, los actos administrativos, válidos y eficaces, que dicte.</p> <p>Artículo 86.</p> <p>3. Los Estados Miembros suscribirán en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este instrumento, un Protocolo especial que establezca la carrera del funcionario de la integración centroamericana, que equifique con el más favorable su régimen de prestaciones sociales y laborales, e instruya los mecanismos y procedimientos para resolver, las controversias que puedan presentarse entre los órganos e instituciones de la integración y los miembros de su personal.</p>	<p>Si esto se traduce en un impuesto a la integración sería anti-constitucional porque de acuerdo a nuestra Constitución sólo la Asamblea Legislativa puede establecer impuesto, tasas o contribución.</p> <p>No queda claro si las normativas son también generales; se propone cambio de redacción: cuando éstas sean también de carácter normativo.</p> <p>Puede darse el mismo problema que en el Artículo 68.</p> <p>Estas facultades por ser tan amplia pueden generar problemas, se podría regular a través de un reglamento.</p> <p>Eliminar el inciso 3.</p>



PROTICOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Provincia, Lemaire

REDACCION PROPUESTA

Artículo 17. Los Estados Contratantes convienen en procurar el establecimiento gradual de un mercado común que comprenda la libre movilidad de la mano de obra y el capital, mediante la adopción de políticas que permitan lograr el equipamiento del precio de los factores de la producción, de modo tal que se produzca una eficiente distribución de los mismos entre las Partes Contratantes.

Artículo 19. Con el fin de promover el libre desplazamiento del capital, las Partes convienen en mantener la libre convertibilidad de las monedas nacionales, y adoptar gradualmente principios comunes de política fiscal y monetaria tendientes a alcanzar un mercado regional en el que se pueda lograr similitud en el rendimiento del capital; la doble imposición, la libertad para la fijación de las tasas de interés, el acceso al crédito a cualquier nacional de los Estados Contratantes, aunque no sean residentes y la armonización de la legislación sobre incentivos a la inversión y el tratamiento fiscal de los instrumentos e instituciones financieras y de seguros, incluidas facilidades para la emisión de nuevos instrumentos de captación y colocación de fondos entre las Partes.

Artículo 21. Los Estados convienen en crear un sistema permanente para armonizar los medios de acción e instrumentos de política fiscal, monetaria, cambiaria y crediticia de modo que se produzca una convergencia sostenida de los resultados económicos de las Partes Contratantes.

Artículo 22. Las Partes Contratantes se comprometen a establecer un Régimen Cambiario Unificado para todos los países que conforman la Unión, que será acordado por consenso.

Artículo 23. La Unión Monetaria se transformará en Unión Económica en la medida que se perfeccionen los mecanismos para lograr la estabilidad cambiaria, y se sumen acciones tales como la libre movilidad de los factores productivos, bienes y servicios, con la convergencia de las políticas económicas y, además, se establezca un sistema bancario central de alcance regional, cuyo cometido sea sustituir las monedas nacionales por una sola moneda.

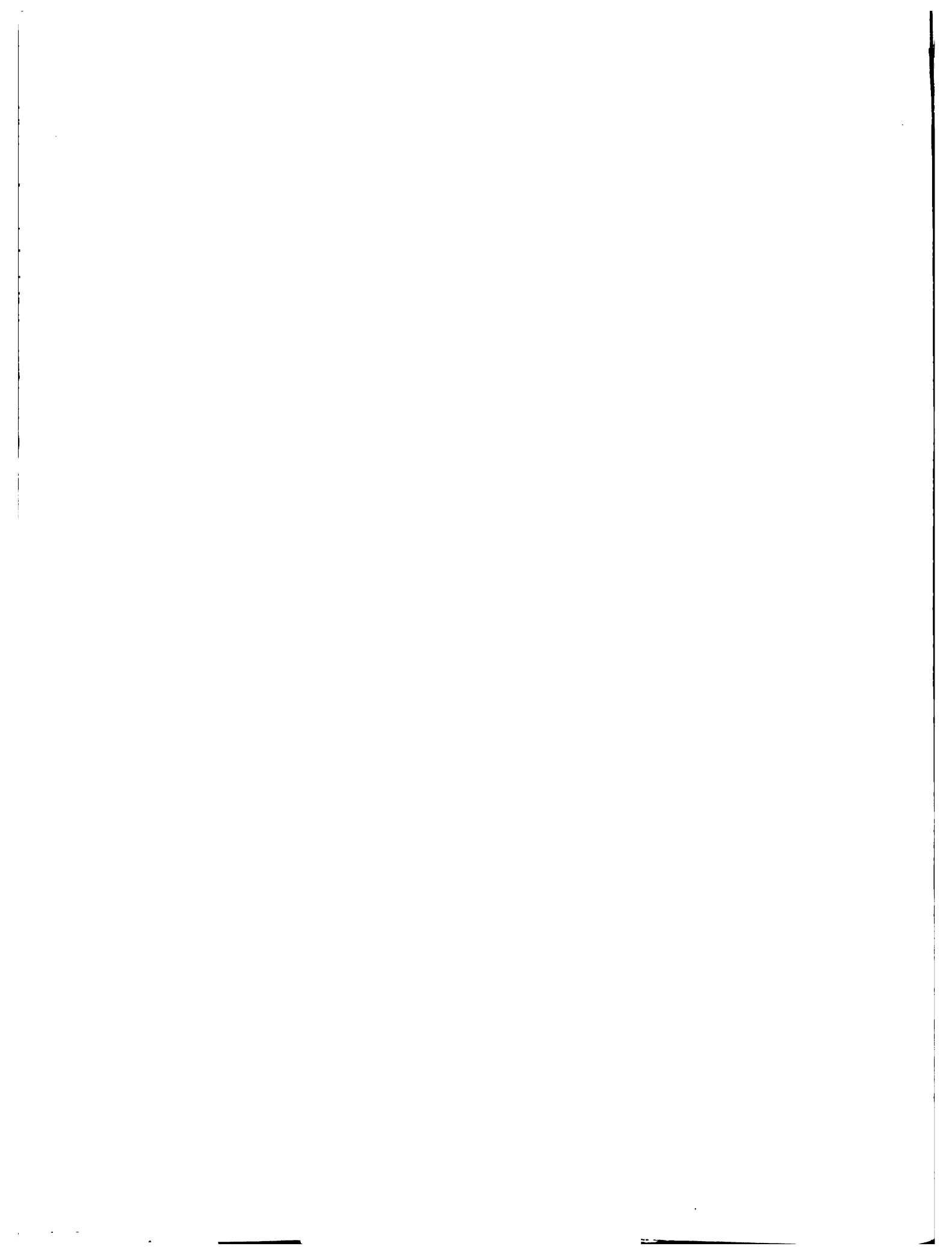
Los Estados Contratantes convienen en procurar la libre movilidad de la mano de obra y del capital en la región, mediante la adopción de políticas que permitan este propósito.

Se eliminó por resaltar elementos presente en otros párrafos.

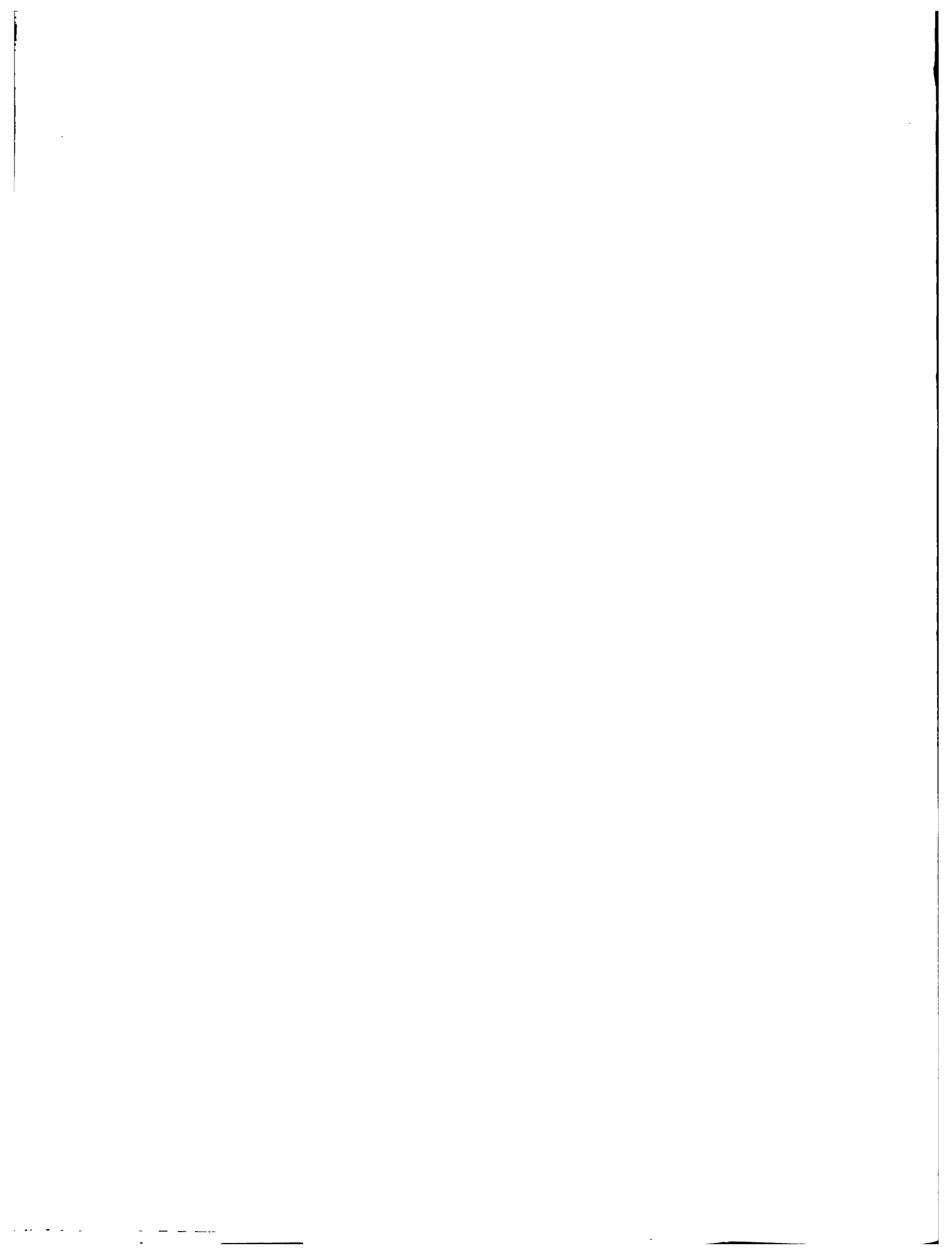
Los Estados convienen en crear un sistema permanente para armonizar los medios de acción e instrumentos de política fiscal, monetaria, cambiaria y crediticia.

Los Artículos 22 y 23 sustituirlos por:

Las autoridades monetarias de las partes contratantes, deberán garantizar la libertad cambiaria y procurar mantener el equilibrio de las tasas de cambio y el funcionamiento de un mercado de monedas nacionales.



	REDACCION PROPUESTA
<p>CAPITULO II. EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PROCESO DE INTEGRACION: LAS ACCIONES SECTORIALES.</p> <p>Artículo 24. En el sector agropecuario, los Estados Contratantes se comprometen a ejecutar gradualmente una política agrícola centroamericana, que propugne por la modernización y transformación del sistema productivo del sistema productivo a fin de mejorar la eficiencia y competitividad del sector agropecuario regional.</p> <p>Artículo 25. Los Estados contratantes conviene en evitar que se produzcan flujos especulativos que distorsionen el comercio dentro de la región y procurarán que el sistema de precios agrícola de mercado se convierta en estímulo claro para el incremento de la producción, el mejoramiento de la eficiencia productiva, el desarrollo de ventajas comparativas y la competitividad en el abastecimiento entre las Partes.</p> <p>Artículo 27. En el sector industrial, las Partes Contratantes se comprometen a estimular la modernización del aparato productivo a fin de mejorar su eficiencia, a promover la complementariedad de los países, la conquista de nuevos mercados y la sustitución competitiva de las importaciones.</p> <p>Artículo 28. En el sector de comercio, los Estados Contratantes conviene en adoptar gradualmente disposiciones comunes para eliminar o tratar en forma efectiva, los actos o conductas de empresas que a través de un abuso o adquisición de una posición dominante en el mercado, limitan el acceso a los mercados o restringen indebidamente la competencia.</p> <p>Artículo 35. Los Estados Contratantes conviene en armonizar las políticas de inversión y prestación de servicios en los sectores de infraestructura a fin de eliminar las dispersiones existentes, particularmente en el ámbito tarifario que afectan la competitividad de las empresas en la región.</p>	<p>Los Estados Contratantes se comprometen a ejecutar gradualmente una política agrícola centroamericana, que propugne por la modernización y transformación del sistema productivo a fin de mejorar la eficiencia y competitividad del sector agropecuario regional.</p> <p>Los Estados Contratantes conviene que el sistema de precios agrícolas deberá ser tal que vincule los precios regionales a los del mercado internacional, incentiven la producción interna, mejoren la eficiencia productiva y el desarrollo de las ventajas comparativas regionales.</p> <p>En el sector industrial, las Partes Contratantes se comprometen a estimular la modernización del aparato productivo a fin de mejorar su eficiencia, competitividad internacional y a promover la complementariedad de los países.</p> <p>En el sector comercio, los Estados Contratantes conviene en adoptar gradualmente disposiciones comunes para restringir acciones monopolísticas y promover la libre competencia.</p> <p>Los Estados Contratantes conviene en armonizar las políticas de prestación de servicios en los sectores de infraestructura, particularmente en el ámbito tarifario a fin de equiparar la competitividad de las empresas en la región.</p>



PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Protocolo Ley 1498/87

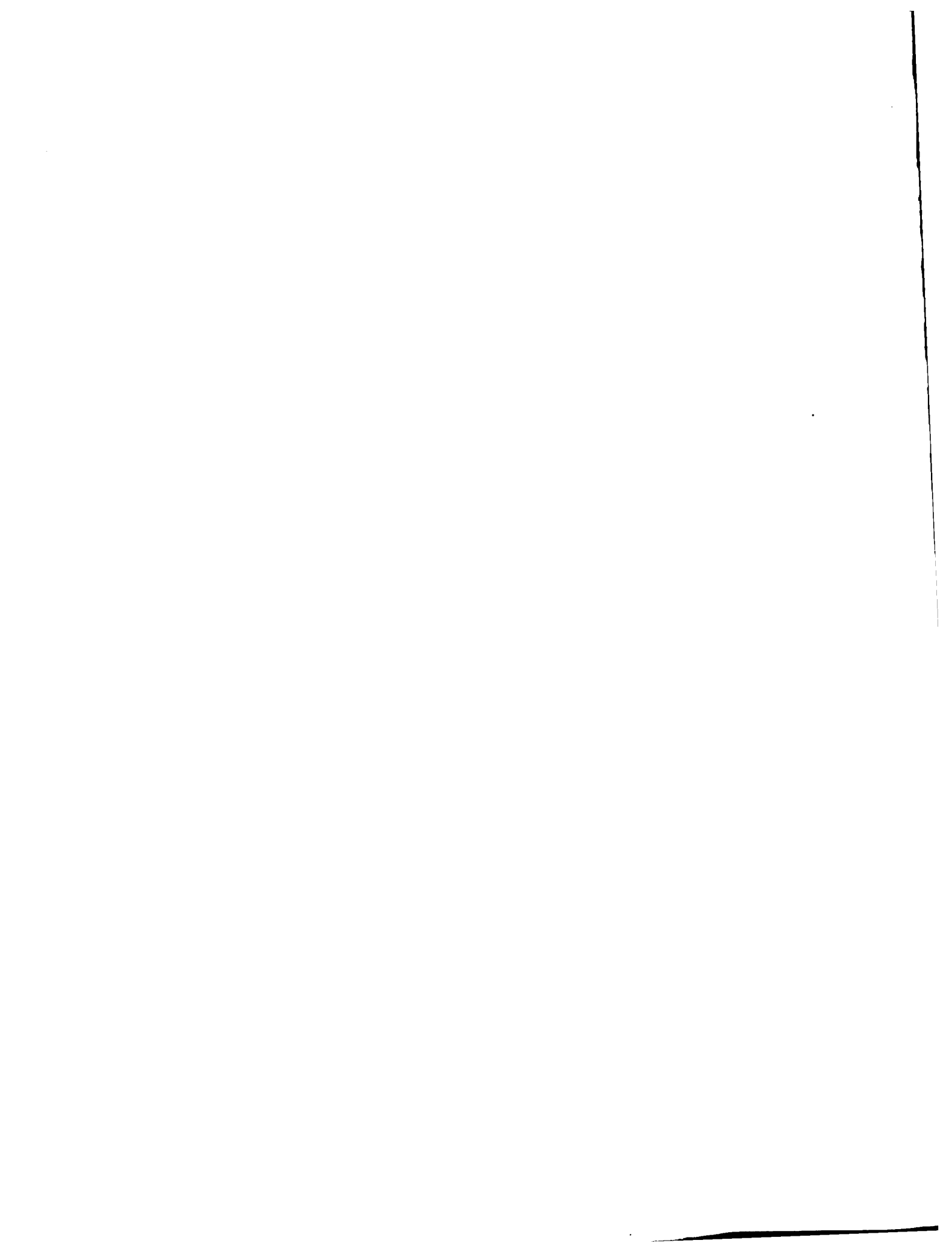
	REDACCION PROPUESTA
<p>Artículo 37. En el sector de servicios, los Estados convienen en armonizar la legislación nacional en materia de propiedad intelectual, así como la referente a banca, entidades financieras y de seguros; reconocer los registros de sociedades y demás entidades, registros sanitarios y la autenticidad de actos y contratos para que tenga validez en cada país del área, sin que se requiera el cumplimiento de trámite consular o nuevos registros.</p> <p>CAPITULO IV. ASPECTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES.</p> <p>Artículo 48.</p> <p>2. Son foros multisectoriales, los siguientes:</p> <p>a) El Consejo de Ministros;</p> <p>b) El Consejo de Ministros ampliado;</p> <p>c) El Consejo de Ministros Intersectorial; y</p> <p>d) El Consejo Ejecutivo de Integración Económica.</p> <p>Artículo 49.</p> <p>1. El Consejo de Ministros integrado por los ministros del sector económico y los Presidentes de los Bancos Centrales de los Estados Miembros se denomina Gabinete Económico Centroamericano y tendrá a su cargo la coordinación, armonización, convergencia y unificación de las políticas económicas de los países.</p> <p>2. Para los efectos de este Protocolo, los Presidentes de los Bancos Centrales de los Estados Contratantes, integrarán los Gabinetes o Consejos Económicos a que se refiere el párrafo precedente.</p> <p>Artículo 50.</p> <p>1. Si la interrelación de los asuntos económicos lo requiere, el Gabinete Económico Centroamericano, podrá integrarse con</p>	<p>Revisar pertinencia de llegar a ese nivel de detalle.</p> <p>2. Son foros multisectoriales, los siguientes</p> <p>a) El Consejo de Ministros del área económica y los Presidentes de los Bancos Centrales</p> <p>Se elimina "unificación", por razones mencionadas en el Artículo 4, literal n).</p> <p>Eliminarlo</p> <p>Cuando los asuntos económicos así lo requieran, el Gabinete Económico Centroamericano podrá integrarse con los titulares</p>



PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Proyecto de Ley

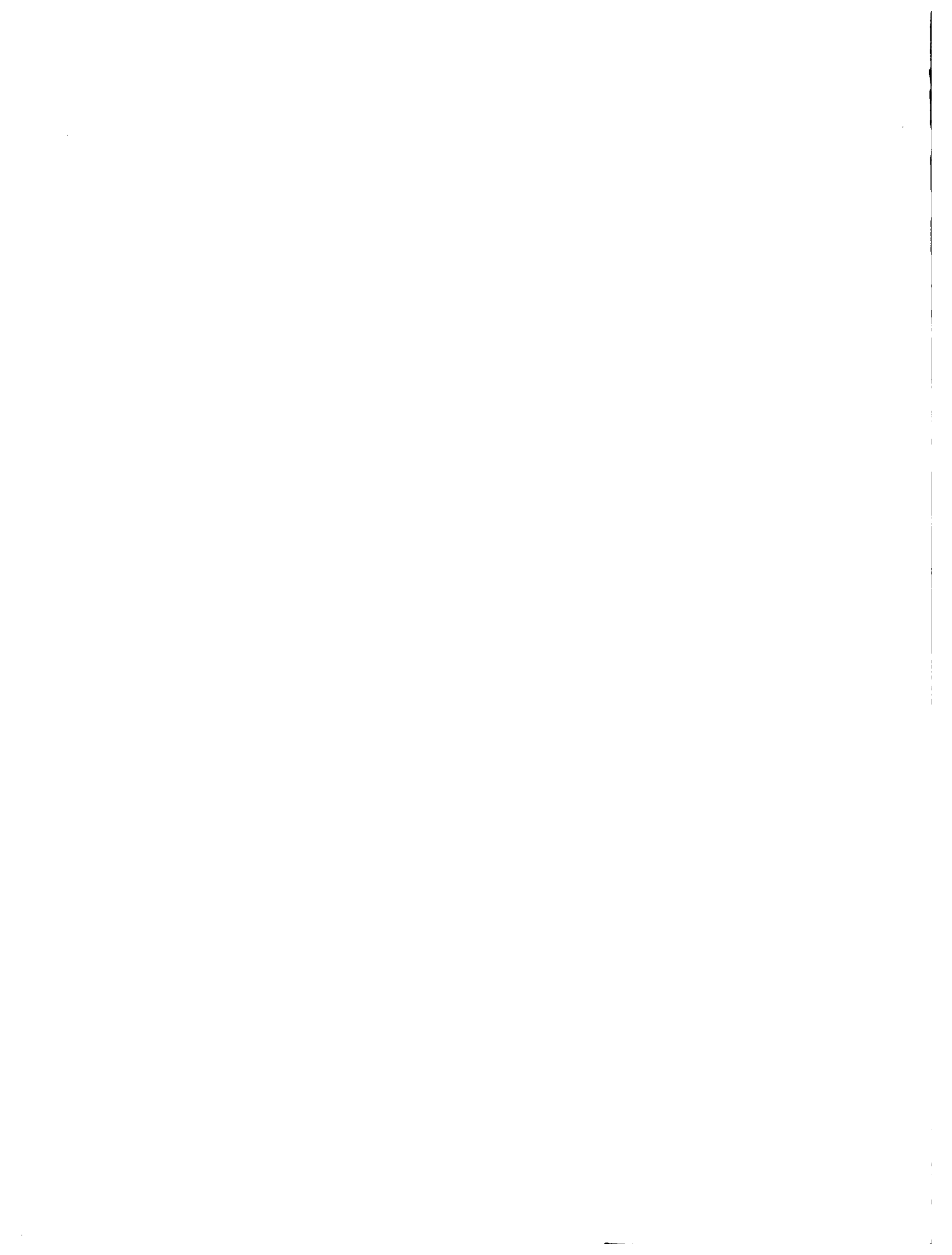
	REDACCION PROPUESTA
<p>2. La conformación y funcionamiento del Consejo de Ministros o Gabinete Económico Ampliado serán objeto de reglamentación por parte del mismo foro.</p> <p>Artículo 54.</p> <p>2. La SIECA estará a cargo de un Secretario General, nombrado por el Gabinete Económico Centroamericano para un período de cuatro años a propuesta del CEIEC.</p> <p>Artículo 57.</p> <p>1. Las tres secretarías indicadas en los artículos 54, 55 y 56 de este Protocolo, conformarán la Comisión Coordinadora de las Secretarías del Subsistema de Integración Económica Centroamericana y apoyarán técnica y administrativamente al Gabinete Económico Centroamericano y al Consejo Ejecutivo de Integración Económica Centroamericana, en los términos que define el respectivo reglamento interno.</p> <p>Artículo 58.</p> <p>2. Será un órgano de máxima desconexión con la más amplia independencia en materia jurídica, técnica y administrativa y sus integrantes serán designados por la Corte Centroamericana de Justicia.</p> <p>3. Un Reglamento regulará su funcionamiento y las demás cuestiones atinentes.</p>	<p>Eliminar 'a propuesta del CEIEC'.</p> <p>Se recomienda la no creación de la Comisión Coordinadora de las Secretarías del Subsistema de Integración Económica; ya que la SIECA podría coordinar el trabajo del CMCA, de CORECA y demás Secretarías sectoriales. Lo que implica el fortalecimiento de la Secretaría, con recursos humanos especializados para que se relacione con los distintos sectores y garantice la presencia de las preocupaciones y acuerdos sectoriales a nivel multisectorial. El documento de Gonzalo Fajardo habla de que la Nueva Secretaría debe constituirse en un centro técnico especializado, que pueda desarrollar iniciativas y propuestas, que apoyen las orientaciones y planteamientos de los órganos multisectoriales, así como de aquellos sectoriales en los que funcione como Secretaría. El peligro de esto es que CMCA y CORECA no sean tomados en cuenta, en todo caso esto podría resolverse a nivel de Gabinetes Económicos.</p> <p>Se sugiere eliminar la palabra "jurídica".</p> <p>¿Quién preparará y aprobará el Reglamento del TAC? La Corte Centroamericana de Justicia.</p>



PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Protección de Leyes

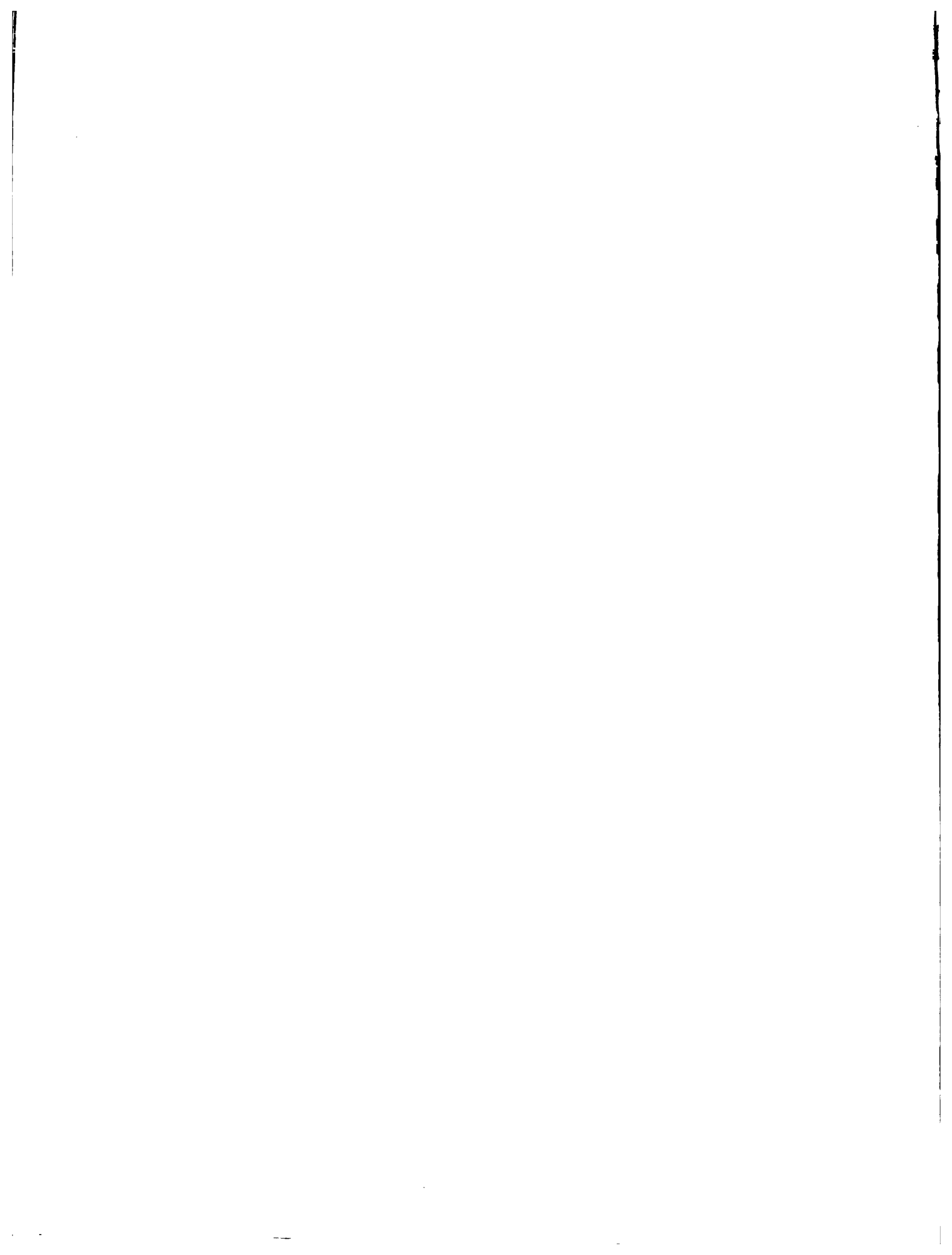
	REDACCION PROPUESTA
<p>Artículo 61. --</p> <p>4. Sus reglamentos internos y presupuesto anual serán aprobados por el Consejo Ejecutivo de Integración Económica Centroamericana.</p> <p>Artículo 62.</p> <p>1. La SIECA tendrá la organización administrativa, operativa y funcional que determine el Secretario General.</p> <p>Artículo 64.</p> <p>1. Se otorga personalidad jurídica a las respectivas Secretarías del Consejo Monetario Centroamericano y del Consejo Agropecuario Centroamericano, las cuales, en cuanto a sus atribuciones, funciones, auditoría y fiscalización, se regirán por sus propias normas y acuerdos constitutivos.</p> <p>Artículo 65.</p> <p>2. El quórum de dichos Consejos o foros, se constituirá con la presencia de todos sus miembros.</p> <p>Artículo 66.</p> <p>1. Las decisiones de los órganos del Subsistema de Integración Económica Centroamericana contemplados en este instrumento,</p>	<p>Agregar: instancia que supervisará su desempeño.</p> <p>1. La SIECA tendrá la organización administrativa, operativa y funcional que autorice el Gabinete Económico a propuesta del Secretario General.</p> <p>1. Se otorga personalidad jurídica de derecho internacional a las respectivas Secretarías del Consejo Monetario Centroamericano y del Consejo Agropecuario Centroamericano, las cuales, en cuanto a sus atribuciones, funciones, auditoría y fiscalización, se regirán por sus propias normas y acuerdos constitutivos.</p> <p>2. El quórum de dichos Consejos o foros, se constituirá con la presencia de la mayoría de sus países miembros o sus representantes.</p> <p>Agregar un literal más</p> <p>4. Cuando un país miembro no ha asistido a la reunión del Consejo o foro correspondiente, deberá manifestar su adhesión o no aceptación a las decisiones acordadas en los 15 días subsiguientes a la comunicación de las decisiones o resoluciones.</p> <p>Reformularlo según recomendación abogado constitucionalista y/o derecho internacional.</p>



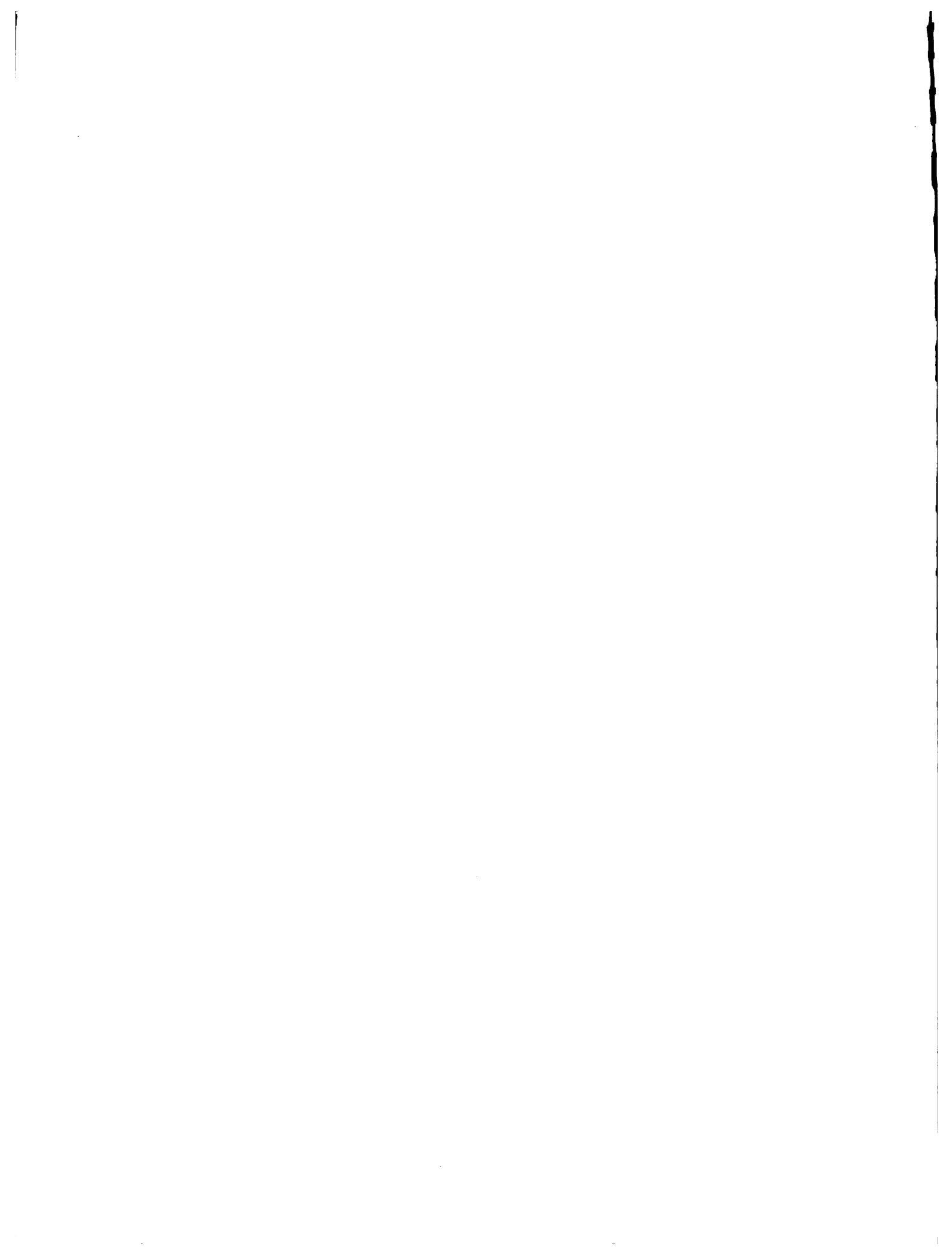
PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Protocolo, Leyes y Decretos

	REDACCION PROPUESTA
<p>Artículo 70. --</p> <p>1. Los órganos e instituciones de la integración económica tendrán un sistema permanente y automático de recursos para su sostenimiento. Dicho sistema será acordado por el Gabinete Económico Centroamericano, en los casos que se requiera.</p> <p>Artículo 71.</p> <p>2. Los actos se llamarán "acuerdos", cuando sean de carácter general; cuando sean de carácter normativo, se denominarán "reglamentos". Los actos concretos se llamarán "resoluciones".</p> <p>Artículo 73.</p> <p>3. Los actos administrativos generales se notificarán mediante publicación directa en los Diarios Oficiales de los Estados Contratantes, sin necesidad de ningún acto interno del país de que se trate. Los actos concretos se notificarán a los interesados.</p> <p>Artículo 74</p> <p>1. Las instituciones, órganos y foros de la integración tendrán la potestad de ejecutar por sí, los actos administrativos, válidos y eficaces, que dicte.</p> <p>Artículo 86.</p> <p>3. Los Estados Miembros suscribirán en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este instrumento, un Protocolo especial que establezca la carrera del funcionario de la integración centroamericana, que equipare con el más favorable su régimen de prestaciones sociales y laborales, e instruya los mecanismos y procedimientos para resolver, las controversias que puedan presentarse entre los órganos e instituciones de la integración y los miembros de su personal.</p>	<p>Si esto se traduce en un impuesto a la integración sería anticonstitucional porque de acuerdo a nuestra Constitución sólo la Asamblea Legislativa puede establecer impuesto, tasas o contribución.</p> <p>No queda claro si las normativas son también generales; se propone cambio de redacción: cuando éstas sean también de carácter normativo.</p> <p>Puede darse el mismo problema que en el Artículo 68.</p> <p>Estas facultades por ser tan amplia pueden generar problemas, se podría regular a través de un reglamento.</p> <p>Eliminar el inciso 3.</p>



ANEXO No. 5



INFORME DE LAS NEGOCIACIONES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO CENTROAMERICA-COLOMBIA-VENEZUELA

I. Antecedentes.

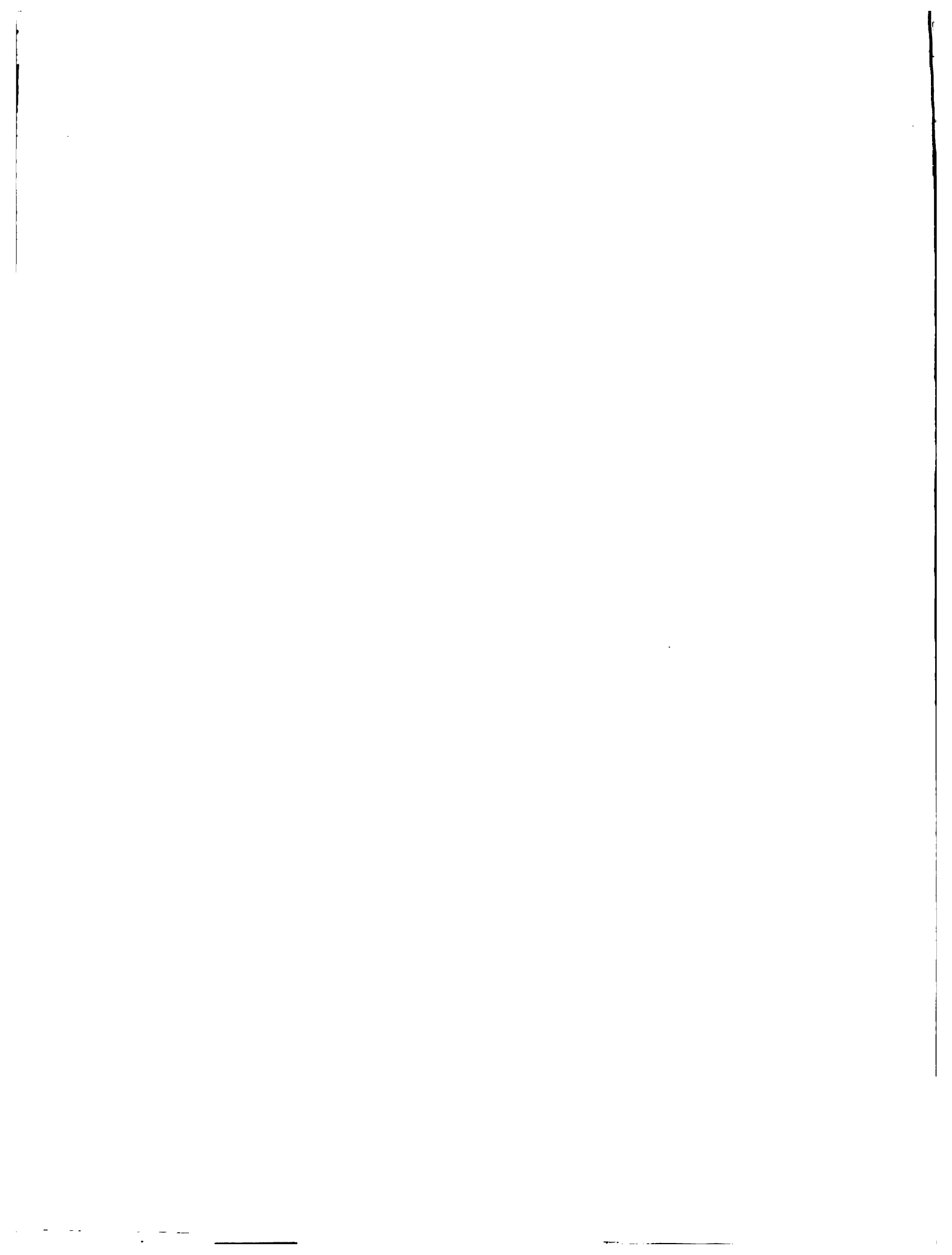
El 12 de febrero del presente año, en la ciudad de Caracas Venezuela, fue suscrito por los Presidentes de Colombia, Venezuela y de los países Centroamericanos, el Acuerdo sobre Comercio e Inversión entre dichas naciones.

Los objetivos perseguidos con la firma del Acuerdo son:

- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países Centroamericanos, Colombia y Venezuela e impulsar su complementación económica, tomando en cuenta los diferentes niveles de desarrollo relativo;
- b) La creación de una zona de libre comercio mediante la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias y de cualquier otro obstáculo que restrinja el intercambio de los productos originarios de sus respectivos territorios; de conformidad con el Programa de Liberación Comercial;
- c) El establecimiento de mecanismos para facilitar el comercio mutuo de bienes y servicios y solucionar los problemas que obstaculicen dicho comercio; y
- d) El establecimiento de mecanismos de promoción y de inversiones entre los países signatarios.

Es importante señalar, que en relación al objetivo b), las partes acordaron liberar los aranceles a su comercio recíproco, de acuerdo a un programa de liberación que deberá ser establecido antes del 30 de junio de 1993, siguiendo los siguiente criterios:

- a) Una lista de productos que será objeto de desgravación inmediata y que entrará a regir a partir de la fecha de iniciación del Acuerdo.
- b) Una lista de productos que será objeto de desgravación de tres (3) años para Colombia y Venezuela y de cinco (5) años para Centroamérica.
- c) Una lista de productos que será objeto de desgravación de cinco (5) años para Colombia y Venezuela y de diez (10) años para Centroamérica. En el caso de Colombia y Venezuela será un número reducido de productos.
- d) Una lista especial, la cual deberá contemplar un número reducido de productos que tendrá un plazo de desgravación más largo a negociar.



II. Participación del MAG en el Marco del Acuerdo.

Con fecha 16 de marzo del corriente año, el Sr. Comisionado Presidencial para las Negociaciones Internacionales, solicitó se designarán representantes del MAG a nivel técnico para conformar los grupos de trabajo que participarían en las actividades a desarrollar para las Negociaciones con Colombia y Venezuela. Atendiendo dicha solicitud, el Despacho designó 5 profesionales para incorporarse a dichos grupos.

La mecánica de trabajo ha consistido en reuniones técnicas semanales en la sede del Comisionado. En éstas se ha preparado la información pertinente para las reuniones regionales y para las reuniones conjuntas con Colombia y Venezuela.

A la fecha se han realizado 3 reuniones regionales (de las cuales lamentablemente el MAG participó solamente en una por falta de financiamiento) y una reunión de negociación conjunta con Colombia y Venezuela, realizada en San Salvador.

2.1 Objetivos perseguidos por Agricultura.

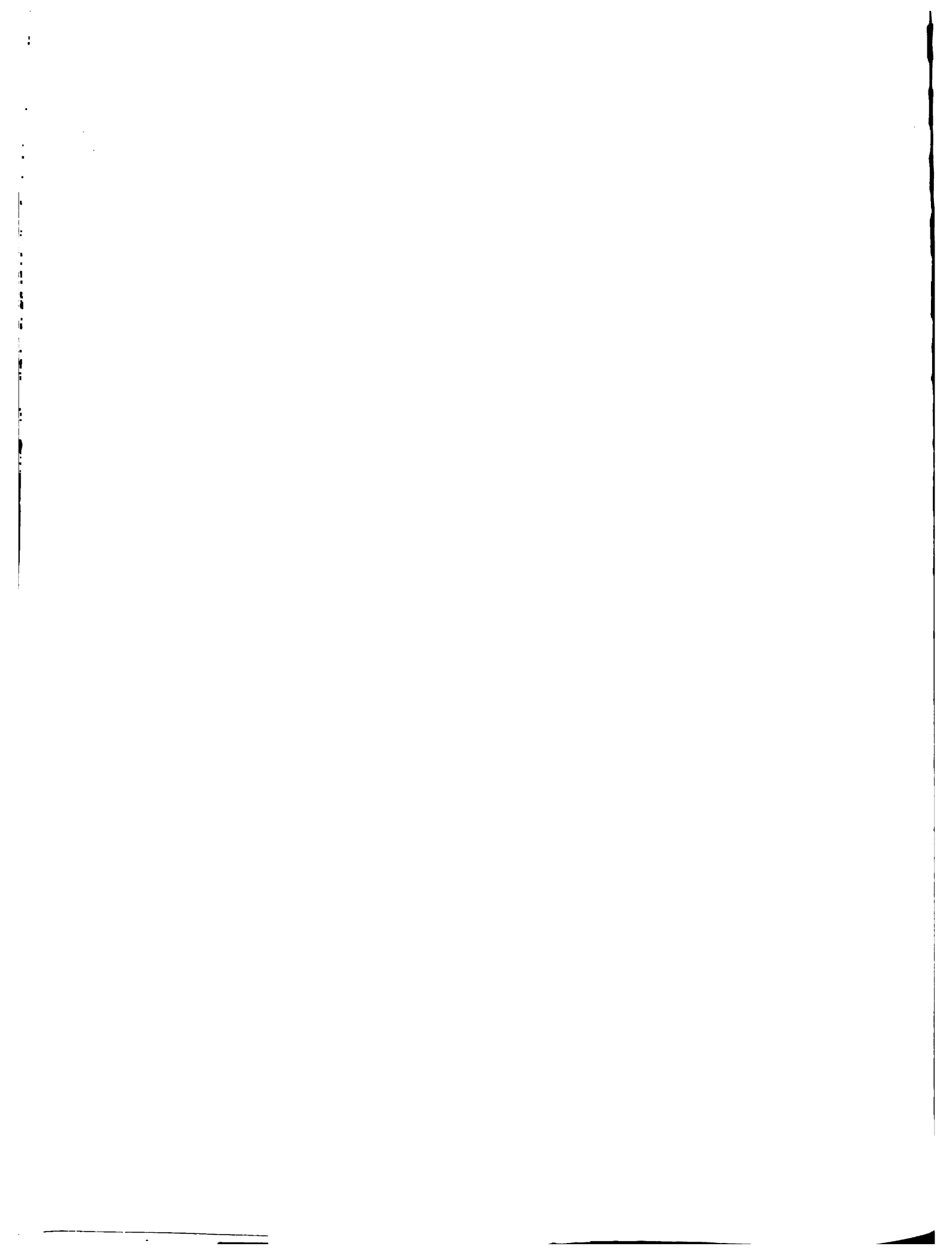
Partiendo del principio de asimetría que contempla el Acuerdo¹, los objetivos fundamentales que perseguimos son:

- a. Lograr una participación favorable para el sector agropecuario, por medio de:
 - Mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones agropecuarias salvadoreñas a Colombia y Venezuela, mediante la obtención de concesiones superiores a las que actualmente se tienen bajo el Acuerdo de Alcance Parcial.
 - Mejorar la competitividad del sector permitiendo importaciones de insumos agropecuarios de buena calidad a precios más bajos.
- b. Promover las inversiones en el agro, orientadas hacia sectores específicos previamente seleccionados.

2.2 Estrategia.

Por definición, el Acuerdo no excluye la Negociación del Sector Agropecuario, ya que el Programa de Liberación Comercial contenido en el Acuerdo abarca todo el universo arancelario. Tomando en consideración lo anterior, fue necesario definir criterios para cumplir con dicho Programa.

¹ Asimetría.



2.2.1 Criterios

- a) En la lista de desgravación inmediata se incluyeron aquellos productos agropecuarios que:
- Son insumos para la agricultura. Por ejemplo: abejas, peces para la reproducción, huevos fértiles para la reproducción, ovulos fecundados, semillas de siembra, etc.
 - No son producidos. Por ejemplo: peces como lenguados y macarelas; caviar; aceitunas y alcaparras; manzanas; peras; frambuesas; alpiste; etc.
 - Escaso o nulo consumo. Ejemplos: peces como fletan, merluzas, eglefinos, enduria, alcachofas, etc.
- b) En la lista de desgravación a cinco años se incluyeron los productos que:
- Tienen potencial productivo. Por ejemplo: nueces con cáscara, linter de algodón, aceite refinado, harina de soya, bagazo de caña, soya, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite. Considerando que en un período de cinco años es razonable para que su producción comercial se desarrolle.
 - Producidos y/o potenciales competidores. Por ejemplo: gallos y gallinas, pargos, corvinas, dorados, oceina y huesos acidulados, gluten de trigo, etc.
- c) En la lista de desgravación a 10 años se incluyeron los productos:
- Sensitivos con potencial exportable. Por ejemplo: maíz amarillo, maíz blanco, arroz oro, harina de maíz, de arroz y trigo, frijol, etc.
 - Con alto potencial de diversificación. Ejemplos: carnes de la especie porcina y embutidos, escualos, tilapias, queso fresco y tipo cheddar, miel natural, rosales y flores producidas, coliflor, brócoli y verduras producidas, yuca, camote, melones y frutas producidas, cítricos, jugos de frutas y hortalizas producidas, copra, etc.
- d) Lista especial. En este caso se incluyeron los productos que:
- Están sujetos a prohibiciones o controles, por ejemplo: animales vivos, carne, despojos, leche y otros de especies de pezuña endida que provienen de zonas con fiebre aftosa como Colombia y Venezuela. Sin embargo, estos productos podrían estar sujetos a una norma zoonosanitaria.



Atunes, por la amenaza del embargo secundario de E.U., semilla de amapola y opio, etc.

- Productos que compiten con agroindustrias establecidas, por ejemplo: piezas de pollo (aves), leche fluida, aceites en bruto, tabaco, etc.

2.2.2 Coordinación con el Sector Privado y Público.

Para la elaboración de las listas anteriores, se contó con la participación del sector privado. Instituciones como UNAGRO, AVES, ASPROSAL, ASALBAR revisaron y opinaron sobre el programa de desgravación; a su vez, técnicos de CENDEPESCA analizaron los rubros pesqueros.

2.2.3 Armonización de Listas con la Región.

Considerando que la negociación es de la región Centroamericana con Colombia y Venezuela, el programa de liberación debe ser armónico entre las partes, dicho en otras palabras, las listas que se presentaron a la contraparte Colombo-Venezolana serán regionales.

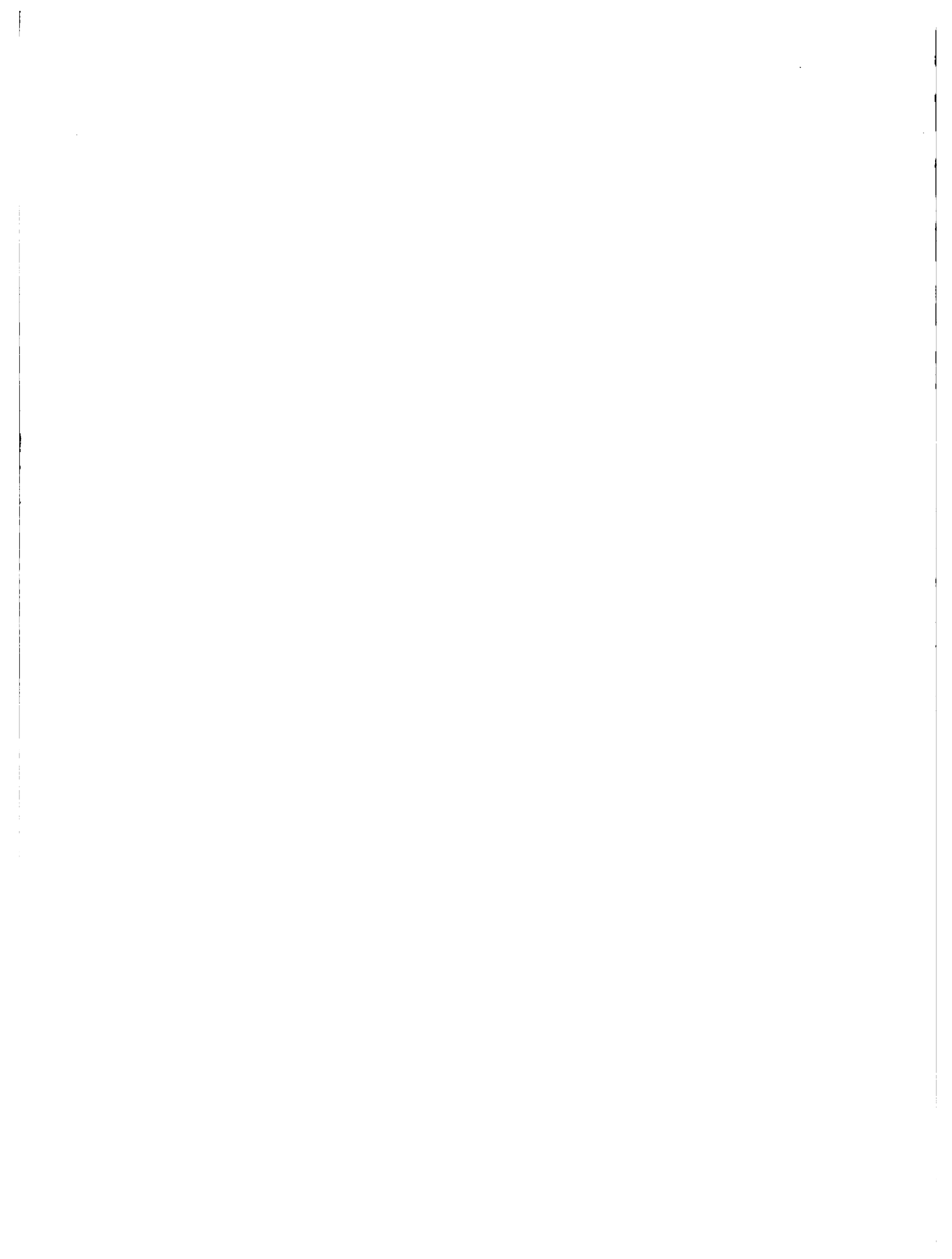
En base en lo anterior, se han revisado las listas que ofrecen Guatemala, Honduras y Costa Rica, procurando, en lo posible, armonizar nuestra posición con dichos países. Sin embargo, ello no significa que el interés regional se anteponga en todo momento al interés nacional, por ello, en varios casos será necesario negociar a nivel de Centroamérica en la próxima reunión de Managua.

2.2.4 Información de Apoyo.

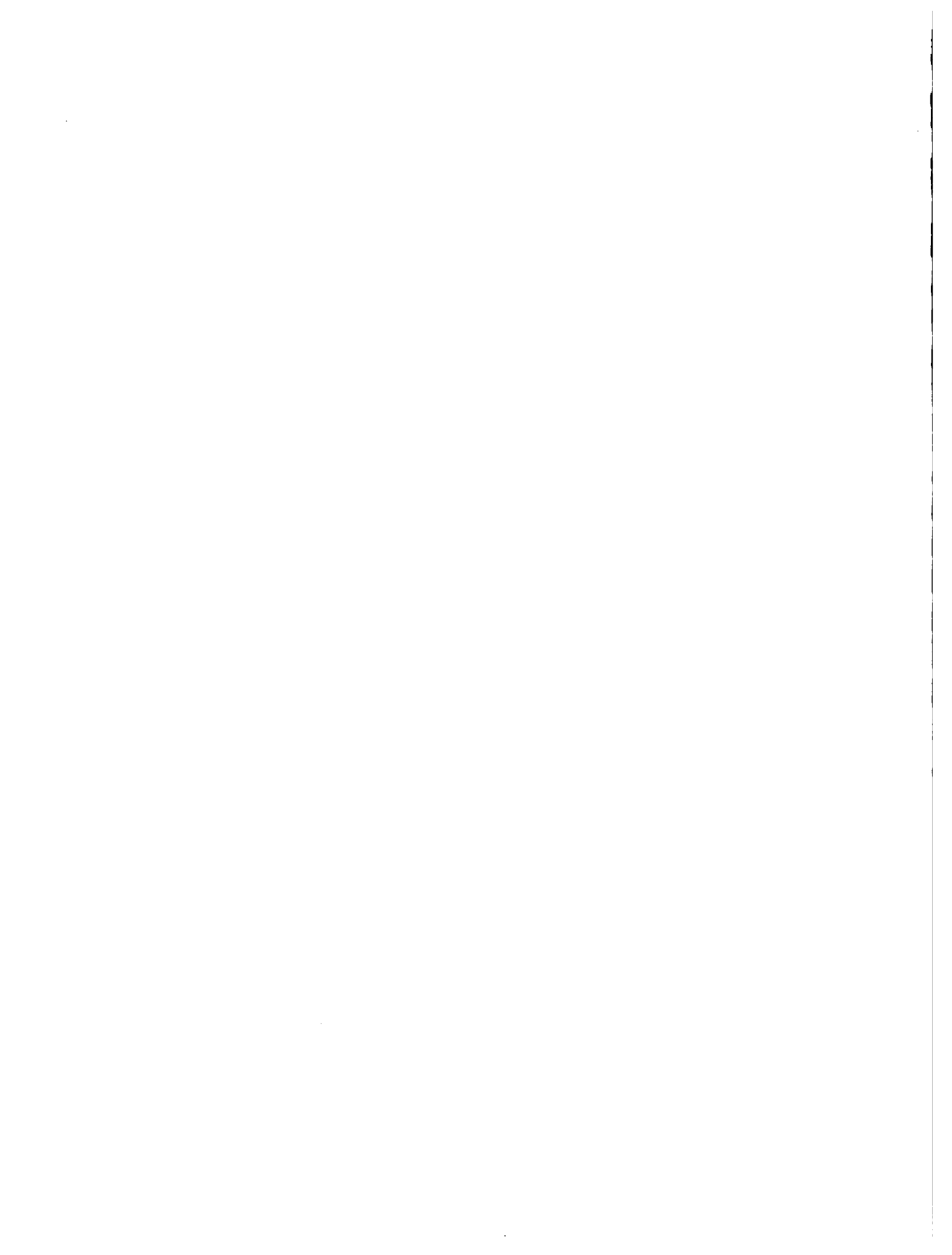
Es necesario enfatizar que en el desarrollo de este trabajo, no ha existido una suficiente retroalimentación de parte del Comisionado sobre información de Colombia y Venezuela, particularmente en lo relativo a: estructuras productivas, política económica y sectorial, apoyos internos, coeficientes de comercio, etc.

Sin embargo, esta información es del conocimiento del Comisionado. Sí se dispone de información sobre oferta exportable salvadoreña, los flujos de comercio de las partes y subsidios a las exportaciones.

No obstante, lo enunciado, somos de la opinión que las listas de desgravación elaborados bajos los criterios enunciados si responden a los intereses de los productores agropecuarios salvadoreños, en el marco de la Negociación enfrentada.




ANEXO No. 6



M E M O R A N D U M .

PARA : Inq. Antonio Cabrales
Ministro de Agricultura y Ganaderia, MAG.

c.c. : Dra. Evelyn Jacir de Lovo

DE : Lic. Mercedes LLort 
Asesora Económica del Despacho

ASUNTO : Comentarios a la nota y anexos enviados
por el Comisionado Presidencial para las
Negociaciones Comerciales sobre un
Acuerdo de Libre Comercio con la
República Dominicana.

FECHA : 14 de Julio de 1993.

=====

Quisiera expresarle que los comentarios los haré en base a los conocimientos que sobre negociaciones comerciales nos transmitieron los expertos chilenos, mexicanos y colombianos en el Taller de Negociaciones que se celebró en Guatemala la semana pasada.

Un Acuerdo de Libre Comercio con la República Dominicana o con cualquier otro país, podría ser positivo si:

1. Si se encuentra enmarcado dentro de una estrategia comercial coherente y consistente con una visión de desarrollo nacional de largo plazo, es decir que sea compatible y responda a los objetivos del plan de gobierno.
2. Si se tiene un perfil claro de hacia donde quiere ir el país y lo que se puede lograr a través del Acuerdo en relación a la consolidación de su política económica. Normalmente los Acuerdos se hacen para: cambiar la estructura productiva (caso de México con el NAFTA), porque como resultado se dan externalidades o porque como consecuencia puede derivarse una mejor asignación de recursos.

3. Contar con una evaluación seria de que está dispuesto el país a dar y que se recibe a cambio. Los negociadores tienen que tener claro hasta donde deben ceder y cuales son los puntos sensibles de la negociación porque todo tratado implica costos y beneficios.
4. Tener un conocimiento serio de la política económica y comercial del país con que se negocia.

En el tratado que celebró Colombia con Venezuela, existía un profundo desconocimiento del universo arancelario y fue el sector privado quien se encargó de investigar la estructura de producción. Se hicieron visitas, se contrataron estudios con consultores privados y se recurrió a todos los medios posibles para conseguir información. A partir de ese conocimiento claro de la oferta agropecuaria de ambos países, sus problemas de competitividad, etc. es que se decide negociar.

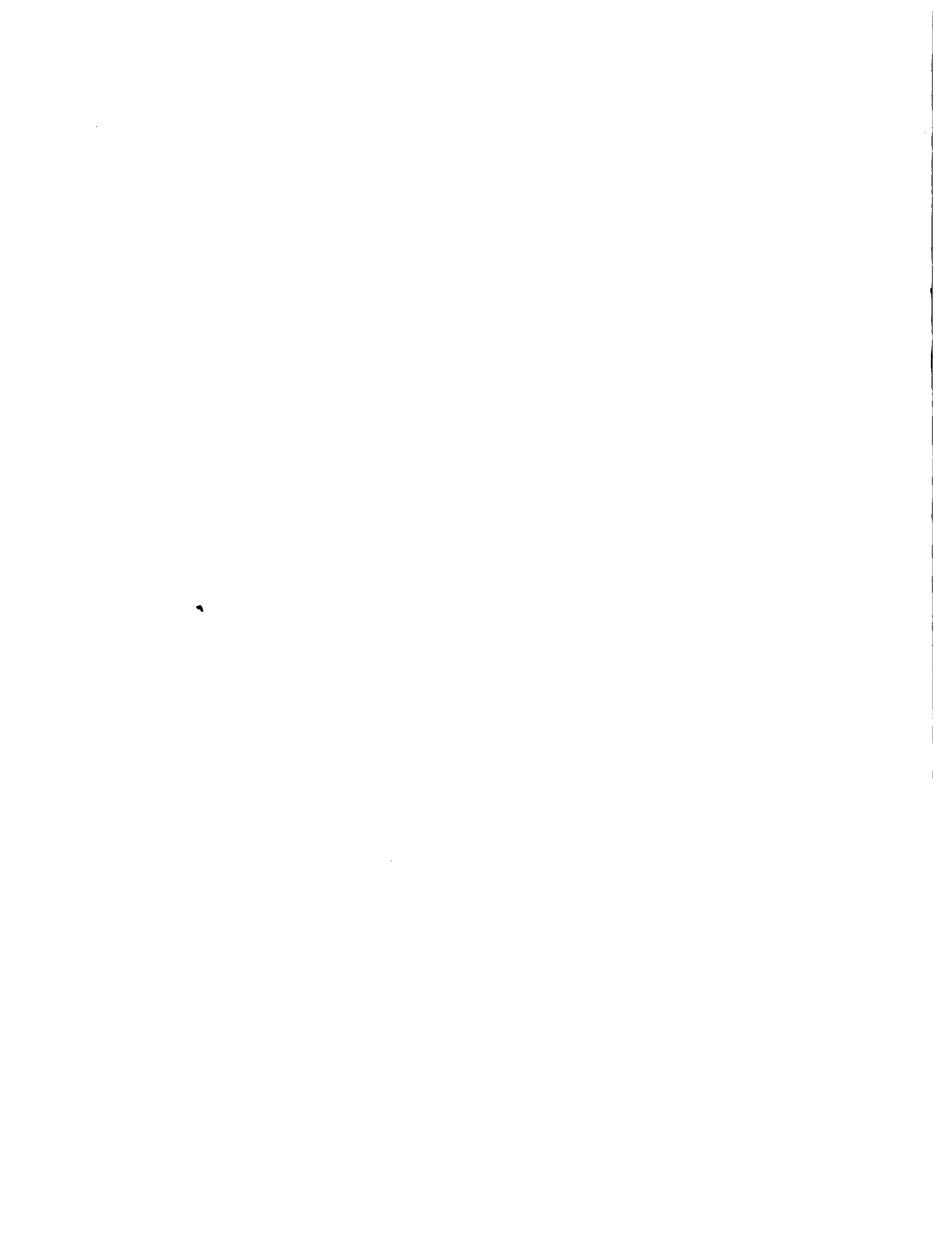
En el NAFTA había una decisión de liberalización económica y una política al respecto claramente definida por el Gobierno. Al mismo tiempo decidieron ser congruentes con los principios de la Ronda Uruguay y la Propuesta Dunkel. Se hizo una "radiografía" muy buena de la política agropecuaria y comercial de U.S.A. y Canadá. A partir de ese conocimiento y del deseo de consolidar su apertura es que México se decide a negociar.

A continuación se organizan los grupos negociadores de las Secretarías de Comercio y de Agricultura con sus respectivos grupos de apoyo. Además, se crea una unidad independiente para evaluar beneficios y costos que analiza la metodología de negociación y da el feed-back durante toda la negociación.

Se hacen consultas al sector privado y al sector social (ejidatarios, campesinos). Antes de realizar las consultas se tienen definidos principios fundamentales de los cuales no se deben apartar los negociadores.

Por ejemplo, se define que no van a haber productos de excepción, que va a haber una apertura total y así se le comunica al sector privado; y también se reconoce que es posible que tengan que desplazarse personas del sector agropecuario a otros sectores, debido a la suspensión de los subsidios y a la poca competitividad de los productos. (Nos contaron que el precio del maíz cuando se inició la apertura tenía un diferencial del 200% con el precio internacional)

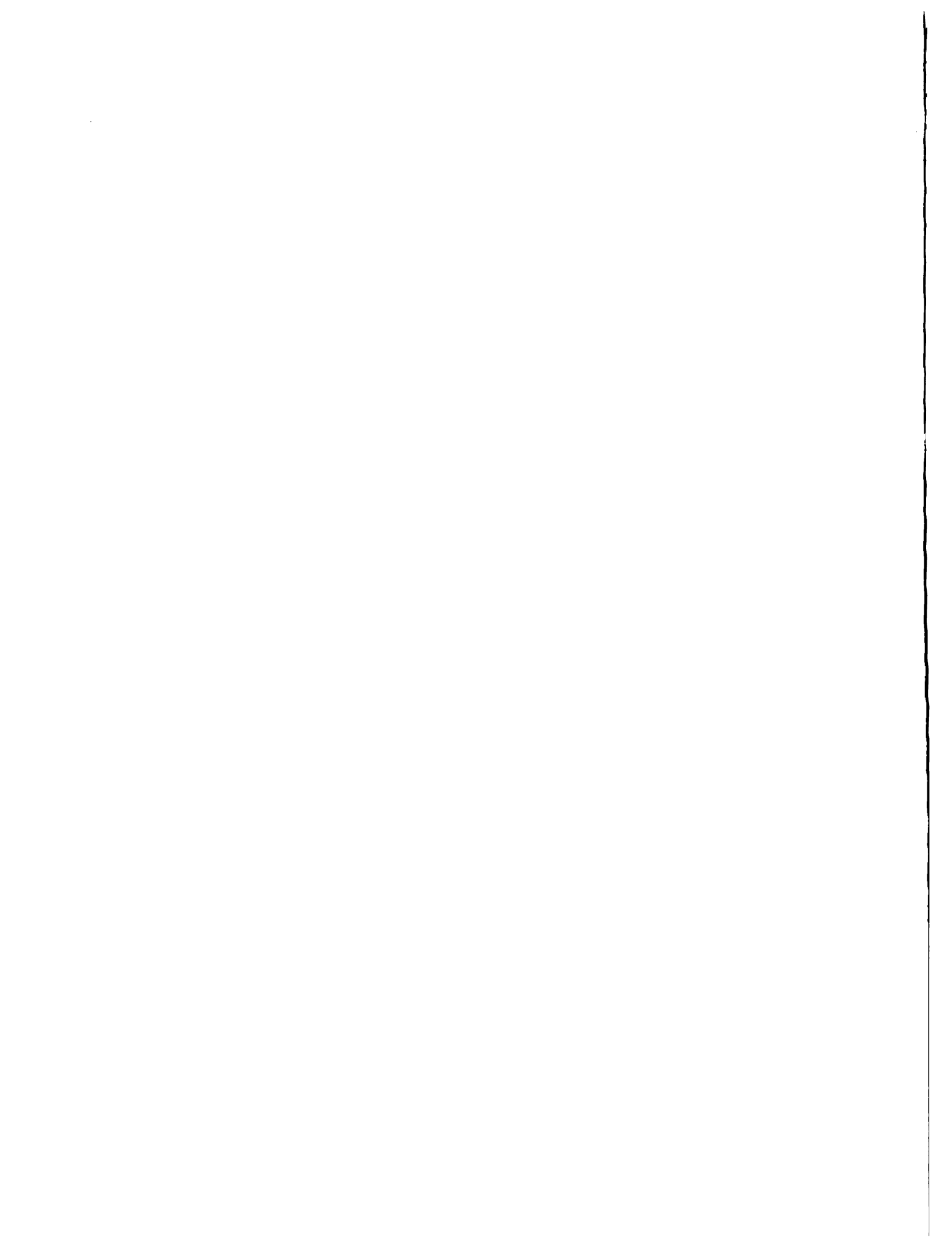
El aparato del NAFTA es definitivamente sofisticado pero dió los resultados deseados para México.



Si comparamos la preparación y la manera en que estos países realizaron sus negociaciones a la forma en que el país está encarando las negociaciones con Colombia y Venezuela es bastante preocupante.

1. No existe una estrategia de negociaciones comerciales del país y menos de la región como bloque.
2. No contamos con información sobre la política agrícola y comercial de Colombia y Venezuela, ni de su oferta exportable o de productos que ellos demanden.
3. No se tiene una visión clara de que se quiere lograr.
4. No estamos coordinados ni como país, mucho' menos como región.
5. No se ha permitido a los representantes de agricultura que negocien los productos agrícolas solo estamos apoyando.

No se tienen objetivos definidos de acción y falta de descordinación y falta de información entre el Comité Económico y a



ANEXO No. 7

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MAG**

**ANTEPROYECTO
LEY FORESTAL**

División de Recursos Naturales

**Unidad de Análisis de Políticas Agropecuarias
UAP/MAG**

**Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente
SEMA**

Oficina Jurídica de Agricultura y Ganadería

San Salvador, El Salvador, C.A.

Julio, 1993.



LEY FORESTAL

Exposición de Motivos

El Salvador se encuentra casi deforestado. La población del país aumenta en forma acelerada, ejerciendo gran presión a las pocas masas boscosas y arbustivas naturales que aún quedan y éstas están siendo eliminadas o degradadas rápidamente.

Las necesidades de productos forestales se incrementan con el crecimiento poblacional: leña, madera para construcción, madera para infraestructura rural, papel, resinas y otros. La deforestación está degradando significativamente otros recursos naturales básicos para la economía del país y para el bienestar de sus habitantes: erosión de los suelos, con la consiguiente pérdida de su capacidad productiva; deterioro de la capacidad de almacenamiento de aguas subterráneas de las cuencas hidrográficas, con las consecuencias evidentes sobre la capacidad de generación hidroeléctrica del país y sobre el abastecimiento de agua a las poblaciones, sistemas agropecuarios e industrias; alteraciones al clima, deterioro del paisaje y pérdida de opciones para el turismo, la recreación y la educación y, en general, pérdida de la biodiversidad, base potencial del desarrollo futuro.

El país todavía cuenta con áreas boscosas naturales -cerca de 262,000 ha.- que requieren de esfuerzos urgentes y sistemáticos para su conservación. Alrededor de 1.2 millones de hectáreas están siendo actualmente utilizadas para ganadería extensiva, matorrales o cubierta forestal no manejada. De las 888,000 ha. consideradas con potencial para agricultura, 770,800 ha. tienen potencial agrícola, con restricciones, o bien tienen aptitud exclusiva para cultivos permanentes y agroforestería. Esto evidencia, por un lado, la posibilidad de incrementar sustancialmente la producción forestal del país a través de la silvicultura y la agroforestería y, por otro lado, la necesidad de proteger los recursos naturales -suelo y agua- para poder desarrollar en el país una agricultura intensiva pero sostenida, en suelos de vocación agrícola.

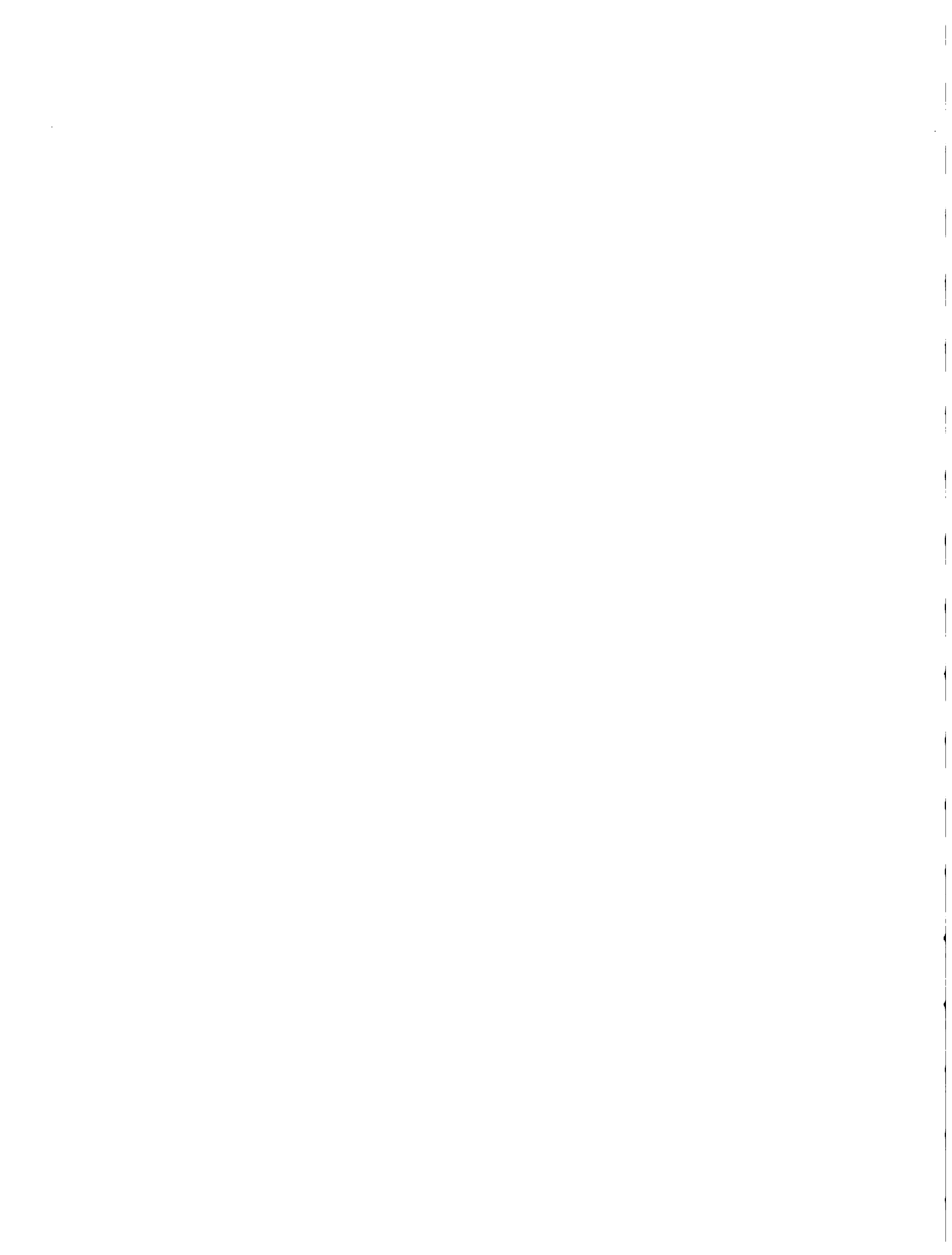
Las estrategias de reforestación puestas en marcha en los últimos 50 años, no han sido suficientes ni bien enfocados hacia la solución del problema; la magnitud y enfoque de las campañas de reforestación habituales en el medio guardan poca proporción cualitativa y cuantitativa con las características y magnitud del problema. En medio de todo, existe un actitud favorable para participar en la solución: gobierno, ONGs, sector privado, sectores políticos y de prensa, manifiestan interés en el problema. El país evidencia la necesidad de contar con una política sectorial y una legislación coherente que oriente el desarrollo forestal hacia la satisfacción de las necesidades de productos forestales que tiene la población y hacia la protección de los recursos naturales del país.

La actual legislación forestal no ha logrado los propósitos de conservar los bosques, promover la actividad forestal e incrementar las masas boscosas del país, debido a su énfasis punitivo, su poca claridad en la política de incentivos y, sobre todo, la falta de implementación por falta de recursos y mecanismos específicos para su cumplimiento.

La legislación forestal del país tiene que estar dirigida, por un lado, hacia el fomento del cultivo de árboles para la satisfacción de las necesidades de productos forestales y, por otro, hacia la conservación de áreas protegidas. Las medidas regulatorias deben estar encaminadas exclusivamente al control de las actividades dentro de las áreas, que por sus características naturales, se declaren como áreas protegidas o zonas de protección especial; el resto de las tierras del país, deberán ser objeto de una política de fomento. Esto permitirá concentrar y lograr mayor eficacia en las acciones de control conservacionista en las áreas más importantes desde el punto de vista ecológico y, además, permitirá que se clarifique para el usuario la política de establecimiento, manejo y cosecha de árboles.

El Estado deberá concentrar su papel como ente regulador y promotor de la actividad privada forestal, dejando que el sector privado desarrolle con libertad y seguridad las actividades productivas. Ello supone una seguridad del derecho de propiedad en un marco regulatorio, no perturbado a nivel político. Considerando que, al invertir en la actividad forestal, el propietario debe renunciar a la aplicación esquemática de los criterios más comunes del mundo económico y actuar en función de los principios de la silvicultura, con los beneficios sociales y ecológicos que ello implica, se justifica la intervención del Estado a través de los incentivos. Es por ello que la legislación forestal deberá contemplar mecanismos sencillos, pero efectivos, que incentiven a pequeños, medianos y grandes productores a plantar árboles y conservar bosques.

Por estas razones, el Organismo Ejecutivo presenta a la Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de Ley Forestal.



DECRETO N°

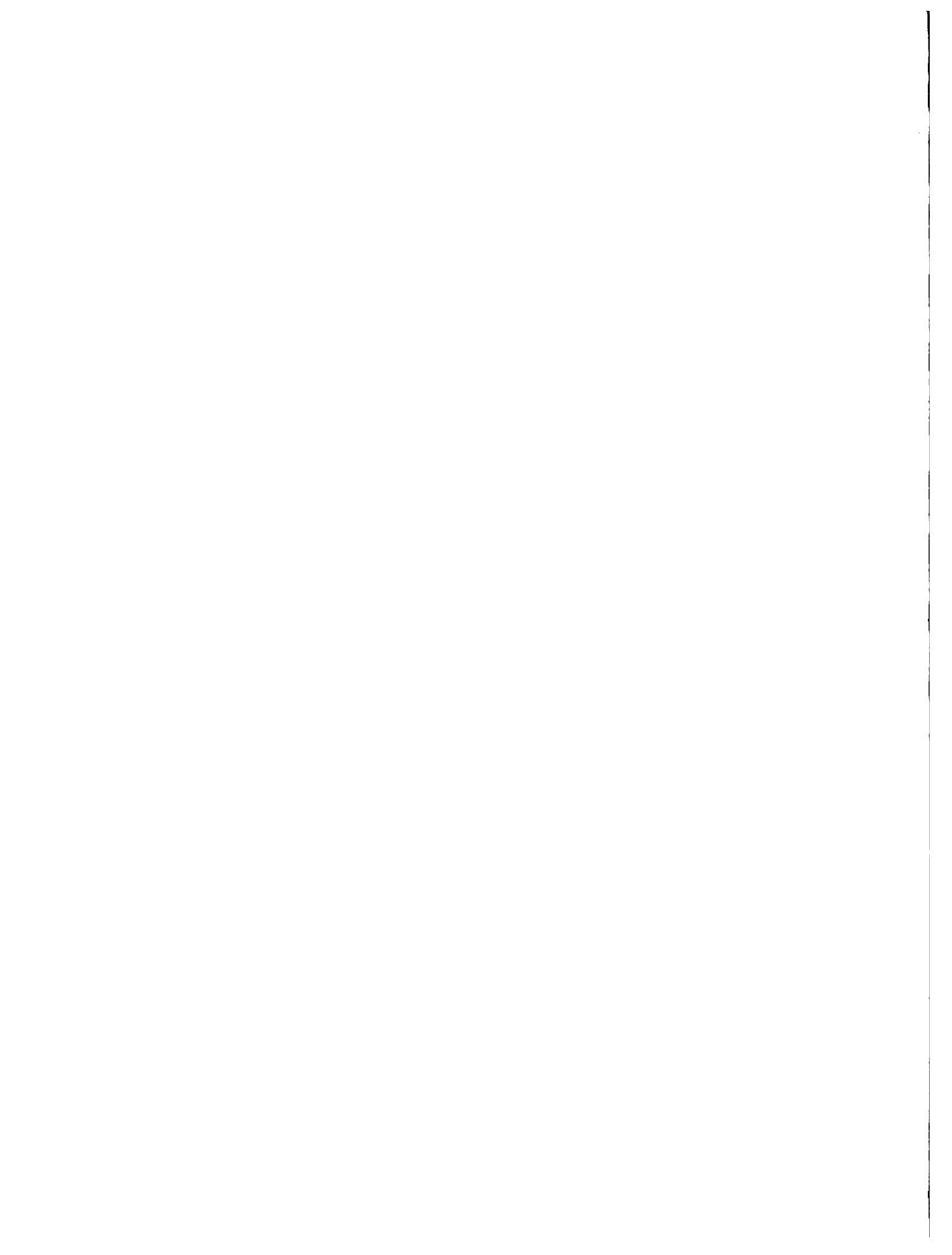
La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al Art. 117 de la Constitución de la República declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y que el Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados.
- II. Que es prioridad nacional e interés colectivo, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la conservación de los bosques naturales y la ampliación de la cubierta forestal del país.
- III. Que es deber del Estado regular el aprovechamiento racional de los recursos forestales, su restauración, conservación e incremento;
- IV. Que el Estado debe promover e incentivar al sector privado y a las comunidades rurales hacia el establecimiento de plantaciones y cultivo de árboles de uso múltiple, así como fomentar las actividades que valoren los productos y sub-productos forestales;
- V. Que en vista que la legislación forestal vigente es insuficiente para regular la conservación y protección de los recursos forestales existentes y no considera aspectos que fomenten el manejo de los bosques, es imperativa la emisión de una nueva ley que cumpla plenamente sus objetivos y asegure el desarrollo forestal del país.

POR TANTO

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, decreta la siguiente:



LEY FORESTAL

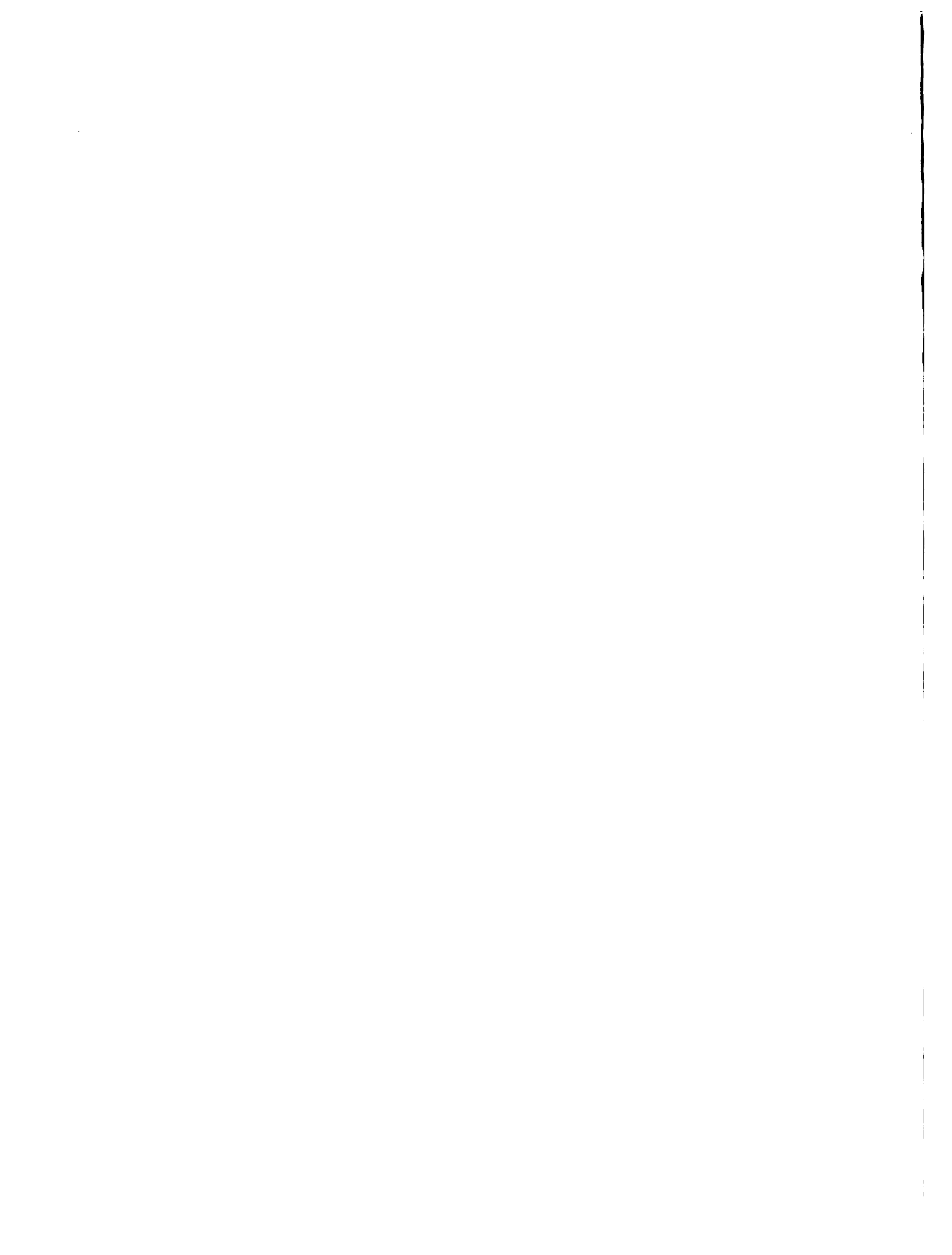
CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA LEY Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo socioeconómico del país basado en el manejo sostenible de los recursos forestales; así como el mejoramiento de la calidad de vida y el medio ambiente nacional. Apoyar, promover e incentivar al sector privado y a las comunidades interesadas en la producción, comercialización e industrialización de dichos recursos, de acuerdo con su potencial biológico y económico, así como promover el establecimiento de plantaciones y sistemas agroforestales.

Artículo 2: Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán en todo el territorio nacional. El ejercicio de los derechos sobre los bosques o tierras de vocación forestal en las áreas expresamente definidas por esta Ley y su Reglamento, queda sujeto a las modalidades, restricciones y limitaciones que la misma establezca.

Artículo 3: Declarase de utilidad pública e interés social la reforestación del país y la conservación de los bosques naturales en las áreas protegidas declaradas por el Estado. Asimismo, la protección y restauración de la cubierta forestal en las áreas de protección especial, las que se consideran esenciales por su función protectora de cuencas hidrográficas y sus reservas de agua.



CAPITULO II

DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA APLICACION DE ESTA LEY

Artículo 4: Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería adoptar y poner en práctica las medidas y resoluciones necesarias para lograr el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamentación.

Crease el Instituto Forestal y de Recursos Naturales Renovables, como una dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien será el encargado de la aplicación de esta Ley y su Reglamento, siendo su sede el área metropolitana de San Salvador y facultándosele para establecer oficinas en regiones o circunscripciones territoriales del país.

A fin de lograr una coordinada y eficaz administración de los recursos forestales del país, las demás Secretarías de Estado y las entidades públicas están obligadas a colaborar con el Instituto Forestal y de Recursos Naturales Renovables, el cual en el transcurso de la presente Ley se denominará El Instituto.

Artículo 5: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un plazo no mayor de noventa días después de puesta en vigencia la presente Ley emitirá un Decreto Ejecutivo mediante el cual se establecerá la estructura orgánica del Instituto, asegurando que la misma responda a las funciones de control y desarrollo que le corresponden para asegurar el manejo sostenido de los recursos naturales renovables del país.

Artículo 6: El Instituto en materia forestal, será responsable de la ejecución de las respectivas políticas a nivel nacional, las cuales tendrán como objetivo primordial el desarrollo forestal, la protección y conservación de los bosques y la promoción de la reforestación del país; así como rehabilitar y conservar los ecosistemas naturales.

Artículo 7: Son atribuciones del Instituto en materia forestal:

- a. Formular y proponer al Ministro de Agricultura y Ganadería las políticas forestales que cumplan con el objetivo de esta ley dentro del marco de las políticas globales del Estado;
- b. Promover, fomentar y coordinar las acciones de reforestación, agroforestería, el manejo sustentable de los bosques, la industria y la artesanía forestal basada en los recursos forestales y la protección y conservación de las cuencas hidrográficas;



- c. Regular y supervisar autorizaciones de aprovechamiento y manejo forestal en áreas protegidas y áreas de protección especial;
- d. Administrar el patrimonio forestal del Estado, por cuenta propia o delegándola expresamente a entes privados;
- e. Promover y fomentar el consumo interno y externo de productos forestales con valor agregado, provenientes de bosques bajo manejo o plantaciones artificiales manejadas;
- f. Elaborar las regulaciones específicas de la institución;
- g. Establecer y mantener actualizado el Banco de Información Forestal, para uso público; y
- h. Las demás atribuciones que le correspondan, conforme a otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 8: El Instituto contará con un Director General nombrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería y con un Consejo Técnico Asesor, que incluirá representantes de distintos sectores de acuerdo con lo que establece esta Ley. Dicho Instituto contará con las unidades técnicas, científicas y administrativas que sean necesarias y convenientes para su eficaz funcionamiento. El Ministro, a propuesta del Director General establecerá dichas unidades, las cuales son modificables.

Para la mejor aplicación de esta Ley, el Director podrá delegar ciertas funciones quedando facultados sus delegados para actuar a nombre de aquél.

Artículo 9: El Director será responsable del buen desempeño del Instituto, dentro de las atribuciones que le confiere la presente Ley, quedando facultado para contratar los servicios del sector privado para el desarrollo de sus actividades, involucrando a las comunidades en la ejecución y planificación de las políticas forestales.

Artículo 10: El Consejo Técnico Asesor se integra con ocho miembros titulares e igual número de suplentes, así:

1. El Director del Instituto, quien presidirá el Consejo;
2. Un representante del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, nombrado por su Director;
3. Un representante de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, nombrado por su presidente;

4. Un representante de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, nombrado por su Presidente;
5. Un representante de las municipalidades, nombrado por la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES;
6. Un representante del sector privado de reconocida trayectoria en el área forestal, nombrado por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador;
7. Un representante del sector académico superior, nombrado por la Universidad de El Salvador, UES; y
8. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales, cuyos objetivos de fundación estén relacionados con el desarrollo de los recursos forestales, electo en Reunión General de las mismas, convocada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Los Suplentes son nombrados de la misma manera que los propietarios sustituyendo a éstos en caso de ausencia temporal.

Artículo 11: El Consejo Técnico Asesor, respaldará al Instituto en el cumplimiento de sus funciones, en la formulación y realización de programas educativos forestales y en la aplicación de las políticas, estrategias y programas que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Las atribuciones y responsabilidades del mencionado Consejo serán determinadas reglamentariamente.

CAPITULO III

DE LOS BOSQUES NATURALES EN AREAS PROTEGIDAS Y EN AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

Artículo 12: Se crea el Sistema Salvadoreño de Areas Protegidas (SISAP), integrado por las áreas identificadas como tales en esta Ley y las que posteriormente se declaren, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13. Estas áreas se establecen con base en su importancia para la conservación de los recursos naturales del país.

Artículo 13: El establecimiento de Areas Protegidas tendrá lugar por medio de Decreto del Organismo Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que se justifique su importancia con base en los estudios técnicos correspondientes en función de su ubicación, configuración topográfica, valores genéticos, históricos, culturales, escénicos, recreativos, arqueológicos y de protección. Estas áreas serán destinadas principalmente a preservar el estado natural de las comunidades bióticas y de las fuentes de agua.

Artículo 14: Para la óptima administración y manejo de las áreas protegidas, se definen las siguientes categorías: Area de Producción y Restauración de Vida Silvestre, Area de Protección y recuperación Natural, Area Natural de Recreación, Area Natural de Uso Múltiple, Monumento Cultural, Monumento Natural, Parque Nacional, Parque Regional, Reserva Forestal, Refugio de Vida Silvestre, Vías Panorámicas, y otras que se establezcan en el futuro.

Artículo 15: Declarase de utilidad pública e interés social, el establecimiento, la conservación, protección y acondicionamiento de las Areas Protegidas. Los terrenos comprendidos dentro de las Areas Protegidas y que sean propiedad del Estado, el Instituto podrá darlos en administración total o parcial a personas naturales o jurídicas, según lo disponga el Reglamento.

Artículo 16: Corresponde al Instituto la conservación, protección, vigilancia y regulación de los bosques y otros recursos naturales contenidos en las áreas protegidas.

La administración de los Recursos Naturales en esas Areas Protegidas para cada categoría de manejo estará sujeta a la normas definidas en el Reglamento.

El manejo de cada una de las Areas Protegidas que integran el Sistema, estará definido por su respectivo Plan de Manejo del área o en su defecto por Planes Operativos Anuales, los cuales serán elaborados por la persona natural o jurídica que sea responsable de la administración del área. Todos los Planes de Manejo y Planes Operativos deberán ser aprobados por El Instituto.

Artículo 17: Cuando un inmueble de propiedad privada esté comprendido dentro de un área protegida, el propietario podrá someterse en forma voluntaria a las normas técnicas que para tal efecto se dicten, conservando plenamente sus derechos sobre el mismo.

Si el manejo de áreas protegidas requiere de la administración y control absoluto por parte del Estado, los terrenos de dominio privado que se requieran para tal fin, podrán ser adquiridos por éste, voluntaria o forzosamente. Para la adquisición forzosa se hará uso, si fuere necesario, del procedimiento expropiatorio establecido en la Ley de Expropiación y Ocupación de Bienes por el Estado, con las modificaciones siguientes:

- a) La declaratoria de la obra como de utilidad pública será hecha mediante decreto del Organismo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería;
- b) El asunto, con todos sus anexos, será pasado al Fiscal General de la República, para que promueva el trámite correspondiente ante el juez de primera instancia que conozca en el ramo de lo civil en el distrito judicial donde se encuentre el inmueble a expropiar. Si hubiere varios jueces competentes, conocerá cualquiera de ellos;
- c) La demanda deberá anotarse preventivamente, siendo nulo cualquier traspaso o gravamen posterior a la presentación del oficio de la misma en el Registro de la Propiedad Ráfz;
- ch) Si entre las personas demandadas o que deban ser oídas hubiere ausentes o incapaces y carecieren de representante o éste fuere desconocido, el procedimiento se seguirá con intervención del Procurador General de la República;
- d) La sentencia podrá comprender uno o varios inmuebles pertenecientes a diversos propietarios o poseedores;
- e) La ejecutoria del fallo, en la que se insertará el decreto de expropiación, servirá de título de dominio a favor del Estado;
- f) Los inmuebles adquiridos se inscribirán a favor del Estado en el correspondiente registro inmobiliario, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de título inscrito o éste sea defectuoso; para hacer la inscripción se prescindirá, en su caso, de lo dispuesto en el Art. 696 C.;
- g) La sentencia que declare necesaria la ocupación del inmueble y el decreto de expropiación consiguiente extinguirán los derechos inscritos a favor de terceros; pero éstos conservarán sus derechos a salvo para hacerse pagar, en juicio por separado, con el monto de la indemnización, en la cuantía, privilegios y prelación que les corresponde; para cuyos efectos el juez depositará la cantidad de la indemnización en una institución

bancaria y pagados que fueren los terceros, entregará el saldo, si lo hubiere, a la persona expropiada.

Artículo 18: Las personas naturales o jurídicas que se encuentren asentadas dentro de las áreas protegidas, deberán adecuar su permanencia en las mismas a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo de la misma. El Estado, a través de sus instituciones, desestimulará y evitará por los medios legales a su alcance, el asentamiento de nuevos pobladores dentro de las mismas, salvo en los casos que expresamente lo indiquen los Planes de Manejo o los Planes Operativos. En las áreas protegidas declaradas, queda prohibido el reparto de tierras estatales o municipales.

Artículo 19: El Organismo Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería, previo los estudios respectivos, declarará mediante Decreto las Áreas de Protección Especial. Estas áreas incluyen zonas frágiles, de recepción y recarga en cuencas hidrográficas, acuíferos, reservorios, bosques salados y demás ecosistemas forestales y naturales expresamente definidos. Estas áreas deberán ser claramente delimitadas por el Instituto y será responsabilidad del Estado su protección y vigilancia.

Artículo 20: Se prohíbe el cambio de uso de las tierras cubiertas de bosque en las Áreas de Protección Especial, especialmente en las zonas altas de las cuencas hidrográficas. Estas gozarán de protección especial, debiendo darse prioridad a las mismas dentro del Programa de Incentivos Forestales. En consecuencia, estas áreas sólo serán sujetas a manejo sostenible.

En zonas de recarga deforestadas de cualquier régimen de propiedad, deberán establecerse programas especiales de regeneración y rehabilitación de bosques.

Artículo 21: El Patrimonio Forestal del Estado, estará integrado por los bosques salados, bosques nacionales comprendidos dentro del Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas y otras propiedades estatales. El Instituto administrará dicho Patrimonio asegurando su conservación y aprovechamiento sustentable, para lo cual podrá dar en administración la totalidad o parte de los bosques, siempre que los lineamientos de manejo definidos en función de la conservación de los recursos naturales presentes, lo permitan plenamente, debiendo suscribirse los correspondientes convenios. En todo caso, deberá garantizarse la protección y rehabilitación de los bosques existentes.

Artículo 22: Los bosques salados son bienes nacionales, en consecuencia el Estado se reserva el derecho de aprovecharlos de acuerdo a su potencial, garantizando su conservación. El Instituto



definirá y dará a conocer las medidas de protección, restauración y desarrollo que deberán ponerse en práctica en dichos bosques y deberá completar el deslinde y amojonamiento de las tierras con bosques salados y de otros terrenos que constituyen el patrimonio forestal estatal.

Acordada la práctica de deslinde y amojonamiento por el Organismo Ejecutivo, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

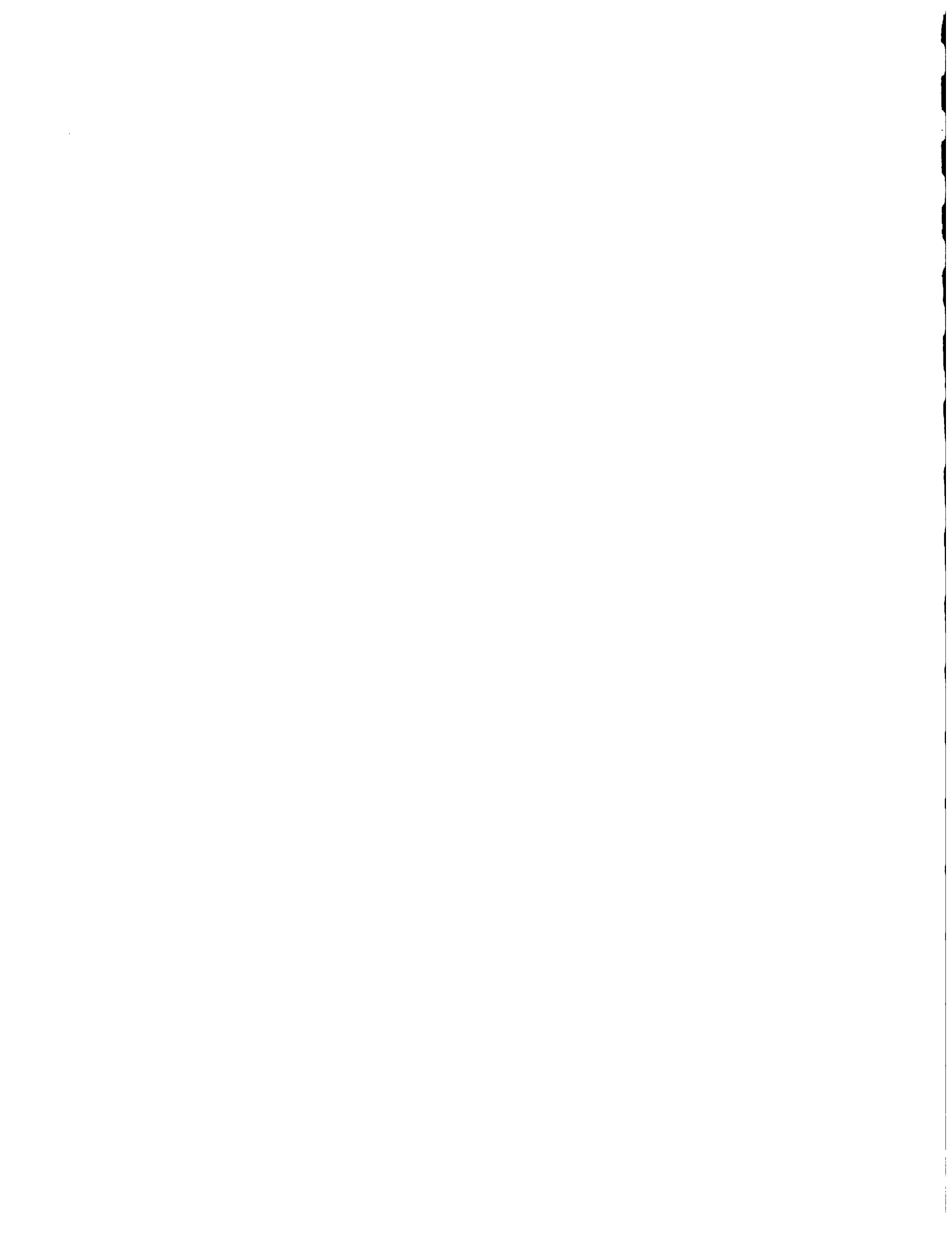
- a) El Instituto hará el levantamiento topográfico de los linderos de la propiedad Estatal, dándole a conocer al particular colindante los resultados, por medio de resolución que contendrá el texto íntegro de la descripción.
- b) El particular en caso de inconformidad con los resultados del deslinde, deberá hacer valer sus derechos ante los tribunales comunes dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día de la notificación de la correspondiente resolución y si no lo hiciera sus derechos caducarán.
- c) Transcurrido el plazo legal sin la oposición del particular o habiendo oposición se estará a lo resuelto por el tribunal competente; en ambos casos. El Instituto pondrá a disposición los resultados del deslinde al Ministro de Agricultura y Ganadería, quién extenderá y remitirá certificación de todo lo actuado al Registro de la propiedad respectiva, la cual una vez inscrita servirá de título de dominio.

El Ministerio de Obras Públicas y la Policía Nacional Civil quedan obligados a colaborar con el Instituto a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en este artículo.

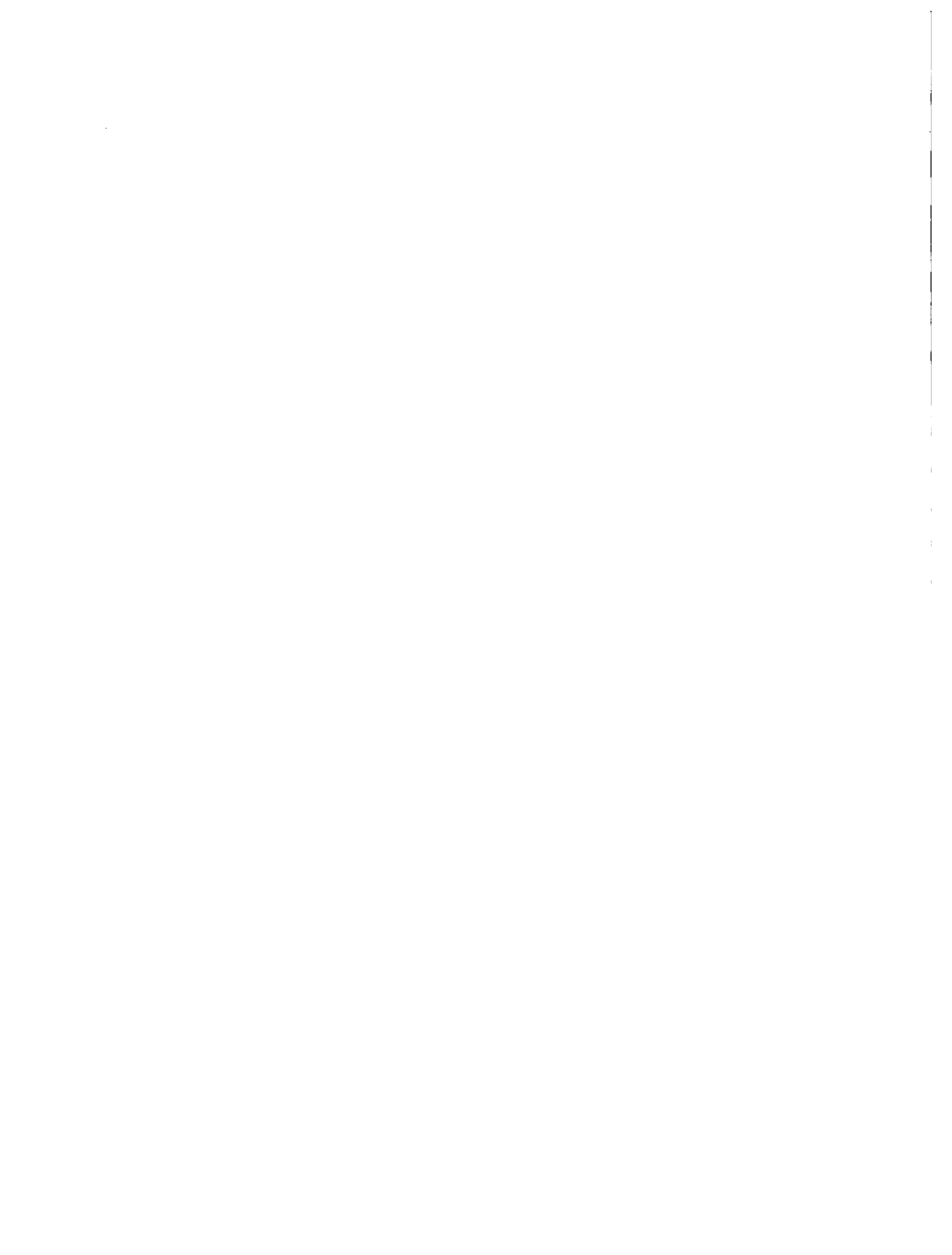
Artículo 23: El Instituto únicamente concederá autorización para trabajos en los bosques salados y en las tierras comprendidas dentro de los mismos, con destino a cualquier fin lícito, cuando las obras no contraríen las medidas de conservación y manejo de tales bosques. Se prohíbe expresamente los asentamientos humanos.

Artículo 24: Queda expresamente prohibido el establecimiento de nuevas salineras en los bosques salados y en tierras comprendidas dentro de los mismos. El Instituto podrá renovar las concesiones de aquellas que en la actualidad estén operando, así como rehabilitar las abandonadas que estuvieren realmente inscritas, suspenderlas o cancelarlas según los casos, todo ello, de conformidad al Reglamento respectivo.

Artículo 25: El concesionario de salinera o explotación con fines de acuicultura marina, pagará previamente a la autorización, en concepto de derechos, la cantidad de _____ (¢) colones por hectárea. Este mismo derecho lo pagará anualmente, mientras dure la concesión.



Artículo 26: Toda persona natural o jurídica que obtenga autorización de aprovechamiento en los bosques salados, pagará por cada metro cubico aprovechado el valor correspondiente de la madera en pie; para tal fin se fijarán cada año las tarifas respectivas.



CAPITULO IV

DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y
TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DEL BOSQUE

Artículo 27: En las Areas Protegidas y en las Areas de Protección Especial, cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos forestales, excepto los de consumo familiar y los de bosques plantados voluntariamente, podrán hacerse solamente con licencia de Aprovechamiento Forestal otorgada por el Instituto exclusivamente al propietario o poseedor legítimo del terreno o del área forestal de que se trate y la misma estará bajo su responsabilidad.

Artículo 28: La licencia de aprovechamiento forestal de madera u otros productos forestales no podrá ser negociada en forma alguna por el beneficiario o titular, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento del Plan de Manejo o Plan de Aprovechamiento, según sea el caso.

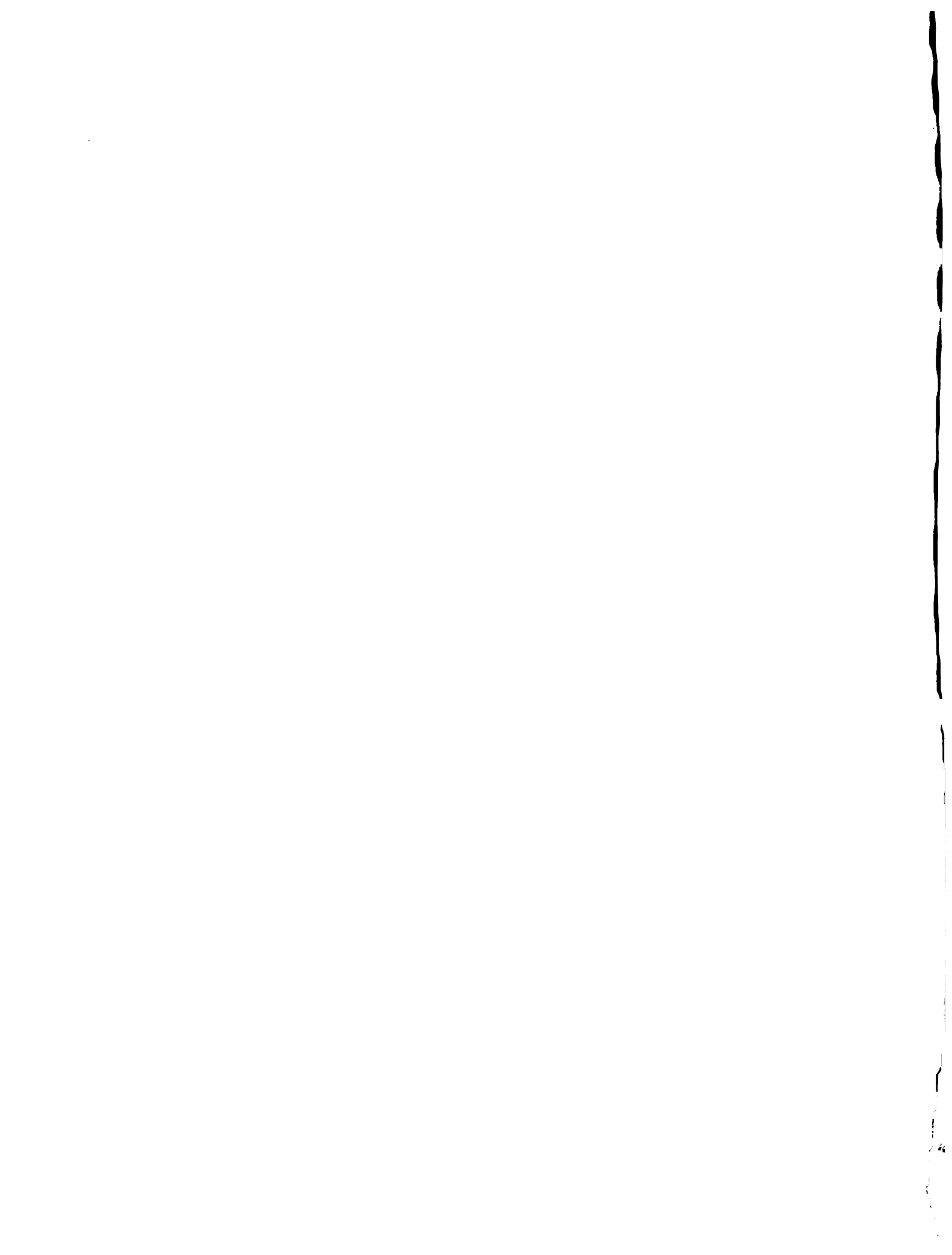
Artículo 29: La solicitud para obtener la licencia de aprovechamiento forestal no será admitida si no va acompañada de los requisitos técnico jurídicos que determine el Reglamento.

Los requisitos mínimos serán: Un Plan de Manejo cuando se trate de grandes extensiones y un Plan de Aprovechamiento cuando se trate de extensiones pequeñas. El Instituto proporcionará las solicitudes a los interesados.

Artículo 30: Están exentos de licencia de aprovechamiento forestal:

- a. El desembre, poda, tala y raleo de los cultivos de café y cacao, así como otros cultivos agrícolas perennes de naturaleza similar;
- b. La poda, raleo y cosecha de bosques plantados en forma voluntaria;
- c. La tala y raleo de plantaciones de árboles frutales, y
- d) Los arboles aislados ubicados en zonas urbanas.

Artículo 31: El propietario de la licencia de aprovechamiento forestal adquirirá el compromiso de reforestar por medios naturales o artificiales, el área aprovechada. El Instituto verificará en



el terreno, la densidad y calidad de la regeneración o reforestación obtenida, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo o Plan de Aprovechamiento aprobado.

Se exceptúan de estos compromisos de reforestación, los bosques que estando bajo régimen de manejo, produzcan madera como producto de podas y cortas intermedias y aquellos bosques en los cuales el volumen de aprovechamiento corresponde al volumen de crecimiento en el mismo período.

Artículo 32: La obligación de reforestar deberá ser garantizada ante el Instituto por el propietario de la licencia de Aprovechamiento Forestal, de acuerdo a lo que en dicha Licencia se estipule. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Instituto suspenderá la licencia y el titular se sujetará a las sanciones previstas en esta Ley.

Artículo 33: Todos los aprovechamientos forestales con fines de protección y saneamiento, plenamente comprobados por el Instituto, quedan exentos del compromiso de Reforestar.

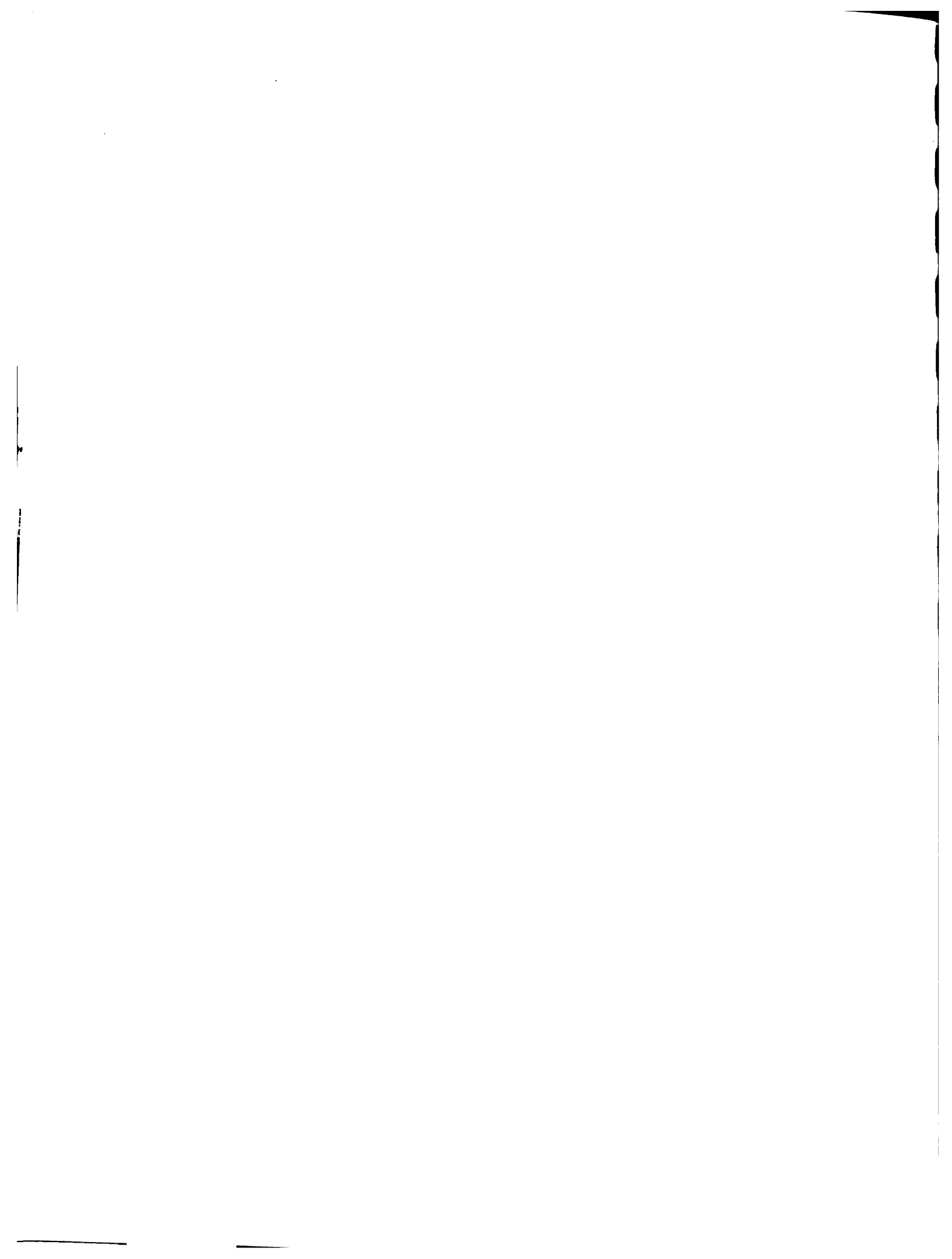
Artículo 34: Las licencias de aprovechamiento forestal serán canceladas cuando no se cumpla con las obligaciones contraídas ante el Instituto, así como cuando exista extralimitación en los volúmenes talados, sin perjuicio de incurrir en las sanciones correspondientes.

Artículo 35: Los productos y subproductos forestales provenientes de árboles dañados o tumbados por causas naturales, dentro de las áreas protegidas y de las áreas de protección especial, podrán ser aprovechados por el propietario o poseedor a cualquier título del bosque, sin mayor requisito que la autorización correspondiente, otorgada por el Instituto.

Artículo 36: Los productos y subproductos forestales provenientes de árboles que se encuentren tumbados por aprovechamientos ilícitos en bosques de cualquier régimen de propiedad, serán decomisados por la autoridad competente y puestos a la orden del Instituto, quien dispondrá de ellos en la forma legal correspondiente.

Artículo 37: El Instituto podrá autorizar el aprovechamiento de productos derivados de los bosques salados, únicamente en los casos que tal aprovechamiento obedezca a la forma y volúmenes establecidos en los respectivos Planes de Manejo, de tal manera que se garantice la regeneración del recurso forestal.

Artículo 38: Serán objeto de decomiso por parte de la autoridad competente y puestos a la



orden del Instituto los productos forestales que, en contravención a lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, fueren extraídos de bosques salados y terrenos comprendidos dentro de los mismos, áreas protegidas o áreas de protección especial, sin perjuicio de incurrir en la sanción correspondiente.

Artículo 39: Todo producto forestal que se transporte dentro de áreas de protección especial, áreas protegidas o hacia el exterior de las mismas, deberá ampararse con Documentos de Transporte. Dichos documentos serán emitidos y suministrados por el Instituto.

Los productos forestales que requieren del documento mencionado son los siguientes:

- a. trozas rollizas o labradas;
- b. postes y pilotes;
- c. material para pulpa;
- d. durmientes;
- e. astillas para aglomerados;
- f. leña, carbón vegetal y cortezas; y
- g. madera aserrada.

En el caso de plantaciones forestales, podas o desombres de cultivos permanentes, los documentos serán entregados sin más requisito que la inspección visual para verificar el volumen de las mismas.

El titular de la licencia y el transportista de productos forestales son solidariamente responsables por el uso de dichos documentos.



CAPITULO V

DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL.

Artículo 40: El Estado fomentará el desarrollo de las actividades forestales del país y otorgará incentivos, conforme a esta Ley, a quienes se dediquen a proyectos de reforestación o al mantenimiento y protección de bosques, y al establecimiento y manejo de bosques semilleros. También se crearán incentivos a quienes se dediquen a la protección, mantenimiento, rehabilitación, restauración y mejoramiento de la diversidad biológica en ecosistemas forestales.

Estos incentivos no se aplicarán a la reforestación derivada de las obligaciones contraídas según se indica en esta Ley. Las plantaciones derivadas de programas de incentivos forestales se conceptúan como bosques plantados voluntarios.

Artículo 41: Se crea el Fondo de Fomento Forestal, constituido por donaciones, créditos específicos, asignaciones del Estado y los que se adquieran a cualquier otro título. La finalidad del Fondo es la de financiar sistemas de incentivos y proyectos especializados orientados a la creación de masas forestales, manejo de bosques naturales, rehabilitación de cuencas hidrográficas, sistemas agroforestales y mantenimiento de plantaciones y manejo de bosque semilleros.

Artículo 42: El Fondo de Fomento Forestal recibirá una asignación anual del Estado, para dedicarlo al programa de incentivos para la reforestación. Esta asignación deberá mantener un monto mínimo equivalente a los costos de establecimiento de no menos de diez mil hectáreas por año, por un período mínimo de veinte años.

Artículo 43: El Fondo de Fomento Forestal servirá para financiar programas de reforestación que apoyen a propietarios de terrenos de menos de 10 ha. en tierras de vocación forestal, dentro de las áreas protegidas y áreas de protección especial, de la siguiente manera:

- a. Asistencia técnica especializada y capacitación a individuos y grupos organizados, la que podrá ser efectuada a través de la empresa privada u organizaciones no gubernamentales especializadas;
- b. Financiando los costos de los insumos de la reforestación; y



- c. Reintegrando al propietario el 50% del costo de reforestación, siempre y cuando se verifique que la plantación haya sido establecida.

Artículo 44: Corresponde al Instituto el fomento y supervisión de bosques destinados específicamente a la producción de semillas de alta calidad, así como el control del beneficiado y comercialización de las mismas. Estos bosques podrán ser manejados o establecidos también por personas naturales o jurídicas, quienes se beneficiarán con el Fondo de Fomento Forestal, cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento.

Los bosques semilleros serán registrados y supervisados por el Instituto, quién emitirá los respectivos Certificados de Calidad Genética y dará apoyo técnico a quienes se dediquen a esta actividad, los cuales deberán inscribirse para tal efecto.

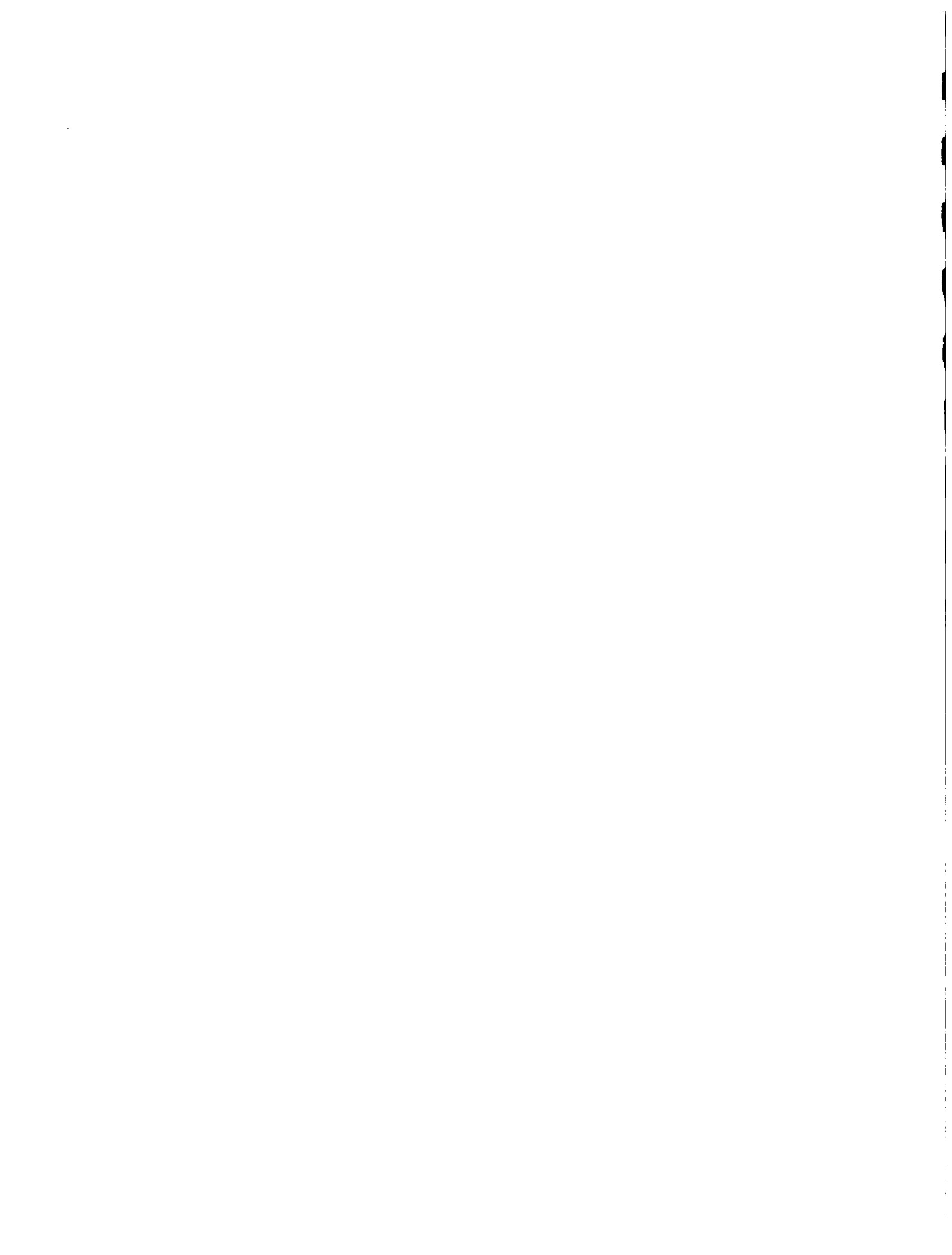
Artículo 45: El Instituto incentivará la utilización integral de los productos del bosque, a través del impulso a la artesanía y el fomento a la industrialización, que entre otras, proporcionen un mayor valor agregado a los productos forestales.

Artículo 46: Se establecen los Vales Tributarios Forestales, los cuales son títulos de crédito al portador, de libre circulación, que contendrán la orden incondicional de ser recibidos por el Ministerio de Hacienda como el pago acreditable a cualquier tipo de obligación tributaria, por el valor nominal de los mismos; tendrán una vigencia de tres años a partir del momento de su emisión.

Artículo 47: El Instituto deberá brindar asistencia técnica y asesoría a quienes sin tener obligaciones de reforestación con el mismo planifiquen, promuevan y ejecuten proyectos de reforestación y manejo de regeneración natural.

Artículo 48: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Instituto procurará que los incentivos sean apoyados por líneas de crédito especiales, otorgados por la Banca, a fin de dar financiamiento durante el lapso comprendido entre el inicio de la plantación y el otorgamiento de un Vale Tributario Forestal.

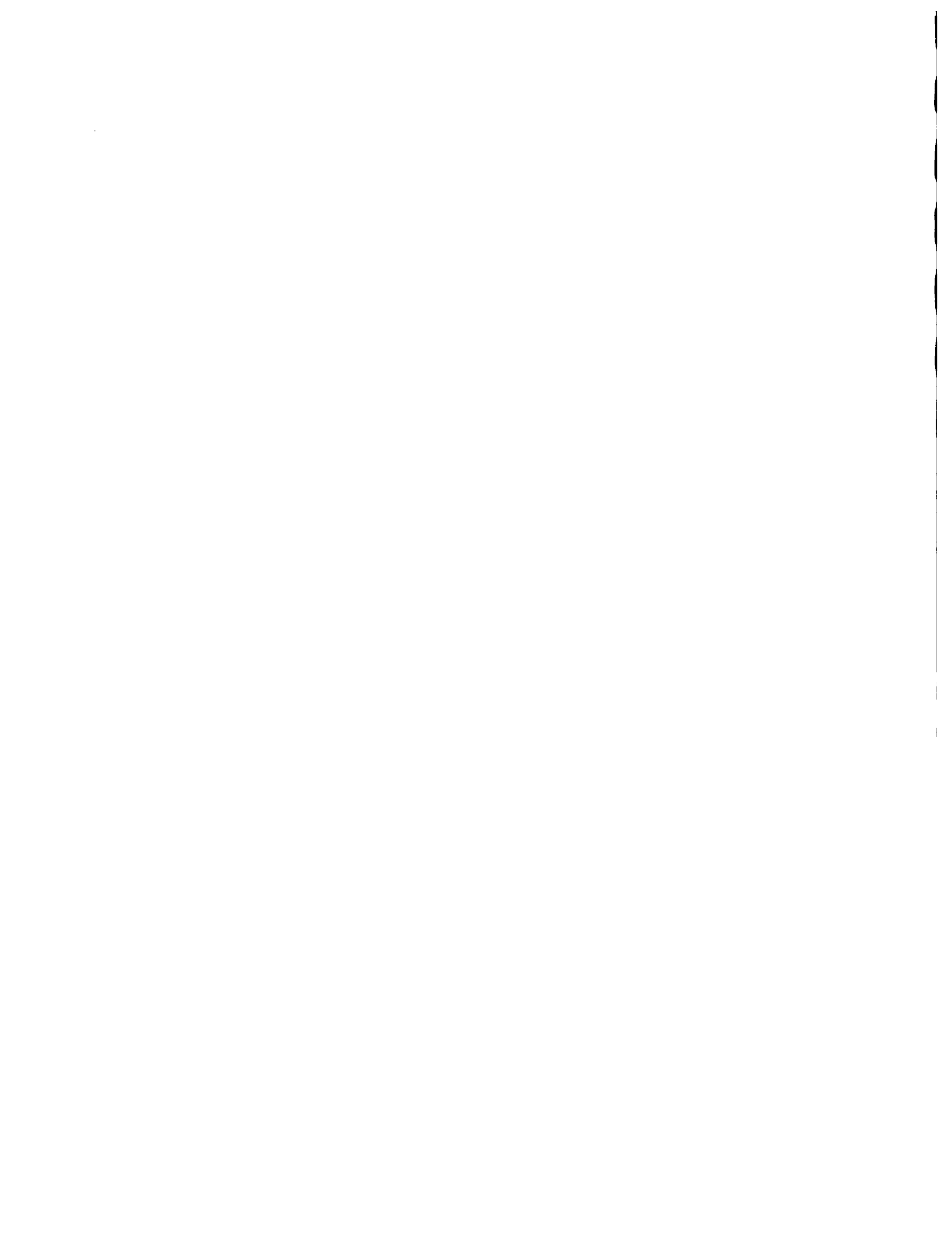
Artículo 49: El incentivo a que se refiere el artículo No.46 se aplicará a partir de la fecha en que entre en vigencia el reglamento del Fondo de Fomento Forestal, que será elaborado conjuntamente por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y el de Hacienda.



Artículo 50: Los Vales Tributarios Forestales cubrirán el costo de reforestación durante el primer año y el de su mantenimiento por un período de tres años; serán otorgados al titular del proyecto, al comprobarse que se ha establecido un setenta y cinco por ciento de la plantación inicial.

Artículo 51: El costo fijo por hectárea, por región y por especie, para la ejecución de los proyectos de reforestación, tanto en lo relativo al establecimiento de la plantación, como al valor del mantenimiento, será determinado anualmente por el Instituto, en base al costo real por avalúo y se publicarán en el Diario Oficial, teniendo vigencia a partir del dos de enero de cada año.

Artículo 52: Los Vales Tributarios Forestales cubrirán los costos de protección, mantenimiento, rehabilitación, restauración y mejoramiento de la diversidad biológica en ecosistemas forestales, para lo cual deberá contarse con planes aprobados y revisados anualmente por el Instituto.



CAPITULO VI

DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

Artículo 53: La forestación y reforestación serán de carácter voluntario u obligatorio. Están obligados a reforestar todos los propietarios de terrenos que para el desarrollo de infraestructura o explotación de cualquier recurso natural hayan eliminado la cobertura forestal. El área a reforestar deberá ser el equivalente a la superficie utilizada, quedando en la obligación de proporcionar el debido mantenimiento por un período mínimo de cuatro años.

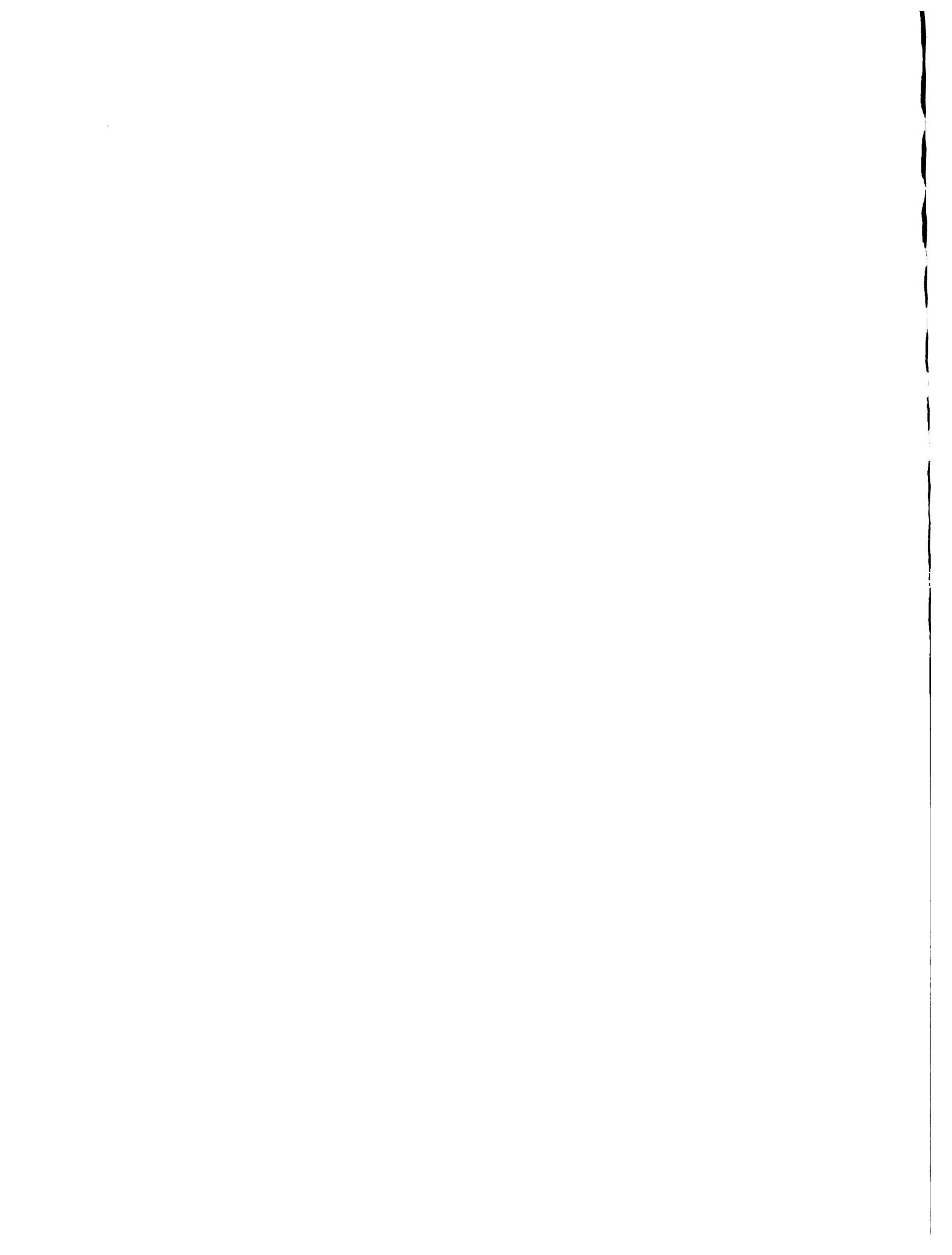
Artículo 54: También están obligados a reforestar las personas naturales o jurídicas o instituciones del Estado que:

- a. Efectúen aprovechamientos forestales de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley;
- b. Promuevan o desarrollen parcelaciones urbanas o rurales;
- c. Hagan brecha para cualquier propósito, tiendan líneas de transmisión u otras obras de infraestructura, siempre que afecten la cobertura forestal; y
- d. Realicen cualesquiera otras actividades que afecten el bosque.

Para la realización de los programas de reforestación obligatoria, podrá optarse por utilizar tierras del Estado, municipales o privadas.

Artículo 55: Para cumplir las obligaciones o realizar todo proyecto de reforestación, se adoptarán cualesquiera de los siguientes sistemas:

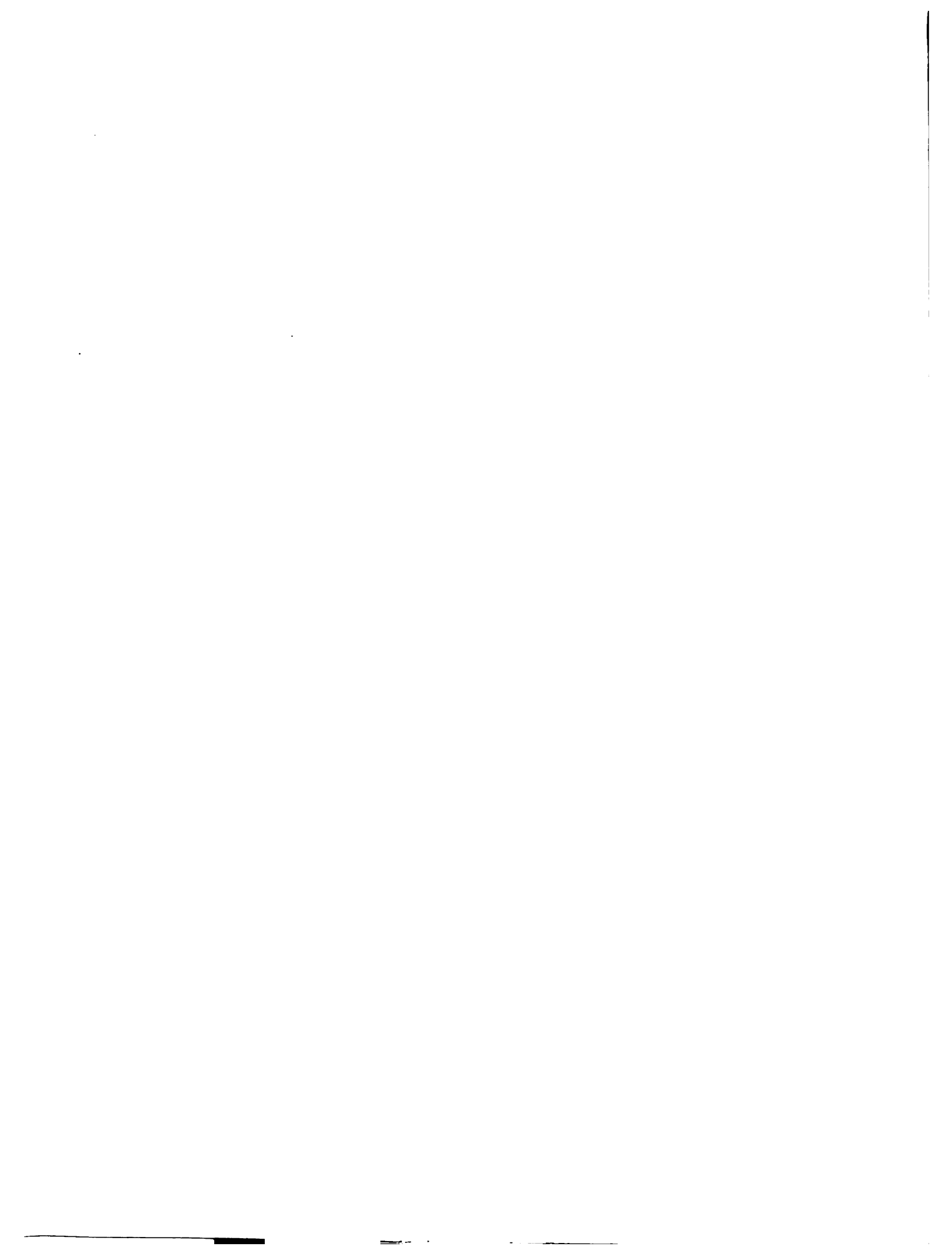
- a. Regeneración natural dirigida;
- b. Rebrote de tocones;
- c. Siembra directa de semilla u otra especie vegetativa de reproducción;
- d. Siembra indirecta o plantación; y



e. Combinación de los anteriores u otros métodos tendientes a la reposición del bosque.

Artículo 56: Tendrán la obligación de forestar y reforestar en las condiciones y términos fijados por esta Ley y su Reglamento, las entidades públicas, autónomas, los particulares o las empresas concesionarias de carácter privado que utilicen aguas nacionales para generación de energía eléctrica u otros fines. El Instituto les proporcionará asistencia técnica quedando a cargo de los interesados la ejecución de los trabajos propios de forestación y reforestación.

Artículo 57: Las obligaciones de forestación y reforestación a que se refiere este capítulo, se darán por cumplidas cuando la plantación haya alcanzado las condiciones de estabilidad, a satisfacción del Instituto.



CAPITULO VII

PROTECCION DE LOS BOSQUES Y DE LAS TIERRAS
DE VOCACION FORESTAL

Artículo 58: El Instituto está obligado a promover acciones para la prevención y combate de los incendios forestales; con tal finalidad, queda facultado para adoptar y hacer efectivas las medidas que considere necesarias.

Artículo 59: El Instituto en coordinación con las otras entidades del Estado, las Municipalidades y los particulares, tomarán las medidas necesarias a fin de prevenir, controlar y evitar los daños que causaren agentes que degraden o destruyan los recursos forestales y, en especial, el control de las quemas.

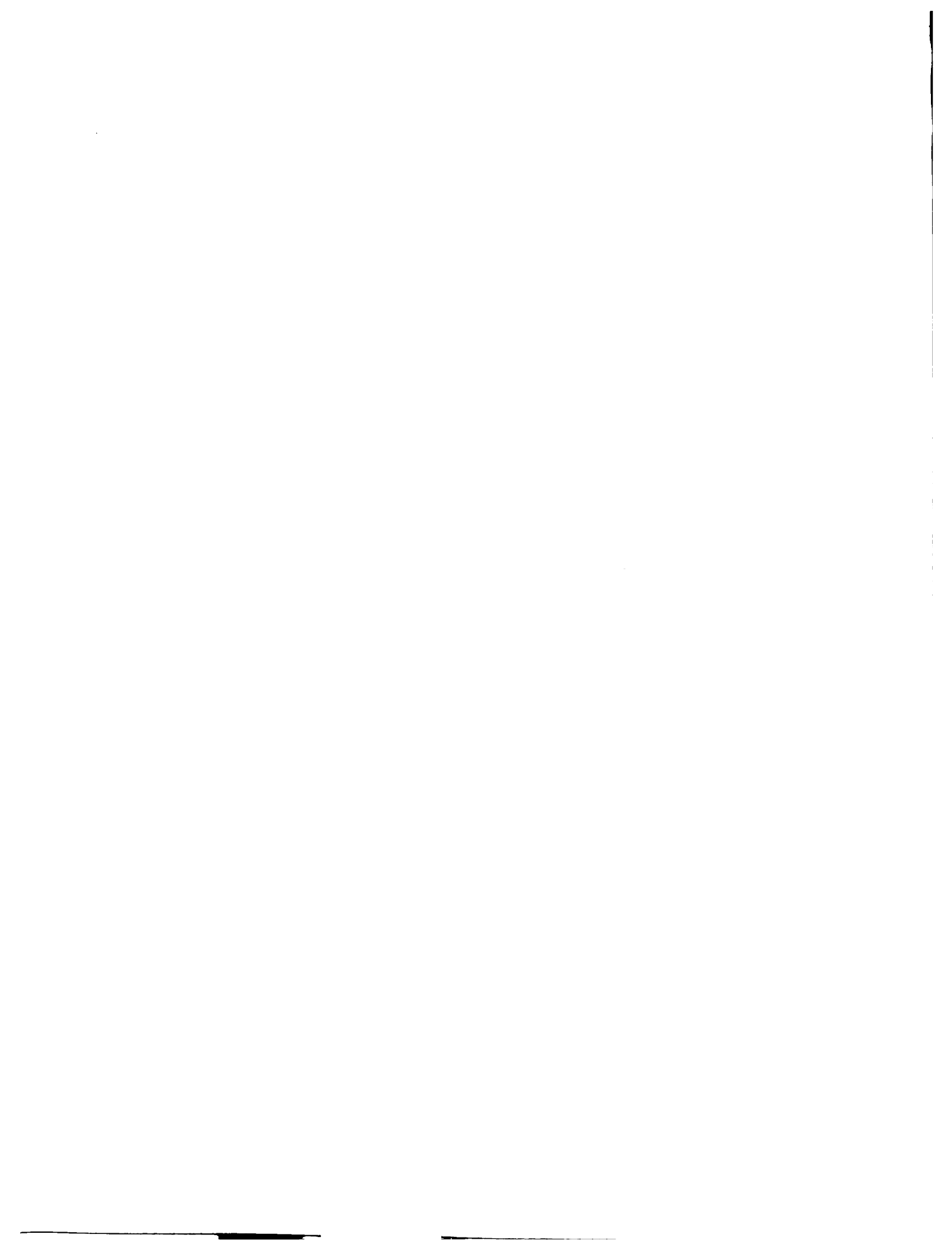
Artículo 60: Toda persona o empresa que tenga conocimiento de un incendio forestal está obligado a dar aviso a la autoridad más próxima, quien a su vez lo comunicará al Instituto. Las autoridades civiles y militares y la población están obligadas a prestar la asistencia necesaria, así como con los medios con que cuenten, para prevenirlos y combatirlos.

Los servicios de transporte aéreo, repotarán a las torres de control, las cuales informarán de inmediato al Instituto. El servicio de telégrafos o radiocomunicaciones público o privado tendrán obligación de facilitar, gratuitamente sus medios para informar del siniestro.

Artículo 61: Todos los propietarios, o poseedores a cualquier título de heredades están obligados a dar acceso, tránsito o permanencia dentro de sus propiedades al personal que esté trabajando en el combate de incendios, colaborando con todos los medios a su alcance para la extinción del siniestro.

Artículo 62: Se prohíben las quemas en las Areas Protegidas y Areas de Protección Especial, así como en los terrenos forestales y en sus colindancias. El uso de fuegos controlados en dichas áreas debe ser autorizado por el Instituto.

Los contraventores a esta prohibición, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil correspondiente, según el caso, quedarán sujetos a la sanción que esta Ley establece.



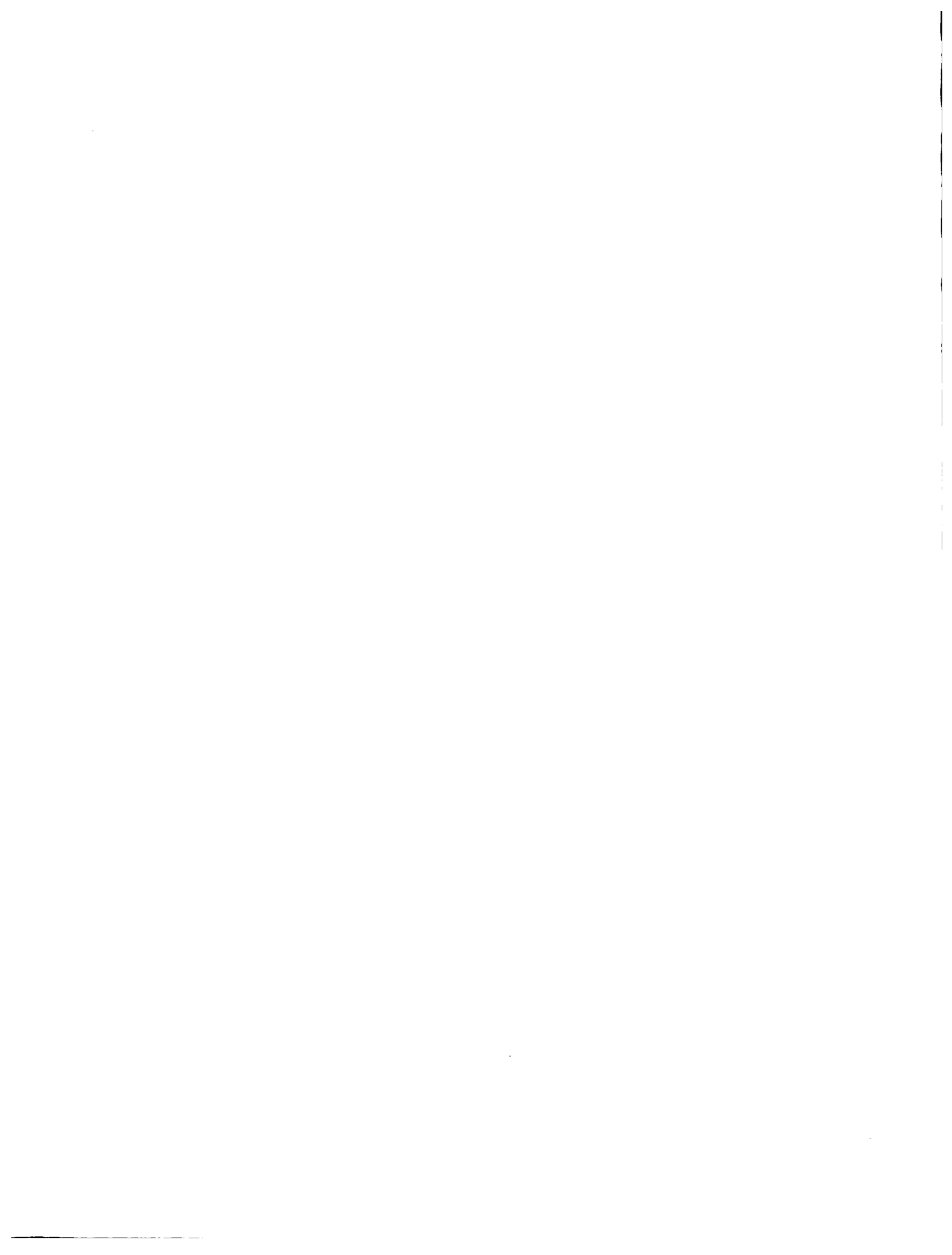
Artículo 63: Los propietarios o poseedores a cualquier título, de terrenos en Areas Protegidas, Areas de protección Especial, así como las autoridades civiles, están obligadas a informar al Instituto de cualquier plaga o enfermedad forestal que aparezca en su jurisdicción y que afecte dichas áreas.

Artículo 64: Corresponde al Instituto tomar las medidas para dar asistencia al propietario o poseedor a cualquier título de terrenos en Areas Protegidas y Areas de Protección Especial y, de común acuerdo con éste, adoptar las medidas para proteger la masa boscosa afectada por plagas o enfermedades forestales. Los programas que tiendan a controlar y erradicar plagas y/o enfermedades en dichas áreas boscosas, serán ejecutados con carácter de urgencia.

Artículo 65: De comprobarse que un bosque está afectado por plagas o enfermedades y no está sometido a protección sanitaria, el Instituto tomará las disposiciones necesarias, preparando y ejecutando las acciones pertinentes hasta eliminar las plagas; y los gastos resultantes correrán por cuenta del propietario o poseedor a cualquier título del bosque. La certificación de los gastos efectuados por el Instituto tiene fuerza ejecutiva.

Artículo 66: En Areas Protegidas y Areas de Protección Especial provistas de bosques, donde éstos sean destruidos o eliminados sin la licencia correspondiente, dichas áreas sólo podrán destinarse a uso forestal. Al propietario o poseedor a cualquier título, además de imponérsele las sanciones que esta Ley estipule, deberá reforestar el terreno bajo cualesquiera de los sistemas de repoblación forestal estipulados en esta Ley, en un tiempo no mayor de dos años.

Artículo 67: El Instituto estimulará a los propietarios para que las tierras de vocación forestal que estén siendo utilizadas para uso agrícola o ganadero, sean reforestadas a través de las medidas contenidas en esta Ley.



CAPITULO VIII

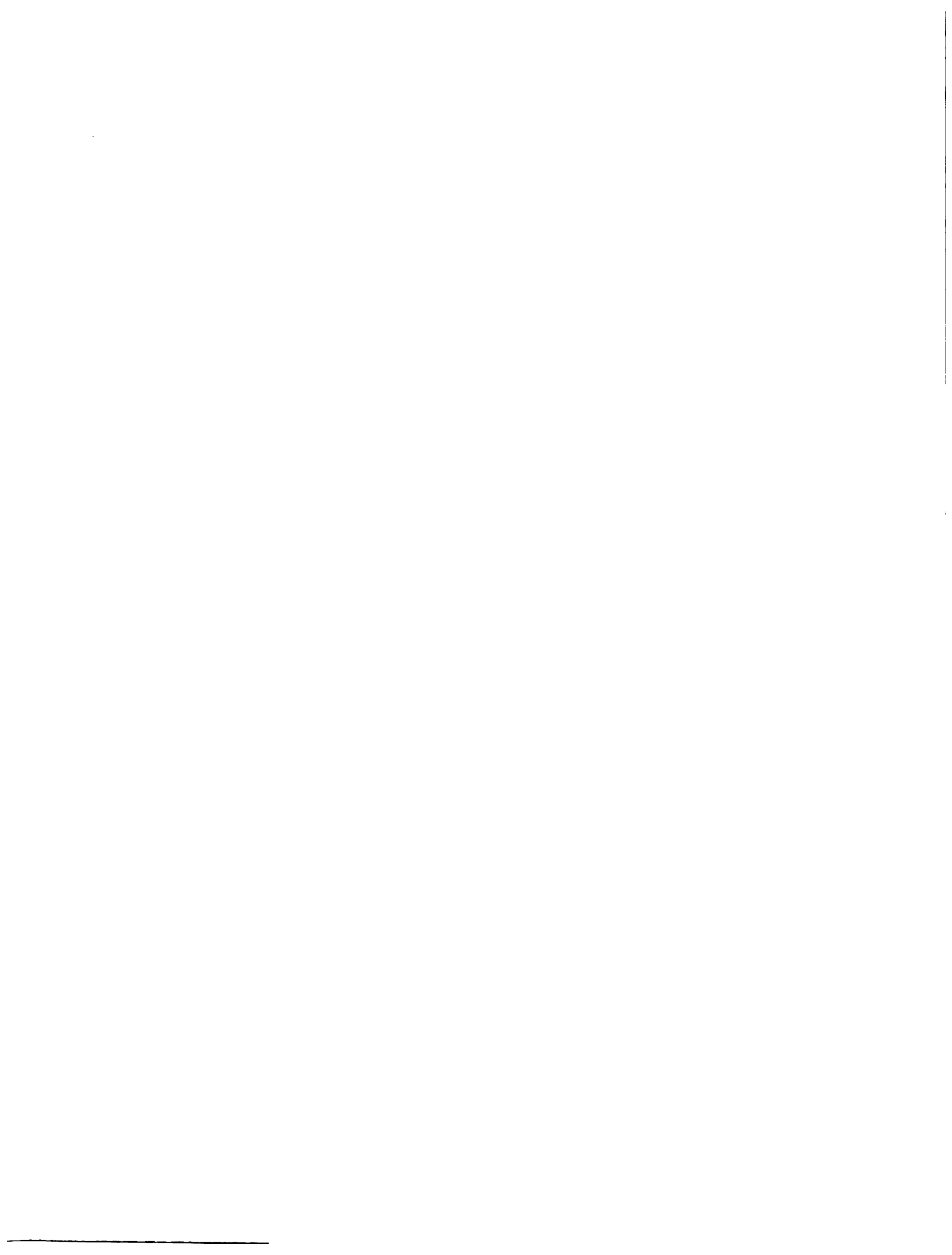
REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 68: Corresponde al Director del Instituto, o a sus delegados, conocer de las infracciones forestales e imponer las sanciones respectivas, sin perjuicio de la acción legal correspondiente. Si los hechos, revirtieren carácter de delito o falta, en cuyo caso se remitirá Certificación de todo lo actuado al Juez Penal correspondiente.

Artículo 69: Las infracciones forestales a la presente Ley se sancionarán según el daño que con ellas se cause a los recursos naturales renovables, en función del valor de la diversidad biológica, fragilidad del área en la cual se encuentra, superficie dañada y volumen de biomasa forestal sustraída o dañada.

Artículo 70: Son infracciones a la presente Ley:

1. Los asentamientos humanos y parcelaciones sin la autorización correspondiente;
2. El cambio de uso de la tierra en áreas cubiertas de bosque;
3. El realizar trabajos u obras dentro de los bosques salados sin el permiso correspondiente;
4. Destruir o alterar términos, lindes o mojones en Areas Protegidas u otras Areas de Protección Especial;
5. Realizar aprovechamiento forestales sin la licencia respectiva;
6. Transferir los permisos de aprovechamiento forestales sin autorización correspondiente;
7. Excederse en un aprovechamiento forestal autorizado;
8. Falta de documentación que ampare el transporte de productos o subproductos forestales;
9. Destinar los incentivos forestales a otros fines u obtenerlos en forma fraudulenta;
10. Incumplir con la normas de reforestación;



11. Obstruir o desviar por cualquier medio la entrada de agua de mar por los cauces naturales a los bosques salados y en las tierras comprendidas dentro de los mismos;
12. Incumplir con las medidas de prevención y combate de incendios forestales;
13. Realizar prácticas de quema en terrenos forestales y sus colindancias;
14. Provocar incendios forestales;
15. Cazar, destruir o extraer especies de flora y fauna silvestre;
16. Realizar aprovechamientos selectivos ilícitos;
17. Portación de armas, instrumentos o artefactos de cacería, sin autorización;

Artículo 71:

- a) Las infracciones que puedan computarse en función de superficie dañada se sancionarán con multas de 10,000 a 100,000 colones por ha. excepto el literal No.1, cuya multa será de 50,000 a 500,000 colones por ha. de acuerdo al daño ocasionado; la fracción será computada proporcionalmente a la multa impuesta por ha.
- b) Con multa de 1,000 a 10,000 colones por metro cubico de biomasa forestal destruida o dañada y en función de su valor florístico.
- c) Con multa de 10,000 a 500,000 colones las infracciones correspondientes a los numerales 3, 11, y 14.
- d) Con multas de 500 a 5,000 colones las demás infracciones.

Artículo 72: En los casos que proceda, el Instituto impondrá, además de la multa correspondiente, el decomiso de los productos forestales y de los medios o instrumentos utilizados al efecto, sin perjuicio de exigir al infractor en la forma legal correspondiente, el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 73: En el procedimiento de toda infracción forestal, el Instituto actuará de oficio o por denuncia y queda obligado a investigar y evaluar los daños ocasionados.



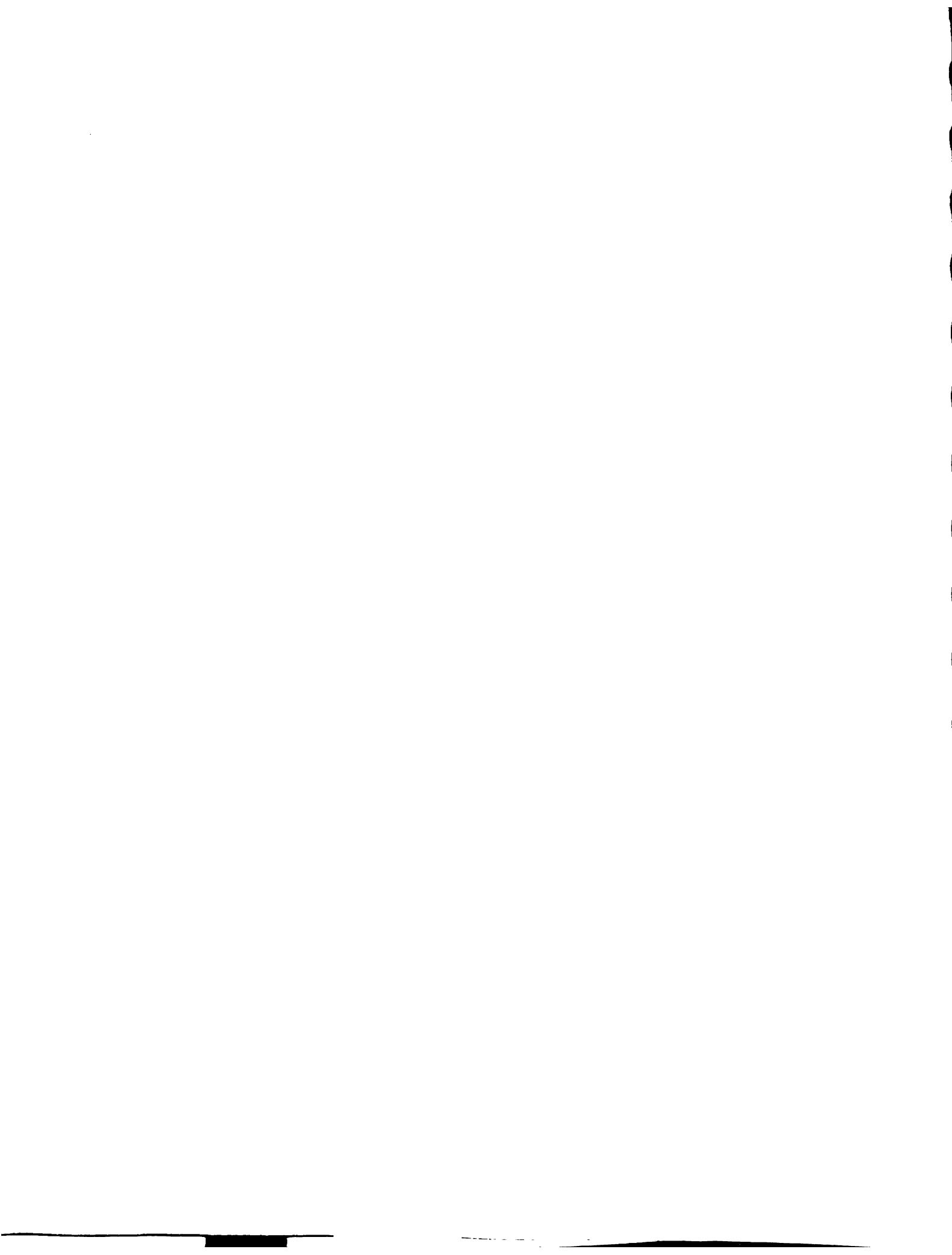
Artículo 74: Cuando se constatare contravención a la presente Ley, el personal del Instituto que conforme a su estructura orgánica esté autorizado, así como la autoridad o sus agentes, levantarán un acta de la cual se enviará original o certificación de la misma al Director del Instituto con el objeto de que se inicie el procedimiento de Ley; el Acta hace fe mientras no exista prueba en contrario.

Artículo 75: El Acta a que se refiere el artículo anterior, deberá contener la identificación del presunto infractor, nombre y ubicación del inmueble, descripción y circunstancias de la infracción cometida, clase de tierra, tipo de vegetación existente, si la hubiere, y las demás que el informante considere procedentes.

Artículo 76: Cualquier persona que resultare perjudicada o que tuviere conocimiento de infracciones a la presente Ley, podrá denunciarla ante el Director del Instituto o sus delegados; la que podrá ser presentada por escrito o verbalmente.

Artículo 77: La denuncia por escrito deberá contener como mínimo:

- a) Autoridad a la que se dirige;
- b) Nombre y generales del denunciante;
- c) Señalamiento del lugar adonde puede ser citado;
- d) Relación circunstanciada del hecho, con especificación del lugar, tiempo y modo como fue perpetrado;
- e) Identidad del o los infractores, si fueren conocidos, quienes presenciaron el hecho, así como señalamiento del lugar adonde pueden ser citados;
- f) Todas las demás circunstancias e indicaciones que ayuden a la comprobación del hecho denunciado;
- g) Lugar y fecha; y
- h) Firma del denunciante, o en caso de no saber o no poder hacerlo, el de otra persona a su ruego.



Artículo 78: La denuncia verbal se asentará en acta en la que se consignará la información a que se refiere el Artículo anterior, en la medida de lo posible, debiéndola firmar el denunciante y en caso de no saber, o no poder hacerlo, dejará impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha o la de cualquier otro dedo.

Artículo 79: Iniciado el procedimiento, el Director del Instituto mandará a citar al presunto infractor para que comparezca a la oficina a manifestar su defensa, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva citación.

Toda citación y notificación deberá hacerse con entrega de una esquila contentiva de la providencia que la ordena, así como una relación sucinta del hecho que la motiva. Para este efecto, se buscará a la persona en la dirección de su residencia o negocio, oficina o trabajo y no encontrándose en ninguna de estas partes, se le dejará a los trabajadores domésticos o a cualquier otra persona que allí resida, siempre que fuere mayor de edad. Si las personas mencionadas se negaren a recibirla, se fijará la esquila en la puerta de la casa o local; lo cual se hará constar en el Acta de Notificación respectiva.

Artículo 80: Si el presunto infractor no compareciere en el término legal a manifestar su defensa, de oficio se le declarará rebelde y se continuará con el procedimiento.

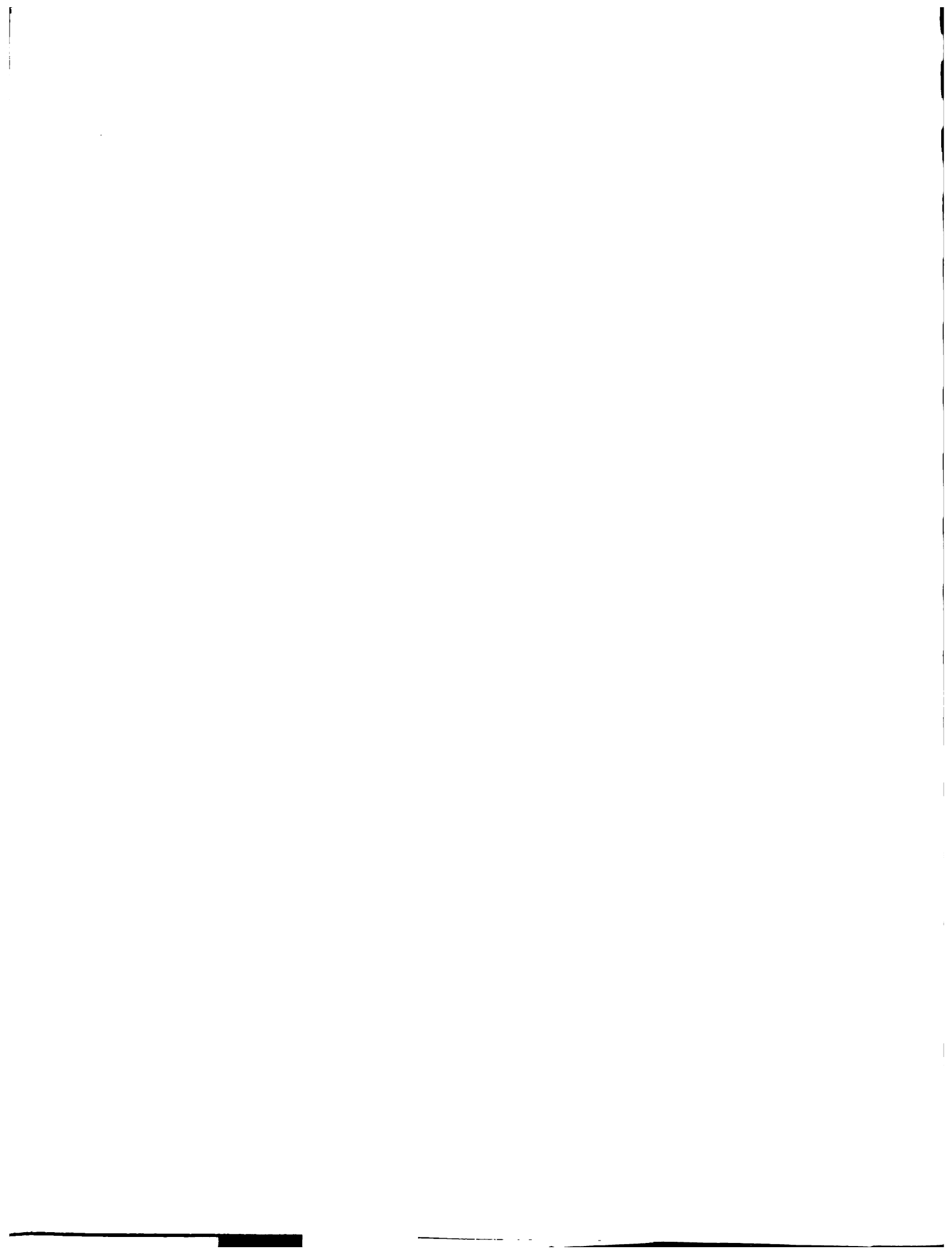
Artículo 81: Si el presunto infractor compareciere en el término legal e hiciere oposición, se abrirá a pruebas el procedimiento por el término de ocho días hábiles, dentro del cual deberán aportarse las pruebas ofrecidas o confirmarse las mencionadas en el acta de la denuncia.

Cuando no hubiere oposición por parte del presunto infractor o este confesare la contravención, podrá omitirse la apertura a pruebas.

Si fuere necesario practicar inspección, peritaje, compulsas u otras diligencias necesarias para el esclarecimiento del caso, éstas se ordenarán inmediatamente, aunque no haya apertura a pruebas.

Artículo 82: Concluido el término de pruebas, si éste hubiere tenido lugar y recibidas las que se hubieren ordenado o solicitado, el Director del Instituto dictará resolución dentro de tercero día, de la cual si no se interpusiere recurso dentro del término legal, se declarará ejecutoriada.

Artículo 83: La certificación de la resolución definitiva y que cause ejecutoria, tendrá fuerza ejecutiva y deberá contener el texto íntegro de la resolución del acta de notificación al infractor y del proveído que la haya declarado ejecutoriada; para tal efecto podrá utilizarse cualquier medio de reproducción.



Artículo 84: Cuando las resoluciones se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se entenderán como dictadas por el Director del Instituto.

Artículo 85: Las resoluciones que impongan multas podrán conmutarse por arresto, a juicio prudencial del Director del Instituto, el que no podrá exceder de quince días.

Si el infractor fuere una persona jurídica, el arresto se hará efectivo en la persona de su representante legal.

Artículo 86: El sancionado podrá interponer recurso de revisión para ante el superior jerárquico del Director del Instituto dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación de la resolución definitiva; en él se expresarán de una sola vez los motivos que tenga para la interposición del mismo.

Artículo 87: Admitido el recurso de revisión por el Director del Instituto, éste remitirá todo lo actuado a su superior jerárquico, quien sin más trámites ni diligencias, en el término perentorio de ocho días hábiles a partir de la fecha en que recibiere el expediente, confirmará, revocará, reformará o anulará la resolución recurrida, según corresponda a derecho.

Artículo 88: Sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales el infractor deberá reparar el daño causado, en los casos que proceda.

Dicha reparación tendrá como objetivo, lograr en la medida de lo posible, la restauración del medio natural al ser y estado previos al hecho que produjo la infracción.

Artículo 89: El Instituto podrá subsidiariamente proceder a la reparación del daño, a costa del obligado quién deberá abonar todos los gastos incurridos en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente, cuya certificación tendrá fuerza ejecutiva para el cobro.

Artículo 90: Para efectos de aplicación del presente procedimiento, el Instituto podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional Civil, en la práctica de cualquiera de las diligencias que aquí se estipulan, debiendo este Organismo auxiliar informar sobre dichas actuaciones.



CAPITULO IX

DEFINICIONES

Artículo 91: Para lo efectos de inteligencia y aplicación de esta Ley, se entenderá por:

APROVECHAMIENTO FORESTAL: Obtención o extracción de productos o subproductos del bosque, de acuerdo a planes que garanticen su productividad continua y permanente.

ARBOL: Planta leñosa perenne, con fuste bien definido y copa claramente formada.

AREA DE PROTECCION ESPECIAL: Son áreas que por sus características fisiográficas, geológicas, edáficas, climáticas e hidrológicas, cumplen una función de protección definida.

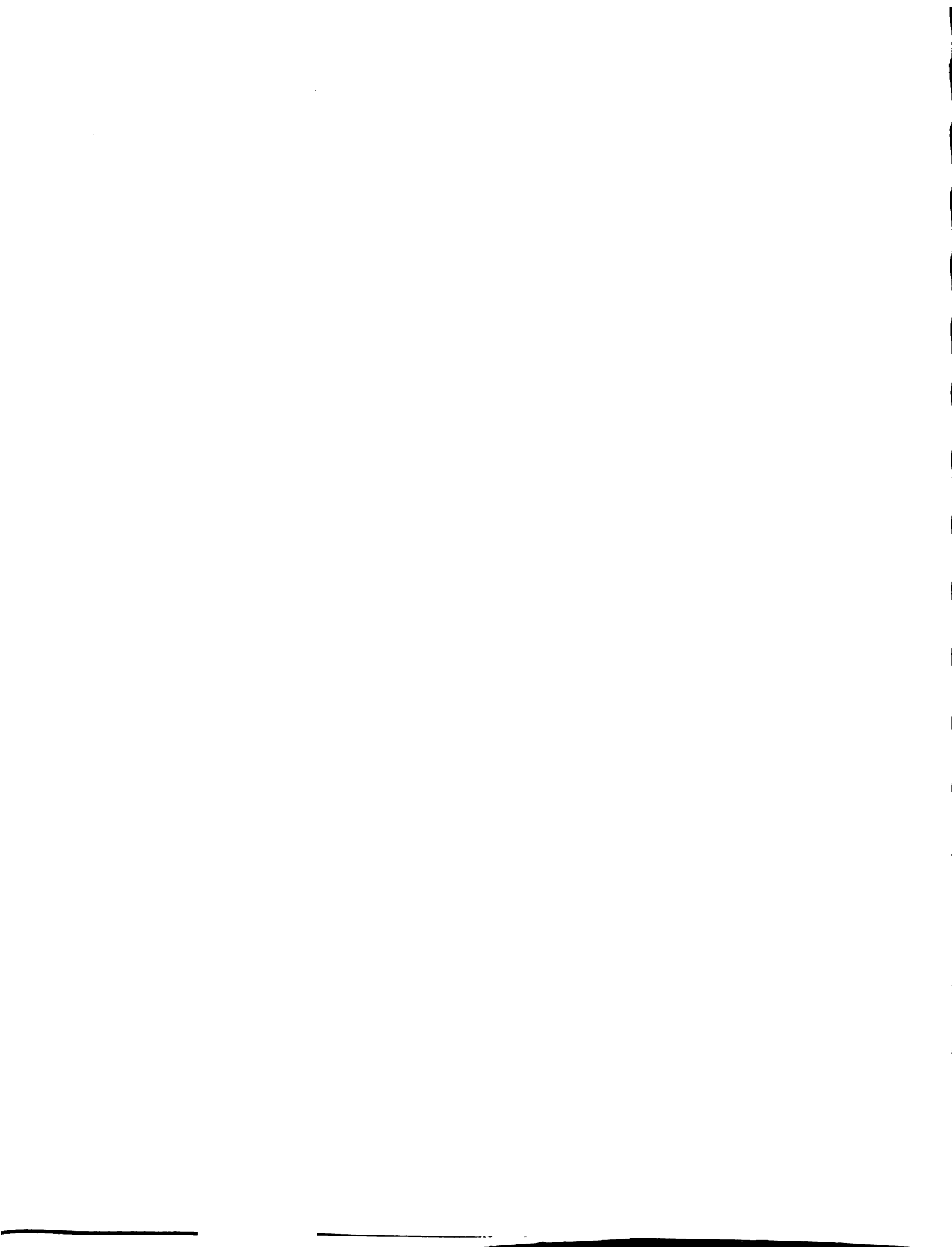
AREA PROTEGIDA: Son porciones de territorio con área y características naturales o seminaturales bien definidas, que por las particularidades biofísicas del ecosistema que albergan, así como por su valor genético, histórico, escénico, recreativo y arqueológico, constituye un Patrimonio de la Nación.

BOSQUE: Es una agrupación de plantas donde predominan los árboles y otros vegetales leñosos.

BOSQUE VOLUNTARIO: Son los establecidos en forma no coercitiva, no teniendo después de su aprovechamiento, compromiso de reforestación.

BOSQUES SALADOS: Son los formados por la vegetación que nace y crece en el suelo que el agua del mar, en su flujo y reflujo, ocupa y desocupa alternativamente, en su entrada a tierra por cauces naturales.

CONSERVACION: Es la protección, restauración y manejo de ecosistemas u organismos de un Area, llevada a cabo por el hombre para lograr el desarrollo y productividad de los mismos, hasta niveles óptimos permisibles de manera indefinida.



CUENCA HIDROGRAFICA: Es toda unidad físico-geográfica de alimentación de una red natural de drenaje, donde las aguas son evacuadas por un colector común ubicado en la parte más baja del sistema y cuyo límite geográfico es una línea continua que une los puntos de máxima elevación de la misma.

CATEGORIA DE MANEJO: Es el calificativo que particulariza las características de una Área Protegida para clasificarla según el tipo de gestión, manejo o administración que vaya a recibir, lo cual se realiza de acuerdo a determinadas normas preestablecidas; estas categorías consideradas son:

Área de Producción y Restauración de Vida silvestre.

Área en la que se realizan procesos de manejo extensivo y/o intensivo, de producción de vida silvestre, experimentación y restauración de las poblaciones locales para su utilización bajo el principio de uso sustentable.

Área de Protección y Recuperación Natural.

Son áreas que por contener recursos naturales valiosos, por su alto estado de degradación o porque inciden en el deterioro que sufren otros recursos, deben ser protegidas y manejadas con el objeto de ser restauradas en sus recursos naturales. Es una categoría de manejo transitoria.

Área Natural de Recreación.

Son áreas que cuentan con grandes atractivos predominantemente naturales, aptas para la recreación pública al aire libre. Son poco vulnerables para concentraciones humanas y se ajustan a patrones de uso intensivo.

Área Natural de Uso Múltiple.

Área natural generalmente boscosa, que contiene recursos y zonas apropiadas para producción sustentable de recursos como madera y otros productos forestales, pastos cultivados o naturales, agua, vida silvestre y sus subproductos combinados con recreación, turismo y educación.

Monumento Cultural

Área que contiene uno o varios rasgos culturales, históricos o arqueológicos de importancia nacional, regional o mundial, que requieren de protección y conservación. El tamaño del área depende de la amplitud del rasgo y debe tener dimensión suficiente para permitir la conservación y/o restauración del entorno natural.

Monumento Natural

Area que contiene uno o varios rasgos naturales sobresalientes de interés nacional como formaciones geológicas, depósitos de fósiles, o especies animales o vegetales que, en vista de su singularidad como individuos o como poblaciones, deben ser conservadas.

Parque Nacional

Area natural relativamente extensa, que contiene uno o más sistemas naturales inalterados y rasgos naturales sobresalientes de interés nacional, de modo que proporcione máxima garantía a la perpetuidad de los recursos naturales que contiene.

Parque Regional

Area que contiene recursos o características naturales que no son tan relevantes a nivel nacional, pero que presentan importancia o significado para un sector o región del país, y que puede contener rasgos culturales relevantes.

Reserva Forestal

Bosque natural o artificial que por sus características biofísicas y florísticas se destina para conservación y uso sostenible.

Refugio de Vida Silvestre.

Area en que es necesario adoptar medidas de protección de uno o más hábitats importantes para perpetuar la existencia de una o varias especies particulares, ya sean éstas acuáticas o terrestres, residentes o migratorias, de interés regional, nacional o internacional.

Vías Panorámicas

Areas lineales a lo largo de carreteras, caminos, senderos, canales y ríos, de alto valor escénico, cultural o recreativo.

DIVERSIDAD BIOLÓGICA: Es la variedad de la vida en todas sus formas, niveles y combinaciones. Incluye diversidad de ecosistemas, diversidad de especies y diversidad genética.

ECOSISTEMA: Es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y otros microorganismos que interactúan juntos con los componentes no vivos de su ambiente, como una unidad funcional en un área determinada.

ESPECIE NATIVA: Planta, animal, hongo o microorganismo que ha evolucionado naturalmente en una determinada zona o región.

ESTABLECIMIENTO DEL BOSQUE O PLANTACION: Reproducción artificial o natural del bosque y cuidados posteriores, hasta que el mismo pueda continuar con su crecimiento, únicamente con cuidados de protección.

INCENTIVOS FORESTALES: Son todas aquellas medidas de estímulo que otorga el Estado para promover la reforestación y la creación de bosques y/o el manejo sustentable del bosque natural.

PLAGA: Población de plantas, animales o microorganismos que por su abundancia provocan daños económicos y biológicos al ecosistema.

PLAN DE MANEJO: Es un conjunto de acciones desarrolladas técnicamente, que conducen a la ordenación de un ecosistema con el fin de obtener los máximos beneficios directos e indirectos del mismo, asegurando la conservación de los recursos contenidos.

PLANTACION FORESTAL: Es una masa arbórea o forestal, producto de la reforestación.

POBLACION: Grupo de individuos de una misma especie que interactúan en un tiempo y espacio determinados.

PRODUCTOS FORESTALES: Son los bienes directos que se aprovechan del bosque. Estos incluyen: trozas rollizas o labradas sin ningún tratamiento, postes y pilotes sin ningún tratamiento, material para pulpa, durmientes sin ningún tratamiento, astillas para aglomerados, leña, carbón vegetal, semillas, gomas, resinas y cortezas.

PROTECCION FORESTAL: Conjunto de medidas que tienden a la conservación del bosque.

REFORESTACION O REPOBLACION FORESTAL: Es el conjunto de acciones que conducen a poblar con árboles un área determinada.

REGENERACION NATURAL: Es la reproducción del bosque mediante los procesos naturales del mismo, los cuales pueden favorecerse con técnicas silviculturales.

REHABILITACION: Es el proceso de retornar una población o ecosistema a una condición no degradada, que puede ser diferente a la de su condición natural.

RESTAURACION: Es el proceso de retornar una población o ecosistema degradado a una condición similar a la original.

RALEO: Operación de corta selectiva que se realiza en una masa forestal para disminuir su densidad.

SIEMBRA DIRECTA: Es la reproducción forestal mediante la colocación de la semilla directamente en el campo definitivo.

SIEMBRA INDIRECTA: Establecimiento de un bosque mediante plantas que previamente han sido producidas en vivero, o extraídas de un ecosistema.

SILVICULTURA: Ciencia o técnica que trata racionalmente las masas forestales para mejorar su regeneración, composición y desarrollo y adaptar sus beneficios a las necesidades del hombre.

TIERRA DE VOCACION FORESTAL: Son aquellas constituidas por un conjunto de suelos, que debido a sus características naturales, no pueden ser sometidas a explotación intensiva o semi-intensiva y que por principios de sostenibilidad, son aptas para mantener cobertura vegetal permanente.

TALA: Cortar de un árbol o masa de árboles.

TURNO: Período que transcurre desde el establecimiento del bosque hasta su cosecha final.

TOCON: Parte del árbol unida a sus raíces que queda en el suelo después de la tala.

USO SOSTENIBLE: Es la utilización de individuos, ecosistemas u otro recurso natural a una tasa donde se mantenga, como mínimo, su capacidad de renovación.

ZONAS DE RECARGA HIDRICA: Son aquellas superficies, dentro de una cuenca determinada, que colectan y permiten la infiltración del agua hacia niveles freáticos y/o acuíferos superficiales.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 92: El Sistema Salvadoreño de Areas Protegidas se integra inicialmente por las áreas cuyo nombre y su ubicación se indica a continuación:

1. Cara Sucia, municipio San Francisco Menéndez, departamento Ahuachapán.
2. Santa Rita, municipio San Francisco Menéndez, departamento Ahuachapán.
3. El Chino, municipio San Francisco Menéndez, departamento Ahuachapán.
4. Las Colinas, municipio Tacuba, departamento Ahuachapán.
5. El Salto, municipio Ataco, departamento Ahuachapán.
6. San Benito, municipio San Francisco Menéndez, departamento Ahuachapán.
7. Rancho Grande, municipio Ahuachapán, departamento Ahuachapán.
8. San Rafael Los Naranjos, municipio Juayúa, departamento Ahuachapán.
9. Tahuapa, municipio de Ahuachapán, departamento Ahuachapán.
10. El Cortijo, municipio Jujutla, departamento Ahuachapán.
11. Monte Hermoso, municipio Jujutla, departamento Ahuachapán.
12. La Labor, municipio Ahuachapán, departamento Ahuachapán.
13. Hacienda El Imposible, municipios San Francisco Menéndez y Tacuba, departamento Ahuachapán.
14. Laguna Verde, municipio Ahuachapán, departamento Ahuachapán.
15. Laguna de Las Ninfas, municipio Apaneca, departamento Ahuachapán.
16. Barra de Santiago, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán.

17. El Pital, municipio San Ignacio, departamento Chalatenango.
18. Colima, municipio Suchitoto, departamento Cuscatlán.
19. Colima I, municipio Suchitoto, Departamento Cuscatlán.
20. Pañanalapa, municipio Nueva Concepción, departamento Chalatenango.
21. Santa Bárbara, municipio El Paraíso, departamento Chalatenango.
22. El Espino, municipio Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad.
23. Channico, municipio San Juan Opico, departamento La Libertad.
24. El Jabalí, municipio San Juan Opico, departamento La Libertad.
25. Colombia, municipio Quezaltepeque, departamento La Libertad.
26. La Argentina, municipio San Juan Opico, departamento La Libertad.
27. San Lorenzo, municipios San Matías y San Juan Opico, departamento La Libertad.
28. Las Granadillas, municipio San Juan Opico, departamento La Libertad.
29. Taquillo, municipio Chilitupán, departamento La Libertad.
30. San Juan Buenavista, municipio Huizúcar, departamento La Libertad.
31. Talcualuya, municipio San Pablo Tacachico, departamento La Libertad.
32. El Socorro I, municipio Teotepeque, departamento de La Libertad.
33. Chiquileca, municipios Santa Isabel e Ishuatán, departamentos Sonsonate y La Libertad.
34. Los Tablones, municipio San Juan Opico, departamento La Libertad.
35. Espíritu Santo, municipio San José Villanueva, departamento La Libertad.
36. San Andrés, municipio San Juan Opico, departamento La Libertad.
37. El Sitio, municipio Comasagua, departamento La Libertad.

38. San Arturo, municipio La Libertad, departamento La Libertad.
39. Peñón El Faro, municipio Comasagua, departamento La Libertad.
40. Parque Walter T. Deininger, municipio La Libertad, departamento La Libertad.
41. Las Termópilas, municipio Chiltiupán, departamento La Libertad.
42. El Amatal, municipio La Libertad, departamento La Libertad.
43. La Isla, municipio San Juan Opico, departamento de La Libertad.
44. Comaesland, municipio Teotepeque, departamento de La Libertad.
45. Catorce y Quince de Marzo, municipio Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
46. Los Abriles, municipio Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
47. Escuintla, municipio Zacatecoluca, departamento La Paz.
48. El Astillero, municipio Zacatecoluca, departamento La Paz.
49. El Pichiche, municipio Zacatecoluca, departamento La Paz.
50. La Calzada, municipio Zacatecoluca, departamento La Paz.
51. Santa Clara, municipio San Luis Talpa, departamento La Paz.
52. Isla Tasajera, municipio San Luis la Herradura, departamento La Paz.
53. El Once y la Paz, municipio Conchagua, departamento La Unión.
54. Maquigüe I, municipio Conchagua, departamento La Unión.
55. Sirama Lourdes, municipio La Unión, departamento La Unión.
56. Suravaya, municipio Conchagua, departamento La Unión.
57. El Socorro II, municipio Yayantique, departamento La Unión.
58. Martín Pérez, municipio Meanguera del Golfo, departamento La Unión.

59. Pirigallo, municipio Meanguera del Golfo, departamento La Unión.
60. El Faro Yologual, municipio Conchagua, Departamento La Unión.
61. Maquigüe, municipio Conchagua, departamento La Unión.
62. San Carlos, municipio Osicala, departamento Morazán.
63. Pasquina, municipio Pasquina, departamento Morazán.
64. Cerro Cacahuatique, municipio de Gualococti, departamento Morazán.
65. Las Mercedes, municipio Apopa, departamento San Salvador.
66. Santa María, municipio Mejicanos, departamento San Salvador.
67. Bolívar, municipio Aguilares, departamento San Salvador.
68. San Francisco Dos Cerros, municipio El Paisnal, departamento San Salvador.
69. La Presa, municipio El Congo, departamento Santa Ana.
70. San Diego La Barra, municipio Metapán, departamento Santa Ana.
71. La Magdalena, municipio Chalchuapa, departamento Santa Ana.
72. La Palma, municipio Chalchuapa, departamento Santa Ana.
73. San Jerónimo, municipio Candelaria de la Frontera, departamento Santa Ana.
74. Las Tablas, municipio Chalchuapa, departamento Santa Ana.
75. El Chaparrón, municipio Santa Ana, departamento Santa Ana.
76. Parque Nacional Montecristo, municipio Metapán, departamento Santa Ana.
77. Los Andes, municipio Santa Ana, departamento Santa Ana.
78. Cerro Verde, municipio Santa Ana, departamento Santa Ana.
79. Ojo de Agua del Venado, municipio Santa Ana, departamento Santa Ana.

80. El Paraíso, municipio Santa Ana, departamento Santa Ana.
81. El Ciprés, municipio Santa Ana, departamento Santa Ana.
82. San José Miramar, municipios Izalco y Nahuizalco, departamento Sonsonate.
83. Las Lajas, municipio Izalco, departamento Sonsonate.
84. Santa Agueda, municipio Acajutla, departamento Sonsonate.
85. San Isidro, municipio Izalco, departamento Sonsonate.
86. Las Victorias, municipio Caluco, departamento Sonsonate.
87. Plan de Amayo, municipio Caluco, departamento Sonsonate.
88. Las Trincheras, municipio San Julián e Izalco, departamento Sonsonate.
89. Los Lagartos, municipio San Julián, departamento Sonsonate.
90. El Balsamar, municipio Cuisnahuat, departamento Sonsonate.
91. San Francisco El Triunfo, municipio Juayúa, departamento Sonsonate.
92. Buenos Aires y El Carmen, municipio Caluco, departamento Sonsonate.
93. Coquiama, municipio Sonsonate, departamento Sonsonate.
94. Laguna de las Ranas, municipio Juayúa, departamento de Sonsonate.
95. Tierra Blanca, municipio Chirilagua, departamento San Miguel.
96. Chilanguera, municipio Chirilagua, departamento San Miguel.
97. Casamota y La Pezota, municipio San Miguel, departamento San Miguel.
98. El Obrajuelo, municipio Quelepa, departamento San Miguel.
99. La Estancia, municipio Moncagua, departamento San Miguel.
100. Laguna El Jocotal, municipio San Miguel, departamento San Miguel.

101. Volcán de San Miguel, municipio El Tránsito, departamento San Miguel.
102. La Joya, municipio San Vicente, departamento San Vicente.
103. Parras Lempa, municipio San Vicente, departamento San Vicente.
104. Nuevo Oriente, municipio Verapaz, departamento San Vicente.
105. La Rinconeda, municipio Tecoluca, departamento San Vicente.
106. Volcán de San Vicente, municipio San Vicente, departamento San Vicente.
107. Chaguantique, municipio Puerto El Triunfo, departamento Usulután.
108. Isla San Sebastián, municipio San Dionisio, departamento Usulután.
109. La Maroma, municipio Jiquilisco, departamento Usulután.
110. Mata de Piña, municipio Jiquilisco, departamento Usulután.
111. Normandía, municipio Jiquilisco, departamento Usulután.
112. Las Esperanza, municipio Jiquilisco, departamento Usulután.
113. El Tecomatal, municipio Estanzuelas, departamento Usulután.
114. El Tamarindo, municipio Estanzuelas, departamento Usulután.
115. Puerto Caballo I, municipio Jucuarán, departamento Usulután.
116. Puerto Caballo II, municipio Jucuarán, departamento Usulután.
117. Buena Esperanza, municipio Jucuarán, departamento Usulután.
118. La Redención, municipio Jucuarán, departamento Usulután.
119. San Carlos, municipio Jucuarán, departamento Usulután.
120. La Cabaña, municipio Jucuarán, departamento Usulután.
121. El Sunza, municipio Concepción Batres, departamento Usulután.

122. San Felipe, municipio Concepción Batrés, departamento Usulután.
123. El Tercio, municipio Jiquilisco, departamento Usulután.
124. Laguna de Alegría, municipio Alegría, departamento Usulután.
125. Porción 5 y 6

Artículo 93: El Instituto, definirá los límites y categorías de manejo de las áreas listadas en el artículo anterior, en un plazo no mayor de seis meses después de promulgada la presente Ley y formulará un programa para la protección y desarrollo de dichas áreas. El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, apoyará al Instituto en la delimitación y transferencia de las mismas.

Artículo 94: El personal del Instituto, que conforme su estructura orgánica esté autorizado, así como la autoridad o sus agentes, tienen facultades para capturar a los transgresores infraganti, comisar los productos forestales que éstos hubieren obtenido o abandonado y recibir la información pertinente sobre los hechos de que se trate.

Artículo 95: Los productos comisados serán puestos a disposición del Instituto, salvo cuando se trate de hechos delictivos, en cuyo caso aquellos, junto con el imputado, serán puestos a la orden del Juez competente.

De las especies forestales decomisadas el Instituto dispondrá en la forma legal correspondiente.

Artículo 96: El personal del Instituto queda autorizado para portar armas de las permitidas por la Ley, cuando por razón de sus obligaciones tenga que permanecer o efectuar inspecciones en las Areas Forestales.

Artículo 97: Derogánse las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a esta Ley y queda expresamente derogado el Decreto Legislativo No.268 que contiene la Ley Forestal emitida el 8 de febrero de 1973, publicada en el Diario Oficial No.50, Tomo 238 del 13 de marzo del mismo año. El Decreto Legislativo No. 458 emitido el día 23 de octubre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.204, Tomo 241, del 10. de noviembre del mismo año y el Decreto Legislativo No.418, emitido el día 31 de julio de 1986, publicado en el Diario Oficial No.142, Tomo 242 de la misma fecha. El Decreto Ejecutivo No.47 del 23 de mayo de 1974, publicado en el Diario Oficial No.102, Tomo 243 de fecha 4 de junio del mismo año. El

Capítulo II del Título III y el Título VI de la Ley Agraria del 25 de agosto de 1941, publicado en el Diario Oficial No.66, Tomo 132 del 21 de marzo de 1942.

Artículo 98: Continúa en vigencia el Decreto Ejecutivo No.14 del 10. de abril de 1986, publicado en el Diario Oficial No.56, Tomo 291 de la misma fecha, en lo que no contraríe a la presente Ley. El Decreto Ejecutivo No.53 del 17 de Noviembre de 1987, publicado en el Diario Oficial No.212, Tomo 297, del 18 de noviembre de 1987 y el Decreto Ejecutivo No.20 del 17 de marzo de 1989, publicado en el Diario Oficial No.103, Tomo 303, del 6 de junio de 1989.

Artículo 99: Modifícase el Artículo 25 del Reglamento para el establecimiento de salineras y explotaciones con fines de acuicultura marina en los bosques salados, Decreto Ejecutivo No.14 del 10. de abril de 1986, publicado en el Diario Oficial No.56, Tomo 291, de la misma fecha, en el sentido de que el Artículo de la Ley Forestal a que se refiere es el número 26.

Artículo 100: La presente Ley por ser de carácter especial, priva sobre cualquier disposición de carácter Legislativo, Ejecutivo o Municipal.

Artículo 101: Las diligencias iniciadas antes de la vigencia de la presente Ley, se regirá por las disposiciones de la Ley anterior, en lo aplicable.

Artículo 102: Mientras no se establezca la estructura orgánica del Instituto se continuará con la actual estructura del Centro de Recursos Naturales.

VIGENCIA

Artículo 103: La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, San Salvador a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y tres.

ANEXO No. 8

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROYECTO: RECURSOS NATURALES Y ESTRATEGIA AMBIENTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SETEFE Convenio de Préstamo PL-480/92**

CONSULTORIA EN

**PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL
FORESTAL Y ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS**

INFORME DE AVANCE

NOMBRE CONSULTOR: FRANCISCO ANTONIO PERDOMO LINO

FECHA: 6 DE JULIO DE 1993

INDICE

	PAGINA
RESUMEN	1
INTRODUCCION	1
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONSULTORIA	2
DIAGNOSTICO	4
DIAGNOSTICO DE FLUJO DEL AREA FORESTAL.	5
FIGURA 1. GRAFICA DIAGNOSTICO FLUJO AREA FORESTAL.	8
CONCLUSION DIAGNOSTICO DE FLUJO AREA FORESTAL	9
DIAGNOSTICO DE FLUJO DE AREA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	10
FIGURA 2. GRAFICO DIAGNOSTICO FLUJO AREA CUENCAS HIDROGRAFICAS	12
CONCLUSION. DIAGNOSTICO DE FLUJO AREA CUENCAS HIDROGRAFICAS	13
COMENTARIO DE LOS DIAGNOSTICOS	15
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	16
INSTITUTO FORESTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	16
FIGURA 3. ORGANIGRAMA INSTITUTO FORESTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	18
FIGURA 4. DETALLE DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO	19
ANTEPROYECTO PROPUESTA INSTITUCIONAL.	20
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO Y POBLACION OBJETIVO	20
IDENTIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO	21
PROGRAMACION DE PLAZAS POR CONTRATO	23
PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL POR CLASE GENERAL Y OBJETO ESPECIFICO DEL GASTO	24
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	26
ESTIMACION DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE	27
PRESUPUESTO DE VEHICULOS	28
DETALLE DE GASTOS	29
PROGRAMACION TRIMESTRAL DE METAS	30

RESUMEN

Los diagnósticos efectuados en las áreas Forestal y de Cuencas Hidrográficas se unifican en un problema básico fundamental: carencia de una política apropiada. Cuando no hay lineamientos claros emanados de una política, los obstáculos para suplir las necesidades básicas de la población se multiplican.

Generalmente se pretende resolver los problemas en una forma superficial, pero siempre éstos regresan. Es imprescindible formular políticas claras, ello establecerá prioridades dentro del sector de los recursos naturales, lo cual tenderá a unificar criterios basados en realidades concretas, evitando la opinión personalizada y muchas veces vaga.

Políticas forestales y de cuencas hidrográficas bien formuladas, orientarán a proporcionar apoyo de hecho a la institución encargada de velar por el mantenimiento y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales; ello fortalecerá a la institución, proyectando una credibilidad hacia los usuarios, los cuales se incorporarán al proceso de conservación del medio ambiente, convencidos por sí mismos de la necesidad de su participación.

Se elaboró el Anteproyecto de la Propuesta Institucional de acuerdo a los lineamientos proporcionados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El informe de avance presentado pretende consolidar un proceso iniciado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para satisfacer en parte las múltiples necesidades que la población salvadoreña demanda.

INTRODUCCION

Ante la persistente degradación de los recursos naturales de El Salvador es de imperiosa necesidad, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería retome el rol que por mandato constitucional, le corresponde.

La preocupación por lo anterior, ha conducido al MAG, a elaborar la Política Forestal, y está en preparación final la nueva Ley Forestal que sustituirá a la vigente.

Sin embargo, para accionar es necesario también, tener una institución sólida, con prestigio y credibilidad, con técnicos altamente calificados que puedan facilitar la ejecución de los programas forestales y de manejo de Cuencas Hidrográficas. Por tanto, se consideró oportuno realizar la consultoría sobre Propuesta de la Estructura Institucional Forestal y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, cuyo objetivo principal es el de contar con un marco institucional en las áreas forestal y de ordenación de cuencas hidrográficas, que permitan una adecuada implementación de las políticas emanadas del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la conservación de los ecosistemas del país.

TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONSULTORIA.

El consultor sin concretarse necesariamente a lo establecido en estos Términos de Referencia, debe desarrollar las actividades siguientes:

1. Evaluará la actual estructura institucional Forestal y de Ordenación de Cuencas Hidrográficas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con el propósito de conocer sus debilidades y poder determinar la amenaza al no contar con una institución adecuada a las necesidades actuales del país.
2. Proponer una nueva estructura institucional que cubra las necesidades actuales en las áreas Forestales y de Cuencas Hidrográficas, la cual debe operar de acuerdo a los lineamientos de política institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Elaborar el presupuesto de la nueva institución propuesta.
4. Establecer el esquema de organización técnica y administrativa, así como definir las funciones de los cargos respectivos.
5. Seleccionar y proponer el personal técnico y administrativo que operaría en la nueva institución, lo cual no implica responsabilidad ni obligación por parte del MAG.
6. Propuesta de Términos de Referencia de los diferentes puestos de la nueva institución.
7. Elaborar el respectivo manual de funciones y relaciones de la nueva institución.
8. Colaborar con la Secretaría del Medio Ambiente y el MAG en el seguimiento y evaluación del Estudio para el Programa Ambiental de El Salvador ante el FOSEP.
9. Elaborar informe de evaluación de los componentes de conservación de suelo, y reforestación del Programa Ambiental de El Salvador (OEA-BID-SEMA).
10. Presentar los informes parciales y final de la consultoría en un original y cuatro copias, así como en diskette de su contenido.

El primer informe avance cubre los términos de referencia siguientes:

1. Se ha evaluado la actual estructura institucional Forestal y de Ordenación de Cuencas Hidrográficas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, presentando los respectivos diagnósticos.
2. De acuerdo a los lineamientos de política institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se realizó el Anteproyecto de Propuesta Institucional, cubriendo las necesidades de personal, servicios no personales, materiales y suministros, maquinaria y equipo y las transferencias corrientes; el presupuesto general presentado es de ¢10 173 715.
3. Se elaboró el esquema de organización técnica y administrativa del Instituto Forestal y de Recursos Naturales Renovables, el cual está sujeto a modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias de las autoridades ejecutivas del MAG.
4. Se está colaborando en el seguimiento y evaluación del Proyecto "Programa Ambiental de El Salvador", como miembro por SEMA del Comité de Evaluación.
5. Aún cuando no está contemplado en los términos de referencia, se participa en la Comisión de Seguimiento de la nueva Ley Forestal que sustituirá a la vigente.

DIAGNOSTICO.

El diagnóstico nos permite evaluar la actual estructura institucional Forestal y de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con el propósito de conocer sus debilidades y poder determinar la amenaza al no poder contar con una institución adecuada a las necesidades actuales del país.

Para realizar el diagnóstico, se procedió a consultar al personal técnico y administrativo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, sobre los problemas que ellos tienen conocimiento, y que impiden la buena marcha de la institución; así como a personal técnico y administrativo fuera de la institución, pero que han estado trabajando en ella o coordinando actividades.

En forma general se asumió que todos conocemos los problemas; pero cuando se hace un análisis más a fondo, lo que se saca a la superficie son síntomas de los problemas básicos fundamentales.

Para confirmar lo anterior se procedió a utilizar la Teoría del Análisis de Flujos, que es un método para diagnosticar y administrar el cambio organizacional.

En el diagnóstico a través del análisis de flujo se consideran cuatro aspectos importantes a evaluar, ellos son:

- 1) El funcionamiento organizacional
- 2) Los factores sociales
- 3) La tecnología
- 4) El ambiente físico donde se desarrolla el trabajo.

El enfoque de flujo para el diagnóstico de sistemas se basa en la representación gráfica de estos problemas organizacionales. El diagrama de diagnósticos de flujos se divide en dos columnas, una para cada aspecto a evaluar. Después de haber sido identificado, cada problema se categoriza dentro de una columna (flujo) según las dificultades primarias que refleja, y se describe brevemente en la columna apropiada.

Luego, se especifican las interrelaciones claves que existen entre los problemas categorizados. El análisis de estas interrelaciones produce flechas que se dibujan en el diagrama para representar todas las relaciones identificadas, ubicando los problemas sintomáticos o fundamentales.

DIAGNOSTICO DE FLUJO DEL AREA FORESTAL.

Se detectaron tres síntomas por todos conocidos: 1) desgaste del Servicio Forestal y de Fauna, 2) fuga de personal especializado y, 3) baja calidad técnica de los trabajos.

a) Funcionamiento Organizacional

Si se analiza la figura 1, veremos que el problema básico fundamental que ha tenido el Servicio Forestal y de Fauna en lo que compete al funcionamiento organizacional, es la FALTA DE DEFINICION DE POLITICAS APROPIADAS EN EL CAMPO FORESTAL, lo cual ha propiciado que no haya habido prioridad política de apoyo a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (DGRNR), lo anterior repercute en que el Centro de Recursos Naturales (CENREN) no haya desempeñado el papel normativo que le corresponde en la administración y manejo de los recursos naturales.

Actualmente existe un confusión a nivel público con relación a la institución, ya que hay desconocimiento sobre la no existencia del Centro de Recursos Naturales, por lo cual, en el diagnóstico aparece la DGRNR y el CENREN.

La falta de definición de una política forestal adecuada ha orientado a que la Ley Forestal sea punitiva con ausencia de incentivar la reforestación, lo cual ha llevado al desgaste del Servicio Forestal y de Fauna.

Otra consideración importante debida a la falta de una definición de una adecuada política forestal, es la inestabilidad institucional, ya que cada gobierno prueba una nueva estructura, en las cuales se ha carecido de una estructura organizativa que responda de hecho a las responsabilidades que la institución tiene como servidora pública; así por ejemplo, se manifiesta que el Servicio Forestal y de Fauna no tiene la jerarquía que le corresponde dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo cual lo inhabilita para tomar decisiones que repercutan en la solución de los problemas de índole forestal, llevándole al desgaste institucional.

La falta de apoyo político a la DGRNR se refleja en los recursos insuficientes en relación con las amplias atribuciones operativas que le corresponden; el presupuesto para pago de salarios en 1993 es de aproximadamente 91.6%,

quedando solamente el 8.4% para operar, lo que resulta insuficiente, ya que lo adecuado será tener suficiente aporte financiero para realizar las acciones. Con un presupuesto inadecuado bajo las circunstancias actuales, repercute en ofrecer salarios bajos, que conduce a contratar personal no calificado, todo ello arrastra al desgaste institucional.

El CENREN no ha tenido una unidad apropiada de difusión de las actividades forestales, ello ha provocado una deficiente coordinación con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, llevándola al aislamiento institucional; el rol forestal del CENREN ha sido tomado por otras instituciones, pero no en forma ordenada, lo que impide que haya un adecuado control y seguimiento del desarrollo de las acciones forestales en el país.

b) Factores Sociales

El análisis de los factores sociales dentro del área forestal en la figura 1, ha tenido como problema básico la INSATISFACCION DEL PERSONAL; los síntomas más determinantes han sido la fuga del personal especializado y los trabajos no desarrollados adecuadamente.

Sin embargo, un estudio más a fondo determinó que el PROBLEMA BASICO FUNDAMENTAL es el desconocimiento de la ley y su aplicación, por parte de los diferentes estratos sociales de la población salvadoreña; ello ha incidido en que los técnicos forestales sean considerados como policías y no como técnicos de fomento forestal, lo cual ha influido negativamente, entre otros factores, en la insatisfacción del personal.

Un personal no satisfecho dentro de una institución, es el fulminante más poderoso, para que una institución explote en la mediocresidad; el personal altamente calificado se siente incómodo dentro de una institución mediocre y opta por buscar otras fuentes de trabajo.

Parte del personal que por una u otra razón no puede movilizarse a otro trabajo, trabaja a desgano, trayendo como consecuencias pérdida de tiempo por conversaciones que no competen al trabajo, atención no adecuada al público y por ende los trabajos no se desarrollan en forma adecuada y oportuna.

c) Tecnología.

En el aspecto tecnológico de la figura 1, el problema básico identificado es la carencia de un plan sostenido de investigación silvícola y socioeconómica; ello repercute en la carencia y/o disponibilidad de información técnica aplicable a condiciones locales, trayendo situaciones como la falta de personal con experiencia, ya que hay limitación en el conocimiento forestal, influyendo en una baja calidad técnica de los trabajos, aunándole a ello, la escasez de equipo adecuado para realizar los trabajos.

d) Ambiente Físico.

Por último, se analizó el ambiente físico de trabajo. Dentro de lo más relevante se consideró la falta de privacidad para el desarrollo del trabajo, ya que son oficinas abiertas, lo cual no permite que el trabajo se desarrolle adecuadamente.

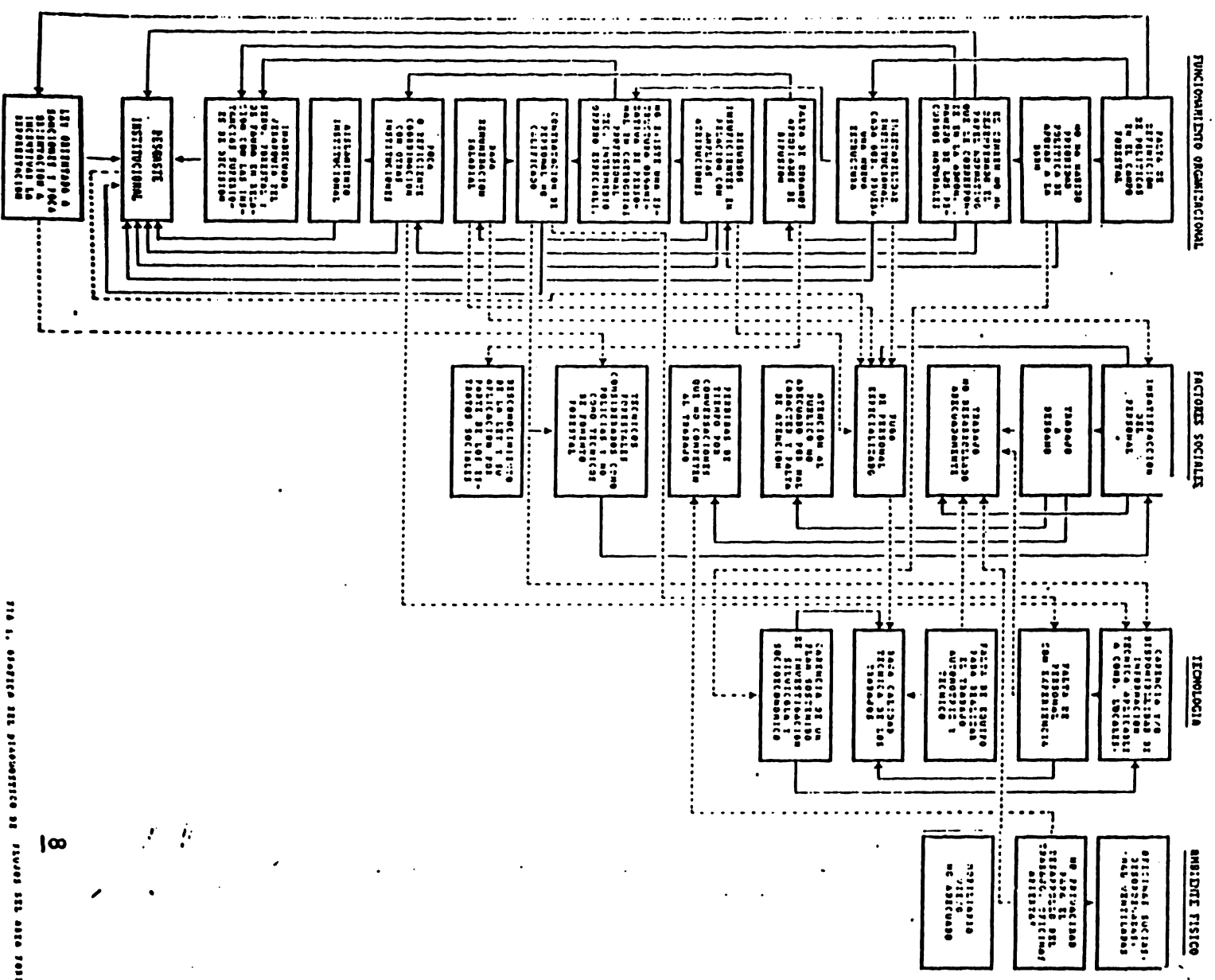


FIG. 1. ORGANIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA EMPRESA EN SU ENTORNO.

CONCLUSION,

De acuerdo al diagnóstico de flujo del área forestal, el funcionamiento organizacional es el aspecto formal que deprime el quehacer institucional.

Sin embargo, cuando se analizan los cuatro aspectos de la gráfica de la figura 1, veremos que los problemas no son aislados, sino que son una madeja de interrelaciones, afectando por completo toda el área forestal.

La falta de definición de una política forestal adecuada permite un descontrol institucional, que repercute en el desgaste institucional.

La falta de un presupuesto adecuado, elaborado de acuerdo a una tradición repetitiva, no permite la contratación de personal calificado, lo cual no fortalece a la institución en su calidad de trabajo.

El restringido personal calificado que aún se encuentra en el Servicio Forestal y de Fauna, no tiene los incentivos salariales, ni el equipo necesario para realizar sus tareas en forma oportuna y eficiente. Sin embargo, todavía hay mística de trabajo en algunos técnicos que no tardan en caer en la frustración, si no se les apoya adecuadamente.

DIAGNOSTICO DE FLUJOS DEL AREA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS.

De acuerdo a la figura 2, la gráfica del diagnóstico de flujos del área de Cuencas Hidrográficas nos identifica 3 síntomas: 1) el desgaste del Servicio de Ordenación de Cuencas Hidrográficas, 2) desarrollo no adecuado del trabajo y, 3) trabajos técnicos de baja calidad.

a) Funcionamiento Organizacional.

El problema básico fundamental en el aspecto funcionamiento organizacional, es la CARENCIA DE UNA POLITICA SOBRE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS; ello ha conducido a una despreocupación por fortalecer el Servicio de Ordenación de Cuencas Hidrográficas, el cual a la fecha solo cuenta con tres profesionales a nivel universitario. Ello se refleja en un pobre presupuesto que se limita a pagar bajos salarios, contando de esta manera con personal no calificado; el presupuesto no es elaborado de acuerdo a metas que la institución debería cumplir como rectora del manejo de cuencas hidrográficas.

Se detectó también, que no existe claridad de las personas que dirigen la institución acerca del quehacer de la conservación de suelos y el manejo de cuencas hidrográficas, estableciendo pobres coordinaciones con otras instituciones nacionales e internacionales, ello ha llevado a un aislamiento casi completo del Servicio de Ordenación de Cuencas Hidrográficas.

En la DGRNR se habla institucionalmente del CENREN y del Servicio de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, aunque de acuerdo a la OSPA, ello ha desaparecido, por lo que en el diagnóstico se refleja lo que el personal conoce. La falta de claridad institucional, repercute en la pérdida de autoridad por parte de la jefatura, lo que conduce a una desorganización institucional, no existiendo

planes de trabajo, lo que se refleja en el desgaste del Servicio de Ordenación de Cuencas Hidrográficas, que como área de trabajo casi ha dejado de existir.

b) Factores Sociales.

Dentro de los factores sociales, se manifestó que hay una despreocupación y/o apatía por recuperar y mantener una buena imagen del Servicio de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas por parte de las jefaturas.

Lo anterior conduce a una debilidad en la toma de decisiones para resolver problemas y por ende a desarrollar los trabajos en una forma inadecuada.

También, se estableció que la desmotivación del personal originó la fuga de personal técnico especializado.

c) Tecnología.

En el aspecto tecnológico, el problema básico ha sido la falta de un programa de capacitación del personal técnico y administrativo, lo que ha incidido en un bajo nivel de capacitación en cuencas hidrográficas; ello se ha reflejado en la insuficiente capacidad técnica para formular proyectos y elaborar documentos técnicos, así como en la prestación de asistencia técnica. Todo ello se traduce en el síntoma percibido en los trabajos técnicos de baja calidad.

Se detectó que no hay equipo adecuado para trabajar, además la falta de personal técnico con experiencia en el manejo de cuencas hidrográficas. También se ha observado que el valioso material cartográfico está en vías de deterioro, dada las condiciones en que se encuentra, a pesar que últimamente están haciendo esfuerzos por conservarlo. Se considera de urgencia modernizar el sistema de información, ya que actualmente es uno de los obstáculos para la obtención de trabajos de buena calidad en el momento oportuno.

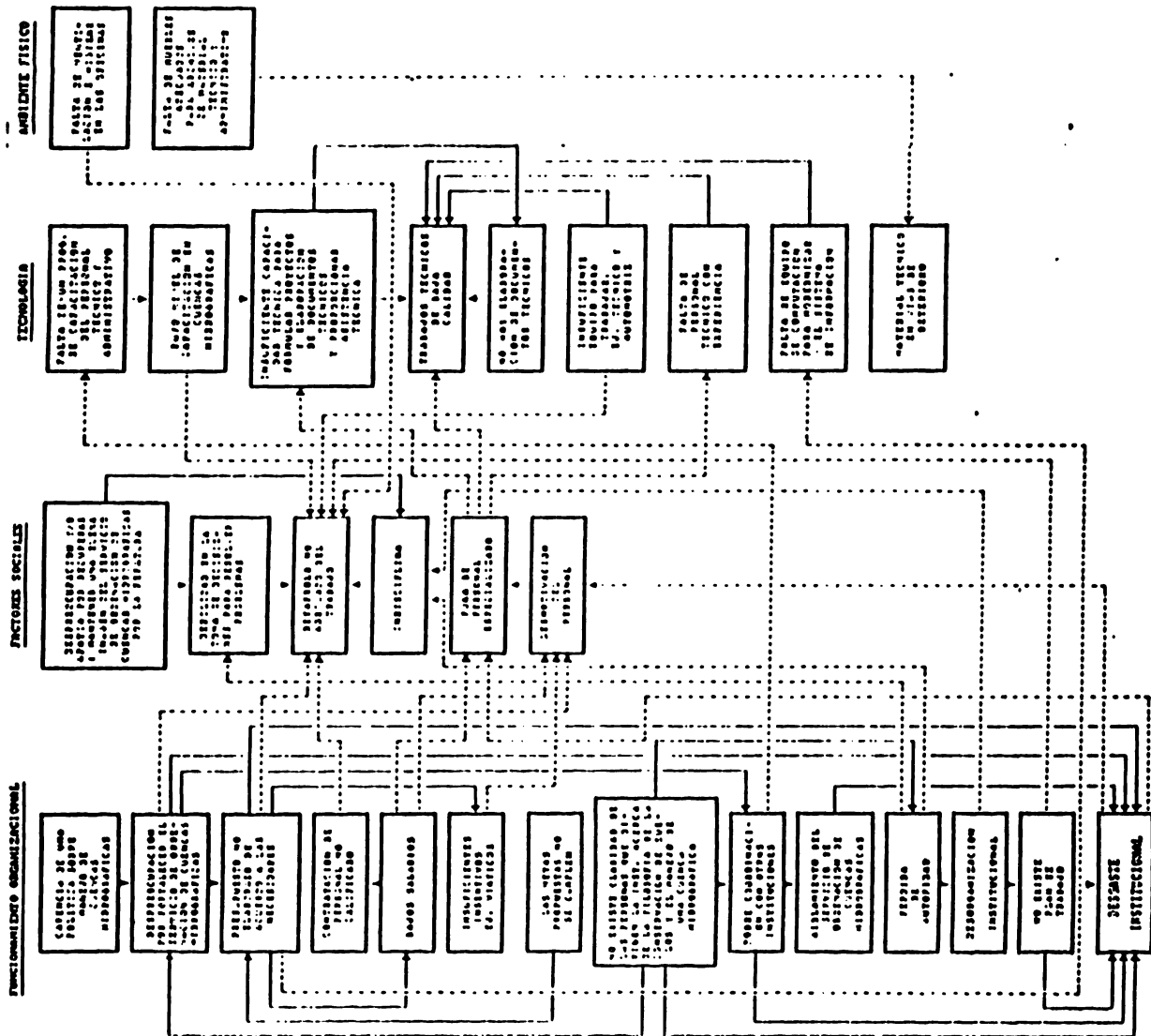


FIG. 2. CUADRO DEL DIAGNOSTICO DE TIPO DE ASESORAMIENTO TECNICO

d) Ambiente Físico.

En el ambiente físico de trabajo se detectó la falta de ventilación de las oficinas del área de ordenación de cuencas hidrográficas, así como la falta de muebles adecuados para archivar el valioso material cartográfico, producto de costosos proyectos ejecutados en años anteriores.

CONCLUSION.

Analizando en forma integral la figura 2, los flujos se interrelacionan entre sí, iniciándose con el problema básico fundamental en el funcionamiento organizacional, con la CARENCIA DE UNA POLITICA SOBRE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS lo cual incide en la despreocupación por fortalecer el área de ordenación de cuencas hidrográficas. Ello conduce a la elaboración de presupuestos que no están en concordancia con las necesidades que el MAG tiene que satisfacer, ya que no existen plazas con salarios atractivos y poder contratar personal calificado que tenga la capacidad de realizar trabajos con calidad en forma oportuna.

También es necesario que haya una dirección adecuada por parte de la jefatura, que permita coordinar con instituciones nacionales e internacionales; la jefatura tiene que tener autoridad y poder de decisión; debe de generar confianza en el personal técnico y administrativo.

La falta de equipo para operar es y puede seguir siendo un obstáculo importante, si no se da un cambio inmediato, para la obtención de trabajos de buena calidad. Es necesario modernizar el sistema de información, ya que ello es clave para la elaboración de proyectos de cuencas hidrográficas.

La falta de un programa adecuado de capacitación en el área de cuencas hidrográficas , se refleja en la falta de conocimiento conceptual, lo que ha permitido que muy pocos técnicos a nivel nacional comprendan en una forma correcta la técnica del manejo de cuencas hidrográficas. Si no hay entendimiento claro, de lo que significa manejo de cuencas hidrográficas, no es posible formular proyectos, ejecutarlos y dar un seguimiento y control de ellos, en forma adecuada.

Actualmente el área de cuencas hidrográficas de la División de Recursos Naturales de la DGRNR, está casi desmantelada.

COMENTARIO

Los diagnósticos de las áreas forestales y de cuencas hidrográficas, coinciden en el problema básico fundamental: CARENCIA DE UNA POLÍTICA APROPIADA.

No puede generarse ningún cambio positivo, si no hay entendimiento entre las partes que deciden.

El MAG, debe de establecer una política clara, comprensiva y que armonice con las necesidades concretas que el país presenta.

La limitante actual presupuestaria debe de hacerse a un lado, los fondos deben de garantizar la creación de una institución con credibilidad, con personal técnico calificado, con el equipo necesario, con un ambiente de trabajo que contribuya a la satisfacción del personal técnico y administrativo.

Debe de rescatarse el personal técnico con experiencia ya sea con contratos directos o a través de convenios con otras instituciones. Este personal debe de capacitar y orientar a técnicos jóvenes, para que la técnica se conserve.

El personal técnico debe de recibir capacitación en el extranjero, para que se actualice y pueda resolver los problemas que el país enfrenta.

La modernización del sistema de información es de suma necesidad, puesto que para la elaboración de proyectos, la información tiene que ser confiable y en forma oportuna.

La comunicación interinstitucional pública y privada es de suma necesidad, ya que el estado al convertirse en un facilitador de proyectos, tiene que tener un equipo técnico adecuado, para proporcionar la asistencia que se requiera en forma apropiada y oportuna.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Basado en los lineamientos dados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, s ha realizado una primera propuesta de la estructura institucional.

El nombre de la institución está de acuerdo a la propuesta de la nueva Ley Forestal, por lo que está sujeto a cambio si así lo deciden las autoridades superiores.

La estructura propuesta será analizada por las autoridades del MAG, quienes harán las observaciones y modificaciones, para establecer la estructura definitiva.

Esta primera propuesta institucional, ha sido planteada en forma concordante con la Política Forestal y la nueva Ley Forestal que está en preparación.

INSTITUTO FORESTAL Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

El Instituto Forestal y de Recursos Naturales Renovables contará con un Director General nombrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, y con un Consejo Asesor que incluirá representantes de distintos sectores, de acuerdo a lo que establece la Ley Forestal.

El Instituto Forestal y de Recursos Naturales Renovables tendrá cinco unidades de apoyo, a saber:

Unidad de Planificación

Unidad Administrativa

Unidad Jurídica

Unidad de Comunicaciones

Unidad de Auditoría Interna

También poseerá dos Divisiones técnico-científicas, estas son:

División de Manejo Forestal

División de Manejo de Cuencas Hidrográficas

La división de Manejo Forestal tendrá cinco departamentos, los cuales mencionan a continuación:

Departamento de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Departamento de Administración Forestal

Departamento de Investigación y Asistencia Técnica Forestal

Departamento de Incentivos y Mercadeo Forestal

Departamento de Proyectos Forestales

La división de Manejo de Cuencas Hidrográficas estará formada por tres departamentos, estos son:

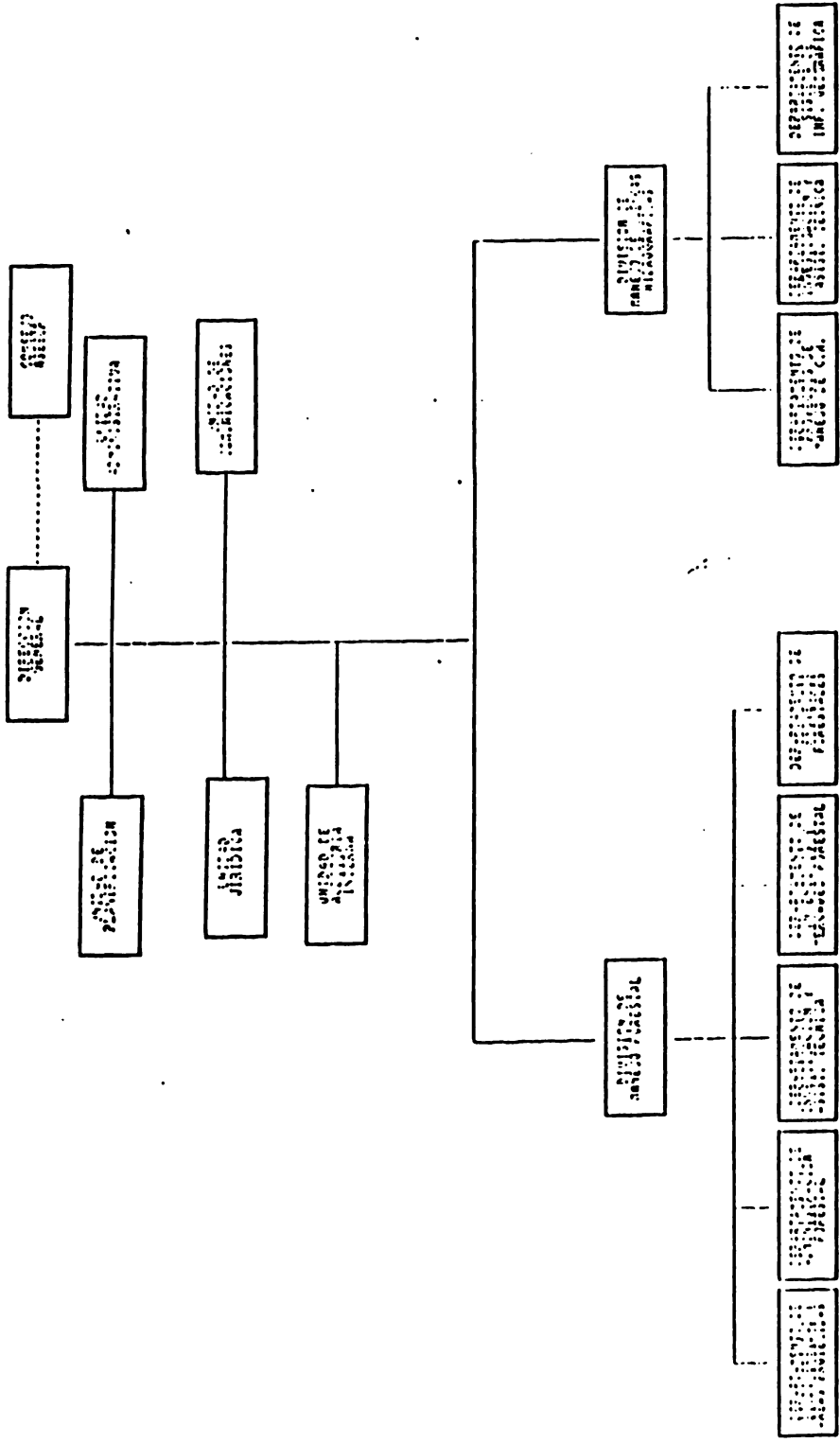
Departamento de Manejo de Cuencas Hidrográficas

Departamento de Investigación y Asistencia Técnica.

Departamento de Sistema de Información Geográfica

En la figura 3 se muestra el organigrama del Instituto Forestal y de Recursos Naturales Renovables.

La figura 4 proporciona un detalle del personal mínimo requerido en cada unidad de la organización.



INSTITUTO FEDERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

FIGURA 3. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO FEDERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

ANTEPROYECTO PROPUESTA INSTITUCIONAL

Para efectos de someter a consideración financiera de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo, se preparó un Anteproyecto de la Propuesta Institucional el cual está basado en la planeación del Instituto Forestal de Recursos Naturales Renovables.

El monto total para 1994 asciende a ¢10 173 715 y se resume en las clases siguientes :

000 - 099	SERVICIOS PERSONALES.....	¢ 4 854 402
100 - 199	SERVICIOS NO PERSONALES.....	¢ 285 900
200 - 299	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢ 567 113
300 - 399	MAQUINARIA Y EQUIPO.....	¢ 4 456 300
600 - 699	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	¢ 10 000

TOTAL ¢ 10 173 715

La descripción del Anteproyecto, esta conforme a los formularios proporcionados por la SETEFE.

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO Y POBLACION OBJETIVO

El ministerio de Agricultura y Ganadería contará con un marco institucional en las áreas forestales y de cuencas hidrográficas, que le permitirá desarrollar adecuada y oportunamente los lineamientos de la política forestal, la cual está acorde con el Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan de Reconstrucción Nacional. Se dará especial atención a las áreas protegidas y al fomento de cultivo de árboles para la satisfacción de las necesidades de productos forestales.

El Estado a través de la institución concentrará su papel como ente regulador y promotor de la actividad privada forestal, así como en la restauración de áreas degradadas en cuencas hidrográficas prioritarias. La población beneficiada será a nivel nacional.

JUSTIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO

El Salvador se encuentra casi deforestado. La población del país aumenta en forma acelerada (248 hab./Km²), ejerciendo gran presión a las pocas masas boscosas y arbustivas naturales que aún quedan, las cuales están siendo eliminadas o degradadas a una tasa anual de 4500 hectáreas por año. La reforestación está degradando significativamente otros recursos naturales, básicos para la economía del país y para el bienestar de sus habitantes: erosión de suelos, estimándose que se pierden anualmente el equivalente a 4500 hectáreas de excelente suelo de un metro de espesor en el 75% del territorio nacional; deterioro de la capacidad de almacenamiento de aguas subterráneas de las cuencas hidrográficas, con las consecuencias evidentes sobre la capacidad de generación hidroeléctrica del país, sobre el abastecimiento de agua a las poblaciones, sistemas agropecuarios e industrias; alteraciones al clima; deterioro del paisaje y pérdidas de opciones para el turismo, la recreación y la educación y, en general, pérdida de la biodiversidad, base potencial del desarrollo futuro. A la fecha, la respuesta a la problemática forestal de El Salvador ha sido abundante en palabras, pero pobre en acciones, por lo que el nuevo rol estatal

definido en la política, requiere de una institución específica encargada de dirigir y coordinar la aplicación de la política forestal con un equipo profesional altamente calificado, con capacidad de contratar servicios temporales, desburocratizada, ágil, con capacidad de gestión y ejecución financiera para proyectos, y sobre todo con un nivel jerárquico apropiado a la magnitud de sus responsabilidades.

Es necesario dotar a esta institución de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir exitosamente con la política forestal.

PROGRAMACION DE PLAZAS POR CONTRATO

CARGO	N° PLAZAS	SALARIO MENSUAL	CONTRATACION		SALARIO TOTAL	AGUINALDO	APORTES AL INEP	APORTES AL ISSS
			DE	HASTA				
DIRECTOR EJECUTIVO	1	14500	ENERO	DICIEMBRE	174000	1200	7800	11824
JEFE DE DIVISION	2	7500	ENERO	DICIEMBRE	18000	2400	8100	12024
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	7000	ENERO	DICIEMBRE	1092000	15000	49140	72940
TECNICO V	25	6000	ENERO	DICIEMBRE	1800000	30000	81000	120240
TECNICO III	3	5000	ENERO	DICIEMBRE	120000	3000	5400	8016
TECNICO I	2	3500	ENERO	DICIEMBRE	84000	2400	3780	5812
CONTADOR	1	3500	ENERO	DICIEMBRE	42000	1200	1800	2800
SECRETARIA IV	1	3500	ENERO	DICIEMBRE	42000	1200	1800	2808
SECRETARIA III	2	3000	ENERO	DICIEMBRE	72000	2400	3240	4810
SECRETARIA II	7	2500	ENERO	DICIEMBRE	210000	8400	9450	14028
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	1	3000	ENERO	DICIEMBRE	36000	1200	1620	2405
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	1	2500	ENERO	DICIEMBRE	30000	1200	1350	2004
MOTORISTA III	3	2100	ENERO	DICIEMBRE	75600	3600	3402	5051
ORDENANZA III	1	2000	ENERO	DICIEMBRE	24000	1200	1080	1604
ORDENANZA II	4	1800	ENERO	DICIEMBRE	86400	4800	3888	5772
ORDENANZA I	2	1600	ENERO	DICIEMBRE	38400	2400	1728	2508
TOTAL	80				4106400	82800	184780	274314

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL POR CLASE GENERAL Y OBJETO ESPECIFICO DEL GASTO

CLASE GENERAL Y OBJETO ESPECIFICO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
000-099 SERVICIOS PERSONALES	1106375	1195076	1195076	1277075	4854402
0033 PAGO POR TRABAJO HORAS EXCEPCIONALES	6300	6300	6300	6300	25200
036 AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO.	0	0	0	82800	82800
040 APORTES AL ISSS	68578	68579	68579	68578	274314
047 APORTES AL INPEP	46197	46197	46197	46197	184788
049 OTROS HONORARIOS A PROF., TEC Y CONS.	1026600	1025900	1026600	1026600	4106400
051 VIATICOS PERSONA GOBIERNO.	38700	38700	38700	38700	154800
053 VIATICOS EL EXTERIOR	0	8700	8700	8700	26100
100-199 SERVICIOS NO PERSONALES	135500	51300	50800	48300	285900
111 AVISOS, PUBLICIDAD Y PROPAGA	5000	2500	2500	0	10000
151 MANT. Y REP. EQ. OFC Y AP ELECT.	10500	10000	10000	10000	40500
157 MANT. Y REP. EQUIPO TRANSP.	0	32800	32800	32800	98400
174 PRIMAS POR OTROS SEGUROS	110000	0	0	0	110000
190 FORMACION FONDOS CIRCULANTE	5000	0	0	0	5000
197 SERVICIOS DE LABORATORIO	0	1000	500	500	2000
199 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES VARIOS.	5000	5000	5000	5000	20000
200-299 MATERIALES Y SUMINISTROS	134865	128918	185618	117718	567113
203 BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	1800	1800	1800	1800	7200
231 PAPEL PARA OFICINA	12000	12000	12000	12000	48000
232 PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	2500	5000	2500	0	10000
233 PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS.	1000	2000	1000	1000	6000
234 PRODUCTOS ARTES GRAFICAS	2500	2500	2500	2500	10000
239 OTROS PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	1000	2000	1000	0	4000

ACW78000

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL POR CLASE GENERAL Y OBJETO ESPECIFICO DEL GASTO

CLASE GENERAL Y OBJETO ESPECIFICO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
243 LLANTAS Y NEUMATICOS	0	0	64000	0	64000
244 PRODUCTOS DE CAUCHO	700	300	0	0	1000
252 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90440	90441	90441	90441	361763
254 INSECT., FUMIGANTES Y OTROS	125	125	125	125	500
256 PRODUCTOS SANITARIOS	125	125	125	125	500
257 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1500	1500	1500	1500	6000
258 OTROS MATERIALES QUIMICOS Y CONEXOS.	8000	1000	1000	600	10600
262 PRODUCTOS DE VIDRIO	1050	0	0	0	1050
279 OTROS PRODUCTOS METALICOS	1000	500	0	0	1500
291 ARTICULOS DE OFICINA	7500	7500	7500	7500	30000
292 ARTICULOS DE LIMPIEZA	125	125	125	125	500
293 ARTICULOS EDUCACIONALES	1000	1000	0	0	2000
295 ARTICULOS COMEDOR Y COCINA	500	0	0	0	500
299 OTROS PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS	2000	1000	0	0	3000
300-399 MAQUINARIA Y EQUIPO	4456300	0	0	0	4456300
301 MAQUINARIA Y EQUIPO OFICINA	805700	0	0	0	805700
303 APARATOS ELECTRICOS DE SERVICIO	143000	0	0	0	143000
304 EQUIPO INGENIERIA Y DIBUJO	24000	0	0	0	24000
311 MUEBLES	1600	0	0	0	1600
315 ARTICULOS VARIOS	12000	0	0	0	12000
361 EQUIPO AUTOMOTRIZ	3470000	0	0	0	3470000
600-699 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	10000	0	0	10000
631 FUNERALES	0	10000	0	0	10000
TOTALES	5913040	1385292	1431492	1443891	10173715

A CRISTO DOMO

PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

OBJETO ESPECIFICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (¢)	COSTO UNITARIO (¢)
301	FOTOCOPIADORAS	3	30000	90000
	COMPUTADORAS CON SUS IMPRESORES Y REGULADORES DE VOLTAJE.	19	30000	570000
	MUEBLES PARA FOTOCOPIADORAS.	3	700	2100
	MUEBLES PARA EL SISTEMA COMPUTACIONAL.	19	1500	28500
	SILLAS PARA USUARIOS COMPUTADORAS.	19	900	17100
	MAQUINAS DE ESCRIBIR	10	6000	60000
	MESA/MAQUINAS DE ESCRIBIR.	10	500	5000
	MIMEOGRAFO	1	10000	10000
	ARCHIVADORES	10	1500	15000
	QUEMADOR DE STENCILS ELECTRICOS.	1	8000	8000
	303	APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.	5	20000
TELEVISION CON VHS INCORPORADO.		1	15000	15000
PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS		1	8000	8000
PROYECTOR DE ACETATOS		3	6000	18000
CAFETERAS		4	500	2000
304	CLINOMETROS	6	900	5400
	ESTUCHE LEROY COMPLETO	2	3000	6000
	ESTUCHE DIBUJO	2	300	600
	ESTUCHE RAPIDOGRAPH	2	900	1800
	ESCALIMETROS	2	100	200
	PLANIMETROS	2	5000	10000
311	PIZARRAS	4	400	1600
315	CAMARA FOTOGRAFICA	2	6000	12000
361	JEEP TOYOTA GASOLINA	11	170000	1870000
	CARRO NISSAN GASOLINA	4	120000	480000
	PICK-UP DOBLE TRANSMISION TOYOTA DIESEL.	7	160000	1120000
COSTO TOTAL				4456300

ESTIMACION DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

TIPO DE VEHICULO	MODELO	ESTIMACION DE RECORRIDO (KMS)	POYECCION DE CONSUMO (GAL)	RENDIMIENTO KMS/GAL
JEEP (GASOLINA)	94	30720	1536	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	30720	1536	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	30720	1536	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
JEEP (GASOLINA)	94	43680	2184	20
CARRO (GASOLINA)	94	21120	528	40
CARRO (GASOLINA)	94	21120	528	40
CARRO (GASOLINA)	94	21120	528	40
CARRO (GASOLINA)	94	30720	768	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
PICK-UP DOBLE TRANSMISION(DIESEL)	94	43680	1092	40
TOTAL			GASOLINA: 24432 GALONES DIESEL: 7644 GALONES	

PRESUPUESTO DE VEHICULOS

CARACTERISTICAS GENERALES

TIPO DE VEHICULO Y MARCAS	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD	N° DE UNIDADES	COSTO UNITARIO (¢)	COSTO PARCIAL (¢)
JEEP TOYOTA	GASOLINA	6 PERSONAS	11	170000	1,870 000
CARRO NISSAN	GASOLINA	4 PERSONAS	4	120000	480000
PICK-UP DOBLE TRANSMISION TOYOTA	DIESEL	2 TONELADAS	7	160000	1,120 000
TOTAL			22		3,470 000

ACCIONES

DETALLE DE GASTOS

CODIGO	OBJETO ESPECIFICO DEL GASTO	GASTOS REALES		PRESUPUESTO		SOLICITADO	
		1992		1993		1994	
	033 Pagos por trabajo horas extraord.						25,200
	036 Aguinaldo personal contratado						82,800
	040 Aportes al IGSS						274,314
	047 Aportes al INPSP						184,788
	049 Otros honorarios a Prof. Téc. y Consult						4,106,400
	051 Viáticos personal de gobierno						154,800
	053 Viáticos en el exterior						26,100
	111 Avisos, Publicidad y Propag.						10,000
	151 Mant. y Rep. Equi. Ofic. y Ap. Electr.						40,500
	157 Mant. y Rep. Equi. Transporte						98,400
	174 Primas por otros seguros						110,000
	190 Formación fondos circulantes						5,000
	197 Servicios de Laboratorio						2,000
	199 Otros servicios no personales varios						20,000
	203 Bebidas no alcohólicas						7,200
	231 Papel para oficinas						48,000
	232 Productos papel y cartón						10,000
	233 Papeles comerciales, cartones y otros						5,000
	234 Productos Artes Gráficas						10,000
	239 Otros productos papel y cartón						4,000
	243 Llantas y neumáticos						64,000
	244 Productos de caucho						1,000
	252 Combustibles y lubricantes						361,763
	254 Insect. fumig. y otros						500
	256 Productos sanitarios						500
	257 Tintes, pinturas y colorantes						6,000
	258 Otros materiales químicos y conexos						10,600
	262 Productos de vidrio						1,050
	279 Otros productos metálicos						1,500
	291 Artículos de Oficina						30,000
	292 Artículos de limpieza						500
	293 Artículos educacionales						2,000
	295 Artículos comedor y cocina						500
	299 Otros productos y artículos varios						3,000
	301 Maquinaria y equipo oficina						805,700
	303 Aparatos eléctricos servicio						143,000
	304 Equipo Ingeniería y dibujo						24,000
	311 Muebles						1,600
	315 Artículos varios						12,000
	361 Equipo Automotriz						3,470,000
	631 Funerales						10,000
TOTAL							10,173,715

PROGRAMACION TRIMESTRAL DE METAS

META No	DESCRIPCION DE META	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL 1994	COSTO TOTAL
1	Elaborar el documento de Reglamento de la nueva Ley Forestal	DOCUMENTO	1				1	152,612
2	Elaborar el Plan de Trabajo de la Institución	PLAN DE TRABAJO	1				1	152,605
3	Administrar las autorizaciones de aprovechamiento y manejo forestal	PORCENTAJE DE AUTORIZACIONES	15	30	30	25	100	1,459,928
4	Administrar el patrimonio forestal estatal	PLAN GENERAL DE MANEJO	1	1	1	1	1*	1,017,371
5	Formular, evaluar y coordinar la ejecución de proyectos de desarrollo forestal	PORCENTAJE	25	25	25	25	100	1,322,582
6	Promover y Coordinar Programas y Proyectos para la conservación de áreas protegidas y vida silvestre	PORCENTAJE	25	25	25	25	100	1,220,845
7	Promover y fomentar el consumo de productos forestales con valor agregado y formular Plan de incentivos forestales	PORCENTAJE	25	25	25	25	100	305,211
8	Investigar y proporcionar asistencia técnica en el manejo forestal	PORCENTAJE	25	25	25	25	100	1,017,371
9	Establecer el inventario de las tierras del país y mantener actualizada la información geográfica	INVENTARIO	1	1	1	1	1*	1,220,845
10	Formular y evaluar proyectos de manejo de cuencas hidrográficas	PORCENTAJES	25	25	25	25	100	1,220,845
11	Investigar y proporcionar asistencia técnica en el manejo de cuencas hidrográficas	PORCENTAJE	25	25	25	25	100	1,083,500

* NO ACUMULATIVO

ANEXO No. 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LEY DE SEMILLAS

SAN SALVADOR. EL SALVADOR C.A.

JUNIO - 1993

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la Republica esta empeñado en impulsar la producción y productividad agrícola para lo cual, la producción y utilización adecuada de semillas de buena calidad, son un factor decisivo.
- II. Que el Estado debe garantizar a los productores y usuarios el poder contar con semilla de buena calidad en época y cantidades adecuadas.
- III. Que la actual legislación vigente está referida unicamente a la actividad de certificación de semillas y plantas; por lo que, es necesario decretar las disposiciones que garanticen las condiciones favorables para: promover la investigación, incentivar la producción, reglamentar el acondicionamiento, almacenamiento y la comercialización de semillas mejoradas; así mismo, que se proteja la propiedad de creaciones filogenéticas y salvaguarden los intereses del consumidor.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la Republica, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería,

DECRETA la siguiente:

LEY DE SEMILLAS

CAPITULO I

OBJETIVOS Y CONCEPTOS BASICOS

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para promover de forma ágil y eficiente la producción, acondicionamiento, certificación y comercio y uso adecuado de semillas básicas, registradas, certificadas y otras de buena calidad para favorecer el incremento de la producción, productividad y competitividad de los productos agrícolas del país.

- b) Establecer normas técnicas simplificadas para garantizar la identidad genética y calidad de las semillas.
- c) Promover la coordinación necesaria entre los sectores oficiales y privados para facilitar el proceso de investigación, producción, certificación, acondicionamiento y comercio de semillas.

El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende, básicamente, las semillas de aquellas especies de utilidad para el hombre.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) **Semilla:** todo grano, tubérculo, bulbo o cualquier parte viva del vegetal que pueda utilizarse para la producción y propagación de las diferentes especies.
- b) **Variedad o cultivar:** conjunto de individuos de una misma especie que difieren en caracteres menores del resto de la especie.
- c) **Semilla Original o Genética:** es la semilla o material vegetativo de propagación controlada directamente por el fitogenerador, institución o firma patrocinadora y constituye la fuente para la multiplicación inicial y recurrente de la semilla básica.
- d) **Semilla Básica:** es la semilla que resulta de la multiplicación de la semilla original que se maneja de tal forma para que mantenga las características de pureza genética e identidad.
- e) **Semilla Registrada:** es la progenie de la semilla básica que se maneja de tal forma, que mantiene su identidad genética y pureza y, es la que generalmente siembra el productor de semillas.
- f) **Semilla Certificada:** es la descendencia de la semilla básica o registrada que se produce de tal forma, que mantiene en grado suficiente la identidad y pureza genética de la variedad, para que sea aprobada y certificada por el organismo certificador. Es la semilla que ordinariamente usa el agricultor.
- g) **Semilla Verificada:** es la semilla proveniente de las semillas básicas o registradas, cuyo proceso de verificación es realizado por las empresas productoras de semillas, conforme a las normas técnicas que dicta el organismo certificador.

CAPITULO II

DE LA INVESTIGACION, PRODUCCION, CERTIFICACION Y COMERCIO

DE LA INVESTIGACION:

- Art. 3.-** Toda persona natural o jurídica podrá dedicarse a la investigación en materia de semillas; para ello deberá inscribirse en el Registro correspondiente.
- Art. 4.-** La generación de nuevas variedades será responsabilidad de instituciones u otras personas naturales o jurídicas que así lo deseen; siendo propiedad de éstas, las variedades por ellos formadas, las cuales podrán ser incrementadas en sus diferentes categorías siguiendo las normas técnicas establecidas bajo la supervisión de la Oficina para su certificación, si así lo desearan.
- Art. 5.-** Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro tendrán acceso a la semilla básica de las variedades de las especies autógamas que la institución investigadora de carácter oficial libere. La venta de la semilla de éstas categorías; así como, la compensación económica por el costo de la investigación será de acuerdo a las tarifas que legalmente se establezcan.

DE LA PRODUCCION

- Art. 6.-** La presente ley garantiza el derecho de toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, para dedicarse a la producción de semilla, actividad que se efectuará de conformidad a la presente ley y sus Reglamentos.
- Art. 7.-** La producción de semillas certificadas y verificadas en categorías básicas y registradas deberá hacerse conforme a los métodos y procedimientos que establezcan los Reglamentos y Normas específicas.

DE LA CERTIFICACION

- Art. 8.-** Certificación de Semillas comprende como mínimo el proceso ordenado de control de calidad en las etapas de producción, acondicionamiento, almacenamiento y comercialización que acredita que la semilla cumple con estándares de calidad aceptados internacionalmente.

La certificación no es obligatoria. Las semillas que no han sido sometidas al proceso de certificación, podrán comercializarse libremente en la categoría de semilla verificada.

Art. 9.- La certificación de semillas la realizará la Dependencia Pública competente o aquellas personas físicas o morales a quienes la propia dependencia autorice para tal efecto.

La verificación de semillas la realizarán las empresas productoras de semillas, respecto de sus propias variedades o de aquéllas que aprovechen o usufructúen. Dicha verificación se hará conforme a las normas técnicas establecidas para su certificación.

Art. 10.- Tanto las semillas certificadas como las verificadas deberán presentar en su envase las etiquetas que emita el certificador o el verificador.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante la institución responsable controlará la calidad de las semillas que debiera corresponder a la etiqueta que presente.

DEL COMERCIO

Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas autorizadas para la venta de semillas certificadas y verificadas, deben cumplir los requisitos exigidos por esta ley, reglamento y normas específicas.

Art. 12.- Las importaciones y exportaciones de semillas comerciales, deberán:

- a) Contar con el certificado fitosanitario internacional expedido por la autoridad de protección vegetal del país de origen;
- b) Cumplir con las normas fitosanitarias que haya expedido y publicado previamente el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Cumplir con lo expuesto en el Art. 11.
- d) La importación de semillas para fines de investigación, deberá cumplir únicamente con los requisitos fitosanitarios que establezca la legislación de la materia.

Art. 13.- La Semilla importada deberá someterse a muestreo para verificar que cumple con los requisitos de control de calidad física, fisiológica y fitosanitaria que establece esta ley y otras normas fitosanitarias nacionales e internacionales vigentes.

CAPITULO III

REGISTRO DE VARIEDADES

Art. 14.- Créase el Registro Nacional de Variedades, con el objeto de proteger el derecho de propiedad del fitomejorador.

Las variedades inscritas en el Registro de oficio de conocimiento publico a la fecha de la presente ley, serán inscritas de oficio en el Registro Nacional de Variedades.

Art. 15.- La solicitud de inscripción de toda variedad especificará nombre y dirección del solicitante, especie botánica, nombre de la variedad o cultivar, origen y sus caracteres más destacables. Mediante normas técnicas podrán establecerse requisitos adicionales para la inscripción de determinadas especies.

La inscripción de variedades en este registro constituye título de propiedad de los fitomejoradores o centros de investigación, quienes son titulares del uso, transferencia y comercialización, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente ley.

Art. 16.- El título de Propiedad sobre variedades o cultivares podrá ser transferido, debiendo para ello inscribirse la respectiva transferencia en el Registro Nacional de Variedades. En caso contrario, la transferencia no será posible a terceros.

Art. 17.- El derecho de propiedad de una variedad pertenece a la persona, empresa, institución u organismo que lo obtuvo. Salvo autorización expresa de ésta las personas involucradas en los trabajos relativos a la creación fitogenética o descubrimiento del nuevo variedad no tendrán derechos a la explotación del mismo a título particular.

Art. 18.- La propiedad sobre un cultivar no impide que otras personas puedan utilizar a éste para la creación de un nuevo cultivar, el cual podrá ser inscrito a nombre de su filomejorador sin el consentimiento del propietario de la creación filogenética que se utilizó para obtenerlo, siempre y cuando esta última no deba ser utilizada en forma permanente para producir al nuevo.

Art. 19.- Caducará el Título de Propiedad de una variedad por los siguientes motivos:

- a) Renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.
- b) Cuando se demostrare que ha sido obtenida por fraude a terceros, en cuyo caso se transferirá el derecho a su legítimo propietario, si pudiese ser determinado; en caso contrario, pasará a ser de uso público.
- c) Cuando el propietario no proporcione una muestra viva del mismo, con iguales características a las originales, a requerimiento de la Dependencia Pública correspondiente.
- d) Por falta de pago de la tarifa anual del registro, mediando un periodo de seis meses desde el reclamo fehaciente de pago, pasando luego a ser de uso público.

El titular que se encontrare en cualquiera de las circunstancias anteriores, no podrá continuar disponiendo de la variedad que se encontraba respaldada por el título de propiedad, pero podrá obtener permiso de la oficina por un tiempo razonable, para que cumpla con las recomendaciones técnicas de la misma, referente al destino o aprovechamiento, si fuere aprovechable, que deberá darsele a las existencias de dicha variedad; si transcurriere el plazo fijado sin que se hayan cumplido las recomendaciones, la oficina, procederá al decomiso y dispondrá del producto según convenga a los intereses del Estado.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO

Art. 20.- La Oficina, por medio de su Unidad Ejecutora, impondrá multa por el equivalente entre doscientos a seiscientos

días de salario, a toda personal natural o jurídica que por acción u omisión infrinjere la presente Ley, su reglamento y demás normas previamente establecidas por dicha institución.

Art. 21.- La Oficina procederá al decomiso y destrucción de los objetos y productos que siendo ofrecidos en venta o puestos en circulación no cumplan con las disposiciones de esta ley, su reglamento y demás normas técnicas previamente establecidas.

Art. 22.- Para los efectos de la aplicación de este Capítulo se entenderá el salario mínimo vigente en el momento en que se cometa la infracción, en el lugar indicado por el infractor como su domicilio, o sede principal de su establecimiento o negocio.

Art. 23.- La Oficina, al tener conocimiento de que se ha infringido esta Ley, su reglamento y otras disposiciones establecidas, procederá de oficio a practicar las investigaciones pertinentes, a fin de establecer la infracción; oír al infractor a efecto de calificar sus condiciones socioeconómicas y culturales y deducir el daño causado para establecer la cuantía de la multa.

La resolución en la que se imponga la multa se fundará y motivará en el informe final que resulte de la investigación, tomando en cuenta los elementos a que se refiere el inciso precedente.

Art. 24.- Las sanciones a que se refiere esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las establecidas por la misma causa, en otras leyes o reglamentos.

CAPITULO V

DEL RECURSO DE REVISION Y RECONSIDERACION

Art. 25.- De la resolución proveída por la Oficina el interesado podrá pedir ante la misma oficina revisión de la resolución o reconsideración de la multa impuesta, dentro del término de tres días hábiles; dicha petición será reconocida y resuelta en forma definitiva en sesión de la Junta Directiva dentro de los siguientes ocho días hábiles.



Art. 26.- La Oficina dentro de los 90 días siguientes a su instalación, presentará al Ministro de Agricultura y Ganadería, para su aprobación, el Reglamento de ejecución de esta Ley, el cual deberá contener los procedimientos necesarios para su correcta aplicación.

CAPITULO VI

DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 27.- Derógase el Decreto Legislativo N°229 del 17 de febrero de 1971, publicado en el Diario Oficial N°33 de esa misma fecha.

Art. 28.- La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: San Salvador a los días del mes de de mil novecientos noventa y tres.

ANEXO No. 10

D E C R E T O N^o _____

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de Sanidad Agropecuaria creada mediante Decreto Legislativo No.229, del 27 de julio de 1961, publicada en el Diario Oficial No.142, Tomo 192 del 9 de agosto del mismo año, en su Art. 3, literales "d" y "e", otorga atribuciones al Ministerio de Agricultura y Ganadería para dictar las medidas que considere necesarias para prevenir, controlar y erradicar las plagas, enfermedades y otros patógenos de la agricultura.

II.- Que de conformidad con el Art. 6 letra K de la Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para uso Agropecuario, emitida mediante Decreto Legislativo No.315 del 25 de abril de 1973, publicado en el Diario Oficial No.85, Tomo 239 del 10 de mayo del mismo año, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, le corresponde adoptar y ejecutar las medidas complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de dicha Ley.

III.- Que el Reglamento para el Cultivo del Algodón emitido por Decreto Ejecutivo No.95 del 21 de diciembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No.4, Tomo 254 del 6 de enero de 1977 y sus reformas y adiciones introducidas por Decreto Ejecutivo No.66, publicado en el Diario Oficial, Tomo 261 de fecha 8 de noviembre de 1978, retringía la actividad económica y no consideraban el manejo Integrado de Plagas.

IV.- Que es necesario dictar medidas que regulen la actividad agrícola relacionadas con el cultivo del algodón, con miras a la protección de los Recursos Naturales, al medio ambiente, salud humana, a la eliminación o a evitar su propagación de plagas.

P O R T A N T O:

En uso de sus facultades legales:

D E C R E T A, el siguiente

"REGLAMENTO PARA EL CULTIVO DEL ALGODON"

CAPITULO I

OBJETO Y AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular toda la actividad relacionada con el Cultivo del Algodón.

Art. 2.- La Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y que en lo sucesivo se llamará la "Dirección" será la encargada de la aplicación de este Reglamento.

La Dirección, contará con los recursos necesarios y con un personal técnico de supervisión a fin de cumplir sus objetivos.

CAPITULO II

DEL REGISTRO Y LICENCIAS

Art. 3.- Toda Persona Natural o Jurídica que desee dedicarse al cultivo del algodón, deberá presentar solicitud de Licencia a la Dirección, en Formularios proporcionados por la misma, en los que se expresará:

- a) Nombre y Generales del solicitante.
- b) Si el solicitante es propietario, poseedor, o arrendatario del inmueble a cultivar de algodón.
- c) Ubicación del inmueble con indicación de la extensión superficial que se pretende sembrar y la variedad de semilla a usar.
- d) Su compromiso de proporcionar la información estadística que se solicita en el Art. 16 de este Reglamento.

El solicitante presentará anexo a la solicitud: fotocopia del instrumento que acredite su dominio respecto del fundo que desea cultivar, o del contrato de arrendamiento respectivo.

Art. 4.- Las solicitudes para dedicarse al cultivo del algodón, deberán presentarse dentro del período comprendido entre la primera semana de enero al último día de junio de cada año y resueltas dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recibo.

Las que se presenten fuera del término indicado en el inciso anterior, serán rechazadas de oficio.

Cuando el interesado se proponga sembrar en inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones deberá presentar solicitudes por separado.

La Dirección llevará un registro de todas las personas a quienes se les hubiere concedido Licencia para el cultivo del algodón.

Art. 5.- Las Licencias para cultivo del algodón serán extendidas por la Dirección, por resolución especificando en ella, todas las condiciones necesarias.

Art. 6.- Las Licencias que se otorguen caducan en un año, contado a partir de la expedición y podrán prorrogarse por períodos iguales siempre que existan las mismas circunstancias que se tomaron en cuenta para la obtención de la primera; las cuales serán determinadas mediante inspección ordenada por la Dirección.

Art. 7.- Las Licencias para cultivo de algodón son intransferibles excepto en caso de enajenación del inmueble o del cultivo. En tal caso ambos contratantes deberán informarlo por escrito a la Dirección, dentro de los treinta días siguientes a la celebración del contrato respectivo.

CAPITULO III

DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA

Art. 8.- La semilla de algodón destinada para la siembra deberá ser tratada con productos aprobados por la Dirección y sus productores garantizarán el porcentaje de germinación y pureza varietal de la misma, conforme a la Ley que regule la actividad de semillas.

CAPITULO IV

DEL CULTIVO

Art. 9.- La siembra para cultivos de algodón será permitida durante el período comprendido entre el quince de junio y el treinta y uno de julio de cada año; a excepción de las parcelas utilizadas como cultivo trampa para el control de plagas, las cuales deberán sembrarse entre treinta y sesenta días antes del inicio de las siembras comerciales. La Dirección se reserva el derecho de modificar el período de acuerdo a la incidencia de factores externos o necesidades de investigación.

Art. 10.- Se prohíben los cultivos de algodón en un área de trescientos metros inmediatos a ríos, lagos o lagunas, manantiales, hospitales, escuelas, poblados, lugares públicos, tiangués, rastros o mataderos y playas, así mismo, se prohíbe que aeronaves agrícolas efectúen vuelos de riego de pesticidas sobre el espacio aéreo de los lugares indicados.

Art. 11.- Se prohíbe el pastoreo de ganado, en terrenos con rastrojos de algodón.

CAPITULO V

DE LA DESTRUCCION DE RASTROJOS

Art. 12.- Dentro de los quince días posteriores a la recolección de cosechas, deberá procederse a segar los arbustos de algodón, exceptuando los que se encuentran en aquellas áreas que se utilizarán como cultivos trampa para el control de plagas en intertemporada; el tamaño de estas parcelas será de un cuarto de manzana por cada cien cultivadas de algodón.

La destrucción de rastrojos, deberá realizarse a más tardar el día quince de marzo de cada año. Dicha destrucción consistirá en enterrar los rastrojos a una profundidad prudencial por medio de aradura. De aparecer renuevos en los tocones el cultivador deberá proceder a su destrucción en la misma forma. Estas últimas operaciones deberán efectuarse a más tardar el quince de abril de cada año.

En caso de que las anteriores actividades no sean realizadas por el cultivador, queda obligado a cumplirlas el propietario o poseedor del inmueble cultivado.

Art. 13.- En circunstancias especiales calificadas por la Dirección previa solicitud del interesado y después de inspección en el cultivo, se concederá autorización para realizar las operaciones indicadas en los artículos anteriores. En este caso la fecha no excederá del treinta de abril.

Art. 14.- En caso de que las operaciones no hayan sido efectuadas oportunamente por el interesado, la Dirección procederá a la destrucción de los rastrojos, contratando con terceros a cuenta del infractor los servicios para tal fin. Este pagará a la Dirección los gastos en que se incurra dentro del término de quince días contados a partir de la respectiva notificación.

Art. 15.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, sin haber cancelado la cantidad adeudada, la Dirección remitirá al Fiscal General de la República, certificación del documento en que conste la totalidad de los gastos efectuados, y ésta tendrá fuerza ejecutiva. El propietario o poseedor del inmueble en el que se efectuaron los cultivos responderá solidariamente con el cultivador.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES GENERALES

Art. 16.- Las personas naturales o jurídicas dedicadas al cultivo de algodón están obligadas a rendir a la Dirección mediante un formulario, un informe que contenga datos de la cosecha recién pasada, a más tardar el día quince de mayo de cada año referente a:

- a) La Producción de algodón en quintales rama.
- b) Aplicación de nuevas tecnologías y los resultados obtenidos.
- c) Las Fechas de corta y destrucción de rastrojos.

y, un segundo informe, antes del día treinta y uno de agosto de cada año, sobre el uso de la licencia vigente, determinando la extensión superficial del cultivo.

Art. 17.- La Dirección por medio de personal idóneo deberá calibrar, las veces que estime conveniente, el equipo de riego de las aeronaves fumigadoras, extendiendo constancias del mismo.

No obstante, el piloto será responsable del cumplimiento de estas disposiciones a fin de que el sistema de riego este en optimas condiciones de funcionamiento, lo cual será requerido, posteriormente, por el inspector de la Dirección.

CAPITULO VII

DEL CONTROL DE PLAGAS

Art. 18.- El control de las plagas de algodón deberá efectuarse mediante el manejo integrado y estará a cargo de los cultivadores, quienes deberán seguir las recomendaciones proporcionadas por técnicos idóneos; siendo obligatorio el cumplimiento de las siguientes medidas:

a) El control preventivo del picudo, por medio del uso de Feromonas, utilizadas en Trampas, Bastones, Tubos o cualquier otro sistema que tenga el mismo objetivo.

b) El uso sistemático de Trichograma para el control de Lepidópteros.

c) Vigilar que se adopten las máximas precauciones para evitar la contaminación de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando se apliquen pesticidas.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de la Dirección velará por el cumplimiento de los Decretos; Legislativo número TRESCIENTOS QUINCE de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, que contiene la LEY SOBRE CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO y Ejecutivo número OCHENTA Y NUEVE de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y dos, Tomo doscientos veinte del dieciseis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que contiene prescripciones para el uso de insecticidas mediante el sistema llamado ultra bajo volumen.

Art. 19.- Para la aplicación de insecticidas a ultra bajo volumen es necesario solicitar permiso a la Dirección y ésta lo extenderá indicando las medidas de seguridad en su aplicación y las demás que considere indispensables.

Art. 20.- El cultivador está obligado a informar a la Dirección o a la Agencia de Extensión Agropecuaria y Forestal más cercana el apareamiento de cualquier plaga o síntoma de las mismas que aparezca en sus plantaciones o en las de sus vecinos. La citada agencia deberá comunicarlo a la Dirección, dentro de las próximas setenta y dos horas después de haber recibido la información.

CAPITULO VIII

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 21.- Las infracciones al presente Reglamento se clasifican en tres categorías: graves, menos graves y leves y serán sancionadas con multa.

Art. 22.- La calificación y sanción de las infracciones a que se refiere este Reglamento será competencia de la Dirección. En toda sanción que se imponga, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Art. 23.- Son infracciones graves y serán sancionadas con multa de cinco a diez mil colones, las siguientes:

- a) Sembrar algodón sin haber obtenido licencia extendida por la Dirección.
- b) Sembrar antes o después del período comprendido entre el quince de junio y el treinta y uno de julio de cada año.
- c) No segar los arbustos de algodón antes del quince de marzo de cada año y no enterrar residuos de los mismos a más tardar el quince de abril de cada año, salvo lo dispuesto en el Art. 13 de este Reglamento.
- d) Control inadecuado de plagas y uso de pesticidas prohibidos o no autorizados por la Dirección.
- e) Verter o permitir que corran por cualquier medio a las aguas marinas, ríos, lagos, lagunas y manantiales, sustancias tóxicas a la salud o que produzcan la muerte o aletargamiento de especies bioacuáticas.
- f) Siembra de cultivos de algodón en áreas y lugares a que se refiere el Art. 10 de este Reglamento.
- g) Efectuar vuelos con fines de riego de pesticidas en las áreas y lugares aludidos en el literal que antecede. Esta infracción será de exclusiva responsabilidad del piloto de la aeronave.
- h) Efectuar vuelos de fumigación con el equipo de riego en mal estado de funcionamiento. La persona natural o jurídica propietaria de la aeronave responderá por esta infracción.

Art. 24.- Las sanciones a que se refiere el Artículo que antecede, serán impuestas, en su caso, por cada cincuenta manzanas o fracción cultivadas de algodón.

Art. 25.- Son infracciones menos graves y serán sancionados con multa de tres mil a cinco mil colones, las siguientes:

- a) No proporcionar a la Dirección los informes a que alude el Art. 16 de este Reglamento.
- b) No facilitar a funcionarios, empleados autorizados de la Dirección y demás autoridades correspondientes el libre acceso a los cultivos y pistas aéreas con la finalidad de supervisar las diferentes actividades relacionadas con el cultivo del algodón.

Art. 26.- El pastoreo de ganado en terrenos con rastros de algodón se considera una falta menos grave y será sancionada con una multa de cien colones por cabeza de ganado.

Art. 27.- Son infracciones leves y serán sancionadas con multa de quinientos colones a tres mil colones las siguientes:

- a) No proporcionar a la Dirección en el término legal el aviso aludido en el Art.7 de este Reglamento.
- b) No proporcionar cualquier otra información solicitada por la Dirección.

Art. 28.- La reincidencia en los casos enumerados en los Artículos anteriores, será sancionada con una multa equivalente al doble de la suma impuesta por la primera infracción.

Art. 29.- De toda infracción al presente Reglamento se levantará acta por parte de Inspectores de la Dirección. El acta original o certificación de ella, será remitida a la Dirección dentro de los tres días de levantada y hará fe mientras no se demuestre su falsedad.

Art. 30.- Las sanciones por infracciones al presente Reglamento, se harán efectivas conforme al procedimiento siguiente: recibida el acta original o certificación de la misma, el Director mandará oír al presunto infractor por el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.

Art. 31.- El presunto infractor será citado una sola vez en persona, pudiendo ser hallado o por medio de esquila en caso necesario, para que comparezca a manifestar su defensa y si no lo hiciere, el procedimiento se seguirá en rebeldía.

Si el presunto infractor lo solicita o el Director lo creyere conveniente, se abrirán a pruebas las diligencias por el término de ocho días hábiles, durante los cuales se recabarán de oficio o a petición de parte, las probanzas que contribuyan al esclarecimiento del hecho y a la participación del presunto infractor.

Art. 32.- Concluido el término probatorio, caso de haber tenido lugar, se pronunciará sentencia definitiva dentro de tercero día.

Art. 33.- De la sentencia definitiva el interesado, por escrito, podrá interponer el Recurso de Revisión para ante el Ministro de Agricultura y Ganadería, dentro de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, expresando en el mismo los motivos que tenga para impugnar la resolución.

Interpuesto el Recurso, la Dirección lo admitirá y remitirá los autos a la Autoridad Superior en Grado, sin otro trámite ni diligencia, previa notificación.

Art. 34.- El Ministro de Agricultura y Ganadería, resolverá el Recurso con solo la vista de los autos, dentro de tres días hábiles contados desde el siguiente al de su recibo. En su resolución se concretará a confirmar, modificar o revocar el fallo impugnado.

De lo resuelto por el Ministro de Agricultura y Ganadería no habrá recurso alguno.

Art. 35.- Los pagos que se efectúen en concepto de multa deberán presentarse a la receptoría fiscal correspondiente y pasarán a formar parte del Fondo General de la Nación.

CAPITULO IX

DE LA DIVULGACION Y APOYO TECNICO

Art. 36.- La Dirección hará una campaña divulgativa intensiva del contenido de este Reglamento a fin de hacer conciencia en los cultivadores de la importancia de darle cumplimiento, ya que persigue favorecer a los agricultores y a la protección del medio ambiente.

Art. 37.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá fortalecer el proceso de generación-transferencia y asistencia técnica, especialmente en lo relacionado con el manejo integrado de plagas del algodón.

Art. 38.- Derógase el Reglamento para Cultivo del Algodón, promulgado por medio de DECRETO Nº 95 del 21 de diciembre de 1976, publicado en el Diario Oficial Nº 4, Tomo 254, del 6 de enero de 1977 y sus reformas y adiciones efectuadas por Decreto Ejecutivo Nº 66, publicado en el Diario Oficial Nº 207, Tomo 261 del 8 de noviembre de 1978 y cualquier otra disposición que se oponga a este Reglamento.

Art. 39.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los días
del mes de de mil novecientos noventa y tres.

ANEXO No. 11

FIBRAS BURDAS: HENEQUEN Y KENAF.

En El Salvador el henequén y el kenaf son los dos cultivos agrícolas de donde se obtienen las fibras burdas utilizadas por la industria para la producción de sacos, los cuales son destinados al envasado del café, granos básicos, fertilizantes y otros. En el caso del henequén un alto porcentaje de la producción nacional se canaliza hacia el sector artesanal.

El henequén y el kenaf, tienen poco comercio hacia el exterior pues la mayoría de la producción es absorbida por el mercado interno. Las importaciones de fibra de henequén se realizan en su mayor parte para reforzar la fibra nacional en la confección de sacos, mientras que las importaciones de fibra de kenaf, se utilizan para el reforzamiento de la fibra nacional cómo también para la confección directa de sacos, utilizables exclusivamente para la exportación de café.

A. HENEQUEN

1. Areas Sembradas y Fase Agrícola

Los cultivos de henequén se encuentran diseminados en todo el territorio nacional, localizandose las zonas de mayor producción en los departamentos de San Miguel, Morazán y en menor medida en Chalatenango.

Este tipo de cultivo es poco exigente en cuanto a la calidad del suelo. Se han utilizado aquellos clasificados como tipo V, VI y hasta VII, por lo que no generan desplazamiento de otros cultivos.

El área destinada al cultivo del henequén se vió reducida hasta la cosecha 1983/84, luego de experimentarse un descenso por agotamiento de las plantaciones y falta de nuevas siembras, así cómo también por la situación conflictiva que afectó severamente el oriente del país. A partir del año agrícola 1984/85, el área cultivada crece a raíz de la mejoría en los precios al productor, incrementandose de 12,434 Mz. a 14,400 manzanas para la cosecha 1991/92. Sin embargo, ésto representa solamente un aumento del 16% durante un periodo de 7 años. (Cuadro 1).

Los principales productores de henequén del país lo constituyen las cooperativas del sector reformado y varios pequeños productores, a los cuales se adicionan algunas haciendas del sector privado con pequeñas áreas de cultivo.

En cuanto a la estacionalidad del cultivo, no existe una fecha definida para la cosecha de la penca y la extracción de la fibra. Sin embargo, el grueso de la producción se obtiene entre los meses de octubre a abril para aprovechar el secado solar de la fibra. La

fase agrícola, que comprende el mantenimiento y roza de la penca, demanda en promedio, 57 jornales por manzana, equivalente a un total de 820,800 jornales por temporada, tomando como base un área cultivada de 14,400 manzanas.

Cómo se dijo anteriormente, el factor determinante en el comportamiento expansivo de la producción observado a partir de la cosecha 1984/85, fué la fijación del precio de la fibra mediante acuerdos ejecutivos, los cuales permitieron una mejoría en los precios pagados al productor, a tal grado, que se extendió el cultivo del henequén en aquellas áreas en descanso que anteriormente habían sido utilizadas para la siembra del algodón.

Con la derogatoria del último acuerdo para la fijación del precio de la fibra (julio de 1989), éste quedó sujeto al libre juego de la oferta y la demanda. Sin embargo, aún prevalecen restricciones a las importaciones de sacos de fibras burdas y a la utilización de sacos sintéticos, lo cual incrementa artificialmente los precios del producto en el mercado local.

En términos nominales, el precio del quintal de fibra de henequén pagado por la industria de sacos, se ha incrementado a través de los años; para el período de 1983/84, el precio promedio fué de ¢80.00 por quintal, hasta alcanzar un promedio de ¢204.00 por quintal para el período 1991/92. Sin embargo en términos reales, éstos han experimentado una disminución de aproximadamente un 43% durante 8 años, pasando de ¢43.22 en 1983/84 a ¢24.50 por quintal en 1991/92 (Cuadro 2).

2. Importación de Fibra

Las importaciones de fibra de henequén provienen en su mayor parte de Brasil y México, y en menor proporción de Haití. Esta se utiliza cómo materia prima para reforzar la fibra nacional en la elaboración de sacos, en una proporción que varía entre 15% y el 20% del contenido de fibra del saco; eventualmente, las importaciones también son utilizadas para hacerle frente a eventuales déficit de materia prima.

Si se comparan los precios internacionales de fibras burdas en los principales países productores (Cuadro 3), con los precios al productor nacional (Cuadro 2), se puede apreciar cómo la fibra internacional de mejor calidad (Yute BWC), presenta un nivel de precios incluso inferior al precio que la industria paga al productor nacional.

En cuanto al volúmen de las importaciones, a medida que la producción de la fibra nacional se ha venido incrementando, las importaciones han reducido su porcentaje de participación. Sin embargo, desde 1990 se ha experimentado un paulatino crecimiento de las importaciones, a pesar de haberse incrementado la producción

local, ello como consecuencia de los mayores requerimientos de la industria nacional (Cuadro 4).

3. Agroindustria

En la producción de fibra de henequén se emplean 30 personas aproximadamente, para una producción promedio de 30 quintales de fibra en un turno diario de trabajo. Es decir, considerando la producción de la cosecha 1991/92 se generaron 216,000 jornales.

La producción de fibra de henequén tiene fundamentalmente dos destinos: las dos fábricas de sacos (AGAVE, S.A y Cordelera SALVAMEX, S.A) y el sector artesanal; los primeros consumen en promedio el 30% y los segundos el 70% de la producción nacional.

La industria de sacos de henequén genera empleo directo permanente para aproximadamente unas 700 personas, de las cuales, 570 son obreros y el resto personal administrativo. Se estima adicionalmente la generación de 200 empleos eventuales.

La capacidad instalada de la industria de sacos para el año de 1992, fué de 5,344 miles de unidades en tanto que la producción fué de 3,864 miles de unidades. Esto representa una capacidad utilizada del 72% y una capacidad ociosa del 28% (Cuadro 5).

Los precios unitarios de los sacos han sido en promedio de ¢7.30 en 1988; ¢7.65 en 1989; de ¢8.36 en 1990 y de ¢8.50 en 1991.

Al examinar la procedencia de la fibra de henequén nacional se observa una disminución de la participación de las cooperativas del sector reformado en la producción total de fibra. Estas aportaron el 20.6% de la producción total cosecha 1988/89, el 14.2% de la cosecha 1989/90 y el 13.4 de la cosecha 1990/91, según las estimaciones de la XI Evaluación del Proceso de la Reforma Agraria.

4. Destino de la Producción de Sacos

El mercado interno es el mayor demandante de los sacos de henequén. Durante los últimos 2 años, éste ha absorbido el 100% de la producción nacional (ver Cuadro 6).

Las existencias de sacos al final de cada año, resultan realmente altas, alcanzandose porcentajes que fluctuan entre el 40% y el 22% de la producción, a pesar de que la industria redujo la producción de sacos de 1987 a 1989.

B. K E N A F

1. Areas sembradas y Fase Agrícola

Los cultivos de Kenaf se encuentran localizados en el departamento de San Miguel, específicamente en los municipios de Moncagua y Chapeltique a inmediaciones de la fábrica AGAVE, S.A., que es la única que procesa la fibra en el país.

En cuanto al requerimiento de suelo, el Kenaf puede adaptarse a una gran variedad, pero éstos deben ser arables y bien drenados. Su cultivo requiere del uso de fertilizantes y plaguicidas.

El área que se destina al cultivo del Kenaf es muy pequeña, ha sido un tanto fluctuante y con tendencia a crecer. Para el año cosecha 1983/84 se tenía un área cultivada de 115 Mz, las cuales se han incrementado a 890 Mz. en la cosecha 1991/92. Esto representa un incremento porcentual de más del 600% en un período de 8 años, equivalente en términos absolutos a un incremento 775 manzanas (Cuadro 7).

Los principales productores de Kenaf son pequeños y medianos productores privados, así como las cooperativas del sector reformado que venden la totalidad de su producción a la empresa AGAVE, S.A. Los primeros aportan en conjunto el 76.3% y los segundos el 23.7%, en promedio.

El Kenaf es un cultivo anual que se siembra inmediatamente antes del período lluvioso. La mejor fibra, los mejores rendimientos, calidad, mayor fortaleza y longitud se obtienen luego de 120 a 140 días aproximadamente.

En el cultivo y beneficiado del Kenaf se emplean 89 jornales por manzana. Si consideramos las manzanas sembradas en 1991/92 del cuadro 7, se alcanzaría un total de 79,210 jornales anuales.

El procesamiento del Kenaf para la obtención de fibra corre a cargo de los productores locales, en forma manual o mecánica. A la que se obtiene mediante el primer procedimiento se le llama "supra" y es la mejor cotizada.

Los mismos factores que contribuyeron a incrementar el área sembrada de henequén lo han hecho en el caso del Kenaf (Cuadro 7). A partir de 1984/85 se incrementó el área sembrada y la producción de fibra. La producción en éste año pasó de 8,215 a 18,300 quintales para 1991/92, lo cual representa un incremento del 122.8%.

El precio por quintal de fibra de Kenaf pagado por la fábrica, en términos nominales ha experimentado pocas variaciones. Hasta septiembre de 1986 se cotizaba a \$100.00 qq. de fibra de kenaf;

desde esa fecha hasta septiembre de 1990 se incrementó a ¢135.00 qq. y a partir de octubre de 1990 a la fecha se cotiza aproximadamente a ¢170.00 qq.

En términos reales, éstos se han visto reducidos en 32.3% desde Enero de 1986 hasta la fecha.

2. Importación de Fibra

Los volúmenes producidos en el país no han sido suficientes para satisfacer la demanda de la empresa procesadora, por lo que se ha visto en la necesidad de importar grandes cantidades de fibra de Kenaf permanentemente, no sólo para reforzar la fibra nacional dentro de la norma establecida (15% - 20%), sino también para la producción directa de sacos (Cuadro 8).

3. Agroindustria

El total de la fibra producida en el país es utilizada por AGAVE, S.A. y es utilizada en su totalidad para la producción de sacos que sirven como envase para la exportación de café.

La industria de sacos de Kenaf genera empleo permanente para 488 personas, de las cuales 438 son obreros y 50 personal administrativo, así como un promedio de 150 empleos eventuales.

La capacidad instalada de esta industria es de 4,160 miles de sacos. No obstante, en los últimos años ha estado operando a un promedio del 20% de su capacidad total. Esto explica los altos costos unitarios de producción en la industria. Solamente en los últimos 3 años, la capacidad utilizada ha disminuido de 50% a 22% (ver Cuadro 9).

4. Destino de la Producción de Sacos

La industria ha exportado sacos de Kenaf a Honduras, México, Costa Rica y los Estados Unidos, en los últimos años.

El mercado interno se constituye en el mayor consumidor de sacos de Kenaf. El consumo del mercado salvadoreño ha sido fluctuante entre 1987 y 1990. En términos porcentuales, respecto a las ventas totales, este fué de 100% en 1987; 69.6% en 1988; 56.7% en 1989 y de 95% en 1990. El resto de la producción ha sido exportada.

C. ESTRUCTURA DEL MERCADO DE FIBRAS BURDAS EN EL SALVADOR.

Desde 1953, la importación de sacos se encuentra regulada mediante decreto legislativo, quedando sujeta a un régimen de licencias expedidas por el Ministerio de Economía.

Así mismo por Decreto Legislativo No.235 del 23 de Diciembre de 1985, se impuso un gravamen al uso de sacos sintéticos producidos en el país ó importados:

"Se establece un impuesto equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio de venta que el Ministerio de Economía fije a los sacos de fibra burda aplicable a la venta, distribución o consumo de cada bolsa grande, saco o costal vacíos, para embalar o empacar, hechos con tejidos en cuya composición entren fibras sintéticas en cualquier porcentaje, que sean de producción nacional o se importen al país, ya sean éstos nuevos o usados."

No quedan sujetos a éste decreto los sacos sintéticos que sean usados para el envasado de azúcar, sal y concentrado para animales. De esta manera, el uso de éstos sacos se restringe al envasado de los productos antes referidos, aún cuando pueden ser utilizados para otros usos.

Los mayores productores de fibras burdas y de sacos, cómo la India, Bangladesh y Paquistán mantienen protegida esta industria, desde hace muchos años¹. La India, por ejemplo, además de subsidios a la producción y comercialización externa, penaliza seriamente a todo exportador que no utilice empaque de yute en todo artículo de exportación que sea susceptible de utilización de la fibra².

Análisis preliminares realizados, muestran que la situación anterior podría tipificarse como dumping, de acuerdo a las regulaciones del GATT. Sin embargo, puede argumentarse que un precio subsidiado, que se mantiene por más de treinta años y con tendencia a permanecer, debe ser tomado como un precio de referencia y aprovechar el subsidio en beneficio del país. Ello implica desregular el mercado de las fibras burdas y de los sacos en El Salvador, manteniendo un grado de protección arancelaria no mayor del techo previsto en el programa de desgravación arancelaria. Las razones que se tienen para afirmar que el actual nivel de protección de la industria de sacos en El Salvador es excesivo son:

- La elevada tasa del impuesto a las ventas (80%) que se aplica con el fin de hacer competitiva la producción de sacos de fibras burdas en el mercado nacional.

¹ Balassa Bela. et. al. "Estructura de la Protección en Países en Desarrollo". CEMLA, México, 1972.

² Gazeta de India. Extraordinaria. Parte II Sección I, Lunes 11 de Mayo de 1987.

- El régimen de licencias de importación, que obstaculiza la importación de sacos a precios más bajos. Los sacos de fibras burdas pagan actualmente 30% (Resolución No.68, publicada en el D.O. No. 35 del 19/02/93). Sin embargo se ha establecido una reducción gradual para llegar a niveles del 25% (Cuadro 10).
- Importaciones de fibra por parte de la industria, a precios de dumping. El nivel arancelario centroamericano para las importaciones de henequén, kenaf y demás fibras textiles del liber en bruto (Código SAC 53.04), es del 5% sobre el valor CIF.

Recomendación:

En el marco de la política adoptada por el Gobierno, frente a las nuevas condiciones de competencia del mercado internacional, el comercio de fibras y sacos debería tender a su liberalización.

En tal sentido se debe reducir la protección excesiva que tiene la industria, eliminando el impuesto del 80% sobre ventas en forma gradual, eliminar los permisos de importación y elevar el arancel de importación de la fibra. Considerando que la tarifa actual que pagan las importaciones de fibra, es una tarifa acordada a nivel centroamericano, se requeriría de una autorización del Consejo Arancelario Centroamericano para su modificación. Según el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), las fibras burdas tienen un techo consolidado del 50% al momento de la adhesión y del 40% al 31/12/93.

Con estas medidas se estaría estimulando la demanda interna y se estarían propiciando mejores precios al productor nacional.

CUADRO 1
 SUPERFICIE, PRODUCCION DE FIBRA Y RENDIMIENTO DEL CULTIVO
 DEL HENEQUEN, 1981/82-1991/92

AÑO COSECHA	AREA CULTIVADA Mz	PRODUCCION DE FIBRA QQ	RENDIMIENTO QQ/Mz
81/82	12, 542	164, 220	13.1
82/83	12, 295	131, 400	10.7
83/84	12, 072	108, 648	9.0
84/85	12, 434	118, 720	9.5
85/86	12, 807	116, 920	9.1
86/87	13, 191	100, 610	7.6
87/88	14, 200	157, 600	11.1
88/89	14, 200	163, 300	11.5
89/90	14, 200	186, 000	13.1
90/91	14, 200	198, 800	14.0
91/92	14, 400	216, 000	15.0

FUENTE: Estudio Agronómico de Fibras Burdas Henequén y Kenaf. D.G.E.A. 1981/82 a 1986/87,
 Anuario de Estadísticas Agropecuarias. D.G.E.A. 1987 - 1988 a 1990 - 1992.

CUADRO 2
PRECIOS PROMEDIO DE LA FIBRA DE HENEQUEN PAGADOS
POR LA INDUSTRIA (1983-1992)

COSECHA	NOMINAL	IPC	REAL
1983/84	80.00	185.10	43.22
1984/85	82.33	206.70	39.83
1985/86	123.58	252.90	48.87
1986/87	140.50	333.60	42.12
1987/88	140.50	416.60	33.73
1988/89	152.83	498.90	30.63
1989/90	180.00	591.90	30.41
1990/91	199.50	727.80	27.41
1991/92*	204.00	832.60	24.50

(*) Precios a Diciembre de 1991.

Fuente: Elaborado en base a Información de fabricantes de sacos.

CUADRO 3
PRECIOS INTERNACIONALES DE FIBRAS BURDAS EN LOS
PRINCIPALES PAISES PRODUCTORES (*)

COSECH	YUTE (US\$/QQ)		KENAF (US\$/QQ)		TIPO DE CAMB
	BWD	BWC	A	B	
1987/88	19.31	16.21	11.64	10.58	5.00
1988/89	19.96	16.78	12.55	11.57	5.00
1989/90	20.94	17.77	15.72	14.70	5.67
1990/91	21.58	18.48	15.01	14.03	7.98
1991/92	17.80	16.13	16.51	15.31	8.12
	YUTE (COL/QQ)		KENAF (COL/QQ)		
	BWD	BWC	A	B	
1987/88	96.55	81.05	58.20	52.90	
1988/89	99.80	83.90	62.75	57.85	
1989/90	118.73	100.78	89.13	83.35	
1990/91	172.21	147.47	119.78	111.96	
1991/92	144.54	130.98	134.06	124.32	

(*) Bangladesh calidad BWD y BWC, f.o.b. Chittagong-Chalna Tallandia, calidades A y B, f.o.b. Bangkok.

Fuente: Estadísticas trimestrales, FAO. Marzo 1993.

FILE:A:\BURDAS

CUADRO 4
OFERTA GLOBAL DE FIBRA DE HENEQUEN
1981 - 1991
(QUINTALES)

Año	Producción	%	Importaciones	%	Oferta global
1981	164,220	100.0	---	--	164,220
1982	131,400	100.0	---	--	131,400
1983	108,648	100.0	---	--	108,648
1984	118,720	88.3	15,722	11.7	134,442
1985	116,920	80.3	28,709	19.7	145,629
1986	100,610	76.3	31,218	23.7	131,828
1987	157,600	92.6	12,578	7.4	170,178
1988	163,300	92.4	10,116	5.8	173,416
1989	186,000	94.0	11,907	6.0	197,907
1990	198,800	91.7	17,876	8.3	216,676
1991	216,000	90.2	23,507	9.8	239,507

FUENTE: Dirección General de Economía Agropecuaria.

* Industria de Sacos.

CUADRO 5
CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCION DE SACOS
DE HENEQUEN EN MILES DE UNIDAD
1989/ENE-JUN 1992

Año	Capacidad Instalada	Producción Sacos	Capacidad Utilizada	Capacidad Ociosa
1989	5,344	2,953	55%	45%
1990	5,344	3,548	66%	34%
1991	5,344	3,797	71%	29%
1992	5,344	3,864	72%	28%

Fuente: Dirección General de Economía Agropecuaria *

Industria de sacos.

CUADRO 6
DESTINO DE LA PRODUCCION DE SACOS DE HIENEQUEN
1987/1992
(MILES DE UNIDADES)

Años	Producción	Mercado Interno	%	Exportaciones 1/	%	Total Ventas	Existencias al 31 Dic.	%
1987	3,832.80	3,578.70	100.00	--	--	3578.70	1537.80	40.00
1988	3,000.40	3,140.70	99.20	24.00	0.80	3164.70	1373.40	45.00
1989	2,953.00	3,133.80	95.30	154.00	4.70	3287.80	1038.60	35.00
1990	3,548.40	3,742.10	99.50	18.00	0.50	3760.10	827.90	23.00
1991	3,797.30	3,677.10	100.00	--	0.00	3677.10	927.70	24.00
1992	3,864.70	3,077.80	100.00	--	--	3077.80 2/	829.20 2/	21.46

Fuente: Dirección General de Economía Agropecuaria.

1/ Información directa de las fábricas de sacos.

2/ Existencias al 30 de junio de 1993

CUADRO 7
SUPERFICIE, PRODUCCION DE FIBRA Y RENDIMIENTO
DEL CULTIVO DEL KENAF
1981/82 - 1991/92

AÑO COSECHA	AREA CULTIVADA Mz	PRODUCCION DE FIBRA QQ	RENDIMIENTO QQ/Mz
1981/82	113	2,495	22.0
1982/83	35	766	22.0
1983/84	115	2,531	22.0
1984/85	410	8,215	20.0
1985/86	471	12,161	26.0
1986/87	594	14,860	25.0
1987/88	686	17,148	25.0
1988/89	938 1/	24,400 2/	26.0 1/
1989/90	703 1/	20,406 2/	29.0 1/
1990/91	870	25,646 2/	29.5
1991/92	890 1/	18,300	20.6

1/ Cifras estimadas.

2/ Agave S.A.

FUENTE: Informes de la Dirección General de Economía Agropecuaria

Informes de AGAVE, S.A.

CUADRO 8
OFERTA GLOBAL DE FIBRA DE KENAF
1981/1991
(QUINTALES)

AÑOS	PRODUCCION	%	IMPORTACIONES	%	OFERTA GLOBAL
1981	2,495	5.1	46,074	94.9	48,569
1982	766	12.3	5,440	87.7	6,206
1983	2,531	6.5	36,283	93.5	38,814
1984	8,215	21.5	30,000	78.5	38,215
1985	12,161	33.8	23,827	66.2	35,988
1986	14,860	27.2	39,746	72.8	54,606
1987	17,148	44.5	21,426	55.5	38,574
1988	24,400	1/ 71.7	9,633	28.3	34,033
1989	20,406	1/ 51.4	19,312	48.6	39,718
1990	25,646	1/ 76.4	7,919	1/ 23.6	33,565
1991	18,300	74.0	6,425	26.0	241,725

FUENTE: Dirección General de Economía Agropecuaria
 1/ Informes de AGAVE, S.A.

CUADRO 9
CAPACIDAD INSTALADA Y PRODUCCION DE SACOS
DE KENAF EN MILES DE UNIDADES
1988-1992

Año	Capacidad Instalada	Producción Sacos	Capacidad Utilizada	Capacidad Ociosa
1988	4,160.0	2,241.9	54.0%	46.0%
1989	4,160.0	1,863.1	45.0%	55.0%
1990	4,160.0	2,082.3	50.0%	50.0%
1991	4,160.0	1,886.6	45.4%	54.6%
1992 1/	4,160.0	927.3	22.3%	77.7%

Fuente: Agave, S.A.

1/ Preliminares a junio 1992.

CUADRO No.10

ARANCELES PAGADOS POR LA IMPORTACION DE
SACOS DE FIBRAS BURDAS.

63.05	SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR.
6305.10.00	De yute ó de otras fibras textiles.....25% *
6305.20.00	De Algodón.....25% *
6305.3	<u>De materias textiles sintéticas ó</u> <u>artificiales:</u>
6305.31.00	De polietileno ó de polipropileno.....25% *
6305.39.00	Los demás.....25% *

NOTA: ESTAS TARIFAS REGIRAN A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, ENTRE TANTO, LOS PAISES APLICARAN LAS TARIFAS NACIONALES, LAS CUALES SE IRAN MODIFICANDO A PARTIR DE ENERO DE 1993, PARA LOGRAR LA CONVERGENCIA EN DICIEMBRE DE 1994.

ANEXO No. 12

LINEAMIENTOS DE POLITICA ECONOMICA 1993

A. POLITICA AGROPECUARIA

OBJETIVOS

1. Aumentar la oferta agropecuaria a través de estimular la producción y productividad agropecuaria y el incremento del uso de tierras ociosas.
2. Mantener un marco de políticas favorables para el desarrollo agropecuario.
3. Reformar y fortalecer el marco institucional y legal del sector. Mejorar los servicios del MAG.

MEDIDAS

APOYO A LA PRODUCCION

1. Investigación y Extensión.

Consolidación del CENTA Autónomo con las nuevas modalidades en los Programas de Investigación y Extensión (EDO). Programa PRISA.

2. Riego y Drenaje.

Finalización de las obras del Programa Nacional de Riego.

Finalización de la Obra Principal del Distrito de Riego Lempa Acahuapa y negociación de recursos para la adecuación parcelaria.

Finalización de tercera fase de la construcción de Borda, para control de inundaciones en el Río Grande de San Miguel.

Rehabilitación de emergencia del Distrito de Riego Zapotitán.

3. Sanidad Agropecuaria.

Ampliar la cobertura de las campañas fito y Zoonosanitarias (gusano barrenador, mosca blanca, mosca de la fruta y otras).

Adoptar la normatividad de los requisitos fito y zoonosanitarios internacionales.

Iniciar el Programa de Apoyo Regional a la Sanidad Agropecuaria (PARSA) con apoyo de la CEE dirigido al fortalecimiento del sistema cuarentenario y la erradicación de brucelosis y tuberculosis de la región oriental.

Modernización registro de plagicidas y fiscalización.

Mapa epidemiológico de problemas fito y zoonosanitarios.

4. Pesca.

Impulsar la pesca de especies pelágicas (atún, merlín, tiburón y pez espada) para exportación. Extender los permisos para la explotación de dichos recursos.

5. Proyectos que benefician a pequeños productores.

Iniciar la ejecución del Proyecto, Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores de la Región Paracentral.

Proyecto Apoyo Agroforestal a Comunidades de Escasos Recursos. Ampliación de la cobertura del proyecto.

Capacitación y transferencia de tecnología a 3,000 excombatientes.

Proyecto Agroforestal.

6. Reforma Agraria.

Continuar el proceso de consolidación de la reforma agraria extendiendo los beneficios de nuevas opciones de tenencia de la tierra.

Entrega de tierras a excombatientes y tenedores.

Finalizar la adjudicación de tierras en el distrito de Riego de Atlocoyo.

7. Privatización.

Finalizar el traspaso de 8 plantas del IRA que ya están en proceso de adjudicación. Programa PRISA.

Iniciar el proceso de licitación para las plantas del IRA y BFA.

Implementar el Plan de Capacitación de Desarrollo Gerencial para los compradores. USAID. FIGI/KSU.

Saneamiento y privatización de los activos de INCAPE

8. Recursos Naturales.

Reforestación del Volcán de San Salvador, Lago de Coatepeque y Distrito de Riego Atlocoyo.

Compra de tierras para el rescate de áreas naturales

POLITICA ECONOMICA

1. Continuar con la armonización de políticas agropecuarias a nivel regional.

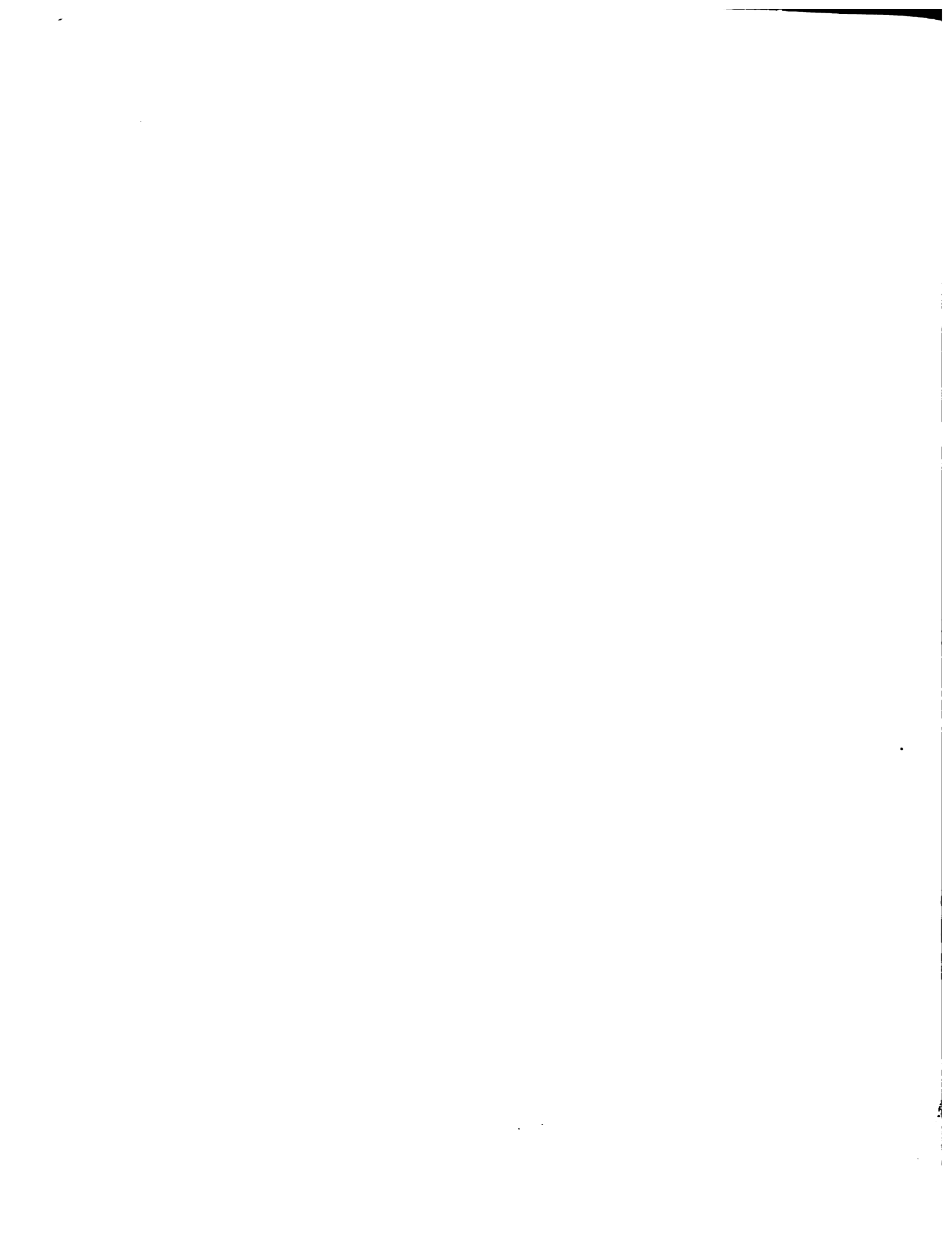
2. Realizar los estudios necesarios para definir el Plan de Conversión

Agrícola y la política de Agricultura Sostenible.

3. Lograr una política arancelaria menos disparada y una política cambiaria realista.
4. Participar activamente en el proceso de negociaciones de tratados, acuerdos y convenios regionales y con terceros países: PAC, Ronda Uruguay (GATT), con México, Venezuela, Colombia y el Tratado de Libre Comercio del Norte.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

1. Presentar para aprobación la Ley de Inspección Sanitaria de la Leche, Productos Lácteos y Derivados, la Ley Forestal y la Ley de Semillas, y sus respectivos reglamentos.
2. Implementar el Plan Nacional de Evaluación Ambiental y la campaña de concientización para la conservación del medio ambiente.
3. Establecer el Fondo de Conservación Ambiental (FOCAM) y su operativización.
4. Avanzar en la reforma institucional del MAG. Programa PRISA.







1 X

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN EL SALVADOR

1a. C. Pte. y 61 Av. Nte., Edif. Bukele, San Salvador, El Salvador.
Tels.: 23-5249; 23-2561 / Fax (503) 98-3282 / Apdo. (01)78, San Salvador, El Salvador